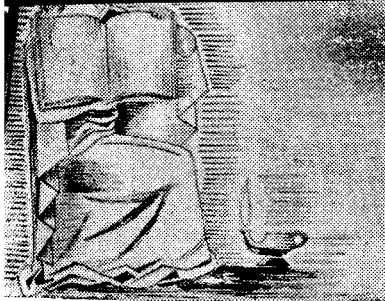


BOLETIN
DE INFORMACION
DEL INSTITUTO
NACIONAL
DE PREVISION



MADRID
AÑO VI. — NUM. 2
FEBRERO 1946

Hijos de E. Minuesa, S. L.--Ronda de Toledo, 20. Teléfono 74802.--Madrid.



INFORMACION DOCTRINAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION RECUERDOS DEL TIEMPO VIEJO (1)

I

Quiero confesar aquí ante vosotros la flaqueza de mi voluntad, que ha resistido a esta aparatosa solemnidad de la imposición de mi Medalla con menos tenacidad que la del Presidente del Instituto al empeñarse en que hoy fuera prendida en mi pecho.

—Te pido dos cosas—me dijo—: la carga de un discurso y el que me permitas el honor de imponerte la Medalla de Oro de la Previsión.

—Acepto la carga—le contesté—; pero no el honor de la imposición aparatosa. Porque el honor no es para ti, sino para mí, y ese ya me lo habéis hecho al concedérmela. La aparatosisidad choca con mi obligada modestia y con mi criterio sobre estas solemnidades.

Me respondió él que yo era el único superviviente del viejo Instituto, del que os había de hablar; que para éste, no para mí, era el homenaje, y que libre era para hacerme la ilusión de ser un simple correo que se lo llevara.

No quedé muy convencido de esta explicación, que me parecía un delicado y habilidoso escamoteo de mi resistencia, pero no quise tener el remordimiento de poner obstáculos a un tributo de veneración que quería rendirse noblemente a una vieja Institución, a la que tan entrañablemente quise y tan lealmente serví.

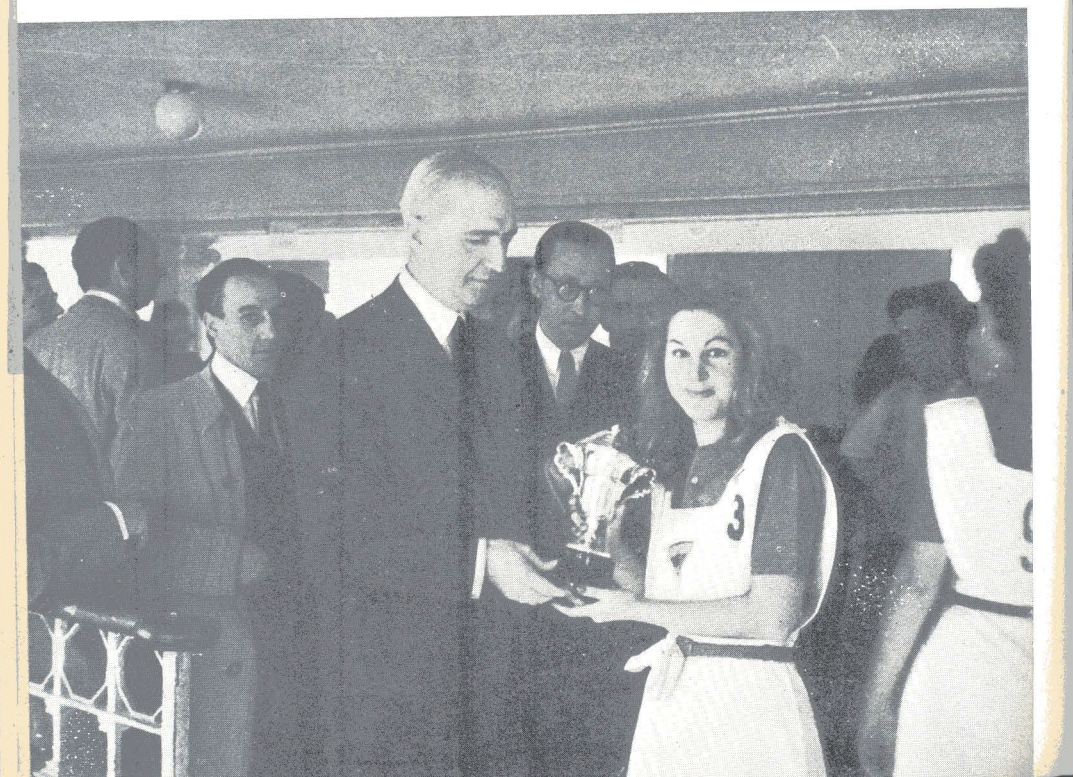
Pero el bueno y sabio patricio que preside al Instituto, Marqués

(1) Intervención del Sr. Aznar en el solemne acto celebrado por el Instituto Nacional de Previsión en el Paraninfo de la Universidad Central, el día 27 de febrero, para conmemorar el XXXVIII aniversario de la Ley fundacional del Instituto.

Los hechos, opiniones y doctrinas de los artículos publicados en esta Sección del BOLETÍN, sólo se pueden atribuir a sus autores. — Prohibida la reproducción sin citar la procedencia.



Festival deportivo organizado por los funcionarios del Instituto al celebrar el XXXVIII aniversario de su fundación



de Guad-el-Jelú, con su sentido discurso, agravó el mal. Brazadas de flores echó a mis pies, que me asfixiaban. Con elogios desmesurados me ha sonrojado, elogios que si hubieran sido merecidos me hubiera estremecido de gozo. Esta condecoración, tan preciada, yo la agradezco; en mis años o días últimos será como un dulce recuerdo de los años que allí pasé. Con sus elogios, vuestro Presidente la ha engarzado en la espléndida joyería de su bondad y de su amistad, y de ellos tengo que guardar recuerdo perdurable.

Pero vosotros, olvidad lo que de mí dije, y hacedme, en cambio la merced de un poco de silencio para oír algunos de los recuerdos que de los viejos tiempos del Instituto voy a exhumar ante vosotros. No diré nada, aunque tanto puede decirse, del que fué pararrayos de esta Institución y Presidente prestigiosísimo, General Marvá. Sobre él ha escrito una excelsa biografía López Núñez. Yo mismo le dediqué no hace mucho, en una festividad como ésta, un discurso entero.

Algo diré de Maluquer y de Jiménez, aunque a los dos se han dedicado solemnes y merecidos homenajes. Los tres son figuras cumbres de esta Institución, e impresas andan de ellos biografías minuciosas y panegíricos elocuentes. Pero en la sombra quedan desconocidas u olvidadas otras personalidades ilustres por su cultura y por los grandes servicios prestados al Instituto. Sin su adhesión leal, sin su celo ferviente por este apostolado social en favor de las clases humildes, y sobre todo sin su técnica especializada y la fecunda colaboración que a los Seguros sociales prestaron, ni Maluquer, ni Marvá, ni Jiménez hubieran podido llevar al Instituto a su progresivo florecimiento. En esta ocasión, en que se quiere rendir un pequeño homenaje al viejo Instituto, me ha parecido oportuno y de justicia recordáros sus nombres y despertar en vuestras almas para ellos un poco de veneración y gratitud. Son los primeros operarios, los de los tiempos heroicos o patriarcales de los Seguros sociales en España, vuestra ascendencia más ilustre como funcionarios, y espero que oiréis estos viejos recuerdos, si no con la emoción con que yo los exhumo, al menos con curiosidad justificada.

José Maluquer.

Es el creador del Instituto Nacional de Previsión. Lo creó una Ley, la que conmemoráis hoy alegremente; lo disciplinaron unos Estatutos; pero es él el verdadero autor de la Ley y de aquellos Estatutos.

Maluquer era catalán. Nació en Granollers, en 1863. Sentimentalmente era regionalista; intelectualmente era españolista, ferviente amante de la unidad española. De catalán tenía una laboriosidad incansable, una tenacidad que no conocía los obstáculos sino para vencerlos, y una fuerte simpatía por la descentralización. Demostró su españolismo

en cuantas ocasiones se le presentaron o buscó. He aquí un caso bien sintomático, entre otros muchos:

Desde 1886 estaba trabajando por incoar y estrechar nuestras relaciones intelectuales y afectivas con las Repúblicas que en el otro Continente hablan nuestro idioma. Espíritu sutil, recogía en el micrófono de su sensibilidad como gritos, ecos apagados de la vida social, imperceptibles para la generalidad. Así pudo advertir la corriente inicial que empujaba a aquellas Repúblicas hacia su madre España, y encontraba una de sus explicaciones en el peligro yanqui, cada vez más amenazante.

“Lo que ganen en ellas los Estados Unidos, todo eso pierde España”, pensaba, y comenzó a trabajar, a suscitar inquietudes y alarmas, a denunciar el peligro.

—¿Para qué hace usted eso?—le decían los indolentes y los que hubieran debido estimularle. Y contestaba él:

—¿No nos interesa continuar la historia de España en América? Si junto a ella no pone pronto España su corazón y su fuerza, alguien la echará de allí.

Poco después, los Estados Unidos reunían sus famosas conferencias panamericanas y constituían la Oficina Central de Wáshington, cándidamente, inofensivamente, sólo para estrechar vínculos de relaciones platónicas y libres entre los Estados del Continente americano. Y Maluquer decía a sus contradictores: “¿Lo ven ustedes? Ya surgió el peligro; esa es la nube; Dios quiera que el granizo no caiga sobre nuestros trigós.”

Al ver la somnolencia con que nuestros políticos y nuestros intelectuales se empeñaban en no ver la trascendencia que para España tenían los avances hechos por los Estados Unidos en sus relaciones con las Repúblicas hispanoamericanas, en una conferencia decía triste y proféticamente:

“La marea continúa subiendo. España tiene que tolerar ya en la América española la influencia yanqui, fundada en la comunidad geográfica de Continente. Tengo miedo a que España pierda América por segunda vez, irremediabilmente.”

Si viviera hoy y viera lo que las Repúblicas hispanoamericanas son en la tenaza de las manos de los Estados Unidos, su pesimismo sería como una lluvia de ceniza enterrando sus esperanzas. Y su amor a España y su espíritu de vidente le hicieron sentirlo y prevenirlo hace medio siglo.

Desempeñó en el orden de la cultura cargos eminentes. Perteneció a diversas Asociaciones e Institutos de carácter internacional y vió triunfar en sus Asambleas no pocas de sus iniciativas. Habló y escribió mucho; pero no puedo decir que era un gran orador ni un buen escritor. No recordaba a Balmes, ni a Maragall, ni a Rusiñol o Santos Oliver, sino a un catalán talentoso y culto que no hubiera salido de las

Ramblas barcelonesas. Aunque tiene a veces fulguraciones imaginativas y en algunos de sus trabajos o conferencias corre bajo la frase un rico caudal de poesía delicada, en general sacrificaba la forma al fondo. Pensaba en decir cosas, más que en la manera de decirlas o escribirlas.

Era una inteligencia fina, sagaz y hábil, como la de un diplomático florentino, pero con normas éticas inflexibles y puras. Tenía el hábito de estudiar los hechos sociales, más que en el momento de producirse, en sus consecuencias y repercusiones. Por eso sus actitudes daban a veces la impresión de incongruentes, y eran, en realidad, atisbos penetrantes, como adivinaciones. Chocaban con las circunstancias presentes, porque eran dentro de su espíritu adaptaciones y preparaciones a circunstancias futuras que él preveía como ciertas. Así, lo que parecía incongruencia, se convertía en jalón que preparaba y facilitaba hechos futuros. Y esta es una de las claves de sus éxitos.

Pero su gran éxito, la gran obra suya que perpetuará con gloria su nombre, es el Instituto Nacional de Previsión. El es— como he dicho— su fundador, y fué su Director general. Con él ha dado a su país una Institución que necesitaba para su política social sobre los Seguros populares. Con él ha dado a las clases obreras y humildes la posibilidad de una compensación y una defensa contra los riesgos que le amenazan y ensombrecen su vida.

Veinticinco años dedicó a esta obra, y sólo a esta obra. En ella destiló todas las esencias de su inteligencia y de su bondad. Le consagró, sobre todo, una actividad ilimitada y una voluntad tenaz, terca, arrolladora. La buena fe, el desinterés, la pureza de intención, su ansia de ideal y de bien, le ganaron las voluntades y las colaboraciones de todos los Gobiernos y de los políticos más heterogéneos. Y así triunfó.

Maluquer, que para su obra necesitaba toda clase de colaboraciones, se esforzaba en guardar por eso una neutralidad correcta, pero fué, y no lo ocultó, un creyente, un alma profundamente cristiana, que murió como un santo, resignado en el lecho de una clínica.

Hace cuarenta años daba tres conferencias sobre el Seguro social en el Centro de Defensa Social. Aquel Centro, por iniciativa del señor González Rojas, organizó un ciclo de conferencias sociales, y encomendó tres a Maluquer sobre el tema indicado. Estaba ya entonces con la preocupación obsesionante de fundar el Instituto Nacional de Previsión, y él, extremadamente previsor, preveía que había de encontrar, por su novedad onerosa, muy serios obstáculos. Él comenzaba ya a buscarle ambiente propicio y a buscarle simpatías y colaboradores. Los buscaba donde podía; entonces se le presentaba ocasión de ganar la colaboración de los católicos sociales, y aceptó el compromiso. En las dos primeras conferencias expuso la doctrina general del ahorro; pero dedicó íntegra la tercera a exponer lo que la acción social católica podía hacer en el Seguro. Les decía en sustancia:

“Puede la acción social católica recomendarlo como suprema mani-

festación del ahorro. Puede ejercer cierta fiscalización sobre las Compañías aseguradoras, porque éstas pueden producir males irremediables. Pueden explicarlos el párroco en su parroquia y el profesor de Economía social en su Seminario, y pueden éstos recomendar, técnicamente asesorados, las Instituciones de Seguro popular y de jubilación de eclesiásticos. Puede, en fin, excitar a los patronos a que presten el auxilio que puedan a la constitución de humanitarias pensiones para obreros, siguiendo en esto elevadísimos consejos de un *Motu Proprio* de S. S. Pío X, elogiado sin reserva en la Prensa de Seguros de todo el mundo.

"Hagamos cristianismo práctico. Y sobre todo inspirémonos en el divino sermón de la Montaña, Código internacional y perenne de dignificación de la humanidad y de paternidad humana, que repercute, no sólo en la Encíclica de León XIII sobre la condición de los obreros, sino en las Leyes de todos los pueblos, en aquello que significa legítima y justificada protección al obrero y al pobre."

Y escuchando esas conferencias, escribía yo entonces:

"Oyéndolo, cree uno hallarse ante un pensador saturado de las graves lecturas de los libros santos y tocado del celo expansivo que parece consumir a los modernos escritores del catolicismo social."

Y esa fe sincera la vi después reflejada en las altas normas morales de su vida y en hechos que me han edificado.

Y hablemos ahora de su Obra. Nació como un grano de mostaza, que apenas se ve en la palma de la mano, y ya véis lo que es hoy. Para su instalación le bastó un pisito: el entresuelo derecha de la Casa Central que hoy tiene en Sagasta, 6. Como aún no tenía consignación en presupuesto ni operaciones hechas, el Presidente, que era Dato, y el Director, que era Maluquer, tuvieron que pagar los gastos fundacionales. Pero aquel grano de mostaza se ha convertido en un árbol gigante, bajo cuya fronda se guarecen, no las aves del cielo, pero sí millones de españoles.

Buen arquitecto, le abrió sólidos cimientos; soñó con el Seguro integral, y sobre la base que él cimentó, puede ese sueño convertirse en realidad.

Poco a poco, fué dibujando los contornos, las bases cardinales de su existencia, de su estructura y de su constitución interna, que a juicio mío fueron éstas:

I.^a

El Instituto Nacional de Previsión tendría estas tres funciones:
1.^a Preparar a los Gobiernos los textos legales sobre los Seguros sociales. 2.^a Administrar los Seguros sociales implantados. 3.^a Suscitar el ahorro popular mediante Instituciones y propagandas generalizadas.

2.^a

Autonomía, con funciones delegadas del Estado, las suficientes para ejercer esas funciones con decoro y eficacia.

3.^a

Descentralización administrativa, mediante Cajas colaboradoras que ganaran la adhesión e interés de las regiones al Régimen de Seguros sociales.

4.^a

No pronto, sino bien. Y para eso no implantación de muchos Seguros a la vez, sino poco a poco, evolutivamente.

5.^a

Fiar la estabilidad del régimen a la solidez de su constitución, y por eso, obsesión de la solvencia y respeto casi supersticioso a las matemáticas.

6.^a

Fiar la continuidad y defensa del régimen, más a la sociedad que al Estado, y confiar, más que en el celo desinteresado de los Ministros, que debía darse por supuesto, en el más fuerte y vibrante interés de los millones de asegurados, a los que ampararía, y en el celo particularista y amor al terruño de las regiones.

7.^a

El tesoro de los Seguros sociales que el Instituto había de administrar no era de los patronos ni del Estado: era de los obreros asegurados. Ellos eran los amos, y nosotros sus dependientes o criados. De aquí estos dos corolarios: la representación obrera en el régimen debía ser numerosa y constante. Se impondría lógicamente una gran austeridad en los gastos.

8.^a

El Instituto no era una casa de Banca ni una Compañía mercantil de Seguros. No tenía ni accionistas, ni dividendos, ni espíritu de lucro.

Era una Institución benéficosocial para servir con toda solicitud a los obreros, de los que él Instituto tenía que sentirse tribuno, tutor y defensa. Un apostolado del bien.

La glosa de estos caracteres básicos necesitaría más tiempo del que tengo. No es eso, además, lo que se me ha pedido. Quede, sin embargo, flotante en vuestras almas la idea de que en estas bases está soterrado el germen de la continuidad y grandioso desenvolvimiento de esta Institución.

II

Y ahora permitidme que os hable de los primeros colaboradores de Maluquer, que trabajaron después con su sucesor, Inocencio Jiménez, en los primeros años de su gestión directiva.

Tenía Maluquer el don de seleccionar a sus colaboradores, y los buscaba donde se encontraban. Para su obra, entonces tan modesta, necesitaba un administrador de las pensiones, y buscó a Shaw, cuya competencia y seriedad había podido conocer en la Equitativa, donde trabajaron juntos. Necesitaba un hábil y experto contable, y lo encontró espléndido en Forcat. Necesitaba un asesor jurídico, y su Presidente, Sr. Dato, le proporcionó al más hábil e inteligente de sus pasantes, el Sr. Ormaechea. Necesitaba un actuario de sólida preparación, y lo encontró en un experto agilísimo que había conocido en una Asamblea internacional de actuarios a que había asistido, el belga M. Lefrancq. Necesitaba una persona adicta, leal, metódica, y que al mismo tiempo fuera un gran escritor, que con su pluma hiciera las primeras presentaciones y defensas del Instituto, y lo encontró en el Sr. López Núñez, a quien conocía muy bien por sus notables trabajos de publicista y de colaborador en el Instituto de Reformas Sociales. Este sería el Secretario general de la nueva Institución.

Cuando las operaciones aumentaron, y con ellas las dificultades y los problemas, sintió la necesidad de un asesor financiero, y ya entonces conocía la competencia de Forcat para esa carga. Cuando vio la necesidad de crear nuevos Seguros y de reformar los vigentes, y, por tanto, la conveniencia de tener un asesor social, me llamó a mí. Más tarde, cuando apreció la función enorme que la inspección estaba llamada a desempeñar en la vitalidad de los Seguros sociales, llamó a Ródenas, camarada suyo en la Academia de Jurisprudencia. Finalmente, cuando vio que sus fuerzas flaqueaban y que sus medios de acción y de expresión no respondían ya al ímpetu de sus deseos y esperanzas, se buscó un sucesor, y lo encontró magnífico en Inocencio Jiménez.

Y así, su equipo de trabajo era Alvaro López Núñez, Federico Shaw, Lefrancq, Ormaechea, Forcat, Aznar, Ródenas e Inocencio Jiménez. Por aquel Instituto pasaron también un ilustre periodista, "Andrenio", y un cultísimo General, Lafuente; pero pasaron como som-

bras que no dejaron huellas. Jordana y Alvarez Ude, cuyas inteligencias próceres, su sólida cultura y su enorme preparación técnica en los Seguros sociales son sostén del Instituto, pertenecen, con Pagés, López Valencia, Lleó, Ayats y algún otro, a una tercera etapa, y pueden considerarse como puente y nexo entre el antiguo y nuevo Instituto, aunque en aquél trabajaron ya y se formaron.

De ese equipo, voy a evocar aquí ante vosotros algunos recuerdos.

Todos, como el mismo Marvá, todos han emigrado, ¡ay!, de esta vida. De aquel enjambre inquieto, bullente y laborioso, sólo queda ya una pobre abeja entristecida, un poco despavorida y solitaria, que no encuentra ni necesita ya colmena para la que trabajar la pobre miel de su ya seco ingenio.

Alvaro López Núñez.

El primero de los colaboradores de Maluquer fué López Núñez.

Alvaro López Núñez era un teórico más que un experto en la administración de los Seguros. Era una inteligencia selectísima, pensador como un ensayista, escritor como un clásico, observador como un psicólogo de profesión. Tenía cultura humanista y filosófica. La primera explica la serenidad, elevación, elegancia helénica y académica corrección de su estilo; a la segunda debía su preocupación por descubrir las fuentes causales de los hechos y la plenitud y robustez musculosa de su forma literaria. Era de la Academia de Ciencias Morales y Políticas, y mereció serlo de la Academia de la Lengua.

En nuestras discusiones intervenía poco cuando se trataba de problemas de Derecho o de administración. No era además orador. Pero cuando se lanzaba la iniciativa de una Institución nueva, era, no su palabra, pero sí su pluma, la que le sacaba de la niebla, trazando con pulso firme su teoría. Por eso, en Previsión social, llegó a ser un maestro, como un clásico. Fué el iniciador y primer teorizante de la Mutualidad Escolar, y de los primeros que desvelaron lo que quería ser el Coto Social de Previsión. Escribió un *Ensayo de vocabulario social*, que podrá necesitar retoques y complementos y aun alguna modificación, pero que fué el primero que se escribió en España. Está repleto de definiciones claras, difíciles y sagaces, y ha prestado grandes servicios a los estudiosos. Publicó, entre otros, sus estudios sobre *Previsión infantil*, sus *Lecciones elementales de Previsión*, la espléndida biografía del General Marvá, y con el título de *Ideario de Previsión social*, su discurso en la Academia de Ciencias Morales y Políticas, que vosotros conoceréis, porque el Instituto ha hecho de él una edición reciente, trabajo sólido, rico de ideas y de estilo. De la filosofía de la Previsión social, de sus fundamentos lógicos e ideológicos, es de lo más serio, razonado y sistemático que se ha escrito en España.

Escribió informes, dirigió el BOLETÍN DEL INSTITUTO y aun durante

algún tiempo estuvo al frente de la administración de la Sección de Dote Infantil y Mutualidades Escolares; pero en nada de esto hizo maravillas, ni Maluquer se las pedía. De cada uno sacaba y exprimía el fruto de su especialización, y la de López Núñez era el método y académica corrección en la redacción de los documentos oficiales, y por eso le hizo Secretario, y por ser fácil y elegante escritor, lo convirtió en el apologista de la Previsión.

Federico Shaw.

El segundo de los colaboradores de Maluquer fué Federico Shaw. Era un caballero inglés, con las características de un *gentleman* de su país. Era serio y frío; no recuerdo haberlo visto reír, al menos ruidosamente, nunca; no entendía de bromas ni las admitía; pero era correcto, de fácil y grata convivencia, porque no había en su trato repliegues y sinuosidades, sino un noble *fair play*, franco juego leal. A sus órdenes hice yo mis primeras armas en el Instituto, aunque por poco tiempo, pues nuestra preparación había seguido rumbos muy distintos.

Era la Administración de la Caja de Pensiones cargo el más importante y necesario entonces, pues desde él había de administrarse el Retiro obrero o Seguro de vejez obrera, que acababa de implantarse, y esta era la primera y más fundamental función que al Instituto se había asignado.

Pero pensaba en que era el primer Seguro social del Estado que conocía España, que no tenía precedentes que consultar y seguir aquí, que no podía servirle de eso la Institución análoga de su país, Inglaterra, porque el retiro allí era rudimentario, y más que un Seguro social era una Ley de pobres. No se trataba de continuar con lealtad una administración, sino de crearla en todas sus piezas. Y para esa creación no tenía más colaboraciones que la letra fría y lacónica de la Ley, que le decía los fines del Seguro, las glosas encendidas, pero no extremadamente claras de Maluquer, su vieja técnica del Seguro mercantil, que con éxito había practicado, y su voluntad de hierro, a la que las dificultades, lejos de asustarle, le enardecían y le daban temple de acero.

Con esas herramientas montó la complicada maquinaria de un Seguro de capitalización, que ha funcionado sin apenas modificación durante más de treinta años. Cuando se implantaba una nueva obra, él le montaba su maquinaria administrativa. El año 1921 se convirtió el Retiro obrero libre en Retiro obrero obligatorio, y se vió entonces que, a pesar de ser violento el cambio, la maquinaria montada por Shaw continuaba funcionando; servía con ligeros retoques. Fué un éxito suyo. Hubo necesidad de crear entonces las Cajas colaboradoras; yo las organicé en una gran parte; creo que sin envanecimiento puedo decir que

la mayor parte. Di conferencias por las ciudades, celebré pequeñas Juntas y Asambleas grandes, tuve que vencer obstáculos, calmar recelos, disipar celos de las provincias que se disputaban la capitalidad de las Cajas, proponer Juntas, fundaba las Cajas. Pero yo no había hecho sino preparar el toro; Shaw era el que lo mataba. Ya estaba viva la Caja; pero ¿qué había que hacer? Tenía que administrar pensiones; pero ¿cómo se comía aquello? ¿Cómo se administraba? Y cuando era necesario—lo era casi siempre—, él se trasladaba a la capital de la Caja, buscaba los funcionarios, probaba su capacidad, les abría los libros, les proporcionaba las fichas y los impresos de afiliación, cotización y administración; trabajaba unos días con ellos, y así dejaba en marcha el tinglado.

Fué Shaw uno de los elementos que más influyeron en la constitución del Instituto. Le dió la seriedad de su carácter. Todos nosotros tenemos con él una deuda de gratitud, y yo tengo hoy un gran placer en pagársela con este recuerdo de amigo fraternal.

Rafael G. Ormaechea.

El tercero fué Ormaechea. Era de notable cultura jurídica, de pensamiento audaz, de carácter un poco violento, casi siempre frenado por su habitual cortesía; en las discusiones, fogoso; en el trato, alegre; en el cumplimiento del deber, riguroso; de amor propio fácilmente excitable; de juicio independiente, como del que está seguro de sí mismo; rápido en hallar soluciones claras a problemas oscuros; generoso y fácil a la compasión por las clases humildes; aparentemente, altivo y áspero, pero de una gran experiencia del mundo, y por eso de no difícil trato.

También prestó grandes servicios al Instituto. En los primeros años, él principalmente le dió el carácter severamente jurídico que tenía y le procuró vía libre para no tropezar con otras leyes y otras instituciones. La parte jurídica de nuestras primeras obras, de él es casi exclusivamente, y con las resoluciones que fué dando a los pleitos y dudas que se iban planteando, él sentó la jurisprudencia que completó nuestros Estatutos y nuestras Leyes.

Apenas tenía auxiliares. Generalmente, él despachaba todos los asuntos que requerían asesoramiento jurídico. Ahora no hubiera podido hacerlo. Él hizo las primeras colecciones de las Leyes, Estatutos, Reglamentos, Normas, consignas y jurisprudencia del Instituto Nacional de Previsión. Durante unos meses nos dejó para ir a desempeñar el Gobierno civil de Valencia, en sustitución de Calvo Sotelo, y luego una Dirección General. Pero en la brecha murió, en Santander, trabajando laboriosamente en las innovaciones y Seguros nuevos que iban apareciendo.

También él dejó honda huella en esta Institución, a la que quiso entrañablemente, y también merece el tributo de nuestro recuerdo.

M. Lefrancq.

El cuarto fué Lefrancq, el Actuario. Era un valón de Bélgica, bajo de estatura, recio de cuerpo, muy rubio de color. Daba la impresión de un burgués amable, buenaz y contento de su suerte. Había logrado un serio conocimiento del español, y en nuestras Juntas, en español discutía con lento y gentil desembarazo. Conocía bien su técnica, y en ella tenía una larga experiencia adquirida en la organización y administración de los Seguros mercantiles y de los Seguros sociales. Pocos sabían mejor que él sus coincidencias y sus diferencias.

Su cualidad fundamental era, sin embargo, la fertilidad de sus recursos para hallar solución a los problemas más intrincados. Parecía que para cada uno de ellos tenía, no una solución, sino un manojo de ellas. Si no gustaba una, ofrecía otra y otra hasta dar con la deseada. Si no encontraba en España estadísticas suficientes, las buscaba en las naciones de mayor analogía en estructura, cultura y nivel económico; si no había táblas españolas de mortalidad obrera o de mortalidad de funcionarios que permitieran unas razonables tarifas de primas y pensiones, él daba mil vueltas para dar con la más aproximada, razonando sus analogías con lengua un poco torpe, pero con razonamientos muy lúcidos. No decía nunca: "Eso no se puede hacer; no hay datos." Estábamos seguros de que él lo podía hacer todo, y donde no había datos ciertos, él los encontraba de suficiente probabilidad. Un margen de seguridad permitiría el ensayo que después la experiencia podría rectificar.

Los cálculos actuariales son el cimiento más hondo de los Seguros sociales. Sobre ellos descansan. Son cuestión previa al establecerlos, que diferentes tienen que ser según que se adopte el sistema de reparto o de capitalización. Un error en ellos puede llevar a los Seguros a la quiebra si pecan por defecto, o a los sacrificios más innecesariamente onerosos si pecan por exceso. Han de quedar en el justo medio, y para eso hay que afinar los cálculos sometiéndolos a las más sutiles pruebas. Pero en esos cálculos está la vida o la muerte de los Seguros sociales. El actuario es el médico que da el primero y más trascendental diagnóstico, y por eso desempeñó Lefrancq función tan importante en los primeros años del Instituto.

Para suscitar vuestra gratitud quiero evocar de él sólo un recuerdo. Teníamos un régimen de jubilación tan mísero, que ninguno de nosotros hubiéramos lamentado el perderlo. Nos encomendaron hacer otro y lo hicimos. Acaso tiene defectos; pero tal como es será el descanso de vuestro retiro, y tiene ventajas que ahora quizá no veais, pero

que lo bendeciréis en su día. Pues bien: de esa Mutualidad de Previsión yo hice la letra, pero Lefrancq hizo la música; yo el articulado, y Lefrancq los cálculos. Todo modificado, mejorado seguramente en amplitud de discusiones con los otros jefes, nuestros compañeros. Cuando recibáis vuestras pensiones de jubilación, o reciban las suyas vuestras viudas o vuestros huérfanos, será justo que le dediquéis un recuerdo agradecido.

Arturo Forcat.

El quinto fué Arturo Forcat. Fué primero Jefe de Contabilidad. En una Institución de tan acentuado matiz económico, de entradas y salidas tan numerosas y tan nimias, una buena, sencilla y segura contabilidad era indispensable. Y para ello se necesitaba, no sólo pericia para llevar unos libros de contable, sino también espíritu de iniciativa y fertilidad de recursos para inventarlos. Forcat los tenía. Era un funcionario experto del Cuerpo pericial del Ministerio de Hacienda. Sus Ministros conocían bien su pericia y lealtad, y le consultaban con frecuencia. Refractario a la política, un Ministro de Hacienda le hizo Director general de la Deuda; otro, Director general del Tesoro; otro, Magistrado del Tribunal de Cuentas. Nada de eso era cuando entró en el Instituto, pero dentro llevaba el talento que le mereció esos nombramientos.

Yo no sé si ha habido necesidad o no de modificar la contabilidad que él creó; pero al menos, durante muchos, muchos años, por el camino que él abrió pudimos caminar seguros.

Sin perder la alta tutela de ella, pronto tuvo que dejarla. La cedió a otro veterano que no tenía sus altos vuelos, pero que era un expertísimo contable, D. Ramón Cavanna, uno de los Profesores más acreditados de la Escuela de Comercio y que también prestó largos y excelentes servicios. Él, Forcat, saltó a otra función, si no más necesaria, sí más encumbrada y sutil. Fué el primero y único asesor financiero que el Instituto ha tenido.

Lefrancq y él se completaban. Los cálculos actuariales habían de descubrir la adecuación entre el coste de las pensiones y la cuantía de los ingresos demandados, y de esa adecuación dependía la solvencia de la Institución aseguradora. Pero de la inversión que se diera a esos ingresos dependía su seguridad y su eficacia máxima para el bien de los asegurados. Y aquí entraba en juego otra técnica, la técnica financiera, vidriosa, recelosa, rodeada, acosada de tantas tentaciones, equilibrista, marchando casi siempre al borde de abismos, como sobre aleros de tejados. Si perdía la serenidad, caía, y con ella se hundía en los fosos de la quiebra toda la Institución. En un Seguro de capitalización, para cumplir los compromisos adquiridos y evitar el escándalo de la quiebra, se cuenta con los intereses devengados por las sumas ingresa-

das. Si no se colocan rápidamente, faltarán esos intereses y, por tanto, numerario para pagar las pensiones. Lo mismo si se hace una inversión sin suficientes garantías, que falla, una compra desmañada e imprudente de valores o un gasto excesivo de administración. El asesor financiero era de absoluta necesidad, tenía que ser el cancerbero del tesoro de los obreros, el piloto que lo salvara de arrecifes y tormentas y lo condujera a puerto. Tendría que prever una posible baja de los valores adquiridos y preparar la defensa de la correspondiente reserva. Surgiría el noble afán de mostrarse espléndido con el fondo del Seguro, tan propicio a generosidades temerarias y extrañas a él y perturbadoras de su fin, y él tendría que tener capacidad de entendimiento y tenacidad de voluntad para oponerse a esas generosidades fáciles. El cargo, en fin, era difícil y necesario. Y Maluquer acertó en su elección. Eligió a Forcat, que desde ese cargo ha sido uno de los soportes más firmes que el Instituto ha tenido.

Y ¡con qué seguridad, con qué aplomo y rigidez cumplió su difícil misión! Ante su tenacidad se estrellaba toda iniciativa que significara aumento de gastos, y mucho más lo que pudiera implicar claro o larvado peligro para la solvencia de la Institución. Con él fué con quien más tuve que discutir y con quien más choqué. Mi misión era agrandar las prestaciones y el campo de aplicación. Me parecían insuficientes y miserables las pensiones e injusto dejar extramuros a grupos sociales que, a mi juicio, tenían la misma necesidad y derecho a los beneficios del Seguro. No tenía miedo a los que me contradecían con argumentos; pero los suyos me hacían con frecuencia enmudecer. “Nada más generoso y justo—me contestaba—que lo que el Sr. Aznar propone; pero nada más económicamente imposible o temerario.”

Y con su hablar rápido y preciso, de acento un poco valenciano, y el bagaje insoportable de sus cifras, nos hacía ver las consecuencias fatales y las repercusiones que aquellas magnánimas y justas intenciones tendrían en el fondo de seguro y en su solvencia.

Todos teníamos gran confianza en él, y sabíamos que si una iniciativa de mejora pasaba por su tamiz era segura y soportable. Algunas veces he pensado, sin embargo, que su rigorismo matemático y su miedo a la insolvencia recortó, a veces, las alas de la Institución, e imposibilitó o retrasó reformas que el tiempo y la necesidad han impuesto después.

Con ninguno he discutido tanto, pero a pocos quise tanto, y quiero hacerme la ilusión de que por pocos fuí tan estimado. Los dos estábamos convencidos de nuestra buena fe, y nunca nuestras discusiones, a veces peligrosamente vivas, dejaron en nosotros sedimento de rencor, disgusto o simplemente de mal humor.

Era un hombre coherente con sus principios y aferrado a sus puntos de vista, pero bueno, cordial y excelente compañero. Es el último

de aquella Hermandad que ha muerto, y no mucho antes de morir me decía tristemente:

—Todo pasa, Aznar, y de los viejos compañeros del Instituto sólo quedamos usted y yo. No tardaremos en reunirnos con ellos. Que Dios nos guarde un sitio allá en el Cielo.

Y se fué. Es seguro que es uno de los que más ha contribuído a dar a esta Institución solidez y éxito. Y merece por eso gratitud y el recuerdo que hoy le dedicamos.

Severino Aznar.

Vine yo tras él; pero de mí no hay nada que decir, y harto ha dicho ya nuestro Presidente (1).

Manuel Ródenas.

Ródenas había sido compañero íntimo de Maluquer en la Academia de Jurisprudencia. Los dos tenían análoga travesura de ingenio y análoga ambición de hacer cosas grandes y útiles a España; pero eran muy distintos su temperamento y su psicología. Maluquer era sobrio y de vida casi ascética. Ródenas no era epicúreo, pero sí propicio a lo alegre y placentero. Maluquer era serio, no se esperaba nunca de él una broma, un chiste, una palabra picante o una indirecta ofensiva. Cuando quería ofender, lo hacía frente a frente, con la palabra hiriente, con la mirada que centelleaba, con los labios y el mentón que le temblaban, con el cuerpo y con el espíritu, aunque después, su alma buena sintiera deseos de poder enmendar con decoro su cólera pidiendo perdón con el alma arrodillada. Ródenas eran chancero, dicharachero, con el chiste siempre certero y pronto. No siempre se sabía si hablaba en serio o en broma. Con una broma calmaba a veces la tempestad levantada en nuestras discusiones. No le he visto nunca reñir enfadado o colérico, pero sí dirigir risueño amables pullas que eran desazonantes como sinapismos. A mí me hacía con frecuencia víctima de sus bromas bondadosas, y una de las que con frecuencia me repetía era ésta. A su juicio, era yo un sempiterno discutidor, y me decía:

—No se haga usted la ilusión de que irá de buenas a primeras al Cielo. Usted irá al Purgatorio a purificarse de sus culpas, y su castigo no será el de todos los allí moradores. Usted tendrá un suplicio más atroz, que consistirá en negarle la palabra en las discusiones que allí haya, que sí las habrá, porque habrá hombres. No podrá discutir, amigo; primero, el Presidente, llevándose los dedos a los labios, le indicará paternalmente que se calle, y como usted insistirá, él se levantará, y airada y amenazadoramente le gritará: “No tiene la palabra el señor Aznar”. Y usted romperá en sollozos.

(1) Véase más adelante, pág. 315.

A veces, Maluquer se complicaba en una trama que a nosotros nos parecía comprometida, incongruente o insustancial, y Ródenas, que lo conocía muy bien, recordando un dicho bárbaro popular, en el que, sin embargo, el pueblo ha querido hacer justicia al espíritu reflexivo y prudente de los hijos de San Ignacio, nos decía:

—Jesuita ¿y se ahorca? Su cuenta le tendrá. Pronto sabremos la solución de esa charada, y tened por seguro que será beneficiosa para los Seguros sociales.

Y su predicción se confirmaba.

Con análogas e inofensivas bromas alegraba con frecuencia nuestras excesivamente serias discusiones. Maluquer era incapaz de dar un cargo en el Instituto sólo por amistad. Tuvo amigos leales, y todos teníamos motivos para quererlo; pero su primer amigo, al que sacrificaba todo que no fuera el honor, era el Instituto. Este era su primer amigo, el hijo de las entrañas de su espíritu. Cuentan que a Epaminondas le amargaban la existencia porque, célibe honesto, no había dejado ningún hijo, y él contestó: "Os he dejado dos, que harán glorioso y perdurable mi recuerdo: mis victorias en Leuctra y Mantinea". Maluquer, célibe honesto también, quería poder decir: "Sí, he dejado un hijo, que será mi gloria, un servicio inmenso a mi Patria: el Instituto Nacional de Previsión".

Si pidió la colaboración de Ródenas fué porque estaba seguro de que prestaría un buen servicio al Instituto. Otras muchas veces he dicho que los españoles habían perdido el alma de España, que es el rendimiento al bien-común, sin el cual, toda sociedad es algo por hacer o algo en descomposición. Al bien común sirven o deben servir las Leyes, y servían las del Seguro; pero los patronos no buscaban servir al bien común cumpliéndolas, sino servir a su egoísta bien personal escamoteándolas. Para impedirlo, se necesitaba una inspección severa y vigilante, y las estadísticas que Ródenas nos presentaba demostraban que la mayor parte de los patronos que cotizaban por sus obreros, lo hacían más que por respeto a la Ley, por miedo al palo del Inspector.

Necesitaba, pues, el Instituto una inteligencia sutil que organizara e hiciera eficaz la inspección, y una mano hábil diplomática que le tuviera alerta sin que los patronos pudieran quejarse. Ródenas era el hombre. Era ingenioso, contemporizador, de trato atrayente, despertador de simpatías, largo, muy largo de experiencia. Dificilmente podían enredarle y pegársela los más habilidosos escamoteadores de la Ley. Para los Inspectores indolentes tenía palabras amables en las que asomaba una paternal conminación. Tenía placer en exhibir como estímulo de los demás la laboriosidad y discreción de los verdaderamente activos.

Cuando murió era Subdirector general de lo Contencioso, el primero y más autorizado de los abogados del Estado, pues la Dirección General era un cargo político.

Inocencio Jiménez.

Y sólo me resta decir unas pocas palabras del último que llegó, y que fué pronto el primero y Jefe querido de todos: Inocencio Jiménez. De su prestigiosa docencia como catedrático, de su colaboración valiosa a la acción de la sociedad y del Estado como insigne penalista, de su colaboración a nuestro movimiento católico social en lo que va de siglo y, sobre todo, de su dedicación abnegada y eficaz al Instituto Nacional de Previsión se han hecho recientemente en Zaragoza y aquí doctos, elocuentes y merecidos panegíricos. Impresos están, puede leerlos el que quiera, y sería una impertinencia que yo viniera aquí a repetir mal lo que otros dijeron bien.

Jiménez sucedió a Maluquer. Maluquer le lleva la ventaja de ser el fundador y la de haber dado al Instituto las normas básicas de su vida. Pero Jiménez tenía seria cultura social y jurídica, mayor flexibilidad de carácter, y con las mismas armas forjadas por Maluquer podía ganar más batallas. Era un hombre sencillo y bueno, de inteligencia penetrante y clara, de talento organizador, un auténtico demócrata-cristiano, que buscó siempre la elevación económica, moral y social de las clases obreras, y de aquí su emocionante devoción a este Instituto, capaz de llevar adelante a la vez empresas heterogéneas, y de aquí sus cualidades excepcionales de Director. Los que sólo le conocieron después de la guerra no pudieron apreciar su valía. El águila tenía ya rotas sus alas. Conservaba la lucidez de su entendimiento, pero había perdido la fibra de su voluntad, que fué enérgica y acometedora. Es el retrato que tenéis en la sala de Juntas, de mirada ya apagada, de facciones marchitas y cansadas, como agotado ya y sin esperanzas.

Pero en este desfile caleidoscópico de las figuras que fueron apareciendo en el viejo Instituto no era justo olvidar la suya, tan señera y digna de nuestro recuerdo.

Y he terminado. A petición de nuestro Presidente he intentado evocar hoy un poco al viejo Instituto. He creído que podría conseguirlo con alguna aproximación, trazando a rasgos rápidos la semblanza de sus primeros operarios y la valoración de las funciones a cada uno encomendadas. Era un grupo selecto, sin el cual no se explica la existencia y la marcha ascendente de esta Institución. Los funcionarios eran pocos, y en general magníficos y muy compenetrados con sus Jefes. Se podría decir: ¡Cuánto jefe! ¡Qué cabeza tan grande y qué cuerpo tan pequeño! Pero gracias a aquella cabeza se pudieron roturar aquellos campos yermos, abrir los nuevos caminos espaciosos y sortear los peligros con que un ambiente hostil amenaza casi siempre a las criaturas físicas o jurídicas cuando nacen. Gracias a esa cabeza voluminosa y firme del viejo Instituto, vive y crece y prospera hoy el Instituto nuevo.

SEVERINO AZNAR.

LA JURISDICCION DE PREVISION ANTE LA TEORÍA JURÍDICA

I.—LA JURISDICCIÓN COMO ADMINISTRACIÓN DEPURADA.

La eficacia de los Seguros sociales obligatorios radica en que han llevado los problemas de Previsión social al campo del Derecho positivo, con lo que su solución queda confiada a la fuerza propia de la norma jurídica y se supera cualquier bienintencionada pero estéril e insuficiente iniciativa privada, así como cualquier malévolas aspiración revolucionaria. Una mentalidad de formación civilista, o mejor “forense”, acostumbrada a valorar las cuestiones jurídicas a través del movimiento de Juzgados y Audiencias, descubriría que aquella eficacia se debe a que al venir los Seguros sociales articulados en reglas de Derecho positivo, han recibido la cualidad esencial de éste: la de su ineludible aplicación judicial. (Recordamos haber oído esta definición del Derecho positivo al que fué primer prestigio del foro español: D. Felipe Sánchez Román.) Al definirse, en efecto, el Derecho positivo como la norma coactiva (Kelsen), y acusado sustancialmente ese momento de la coacción en la fuerza de la sentencia judicial, parece que la positividad se confunde con la “judiciabilidad”. Y vendría a resultar que la virtud de los Seguros obligatorios descansaba en que abrían el amparo judicial a los trabajadores para hacer efectivas ciertas prestaciones.

Tanto para el que tenga una idea más esencial del Derecho como para el que esté en contacto con la realidad, eso no tiene sentido. Antes bien: la eficacia que los Seguros sociales deben a su investidura jurídica no se apoya en el momento judicial, sino en la forma *administrativa* que asumen. Lo que más interesa a los obreros es la competencia y aptitud de los órganos de gestión de los Seguros y la perfección burocrática de los elementos gubernativos vinculados a este importante fin del Estado. El posible error de las mentalidades “forenses” tiene diversas raíces: en primer término, la positividad del Derecho depende de otros muchos factores *antes* que de su planteabilidad judicial; la coacción, incluso, se pone de relieve de modo más eficaz, aunque menos aparatoso que en el acto del embargo, en la conducta ciudadana, que, al sentirse obligada, cumple “prejudicialmente” las normas jurídicas. De otro lado, todo sistema de Derecho público (como es el de Previsión) hace entrar la coacción sin necesidad de poner en movimiento la instancia judicial; la simple *coercitio*, la acción directa y el procedimiento de apremio, son una gran garantía “violenta” de la positividad de las normas, dentro de la zona administrativa. Y en concreto, la cuestión social no puede depender del ritmo lento de la justicia (aun de la

“sumaria”); y su mejor remedio está sólo en la agilidad y acierto de los órganos administrativos. La polémica judicial, como última garantía del Derecho, tiene inestimable valor teórico y aun práctico en ciertos sistemas (los civilistas); pero cuando se trata de normas cuyo contenido es “el pan nuestro de cada día”, su más perfecta virtualidad dependerá de la mano que sepa darlo a tiempo y bien pesado, y no del cerebro que precise los gramos a que se tiene derecho.

No queremos decir que en materia de Previsión esté de más cualquier regulación jurisdiccional; tampoco pretendemos pura y simplemente rebajar el valor teórico y práctico de esa regulación, pues sería absurdo encabezar el tema queriendo probar su escasa importancia. Lo que queremos es hacer resaltar, *in limine* que en materia de Previsión social el aspecto jurisdiccional presenta características muy singulares, que ninguna ordenación positiva debe olvidar, y que por ahora pueden resumirse en dos: en los Seguros sociales, la función administrativa tiene derecho preferente a dar colorido al sistema entero del Derecho positivo; la jurisdicción—que sólo es una garantía “límite”—se halla condicionada en su estructura por esas exigencias administrativas.

Queremos probar, en suma, que la jurisdicción de Previsión debe montarse de un modo muy especial: en fin de cuentas, como una *administración depurada*.

II.—LA ACTIVIDAD JURÍDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN.

Que los afectados por las leyes de Previsión social deben gozar del derecho a impugnar los acuerdos administrativos que les perjudiquen, es algo elemental en cualquier Estado de Derecho, bien entendido que todo Estado sana y rectamente organizado debe ser “de Derecho”. Pero la sumisión administrativa a normas jurídicas debe fiscalizarse aun más cuando el órgano actuante carece de facultades normativas y discrecionales, como ocurre precisamente en los Seguros sociales de España. El Instituto Nacional de Previsión, en efecto, es el Organismo encargado de dar efectividad a los derechos establecidos por la Ley, así como de recibir las prestaciones conexas; y su papel es el de puro gestor o administrador dentro del cauce legal, sin disfrutar de atributos de iniciativa, poder discrecional o libertad de acción. Pero no se limita a una pura gestión de hecho, a una simple realización de operaciones materiales; sino que practica “actos jurídicos”, es decir, creadores o reconocedores de derechos y obligaciones dentro de la Ley. Tiene, pues, una potestad jurídica absoluta y rigurosamente reglada.

Teniendo en cuenta esto, y que la entidad no es parte integrante del Estado (en el sentido burocrático), sino que posee plena personalidad propia y autónoma, hay que concluir que sus actos jurídico-administrativos deben ser susceptibles de revocación ante una instancia superior estatal, gubernativa o judicial. Es una cuestión que por referirse

a derechos y obligaciones de los destinatarios privados de las normas de Seguros sociales, tiene una significación completamente distinta de la fiscalización jerárquica y disciplinaria que incumbe al Estado sobre la marcha interna del Organismo.

Supuesto lo anterior, la solución puede ser doble: o se encomienda la supervisión a órganos gubernativos (los que tienen específicamente asignado el fin de la justicia social), o se deja a las Autoridades judiciales. En el primer caso se plantea la duda de si, tras la resolución gubernativa, debe instrumentarse un recurso judicial; y en el segundo, cabe preguntar aun si los asuntos deben ir a parar a la jurisdicción ordinaria o a otra especial, y cómo habría de ser ésta.

III.—REVISIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL DE LOS ACUERDOS DEL INSTITUTO.

Dada la autonomía del Organismo, y que su competencia no viene delegada por ninguna Autoridad gubernativa, sino concedida directamente por la Ley, es admisible, en principio, que la revisión de sus actos se efectúe por el Juez, sin necesidad de recurso jerárquico previo de carácter administrativo. Es decir, que no hay inconveniente inicial en que esos actos “causen estado”.

Pero esta conclusión suscita un reparo de peso. No hay que olvidar que el fin de justicia social es, en nuestro Estado actual, infiltrado sustancialmente de la “preocupación de lo social”, el más importante después de los de seguridad y justicia general. Y por ello será inadecuado el entregar su cumplimiento efectivo a Organismos que no son parte del Estado mismo; quiere decirse que el Poder ejecutivo—destinado a la realización de los fines materiales públicos—no debe quedar ausente en la fiscalización de las medidas que en concreto aplican la justicia social de Previsión, y que, por lo menos, *antes* de la revisión judicial debe entender en tales asuntos, puesto que la aplicación individualizadora de las normas es su auténtica “realización”: mientras tanto sólo son “proyectos”, intentos o fases intermedias en el despliegue real de la idea del Derecho.

Es cierto que el Poder ejecutivo, merced a su potestad reglamentaria, a su inspección sobre el órgano gestor y a su intervención en la estructura constitucional del mismo, puede estimarse lo bastante presente en la realización de ese fin estatal, sin que tenga que revisar los actos individuales que lo cumplen, ni siquiera cuando suscitan controversia. Sin embargo, perdura aquí un residuo incommovible, que se conecta con ciertos principios generales del Derecho público. En efecto, creemos que debe respetarse en sus perfiles generales el esquema clásico: legislación-ejecución-jurisdicción; pero con influencias kelsenianas, no debe proyectarse únicamente sobre el Derecho público, sino que ha de aplicarse al sistema positivo en general. Así, se trataría simplemen-

te de tres momentos escalonados en el desarrollo práctico del Derecho: establecimiento de normas generales, aplicación a casos individuales y restablecimiento de la legislación cuando ha sido vulnerada por la ejecución. Mas como el sistema legal nunca puede ser completo (siempre habrá lagunas de Derecho, a pesar de Justiniano y Napoleón), tanto la ejecución como la jurisdicción completan siempre en algo el momento legislativo. Por eso, en todo tiempo y lugar la costumbre fuera de Ley y la jurisprudencia tienen que ser fuentes de Derecho positivo.

Ahora bien: la diferencia entre el *ius publicum* y el *ius privatum* se centra alrededor de la fase de ejecución; en el segundo, ésta se halla encomendada de modo normal a los particulares, que son los que completan la Ley por la individualización de sus normas en méritos del principio de autonomía de la voluntad, aplicado, por lo menos, a la "incoación" de las situaciones jurídicas. El Estado sólo interviene aquí legislando, y si es preciso, juzgando. Por el contrario, en el primero la ejecución es pública, porque se trata de asuntos que materialmente incumben a la actividad del Estado (finés y servicios públicos); es él quien aquí da las normas generales y las lleva a término mediante la "creación" de situaciones jurídicas individualizadas, y si interviene más tarde jurisdiccionalmente, es para fiscalizar su propia conducta. Además, aquí la ejecución es mucho más complementaria que la legislación, por tres razones: porque continúa de modo inmediato el propósito de la Ley (la Ley administrativa es sólo la primera fase del proceso de la actividad pública), porque también es, en sí misma, elaboración de normas generales (Reglamentos) y porque, en mayor o menor grado, el Poder ejecutivo goza de un poder discrecional que obliga unilateralmente, es decir, que crea Derecho *ab initio*, lo mismo que la Ley.

De todo esto se deducen dos grandes conclusiones: A) La separación entre actividad administrativa y jurisdiccional responde a la doble postura del Estado como cumplidor de sus propios fines de cultura y civilización, de un lado, y como encargado de la estricta realización del Derecho, de otro (Jellinek); o bien a su aptitud para cumplir fines materiales extrajurídicos en forma de Derecho y para mantener la mera legalidad, el puro respeto a la Ley (Radbruch), y paralelamente, que por el acto administrativo el Estado desenvuelve actividad que le es propia en su contenido real, mientras que en la jurisdicción el juez "sustituye" por su actividad la de las partes (Chiovenda). B) Desde el punto de vista del Estado en su conjunto orgánico, el Derecho privado une íntimamente legislación y jurisdicción—esferas ambas de la pura legalidad—, quedando fuera de su alcance normal la ejecución, por afectar a fines particulares; en el público, en cambio, el nexo íntimo se establece entre Ley y ejecución, por cuanto ambas no son más que dos momentos de una misma actividad estatal: el logro jurídico de fines públicos.

Recordando ahora que la total y plena efectividad de los fines jurí-

dico-sociales tiene lugar en el último momento individualizador de las normas, y que en la materia de Seguros sociales el Instituto Nacional de Previsión es quien practica esa individualización, resultará lo siguiente:

1.º Si los actos administrativos del Instituto son fiscalizados únicamente por el juez, el Estado sólo intervendrá en el sistema de la Previsión legislando y juzgando, y con ello, una de dos: o se abandona al Organismo gestor toda la *responsabilidad administrativa* inherente al cumplimiento de un fin material de la trascendencia del que se trata (pues el Estado sólo podría revisar sus acuerdos a través del cauce judicial) y se abdica de todo *control de la finalidad* por parte del Estado (pues la misión del juez se reduce al control de la legalidad), o se entrega esa responsabilidad y ese control a la instancia judicial. Lo primero repugna al espíritu general del sistema patrio, para quien el Instituto Nacional de Previsión, Organismo autónomo, es puro mandatario del Estado y no parte orgánica de él; lo segundo engendraría la figura de un juez administrador, solución igualmente inaceptable. Allí se “privatizaría” la materia de Previsión, al renunciar el Estado mismo a la perfecta ejecución; aquí se crearía un contencioso-administrativo en sentido rigurosísimo, es decir, un mecanismo que juzgara en contiendas y que a la vez administrara teleológicamente.

2.º Si esto acaece en el aspecto teleológico, otro tanto sucede en el nomotético. Como dijimos, en la esfera pública la legislación y la ejecución guardan un íntimo contacto; en la segunda persiste siempre una parte de la otra, pues es imposible que el establecimiento de situaciones individualizadas suponga sólo una aplicación silogística de normas anteriores. Por mucho que la Autoridad gubernativa se reserve la potestad reglamentaria, por más que prive al órgano gestor de todo poder discrecional, la decisión concreta llevará aparejada con mucha frecuencia una cierta iniciativa, un *novum ius*, sin contar con la invencible fuerza que el precedente y la práctica administrativa tienen como fuentes, siquiera imperfectas, de Derecho. De ahí que si los actos del Instituto Nacional de Previsión sólo pueden ser revisados por el juez, o habría que transigir con una potestad reglamentaria y discrecional del Instituto (que no se ha querido otorgar), o habría que tolerar el abandono de esas facultades en manos de la Autoridad judicial. Como ésta “sustituye” con su actividad la de las partes, ella misma sería la encargada de completar la legislación de Seguros sociales sin contar con el Poder ejecutivo. Y esto tampoco parece admisible.

En síntesis, la fiscalización de la legalidad de los actos del Instituto Nacional de Previsión presenta una especial modalidad dentro de los principios generales del Derecho administrativo; modalidad que deriva de su posición de órgano gestor delegado sin potestad reglamentaria ni discrecional; de la indeclinabilidad del deber de justicia social que ciertas Autoridades gubernativas tienen encomendado, y que no deben

entregar al Instituto o al juez; de la necesidad de controlar la finalidad de los acuerdos del Instituto antes o al mismo tiempo que su legalidad, y de la propia naturaleza del acto administrativo en relación con las funciones legislativa (incluida la reglamentaria) y jurisdiccional. Cabría añadir que la riqueza de situaciones de hecho que el mundo laboral ofrece, el matiz personalísimo de la protección que se otorga y el hecho de que la mayor parte de las normas generales aplicables dimanen del Poder ejecutivo, obliga aún más a llevar aquella fiscalización a la Autoridad ministerial, que es quien con más amplio y teleológico criterio que el juez, y más compenetrada con el espíritu de los preceptos por ella dictados, puede remediar, al menos “de entrada”, los errores o defectos de los acuerdos del Instituto de Previsión.

IV.—REVISIÓN JUDICIAL EN ÚLTIMA INSTANCIA.

Visto que los actos administrativos del Instituto deben pasar inmediatamente a revisión de las Autoridades gubernativas competentes, se pregunta ahora si tras la resolución gubernativa debe instrumentarse un recurso judicial.

Conviene separar aquí, desde un principio, dos cuestiones muy distintas: la de la garantía jurídica de los sujetos afectados por el Derecho de Previsión y la de la forma última en que tal garantía debe hacerse efectiva. La primera cuestión se resuelve desde luego en que es necesario abrirles un camino para que *en vía jurisdiccional* puedan combatir los actos que les perjudiquen. Pero la segunda no se deduce inmediatamente de la anterior, ya que tal vía no exige por naturaleza la intervención del Poder judicial.

Hemos dicho que es conveniente que las Autoridades administrativas del Estado fiscalicen la actividad del Instituto en los acuerdos individuales que sean discutidos por los interesados, y afirmamos ahora que esa revisión administrativa puede practicarse en forma jurisdiccional. En efecto, este tipo de actividad se define por su fin y contenido, y no por el órgano actuante; no es cierto que el acto de jurisdicción sea el emanado del juez, sino que es juez (o juzgador) el que profiere esa clase de actos. Si el Poder ejecutivo se limita a fiscalizar la legalidad del acuerdo del Instituto Nacional de Previsión, no perseguirá más que la realización del Derecho o el mantenimiento del sistema legal (jurisdicción) y no el cumplimiento de fines materiales de cultura (administración). Si para aquella primera función el Derecho es un *fin* y para ésta un *medio*, es innegable que la administración está en el acuerdo del Organismo gestor y la jurisdicción en la actividad del órgano estatal supervisor. Además, si con evidente acierto el fin de la justicia de Previsión se ha organizado mediante delegación en un ente autónomo, que es quien debe reconocer y declarar los pertinentes derechos y obligaciones y acordar la concesión de las debidas prestaciones (lo que no

tiene que hacer el Estado), cuando un particular impugna un acuerdo del Instituto ante el Poder estatal (Gobierno o juez), reclama la realización de un acto cuyo contenido económico-material no es propio de la actividad constitucional del Estado; lo que solicita es que *sustituya* el acto del Organismo gestor. Sea cual fuere la naturaleza (administrativa o judicial) de la instancia *ad quem*, existe una demanda de fiscalización de legalidad, no de que se efectúe un acto normalmente atribuido a esa instancia. Hay verdadera jurisdicción y no tarea administrativa.

Por consiguiente, la jurisdicción (garantía de los ciudadanos) puede ser atendida, en principio, por órganos administrativos. Es cierto que en cuanto a la "forma", el acto jurisdiccional puede discrepar del administrativo; pero en lo que cabe establecer esa distinción (audiencia del interesado o cualquier otra formalidad procesal) podrá, a lo sumo, servir para delimitar los actos del Instituto y los de la Autoridad fiscalizadora, la cual, oyendo a los interesados y tomando cualesquiera otras cautelas procesales, es apta para dictar actos jurisdiccionales.

En apoyo de esta tesis aportaremos dos testimonios, uno positivo y otro doctrinal. Admite perfecta analogía con la postura recíproca del Instituto Nacional de Previsión y de los órganos estatales de Previsión, la que el Reglamento de procedimiento administrativo sobre reclamaciones económico-administrativas, aprobado por Real decreto-ley de 27 de julio de 1924, establece entre los órganos de "gestión" y de "resolución" dentro de la Hacienda pública (vid. arts. 1.º y 2.º). Y este segundo artículo habla inconcusamente de facultad "jurisdiccional" de las Juntas Arbitrales, Tribunales económico-administrativos y Ministro de Hacienda. En el aspecto doctrinal, nos bastará con remitirnos al autorizadísimo criterio del profesor Gascón y Marín, quien entiende que la Administración, al dictar resoluciones por expediente, ejerce función jurisdiccional (*Tratado de Derecho administrativo*, 7.ª edición, tomo I, pág. 482 y ss.). En nuestro mismo sentido, si bien con cierta timidez, se pronuncia Salvador Bernal Martín al enfocar "los aspectos procesales del Seguro de Enfermedad" (v. en este BOLETÍN, marzo de 1945, págs. 426-427).

Por lo tanto, si la Administración puede dictar actos jurisdiccionales con todos sus requisitos esenciales (incluso el de garantía de derechos individuales), no es necesario, en teoría, que después de la fiscalización gubernativa de los actos del Instituto Nacional de Previsión se prevea una segunda y última revisión judicial. Todo consiste en que la instancia fiscalizadora se organice con vistas a la tutela jurisdiccional.

Hablamos desde una perspectiva de pura teoría jurídica, e insistimos en que no es necesaria la última revisión judicial. La perfecta legalidad, la garantía de los derechos subjetivos administrativos, no requiere *por principio* la vía judicial, es decir, una exigencia "orgánica", sino únicamente una vía jurisdiccional, esto es; un medio "funcional". Cuan-

do este aspecto de la función se transmuta por el del órgano, lo único que se hace es descender a consideraciones pragmáticas, entendiendo que el control de la legalidad debe estar en manos de Organismos técnica y moralmente competentes para esa misión específica. Si siguiéramos adelante en esta exposición, nos adentraríamos en la discusión del tema general de lo contencioso-administrativo, lo que nos está vedado por las dimensiones de este trabajo. Sólo haremos constar que todos los argumentos esgrimidos en pro de la solución judicial obedecen a tres clases de motivos: políticos, jurídicos y técnicos. Los primeros son completamente relativos, y ni valen para cualquier concepción política, ni, desde luego, tienen consistencia jurídica absoluta. Los segundos son rechazables por las razones ya apuntadas y porque, en todo caso, el Estado, en cualquiera de sus poderes u órganos, es teóricamente apto para decidir lo justo. Los únicos argumentos dignos de polémica son los terceros, que, en síntesis, aducen que la Administración carece de garantías de inteligencia, voluntad o procedimiento para resolver en estricta justicia sobre sus propios actos; y sobre esto hablaremos muy pronto.

Ahora anotaremos que, como dice muy bien Merkl, lo contencioso-administrativo es un medio *técnico-jurídico* para someter al control de órganos independientes la actividad de otros independientes. Y si se trata de un simple medio técnico, no es una institución impuesta con exigencias "judiciales" por principios inderogables de Derecho; y por ser sólo eso, un puro medio, puede ser sustituido por otro prácticamente más idóneo para el fin buscado. Que es lo que sucede aquí con la justicia exclusivamente "administrativa".

V.—ARGUMENTOS EN PRO DE UNA JURISDICCIÓN EXCLUSIVAMENTE ADMINISTRATIVA.

1.º El sistema de Previsión tiene, ante todo, una misión tutelar: la protección vital de los trabajadores; sus cuestiones afectan a la existencia misma de los obreros y de sus familias más que a problemas objetivos de propiedad. Y ese matiz personalísimo hace que su definitiva y suprema aclaración deba regirse siempre por un espíritu que rebase la rigurosa mentalidad "jurídico-logicista" propia del juez. Por mucho que se propugne el criterio teleológico de interpretación, es lo cierto que la judicatura, como institución independiente y especializada, no puede remontarse a interpretar la finalidad legal con mucha separación de la forma de expresión con que el legislador la ha recogido. Toda decisión "judicial" se ve atraída a la fuerza por criterios de la jurisprudencia "conceptual" que ve en la forma de la Ley, y en su puro mantenimiento lógico, un fin en sí mismo. Pero cuando el fin de la Ley es tan acuciente como el social, cuando la justicia debe predominar sobre la legalidad, el criterio decisorio debe inspirarse en lo que se ha

llamado “jurisprudencia de intereses”, “Derecho libre”, etc., peligrosos en las jurisdicciones judiciales, pero aconsejable en otras de índole administrativa que pueden recoger mejor el verdadero sentido teleológico de las normas, su más perfecta eficacia social y la justicia del caso concreto.

El cumplimiento del fin de Previsión incumbe a las Autoridades administrativas, y es en ellas donde está el sentido social que, sabiendo dominar el de pura legalidad cuando haga falta, es apto para resolver jurisdiccionalmente en esta materia. En suma: si, como se dice, en la judicatura está el sentido del Derecho, en la Administración está el sentido de la finalidad, que aquí es preponderante.

2.º Precisamente ese *sentido social* del Estado activo—cuando se da—es la mejor garantía de imparcialidad a favor de los protegidos por las leyes de Previsión. Un órgano gubernamental imbuído de la “preocupación de lo social” no puede ser sospechoso como “Juez y parte”; y con esto decae el principal argumento clásico sobre la mala voluntad de la administración para decidir sobre sus propios actos.

3.º Se dice que la jurisdicción es asunto del Juez por ser perito en Derecho; pero la especialidad del de Previsión—promulgado en gran parte por disposiciones ministeriales—hace que no sea cierto que la judicatura ordinaria lo conozca como el Derecho común. Como ya pasa en parte en el Derecho administrativo general, el aforismo *iura novit curia* falla aquí en la realidad; por el contrario, los órganos administrativos, y, sobre todo, algunos especialmente llamados a ello, pueden especializarse en esta rama del Derecho y manejarla con mayor soltura, profundidad y precisión, sin necesidad de tener que estudiar por primera vez una disposición al aplicarla.

4.º El llevar estos asuntos contenciosos exclusivamente a una instancia administrativa tendría la ventaja de que ésta, al organizarse más en forma de “expediente” que de “proceso” (sin eliminar por ello las indispensables garantías de defensa), permitiría tener siempre presente el caso concreto, evitando el peligro inherente a todo procedimiento judicial de que la situación jurídica material se pueda ver nublada por la relación jurídica procesal, que inevitablemente reclama un tratamiento autónomo. De ese modo, el protegido por las Leyes sociales apenas dejaría de ser en ningún momento el “obrero” digno de tutela, para convertirse en “demandante”, categoría que a la fuerza ha de ser mucho más inflexible.

5.º La riqueza de situaciones que el Derecho de Previsión ha de regular, sin olvidar la equidad del detalle, y la fluidez de las normas a ellas paralelas, hacen que esta rama jurídica sea refractaria a cualquier regulación inflexible y estable; ha de irse modificando incesantemente, y tales reformas, extensiones o aclaraciones “hechas de camino” sólo tienen perfecta oportunidad en la ejecución o en la jurisdicción (que revisa a la otra). Por consiguiente, llevando a la Administración

la suprema decisión jurisdiccional se le facilita la creación progresiva y fluida del Derecho social. En cambio, si atribuyéramos ese papel al juez, nos veríamos ante un doble peligro; por una parte, la eficacia nomotética de su jurisprudencia tendería a constituir dentro del sistema positivo una dirección distinta de la impresa por los órganos gubernativos que lo reglamentan, y por otra se formaría, al menos parcialmente, un *Judge made Law*. Y el Derecho de Previsión, impregnado de profundo sentido político, no debe ser hecho por el juez.

6.º Cuanto venimos exponiendo tiene especial e inmediata aplicación en las reclamaciones de los sujetos protegidos por las leyes de Previsión social; pero también vale, en su mayor parte, para aquellas otras que pueden formular los obligados por dichas leyes (es el problema de las liquidaciones de cuotas y primas).

Parece que en este terreno el sentido tutelar juega en un plano muy subordinado, y, además, que en lugar de imponerse un criterio de finalidad, debe predominar, sobre todo, el de legalidad; incluso cabe imaginar que la Administración, con un espíritu abusivamente "fiscal", propenda a decidir a su favor. Pero en el fondo también se combina aquí de modo substancial la significación protectora de este régimen jurídico, ya que, estructurado sobre la idea del "seguro", resulta que los derechos de los trabajadores están condicionados, en su nacimiento o en su efectividad, al pago de las cuotas o primas correspondientes. De donde se sigue que en todo litigio sobre liquidación de las mismas el obrero es parte interesada, tal vez como coobligado, a su pago, tal otra como titular de un derecho potencial o actual a una prestación subordinada al repetido pago.

Por ello, en el procedimiento entre la Administración (incluido el Organismo gestor) y los patronos debería darse audiencia al obrero, y hasta también quizá considerársele parte. Si tal procedimiento fuera de tipo judicial, no habría, en efecto, más remedio que concederle esa categoría de "parte", o bien la de "coadyuvante" u otra similar. Pero entonces vendrían a reproducirse los peligros ya enunciados: el de que la judicatura imprimiera al Derecho de Previsión unas directrices distintas de las dadas por la Administración legiferante, etc., aparte de la complicación procesal que eso supondría con detrimento del ritmo sumario que esta clase de litigios debe tener. En cambio, en la jurisdicción administrativa, el mismo Poder ejecutivo—protector del obrero—asumiría su representación, aplicaría teleológica y convenientemente las normas y principios adecuados y combinaría las exigencias *fiscales* (por decirlo así) con las *sociales*, íntimamente ligadas unas a otras.

VI.—LA MAGISTRATURA DE TRABAJO Y EL DERECHO DE PREVISIÓN.

Hay otro tipo de razones que vienen a terminar en el mismo resultado negativo sobre la competencia judicial en materia de Seguros só-

ciales. Si, como hemos dicho, la Administración debe revisar, al menos "de entrada", los acuerdos del Instituto Nacional de Previsión, el único recurso de tipo judicial ulterior sería el contencioso-administrativo; y no hay por qué extenderse sobre la imposibilidad de que esa jurisdicción, lenta y con espíritu general incompatible con el particularísimo de Previsión, atienda adecuadamente a las contiendas sobre Seguros sociales. (Con igual criterio: Pérez Botija, *El régimen contencioso de los Seguros sociales*. BOLETÍN DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN, junio de 1943.)

Pero admitamos un recurso judicial inmediato contra los actos del Instituto. Dado nuestro sistema positivo, sólo cabrían cuatro soluciones: competencia de la jurisdicción civil ordinaria, de la contencioso-administrativa, de la de trabajo o de otra de nueva creación. La primera es, desde luego, rechazable, *ratione materiae* y *ratione personae* (se trata de asuntos administrativos o sociales, y de una entidad de naturaleza y atribuciones administrativas); respecto de la segunda—o sea en el caso de que los actos del Instituto "causaran estado"—, acabamos de aludir a su improcedencia. Sólo queda como susceptible de polémica la tercera solución, que es la que parece preferir el Decreto de 6 de febrero de 1939 y a la que se inclina el escritor que acabamos de citar. Pero si demostramos su inoportunidad, nos abocaremos con la cuarta solución como única factible; y en este terreno se impondría la fórmula jurisdiccional esencialmente administrativa, por las razones y argumentos expuestos y que hemos de exponer.

Nuestra tesis descansa, por una parte, en la naturaleza de la jurisdicción laboral, y, por otra, en el carácter *administrativo* del Derecho de Previsión. Es constante obsesión para nosotros el delimitar y distinguir este sistema jurídico del integrado por las normas concernientes al contrato de trabajo. El Derecho laboral, propiamente dicho, está anclado en una relación *inter partes privatas*: patrono y obrero, sin que el Estado sea parte en esta relación. En ella hay igualdad jurídica de los relacionados, contratantes de carácter privado, sin que los poderes disciplinarios del patrono, ni la protección concedida por la Ley al segundo, les confieran superioridad jurídica *erga altero*. Finalmente, la base de la relación jurídico-laboral es el contrato de trabajo en el cual nadie se ve complicado, si no es voluntariamente. Por eso el Derecho de trabajo, en sentido estricto, no pasa de ser una variante o especialidad del Derecho privado (el de la ejecución privada por los ciudadanos interesados en cada situación). Y derivadamente, la jurisdicción montada para dirimir los litigios sobrevenidos en esa ejecución puede ser la civil ordinaria; y si se crea una especial, se inspirará, en lo fundamental, en las máximas y normas del procedimiento civil.

Es cierto que dentro del Derecho de trabajo, en sentido amplio, existen normas no injertadas en el contrato laboral (los preceptos que obligan al patrono por la llamada "policía de trabajo"); pero no lo es

menos que en este terreno se da, en puridad, una relación extracontractual entre el Estado y el patrono, a base de desigualdad jurídica, y la ejecución no depende de una incoación voluntaria, sino del mandato legal. El contrato de trabajo juega aquí como mero “hecho” determinante de la aplicación de la Ley, no como “derecho” entre las partes en relación. Por todas estas razones, ese complejo legal de tipo prohibitivo y sancionador es, en realidad, una parte del Derecho administrativo, sin carácter privado alguno. También es verdad que el Estado mismo puede asumir, como empresario, el papel del contratante laboral; pero es asimismo verdad que entonces declina (en todo o en parte) su superioridad soberana y se presenta frente a su contraparte—sus obreros—como patrono particular, sometido a la Ley de Contrato de trabajo.

En suma: en la relación laboral *propriamente dicha*, las partes son personas privadas, o actúan como tales, y su jurisdicción ha de ser de tipo “privatista”.

Por el contrario, el sistema de Previsión social es de matiz netamente público, puesto que las relaciones de alteridad que en él se dan encuentran siempre en uno de sus polos al Estado o al Organismo gestor (adornado de la cualidad de establecimiento público). El ente público no interviene aquí como “empresario”, ni como inspector o realizador de ciertas medidas de policía, sino como *parte* de una relación jurídica que le confiere ciertos derechos y obligaciones de contenido económico-material. Hay aquí deudor y acreedor, como en el contrato; pero lo característico es que siempre alguno de ellos es el Estado-poder (o el establecimiento público en su nombre), ya como obligado a ciertas prestaciones, ya como capacitado para exigir otras para sí; más en uno u otro caso se trata de un sujeto asistido por los atributos de la soberanía, que da fuerza a sus acuerdos por decisión unilateral y que puede emprender directamente el procedimiento de apremio para hacer efectivos sus derechos.

Al preconizar la competencia de la jurisdicción de trabajo en materia de Previsión social, se incurrió en un error que tiene tres raíces: la categoría conceptual “Derecho social” como unificadora del mundo laboral y del de Previsión, así como la idea de la “justicia social” a que por igual tienden ambos mundos jurídicos; la noción de “seguro” que hasta ahora ha venido informando a nuestro sistema de Previsión, y el modelo que ofrecen los accidentes del trabajo. Pero la rúbrica “Derecho social” carece de consistencia técnico-jurídica, ya que en méritos de una amplia finalidad (social) ambiciona inútilmente recoger en un solo sistema jurídico normas de naturaleza esencialmente distintas: las de trabajo y las de Previsión, de raigambre privada y pública, respectivamente. Otro tanto puede decirse del confusionismo derivado del impreciso término “justicia social”, pues lo importante para las cues-

ciones jurídicas y su imputación a tal o cual jurisdicción no es el fin político-social perseguido, sino el medio jurídico con que es atendido.

Se exagera con frecuencia la importancia actual de la idea originaria de los Seguros sociales, cual es la de que para atender al desamparo económico del obrero en sus vicisitudes extralaborales debía montarse un sistema inspirado en el "seguro", cuyas primas debía hacer efectivas, al menos en parte, el patrono, constituyéndose así la obligación de éste como derivada del contrato de trabajo, y, en fin de cuentas, como una parte del salario (diferido). No; la estructura actual del Derecho de Previsión no consiente esta versión, si se adopta un estricto criterio jurídico: buena prueba de ello es que ya la propia legislación habla de "*Subsidios y Seguros sociales*", lo que es mucho más que un simple capricho verbal. Sin entrar ahora en el estudio de este interesantísimo tema, nos bastará con destacar que las prestaciones pasivas de Previsión no las debe el patrono, ni son exigibles a él, sino al Organismo gestor; que a la recíproca, las prestaciones activas no las puede exigir el obrero, sino el Organismo gestor, al patrono: el trabajador, como interesado en su cumplimiento, podrá promover la exigencia de las cuotas o de los trámites que se necesitan para la efectividad de sus derechos, pero la exigibilidad incumbe a las Instituciones de Previsión o a la Inspección. El pago de las cuotas o primas y la reclamación de los beneficios del sistema no forma parte del contrato de trabajo, sino de la relación jurídico-administrativa, que vincula, de un lado, a los patronos con el Instituto Nacional de Previsión, y de otro, a éste mismo con los productores. Por eso las contiendas derivadas de ello no tienen razón de ser "laboral", sino administrativa, y no debe dirimirse ante la Magistratura de Trabajo, sino ante una jurisdicción distinta.

Puede suceder, sí, que con motivo de tales prestaciones surja una relación *directa* entre empresarios y trabajadores, y ello es así porque la efectividad de aquéllas se halla supeditada a las liquidaciones y a ciertas declaraciones que tienen que hacer los patronos ante el Organismo encargado de su gestión. Si por culpa o negligencia patronal tales liquidaciones y declaraciones no tienen lugar, el productor perderá su derecho a reclamar ante la entidad administrativa; mas paralelamente nacerá a su favor el de exigir de su Empresa la reparación del perjuicio causado. Este último tipo de demanda tiene ciertamente carácter privado y no hay inconveniente alguno en que se ventile ante la jurisdicción laboral (en su defecto, tendría que ser ante la civil ordinaria); pero obsérvese bien que en esa vía jurisdiccional privada no se solicita el pago de los subsidios o indemnizaciones de Previsión, sino el resarcimiento económico equivalente.

La materia de accidentes de trabajo se viene discutiendo ante la jurisdicción laboral (Tribunales industriales, Magistratura de Trabajo), y esto puede llevar a confusión, porque, al parecer, se trata de un "Se-

guro social” como los demás. Y, sin embargo, no es así: la indemnización reparadora del daño mismo causado por el accidente se ha configurado en la legislación positiva como obligación directamente patronal, como derivación inmediata del contrato de trabajo y sin trascender de sus consecuencias intrínsecas. Por eso la renta o capital (que es la prestación misma) *la debe* el patrono y puede exigírsela a él el productor, o sea todo lo contrario de lo que acaece en el Derecho de Previsión. Y por la misma razón han de ventilarse los litigios sobre el particular ante la jurisdicción “privatista” de trabajo, sin que tal solución pueda inspirar acertadamente la que por más ajustada a la naturaleza de su propio sistema jurídico reclama la Previsión social propiamente dicha.

Por lo demás, la competencia de la Magistratura de Trabajo entrañaría todos los inconvenientes que, a propósito de una jurisdicción de tipo “judicial”, hemos ya explayado. En concreto, señalaremos aquí:

a) La Magistratura no puede ni debe interpretar la Ley de modo predominantemente teleológico, so pena de convertirse en órgano extrajudicial y de concurrir, por su parte, con la Administración en la regulación de los Seguros sociales; y a pesar del carácter sumario y gratuito de sus procesos, más eficaz y barato resultará un expediente de tipo administrativo-jurisdiccional.

b) La significación de la Magistratura la hace extraña a los problemas de liquidaciones y, en general, en cuantos impliquen apreciación de política o justicia “contributiva”. En todo caso, nunca se podría quitar a la Administración el conocimiento de los recursos contra actas de los Inspectores, y si a ésta se yuxtapone aquella otra competencia, habría dos jurisdicciones sobre la misma materia.

c) La ampliación progresiva de los Seguros sociales, que tienden hacia los planes de “seguridad social” (englobando también los productores autónomos: agricultura, Seguro de Enfermedad), hace también inadecuada la presencia de la jurisdicción laboral.

d) Por su razón de ser institucional (dirimir cuestiones entre patronos y obreros), la Magistratura ve regida su actuación por el principio *pro opifice*, el cual, muchas veces, no tendrá razón de ser en el terreno de la Previsión, ya por discutirse asuntos entre empresarios y el Organismo gestor, ya por asumir el trabajador frente a este último una postura distinta a la de puro “protegido” (puede presentarse frente a él como “cotizante”).

e) Además, la categoría *personal* básica que maneja el Magistrado—la de obrero—es muy distinta de la del sujeto amparado por las leyes de Previsión (V. nuestro trabajo: *El sujeto protegido por las leyes de Previsión social*, en este BOLETÍN, VII-VIII-1945); y aplicar a estas leyes aquel concepto puede producir serios inconvenientes. Nos bastará decir que si en los inicios del Régimen de Subsidios familiares se hubiera sentado la jurisprudencia interpretativa por el juez

laboral, seguramente hubiera excluído del concepto de "asegurado" del mismo a los Consejeros, Gerentes, etc., porque no son "obreros", y con ello hubiera padecido de tal modo la recaudación de cuotas que hoy no se podrían abonar las prestaciones cuantiosas que se satisfacen.

f) También es muy distinta la categoría *real* del salario en trabajo y en Previsión. Piénsese que allí es una contraprestación exigible al patrono, y aquí una mera base aritmética de cálculo de cuotas, primas e indemnizaciones. Si la Magistratura de Trabajo, como juez competente, hubiera aplicado al salario de Seguros sociales el criterio expansivo que preside el tratamiento de su homónimo en lo laboral, puede afirmarse que hoy se habría producido una grave crisis económica nacional, o, por lo menos, se habría originado serios trastornos.

El Decreto de 6 de febrero de 1939 parece conferir a la Magistratura de Trabajo la materia contenciosa de Seguros sociales. Pero hemos de observar: 1.º, que esta atribución general está más en el propósito desarrollado en la exposición de motivos que en el articulado (Vid. párrafo 2.º del art. 2.º); 2.º, que simultáneamente se han ido promulgando una serie de preceptos que, a pesar de dicho Decreto, tienden a restablecer la primitiva "jurisdicción especial de Previsión", asignándola ahora a la Dirección General del ramo; 3.º, que esta dualidad refleja una vacilación legislativa derivada, de un lado, del criterio expuesto en el preámbulo del Decreto de 6 de febrero, y, de otro, del juicio impuesto por la "naturaleza de las cosas" (naturaleza que hemos creído explicar suficientemente aquí); 4.º, que, en todo caso, la realidad social vivida (alma del Derecho positivo) ha zanjado la cuestión a favor de la solución administrativa, y 5.º, que, por ello y para no navegar contra la corriente, sería deseable modificar el sistema en vigor restableciendo la "jurisdicción especial de Previsión", ahora con matiz netamente estatal.

Todo esto, tenemos intención de desarrollarlo, Dios mediante, en otro trabajo. Ahora nos hemos reducido al aspecto doctrinal. Y como justificación, tal vez tardía, de nuestra exposición, hemos de aclarar que no pueden entenderse inoportunas o desplazadas las consideraciones del tipo general que anteceden, pues, *velis nolis*, las soluciones prácticas sólo son acertadas cuando se tiene clara idea de los postulados generales. Si olvidamos éstos y nos lanzamos impremeditadamente por el campo de lo práctico, caeremos en contradicciones con las auténticas exigencias de la justicia y de la realidad, o, por lo menos, y si por intuición nos hemos ajustado a tales principios teóricos, descubriremos a la larga, como Mr. Jourdain, que habíamos estado hablando en prosa sin saberlo.

ANTONIO PERPIÑA RODRÍGUEZ

LA ESTOMATOLOGÍA BAJO SU ASPECTO SOCIAL

El concepto de estomatología es mucho más amplio que el de odontología, pues el primero, como su nombre indica, comprende cuantas lesiones afectan a la boca y a sus anexos, mientras que la odontología, ateniéndose a la etimología de su palabra, se refiere, exclusivamente, al órgano diente.

La sanidad no es función exclusiva del Estado, Provincia o Municipio; interesa por igual a todas las soluciones de los múltiples problemas que plantea la sanidad bajo su aspecto social. La medicina preventiva o profiláctica comprende todos los campos o especialidades de la Medicina; es indispensable considerar al estomatólogo como un elemento necesario en el problema médicosocial; no es posible que una ficha sanitaria sea completa si no refleja el estado bucal del interesado. La labor de cooperación entre el puericultor, el médico escolar y el estomatólogo es esencial y se complementan, así como con los demás especialistas: todos cuantos procedimientos se empleen para conservar la salud en la infancia serán en beneficio de obtener una raza fuerte para el futuro.

La medicina preventiva debe realizarse desde antes del parto y durante el resto de la vida en sus múltiples aspectos.

Esto funciona ya mecánicamente en las naciones que tienen debidamente implantada la medicina preventiva y social con los resultados por todos conocidos.

Si pensamos un momento en el factor cavidad bucal y en su íntima relación con el resto del organismo, veremos que no es posible desligar el uno del otro. Muchas enfermedades tienen su origen en lesiones bucales y originan lesiones en órganos a distancias, y, por el contrario, otras lesiones en órganos determinados dan lugar a lesiones en el diente o en la cavidad bucal.

En el I Congreso Nacional de Sanidad se marcó claramente la importancia de nuestra especialidad en los Centros de Higiene Rural, y los resultados se ven en la actualidad, siendo de las especialidades que da mayor rendimiento social.

Lo que es sumamente raro es que en España no se implantase obligatoriamente el servicio estomatológico en los reconocimientos médicos en los Seguros de vida. La inmensa mayoría de las Sociedades extranjeras, en sus países respectivos, tienen organizado este servicio, y no se lleva a término la firma de una póliza de Seguro de vida sin un previo examen de su cavidad bucal, realizándose incluso examen radiográfico de sus piezas dentarias para investigar la posible existencia

de infecciones bucales, que dan origen a múltiples lesiones orgánicas, con grave riesgo para la Compañía aseguradora. No dudo de que esto sea pronto una realidad en nuestro país.

Desde luego, una de las principales lesiones que observamos en la cavidad bucal es la carie dentaria; pero no es la única bajo el aspecto social, si bien es la principal.

La carie dentaria es una lesión, como sabemos, que origina a la larga, si no es tratada correctamente, la destrucción del órgano diente; enfermedad ésta, seguramente, que más afecta al germen humano. Las estadísticas del Dr. Franci (Siena), presentadas al II Congreso Internacional de Estomatología, celebrado en Bolonia, en abril de 1935, da, entre los principales países, proporciones que oscilan entre un 82 a un 99 por 100.

Esto nos demuestra que raro es el individuo que en alguna época de su vida no padece esta enfermedad.

En la formación embriológica del nuevo ser, en los comienzos de su evolución, ya se dibuja el elemento que ha de constituir el órgano diente, y se encuentra sometido éste a las influencias de orden constitucional de sus progenitores. Leipodt afirma que la única medida profiláctica de que disponemos de orden médico es la profilaxis preconcepcional y la prenatal. En los progenitores se debe realizar una extensa campaña de higiene y tratamientos encaminados a reintegrar el órgano diente y la cavidad bucal a su más próximo estado fisiológico.

De sobra son conocidos los trastornos ocasionados por plagas sociales: alcoholismo, sífilis, tuberculosis, etc., en los padres, así como los estados de desnutrición o de depauperación orgánica (por deficiencias cualitativas o cuantitativas en el régimen alimenticio), que da lugar en muchas ocasiones en el elemento fecundante, masculino o femenino, a un estigma determinado, que indudablemente se transmite al ser en formación, dando a veces ocasión a que se originen anomalías teratológicas o disminución del índice resistencia, presentándose lesiones calcificantes en el diente o en otros órganos.

La carie dentaria en el niño hará que la función de masticación, y, por consiguiente, al insalivación, sea incompleta: la asimilación sufrirá perturbaciones más o menos intensas; la nutrición del infante estará disminuída, ocasionándose verdaderos estados de miseria fisiológica que los coloca en un déficit para la resistencia a las infecciones, tan frecuentes en estas edades.

Tiene mucha importancia en el estado del recién nacido el que la madre haya sufrido trastornos en su aparato masticatorio, pues sus funciones digestivas, al no ser normales, ocasionan una asimilación defectuosa, teniendo en cuenta la sobrecarga que su organismo lleva para dar al feto los elementos indispensables para su normal constitución.

Otras veces, en la época de la lactancia, las posiciones inadecuadas al dar el pecho o hiberón al niño ocasionan, por dificultad en la deglu-

ción, vicios o deformaciones como la glosoptosis, tan maravillosamente estudiada por el Dr. P. Robin, el que aconseja, para evitar estos trastornos o alteraciones, el adoptar la posición ortostática en la mamada, ya sea por lactancia materna o biberón. Esta es la verdadera profilaxis para conservar en la proporción debida lo que dicho doctor denomina el confluente vital funcional.

La profilaxis, sobre todo en la edad escolar, debe ser individual y colectiva y no limitarse sólo a tratamiento de caries dentarias o lesiones de boca; se realizará la profilaxis y tratamiento de anomalías de oclusión; el ortodoncista intervendrá en el momento preciso, para que de ese modo la función apropiada al diente sea fisiológica, al mismo tiempo que corregirá la estética facial sumamente alterada en algunos casos, alteración que suele ser, con mucho, de origen hereditario, estigmas procedentes del elemento fecundante, como ya hemos indicado anteriormente; la estomatología social se encuentra, como vemos, íntimamente ligada a la patología infantil.

En el Congreso Dental Internacional, celebrado en París en 1931, los Dres. Rivière y Martinaud demostraron la importancia de la carie dentaria en la embarazada, haciendo ver el déficit orgánico que éste ocasionaba, disminuyendo los cambios placentarios y dando lugar a toxemias que, sin duda alguna, actúan sobre el feto por sépticotoxemias de origen dentario. Cuando la lactancia sea al pecho, pero no por la madre, se vigilará igualmente el estado de la boca de la nodriza, realizándose un tratamiento escrupuloso con el fin de suprimir la carie dentaria, procesos inflamatorios de encía y restos de raíces, y sólo cuando su boca esté en condiciones se encargará de la lactancia, obligándola a una rigurosa higiene bucal diaria.

A medida que el niño crece, debe ser exageradamente vigilado su aparato bucodentario, aunque nada anormal se vea en él, y realizar este examen por lo menos dos veces al año.

La estomatología escolar, estimo no debe limitarse sólo a realizar tratamientos odontológicos o estomatológicos, sino que tiene la misión también, a mi modo de ver, educativa, en lo que a higiene dental se refiere, procurando dar con frecuencia conferencias de divulgación de higiene dental, auxiliándose, para su más fácil comprensión, de las películas de divulgación que sobre este fin existen, y de este modo jamás olvidará lo visto y comentado o explicado por el especialista o por la higienista dental, que tan excelentes servicios presta si está suficientemente capacitada para esta labor—un poco delicada y que requiere constancia y paciencia—y que es una colaboracionista indispensable para el estomatólogo.

No sólo en las Escuelas públicas y en las privadas debe realizarse la labor social profiláctica, sino también en las colonias escolares, para que su buena nutrición no sufra alteraciones por las caries dentarias, o por las complicaciones de las mismas, que pondrían al niño en con-

diciones de no restablecer su delicado organismo. Esto mismo se hará con los niños que acudan o ingresen en los Preventorios y Sanatorios antituberculosos, pues ya sabemos lo frecuentes que son los procesos de decalcificación en estos casos, que se reflejan inmediatamente en sus delicadas piezas dentarias.

Es lamentable ver el absoluto abandono que la clase productora y aun la llamada clase media tiene de su boca: no dan valor al diente, y menos se preocupan de las más elementales prácticas de higiene bucal. Son muchos años ya los de mi ejercicio profesional en Hospitales y Sanatorios para estar convencido de este estado de cosas que provocan alteraciones en su aparato bucodentario, remediables casi todas de haber sido un poco cuidadosos.

Esto origina un estado latente en la mayoría de los casos de infección gingival y de caries múltiples, que le predisponen a padecer lesiones que hubiesen sido muy atenuadas caso de haber realizado la higiene bucal más elemental.

No es suficiente que las Empresas y las Organizaciones de aspecto sanitario funcionen para realizar los tratamientos adecuados: es imprescindible dar conferencias de divulgación con proyecciones de películas apropiadas a estos casos para que vean gráficamente los trastornos y alteraciones que pueden presentarse en la boca y en otros órganos, provocados todos ellos por el descuido de su boca. Por ser la carie dentaria plaga social requiere medidas enérgicas para conseguir un fin práctico.

El mantener en equilibrio la salud del productor y de todos los ciudadanos es un problema fundamentalmente social.

Al ingresar en las industrias, sobre todo en las químicas, los individuos deben ser sometidos a un minucioso examen bucal, y de este modo, si su boca no está en las condiciones debidas, no debe actuar hasta que el especialista no lo estime oportuno.

Es una obligación moral y material la de hacer que se cumplan las disposiciones referentes a las enfermedades que se denominan profesionales, con el fin de proteger al obrero y mantener su organismo en perfecto estado de salud, que esto, además, influirá en su descendencia, sin duda alguna.

Vamos a ocuparnos de aquellas lesiones producidas por agentes de orden químico y que por desenvolverse el trabajador en este medio sufre la acción de éstos, sobre todo en lo que a nosotros nos interesa respecto a nuestra especialidad. Indicaremos solamente, por no hacer demasiado extensos estos comentarios, algunas de las más características causas que provocan las enfermedades de nuestra especialidad: polvos animales, vegetales y minerales, así como vapores sulfurosos y nitrosos, fabricación de amoníaco, cloro, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, saturnismo, cobre, cinc, mercurio, arsénico, fósforo, etc., producen alteraciones en el individuo; causas que es preciso tener siempre pre-

sentos para reunir aquellas condiciones de ventilación y protección del obrero que impidan que el ambiente en que se desenvuelve ocasione alteraciones que perjudican notablemente su salud.

Los obreros expuestos a vapores mercuriales, si sus bocas no se encuentran en perfecto estado, presentarán frecuentemente gingivitis intensas con procesos de ulceración de encía, caída de dientes, gran fetidez de aliento y, en casos avanzados, pérdidas de tejido óseo. Estos productores, tengan o no trastornos bucales, deberán ser muy vigilados en su higiene bucal, y a la menor alteración o molestia suspender el trabajo hasta ser dado de alta.

Los que trabajan en fábricas de gutapercha presentan lesiones bucales muy parecidas a las fosfóricas, con abrasiones en las piezas dentarias; los que trabajan en fábricas de productos químicos, o que se produce polvo de naturaleza ácida, deberán realizar varias veces al día lavados bucales con agua bicarbonatada, con el fin de neutralizar la acidez; por el contrario, aquellos que se encuentren en un medio alcalino deberán hacer lavados bucales con ácido benzoico, bórico o tímico, para evitar el reblandecimiento del esmalte dentario.

Los individuos que trabajen en fábricas de pólvoras deberán tener sumo cuidado, pues es muy frecuente una carie específica, que se suele ver en la cara labial de los incisivos inferiores y en la cara posterior de los incisivos superiores. Esta lesión destruye completamente las coronas de las piezas dentarias.

Los que trabajan en una atmósfera cargada de polvo de azúcar son también propensos a padecer caries múltiples.

Los trabajadores en nácar presentan unas erosiones en diente muy típicas, que se denominan erosiones cuneiformes de Millán, y deberán proteger su boca con máscara o antifaz.

Las localizaciones ulcerosas en la mucosa bucal ocasionadas por el polvo en las fábricas de cemento se ven frecuentemente en cara interna de mejilla, lengua y borde gingival. Son puntiformes y poco molestas y desaparecen en cuanto el individuo deja el ambiente de la fábrica o se protege con careta. Todo trabajador debe protegerse siempre que tenga que actuar bajo la acción de atmósferas de polvo o de gases tóxicos, y si es posible con el modelo que separa el aire inspirado del espirado.

Los electricistas, que tienen la costumbre de tocar con la lengua los hilos de la corriente eléctrica, presentan con frecuencia mortificaciones pulpares, y sobre todo efectos de electrólisis profesional en la lengua; también los que trabajan en la fabricación del vidrio, por la actuación y golpes repetidos sobre sus dientes anteriores, se ocasionan mortificaciones pulpares, hipererinia salival y dilatación del conducto de Ste-non y manchas en la mucosa bucal, como si se hubiesen realizado toques de nitrato de plata.

Como éstas, existen un sinnúmero de lesiones provocadas, como he-

mos dicho, por vapores de sustancias químicas. En los obreros del campo se suele ver con frecuencia lesiones ocasionadas por la costumbre de introducirse en la boca espigas y trozos de vegetales; una de las más frecuentes es la originada por el actinomicés, que ocasiona lesiones en el interior de la cavidad bucal y en la piel de la cara y que son de gravedad, por lo que es necesario aconsejar e ilustrar a los campesinos en este sentido.

Los que viven entre ganado lanar es frecuente, si no tienen cuidado, que se vean atacados de carbunco, produciéndose la pústula maligna (*bacillus antraci*) los cardadores de lana, esquiladores, etc., y cuando la mosca denominada *Stomoxys carbunco*sa transmite y propaga esta enfermedad, por posarse sobre cadáveres carbuncosos, esta lesión asienta con mucha frecuencia en la cara.

Es menos frecuente, pero no deja de presentarse, el muermo, originado por el bacilo de Loeffler y Schult, transmitiendo o contagiando el caballo por su exudado nasal y por la boca. Los mozos de cuadra y personas que acostumbran a estar en contacto con estos animales, sufren, si no toman sus precauciones, el contagio inmediato.

Los individuos sometidos largo tiempo a la acción de vapores tóxicos presentan aspecto demacrado: su piel tiene un tinte marcadamente pálido, terroso o subictérico; padecen asimismo de insomnios, cefalalgia, trastornos digestivos y de aparato respiratorio.

En algunos casos se presentan síndromes hemorrágicos (por bencina, piridina, fósforo, arsénico, etc.).

La toxicidad de ciertos productos químicos actúa sobre los elementos de la sangre, sobre los hematíes, impidiendo el funcionamiento de la hemoglobina, incorporándose a ella. A esta clase pertenece el CO. Las metahemoglobinizantes transforman la hemoglobina en metahemoglobina; entre estos tóxicos están la nitroglicerina y las anilinas, y, por último, los tóxicos coagulantes, que dan lugar a aglomerados de hematíes y coagulación del plasma.

El deber del higienista y de la medicina social es lograr, por todos los medios que la Ciencia pone a nuestra disposición, que la vida media de los ciudadanos sea lo más elevada posible.

Es justo decir que las precauciones y medidas tomadas actualmente en la industria química, para reducir los efectos nocivos en la misma, hacen cada vez menos frecuente las afecciones de esta índole, y solamente en individuos negligentes o con resistencias orgánicas débiles o con lesiones bucales anteriores son los que la padecen.

Dada la importancia de la función sanitaria y social de nuestra especialidad, considero que sería necesaria la creación de una Sección, en la Dirección General de Sanidad, que centralizase la marcha y funcionamiento de estos servicios, pues en buena lógica, y pensando sólo en el fin profiláctico y en el beneficio que obtendría la salud pública, nada creo pueda oponerse a ello.

El siguiente cuadro demuestra claramente la importancia y extensión de estos servicios; muchos de éstos están en funcionamiento y otros es necesario ponerlos en marcha y que funcionen con personal eficientemente preparado y con medios materiales para que su labor sea efectiva.

Dirección General de Sanidad: Sección de Estomatología.....	Estomatología infantil; Puericultura preescolar, escolar, y Colonias escolares. Establecimientos antituberculosos; Dispensarios, Preventorios, Sanatorios marítimos y de altura, Enfermerías. Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas, Hospital de la Beneficencia General, Leprosías. Institutos Provinciales de Sanidad, Centros de Higiene rural, Seguro de Enfermedad. Dispensarios antivenéreos. Instituto del Cáncer. Higiene y Profilaxis (propaganda). Escuela de Enfermeras sanitarias.
Ministerio de Educación Nacional	Escuela de Estomatología; Escuela de Anormales, Sordomudos y Ciegos.
Ministerio de Justicia.....	Estomatólogos de Prisiones.
Estomatólogos de las fuerzas de Tierra, Mar y Aire.	

Mi deseo es que los servicios dentales tengan el lugar que les corresponde en la obra de Higiene y Profilaxis social para contribuir a conservar la salud pública por sus propios medios.

ANGEL VÁZQUEZ,
Médico Odontólogo.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Aniversario de la Ley
fundacional del
Instituto.

Como en años anteriores, el día 27 de febrero se celebraron diversos actos para conmemorar el XXXVIII aniversario de la Ley fundacional del Instituto. Los actos fueron de carácter religioso, social y deportivo, y tuvieron lugar tanto en Madrid como en provincias. Reseñamos a continuación los organizados en la sede central del Instituto.

Funeral por los caídos y fallecidos.—A las diez y treinta del día 27 tuvo lugar en la Parroquia de San Jerónimo el Real un funeral en sufragio de las almas de los fundadores del Instituto, dirigentes y funcionarios caídos por Dios y por España y fallecidos.

El piadoso acto fué presidido por la representación del Excelentísimo Sr. Ministro de Trabajo, encarnada en el Ilmo. Sr. Director general de Trabajo, D. Agustín Miranda Junco, y por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración del Instituto, Marqués de Guadel-Jelú, a los que acompañaban el Ilmo. Sr. Subcomisario general, D. Jesús Rivero Meneses, en funciones de Director general; Consejeros; altas representaciones de la Excm. Diputación Provincial y de la Junta Provincial de Protección de Menores; el Presidente del Patronato del Premio Marv, Excmo. Sr. D. Severino Aznar Embid, y alto personal del Instituto.

Reparto de premios sociales.—Se verificó el acto en el Paraninfo de la Universidad Central a las doce y treinta de la maana.

En la presidencia, junto a la representación del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, delegada en el Ilmo. Sr. Director general de Trabajo, figuraban el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcal, D. Leopoldo Eijo y Garay; Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsin; Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central, D. Po Zabala; Ilmo. Sr. Director general de Instruccin primaria, D. Octavio de Toledo; Excmo. Sr. Presidente del

Patronato del Premio Marvá; Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Protección de Menores, D. Gustavo Lescure; Ilmo. Sr. Subcomisario general del Instituto, y Excmo. Sr. General D. José María López Valencia.

Después de declarar abierto el acto el Sr. Presidente, se procedió al reparto de premios con el siguiente orden:

Premio "López Núñez". — Fué creado por la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión en noviembre de 1945, que tomó el acuerdo de enaltecer y perpetuar la memoria de D. Alvaro López Núñez, iniciador y propulsor en España de la obra del mutualismo escolar, mediante el establecimiento de un premio anual de 3.000 pesetas, que llevará su nombre, al que podrán optar los Maestros, Inspectores de Enseñanza primaria y Profesores de Escuelas del Magisterio.

Fijadas las condiciones del concurso, fueron presentados a la Comisión treinta y tres trabajos, y, una vez examinados por la misma, se concedió el premio al que llevaba por lema "Toda piedra hace pared", de que resultó ser autor D. Miguel Monge Muñoz, Maestro nacional, con destino en la Escuela Unitaria núm. 48 C, agregada al Grupo escolar "Lope de Rueda", de Madrid. La entrega del premio fué hecha por el hijo del Sr. López Núñez, el General D. José María López Valencia.

Como se trataba de la primera concesión de este premio, D. Prudencio del Valle Yanguas, miembro de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos, hizo uso de la palabra, pronunciando el siguiente discurso en memoria de D. Alvaro López Núñez:

"Excelentísimos e ilustrísimos señores; señoras y señores: La Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares hubo, si no de suspender, si aminorar la acción de sus actividades por el advenimiento de aquella República demagógica y laicista que parecía que no traía otro propósito sino destruir las esencias espirituales, los valores morales de la tradición española, sobre todo de aquellos que se asentaban en nuestra arraigadísima fe cristiana. Y por eso, al mismo tiempo que arrebatava a la escuela la Santa Cruz, enseña de nuestra religión, arrebatava también y negaba toda protección a las obras de cultura y de enseñanza, a las que eran amor, a las que eran fraternidad, a las que eran fraternidad cristiana, porque la Previsión infantil, la Mutualidad, no es más que eso: una obra de asociación, de formación cristiana para que en un mañana adornen las virtudes a los hombres. Y después, no sólo se conformaron con arrebatav las esencias al espíritu, sino que la ola roja hizo verter la sangre, convirtiendo en mártires a los que las defendían y a los que las propagaban.

"Vino la liberación de España, bajo ese sol luminoso que todos conocemos en un aura de primavera, y surgió de nuevo la Comisión de las Mutualidades Escolares, y era lógico, era natural, era un sentimiento

que anidaba en el pecho de todos sus componentes como un deber que inexcusablemente teníamos que cumplir, el rendir un homenaje, el hacer patente el testimonio de su recuerdo a quien en vida de las Mutualidades se lo había dado todo; era su inspirador, su propulsor, su defensor, y comprenderéis qué al decir esto ya he nombrado a D. Alvaro López Núñez.

”Pero ¿qué homenaje, qué tributo de admiración, de respeto, de recuerdo, de cariño, podía brindar la Comisión a quien ya por sus virtudes y obras había conseguido la palma del saber y los laureles del mérito, y, por si fuera poco, había valorado—con un broche de honor reservado a los mártires—el que su nombre figurara en la lápida que preside la Cruz en esa interminable lista de caídos que no hicieron más que amar a Dios, a la Patria, amar a los débiles, amar a los niños y que precisamente quizá por eso cayeron bajo el plomo mortífero de las asesinas pistolas en manos de la barbarie y de la incomprensión?

”Por eso no podíamos, no teníamos otro remedio que, al establecer un tributo de admiración a LÓPEZ NÚÑEZ, continuar su obra pensando más en lo moral y en el honor que en el valor económico, y, en su consecuencia, se creó este premio, que hoy por primera vez se va a entregar en este acto a quien en noble lid de competencia, con su acierto y con su mérito pudo lograrlo.

”Y este acto es para nosotros, no el acto formulario de la entrega de ese premio, es para nosotros los cristianos como si estuviéramos en estos momentos cumpliendo ese deber con nuestros muertos amados de ir a depositar sobre su tumba unas flores, emblema de nuestro amor, con el dolor en el pecho, la oración en los labios y las lágrimas en los ojos. Y yo estoy seguro que en las regiones del Eterno, allí, ante el altar del Altísimo, D. Alvaro López Núñez estará impetrando por nosotros su ayuda, su apoyo y el perdón para nuestras culpas.

”No penséis que voy a hacer el panegírico de D. Alvaro López Núñez. Todos los que me escucháis, todos los que estáis aquí conocéis su obra, sabéis de su heroísmo y de su sacrificio, sabéis más de lo que yo pudiera deciros, y es pobre mi palabra y confusa mi idea para alcanzar a describirlo.

”Me he limitado simplemente a deciros el porqué y para qué se estableció el premio de Mutualidades Escolares bajo el manto protector del nombre de D. Alvaro López Núñez, y, cumplida esta misión, a vosotros, maestros y discípulos, no puedo pedir más que una cosa: que trabajéis, que propulséis esta obra de Previsión social; que tengáis siempre presente el recuerdo y el nombre de D. Alvaro López Núñez, porque si en Previsión en general, en cuanto tiende a las organizaciones de la Previsión en sentido amplio, saltan en España los nombres de Maluquer, de Marvá, de D. Inocencio Jiménez y de Aznar, en Previsión infantil salta solamente un nombre: ALVARO LÓPEZ NÚÑEZ. Y él, que dió la vida pensando en Dios y en la Patria, y que pre-

cisamente por amor a los humildes cayó, tenga la satisfacción de que nosotros hemos recogido su obra y su ejemplo. Y ahora, todos de pie, decir conmigo: Alvaro López Núñez. ¡Presente!”

Premios a maestros, correspondientes al año 1945.—La propuesta de premios a los maestros que durante el año 1945 han desarrollado mayor labor mutualista al frente de las Mutualidades Escolares que respectivamente dirigen fué la siguiente:

Premios nacionales.—Primero: D. Antonio Michavila y Vila, Inspector-Jefe de Enseñanza primaria de Valencia.

Méritos: A lo largo del tiempo de actuación como Inspector de Primera enseñanza, y convencido de la importancia de las Instituciones mutualistas, consiguió despertar en el Magisterio provincial el necesario entusiasmo, para crear en todas las escuelas de la provincia la Mutualidad, logrando el fomento y arraigo de estas Instituciones en su demarcación. Testimonio de su obra es la creación de 540 Mutualidades.

Segundo: D. Manuel Marín Rojo, Maestro-Director de la Mutualidad “Cantalapiedra”, constituida en el pueblo del mismo nombre (Salamanca).

Méritos: Es fundador de la primera Mutualidad Escolar española. En los treinta y tres años transcurridos desde su fundación ha desempeñado el cargo de Presidente-Director de la misma. Desde la creación de la Mutualidad hasta la fecha han cobrado las Dotes constituidas 526 mutualistas, con un total de 81.239 pesetas, ascendiendo el importe de las cuotas de los mutualistas, durante el año 1945, a 7.527 pesetas.

Tercero: Sor Sabiná Ondérez, Maestra-Directora de la Mutualidad Escolar denominada “Nicolás Argüelles”, de San Andrés de Linares (Asturias).

Méritos: Creó la Mutualidad Escolar en 1926 en el Colegio de la Sagrada Familia, que rigen las Hermanas de la Caridad. Desde su fundación ha divulgado con perseverancia los altos fines de estas Instituciones, celebrando conferencias, veladas y actos mutualistas. De las cuotas recaudadas desde su fundación ha destinado para el Seguro dotal 71.000 pesetas. En el año 1945 cuenta con 212 afiliados, que han destinado a dote 12.000 pesetas.

Cuarto: D. Enrique Díaz Salmerón, Maestro-Director de la Mutualidad y Coto Escolar “Paz”, de Guéjar de la Sierra (Granada).

Méritos: A su entusiasmo por la obra mutualista, mantenido durante treinta años, se debe la creación de varias Mutualidades, que han seguido funcionando aun después de su marcha de la localidad, lo cual demuestra que supo arraigar en los mutualistas el espíritu previsor. Construyó la primera de dichas Mutualidades en 1915. Actualmente dirige, desde hace doce años, la Mutualidad “Paz”, en la que ha realizado una labor ininterrumpida y constante, difundiendo la previsión



Reparto de premios sociales: Presidencia.

XXXVIII aniversario de la Ley fundacional del Instituto

Entrega al Sr. Pérez Botija del Premio Marv





pecto del Paraninfo de la Universidad Central, durante el reparto de premios sociales.

XXXVIII aniversario de la Ley fundacional del Instituto

El Ilmo. Sr. Director de Trabajo impone la Medalla de Oro de la Previsión a D. Severino Aznar.



Consuelo Fernández Herrera, Francisco Sánchez Martín, José Soto, Adoración Isabel González y Dolores Cristóbal.

Concesión de Pólizas a huérfanos del Magisterio y funcionarios del Instituto.—En cada Póliza van impuestas 50 pesetas que el Instituto concede a los huérfanos. Los del Magisterio fueron: Filomena Pérez Domínguez, Angeles Torres Mingletti, Luisa Molina Martínez, Josefina Rodríguez Suárez, Elisa Huergo Llamaza, Ludivina Morejón Carraspal, Juana Poch Galcerán, Silvia Peña Ezquerria, Conchita Chicote Téllez, Margarita García García, Jorge Esteban Senosain y José Pedrolazcano Sanz.

Y los del Instituto: Carmen Setién Carrión, Concepción Setién Carrión, Felipe Setién Carrión y María del Carmen Conde Frías.

Distribución de los gastos de representación del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo.—El Consejo del Instituto acordó que la cantidad de 24.062,50 pesetas que correspondía como emolumentos al Excelentísimo Sr. Ministro de Trabajo en su calidad de Presidente de nuestra Institución, y que por expresa disposición suya han de ser destinadas, como en años anteriores, a finalidades de Previsión, se entregaran, por mitad, a la constitución de Pólizas de Seguro dotal y a la del capital necesario para constituir la pensión que resulte a favor de la viuda del obrero D. Matías Salera Domínguez, que falleció el día 29 de octubre último a consecuencia de accidente fortuito sufrido fuera de la jornada de trabajo en la construcción del salto hidroeléctrico de Villafranca (Córdoba).

En cumplimiento de este acuerdo, han sido concedidas imposiciones de 50 pesetas cada una en las Pólizas dotales de 25 camaradas.

Premios “Inocencio Jiménez”.—Para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Consejo del Instituto en su sesión de 23 de mayo de 1941, estableciendo en memoria del que fué Director D. Inocencio Jiménez Vicente la concesión de diez premios en metálico de 1.000 pesetas cada uno a diez niños menores de diez años, cinco de ellos propuestos por la Junta de Protección de Menores de Zaragoza, y los otros cinco por la de Madrid, así como al adoptado por la citada Junta Provincial de Madrid de otorgar en las mismas condiciones otros cinco premios, el Consejo acordó aceptar las propuestas formuladas por las citadas Juntas y conceder los premios “Inocencio Jiménez” correspondientes al ejercicio 1945, que han sido otorgados en Madrid a los niños siguientes: Galo del Alamo Antoñanzas, José Miguel Camarera y Rual, Manuel Díaz Ayllón, Antonio Martín Maeso, Benito Santiago Escudero, Jesús Serrano García, Luis Ruiz López, José Luis Mellado Vera, Ramón Pascual Alcubilla y Luis Eduardo Alcón de Hinojosa.

Imposición de la Medalla de Oro de la Previsión a D. Severino Aznar Embid.—Seguidamente, el Excmo. Sr. D. Pedro Sangro y Ros de Olano, Marqués de Guad-el-Jelú, pronunció las siguientes palabras:

“Me hago perfecto cargo de la emoción que este acto ha tenido y del verdadero afán con que esperáis que nuestro queridísimo Severino Aznar haga una evocación de aquel Instituto Nacional de Previsión fundado hace treinta y ocho años y del que fué y sigue siendo el alma. Por eso mis palabras han de ser más breves de lo que usualmente yo deseo que sean, siempre que me veo obligado a pronunciar algunas en actos públicos; pero son inexcusables, porque hemos de pensar que entre aquella generación a que pertenezco y a la que pertenece Severino Aznar, y esta otra cuyos exponentes hemos visto desfilar aquí hace un momento, está todo un período de la historia de España, con sus baches, con sus accidentes, pero, en definitiva, España, protegida por la Providencia, como lo estuvo, lo está y me atrevo a decir—con permiso del Sr. Obispo—que confío que lo esté siempre.

“En representación, pues, del Instituto Nacional de Previsión, quiero ofrecer al Sr. Aznar el testimonio de nuestra consideración y de nuestro cariño verdaderamente fraterno.

“Aznar pertenece, en su origen de hombre social, a aquel Instituto que tenía mucho de laboratorio, no poco de púlpito y que, en definitiva, se salva, en el correr del proceso social de España, como una obra ejemplar, a la que todos tratamos de cuidar en el desenvolvimiento que impone el correr de la Historia, el correr de los tiempos. Pero Severino Aznar no representa sólo esto: representa otras cosas; otras cosas que han constituido los títulos que tiene España para defender y para propugnar su derecho absoluto a la unidad, para procurar y sostener su unidad de destino en lo universal. Porque Severino representa el espíritu social de España, lo que no muere nunca, lo que no han conseguido destruir los avatares y las avalanchas que lo han pretendido en ese proceso histórico a que antes me he referido. Aznar es el luchador de siempre: de antes, de ahora y Dios quiera que por muchos años lo sea todavía. Aznar está retratado en sus escritos. Si cogéis un libro de Aznar, una página en que Severino Aznar haya desarrollado su pensamiento sobre algún tema social, os sorprenderá y os confortará el estilo—que es el hombre—, este estilo que a mí me recuerda siempre, que se me figura siempre como una representación social del estilo de San Ignacio en sus ejercicios.

“Severino no es de los que se enfrentan con la realidad social y dejan que entre esa realidad y él haya un espacio de nadie: Severino se enfrenta con ella y dialoga con ella. Es, probablemente, el escritor español que tiene en sus escritos más interrogantes. Esos interrogantes representan la preocupación, la inquietud que debe tener siempre un verdadero hombre social por los males de su Patria, por los males de la Humanidad, y que se plantea el problema de esos males, con todas

sus dificultades, y medita sobre ellos y pretende resolverlos, y se enfrenta con los obstáculos y los resuelve. Pero todo esto, a fuerza de esa severa, de esa dura disciplina del espíritu que gráficamente se representa, como digo, en los interrogantes que llenan los artículos y los escritos de Severino Aznar. Representa una época en la que muchos han caído ya, otros siguen en pie, pero en que se ha defendido el derecho de los humildes, de esos humildes recordados espléndidamente por nuestra doctrina social católica, única doctrina que se salva en la eterna discusión de los hombres y en la eterna lucha de las clases; única doctrina gracias a la cual podemos mirar la vida siempre con optimismo, pensando que esa doctrina de Jesús no ha sido ni puede ser reemplazada nunca y que llena todos los vacíos de las inquietudes espirituales.

”Señores: Me he de limitar a esto, aunque otro hubiera sido mi deseo, porque estoy, como vosotros, impaciente por escuchar a Severino en esa evocación de aquel Instituto de Previsión que ahora se ha convertido en este que me atrevería a calificar de empresa, de Instituto de empresa estatal. No hay que asustarse por el título de “empresa”; empresa quiere decir acción de hombres, quiere decir algo que se atempere a las necesidades de la eficacia. Y el Instituto Nacional de Previsión es actualmente, no puede ser otra cosa más que una empresa que tiene a su cargo intereses de un volumen extraordinario; pero al decir empresa quiero decir empresa en el noble sentido de la palabra, no en el sentido que han prostituido los abusos del capitalismo nefando y condenado, sino empresa social, empresa cristiana, empresa como esas que honran a nuestra Patria y en las que hay algún exponente entre las personas que están presentes, que pueden levantar su cabeza para demostrar que si hay un Gouin en Francia, hay, afortunadamente, un Franco en España.

”Me uno, pues, en nombre del Instituto Nacional de Previsión, a esta satisfacción que todos experimentamos de que se vaya a imponer a Severino Aznar la Medalla de Oro de la Previsión Social, que se le va a imponer en nombre del Sr. Ministro de Trabajo, nuestro queridísimo Ministro y nuestro Jefe social; se le va a imponer—no hay Medalla ni distinción en España que pueda significar otra cosa—en nombre de la más alta Magistratura del Estado español, y se le va a imponer en nombre de aquello que predica esta más alta Magistratura del Estado español, en nombre del Mandamiento, resumen de Mandamientos grandes en que se encierran todos los de la ciudadanía española: la unión de los españoles.

”Sepa, pues, Aznar que en este momento no es el Consejo del Instituto Nacional de Previsión, no son los doce mil funcionarios que cooperan a esta nuestra obra los que, con sus dedos invisibles, le van a imponer la Medalla: es nuestro Ministro, emblema de todos, emblema del Gobierno de España y representante de esa más alta Magis-



ERRATA

En la página 316, la segunda parte del segundo párrafo debe ir redactada en la siguiente forma:

“Y el Instituto de Previsión es actualmente una *Empresa*, que tiene a su cargo intereses de un volumen y un valor extraordinarios; al decir Empresa empleo la palabra en su más noble sentido, no en el vulgar y a veces prostituido por los abusos del capitalismo en tantas ocasiones condenado por los hombres de buen espíritu social. Empresa social y cristiana, de las que por fortuna no faltan, para honrarla, en España: que si tantas veces hemos alabado y puesto como ejemplo a Val de Bois, tenemos aquí un Vall de Uxó magnífico y ejemplar.”





Funeral por los caídos y fallecidos del Instituto, en el XXXVIII aniversario de su Ley fundacional





Festival deportivo organizado por los funcionarios del Instituto al celebrar el XXXVIII aniversario de su fundación



tratura, a la que nosotros saludamos desde aquí con estos gritos—que nos salen del alma, como nos han salido siempre, porque nuestra Casa es invariable en su fidelidad al Caudillo de España—de ¡Viva España! ¡Franco! ¡Franco! ¡Franco! ¡Arriba España!”

A continuación, el Ilmo. Sr. Director general de Trabajo prendió en el pecho de D. Severino Aznar la Medalla de Oro de la Previsión con esta frase: “En nombre del Sr. Ministro de Trabajo, tengo el honor de imponer la Medalla de Oro de la Previsión a D. Severino Aznar, combatiente de las mejores luchas sociales de la Previsión, maestro en la conducta y en la inquietud y ejemplo para todos aquellos que soñamos en una España unida por el fundamento de la más rigurosa Justicia social.”

Finalmente, el Sr. Aznar, en unas cuartillas que se publican en otra sección de este BOLETÍN bajo el título: “Instituto Nacional de Previsión: Recuerdos del tiempo viejo”, dió las gracias e hizo una sentida evocación de lo que él llama “el viejo Instituto”.

Actuaciones del Grupo de Empresa de “Educación y Descanso”.—A) *Representación teatral.*—El día 26, a las diez y media de la noche, en el teatro Infanta Beatriz, que estaba totalmente ocupado por funcionarios y sus familiares, y con asistencia del Excmo. Sr. Presidente del Consejo del Instituto, Consejeros, Jefe Nacional de “Educación y Descanso” y otras Jerarquías del Instituto y de la Obra Sindical indicada, se celebró un festival artístico, poniéndose en escena la comedia de Serrano Anguita *Tierra en los ojos*, interpretada por el cuadro de comedia del Grupo de Empresa de “Educación y Descanso” en el Instituto.

Hizo también su presentación la Masa Coral del Grupo de Empresa, dirigida por D. Luis García Montoto.

En un entreacto, el Jefe Nacional del Grupo de Empresa, camarada Luis Peñas Infante, impuso la Medalla de Plata del Grupo, por su disciplina, valor artístico y afición, a los siguientes camaradas: Mercedes Adame Monfort, Marciano Izquierdo Ferigüela, José Luis Losada Escolar, Ramón Fernández Santa Cruz, Luis García Montoto, Enrique Vaquero Ghenne y Julio Pérez Varela.

B) *Festival deportivo.*—El día 27, en el Frontón del Real Madrid C. de F. (antes Fiesta Alegre), se celebró un gran festival deportivo, organizado por el Grupo de Empresa, a las once y treinta de la mañana.

El local estaba totalmente lleno de público, ocupando la presidencia el Excmo. Sr. Presidente del Consejo del Instituto, Ilmo. Sr. Subcomisario, Jefe Nacional y Provincial de “Educación y Descanso”, Secretario general de la Delegación Nacional de Deportes, Sr. Cadenas, Consejeros y otras Jerarquías del Instituto y de la Obra Sindical.

Comenzó el festival con un encuentro de baloncesto femenino entre

los equipos de Madrid (subcampeón de España 1944) y de Castellón (subcampeón de Castellón 1944-45).

A continuación hubo exhibiciones de pelota vasca, tenis y lucha libre americana entre funcionarios del Grupo de Empresa de Madrid.

Finalmente se celebró un partido de baloncesto masculino entre los equipos de Madrid (campeón de Castilla 1943-44) y de Alicante (subcampeón de Alicante 1946). En todos los encuentros quedaron vencedores los equipos locales.

Este festival terminó a las trece y cuarenta y cinco de la tarde.

Representaciones cinematográficas infantiles. — Como en años anteriores, la población infantil hubo de ser obsequiada con representaciones cinematográficas el día 27, a las once de la mañana, en los locales y con los programas que seguidamente van reseñados:

Cine Bilbao.—Programa: 1.º Sinfonía.—2.º Consejos de Previsión (diapositivas).—3.º No-Do.—4.º “El joven Edison”.

Cine Proyecciones.—Programa: 1.º Sinfonía.—2.º Consejos de Previsión.—3.º No-Do.—4.º “Tarzán y su hijo”.

Cine Salamanca.—Programa: 1.º Sinfonía.—2.º Consejos de Previsión.—3.º No-Do.—4.º “Marinos a la fuerza”.

Premio Marvá.

Concesión del “Premio Marvá” 1945.

El Patronato de la Fundación “Premio Marvá”, que preside el Excmo. Sr. D. Severino Aznar, y del cual forman parte los Excmos. Sres. D. José Larraz, D. Primitivo de la Quintana, D. Alberto Martín Artajo, D. Mariano González Rothvoss, D. Juan de Hinojosa y D. José Ayats, ha concedido el premio para el año 1945 al trabajo que lleva por lema “Nulla arts in se versatur”. El tema a desarrollar era el de “Concepto y sustantividad del derecho de trabajo y sus relaciones con las demás ramas jurídicas”. Resultó ser autor, del mismo el Catedrático de la Universidad, Profesor de la Escuela Social de Madrid y Oficial letrado de la Secretaría de las Cortes Españolas, D. Eugenio Pérez Botija. El Sr. Pérez Botija, en colaboración con la que es hoy su esposa, y entonces condiscípula, D.^a María Palancar, obtuvieron el “Premio Marvá” en 1933, por su estudio “Sobre prevención de accidentes del trabajo”.

El premio fué concedido solemnemente al Sr. Pérez Botija en el reparto de premios sociales que tuvo lugar en el Paraninfo de la Universidad Central con motivo del XXXVIII aniversario de la fundación del Instituto.

**Nuestros Seguros en
el Extranjero.**

En general, han sido muy escasas las noticias que fuera de España han tenido sobre la organización y funcionamiento de nuestro sistema de Seguros sociales. El Instituto, en los últimos años, ha procurado dar a conocer esa realidad nacional; pero las dificultades creadas por la guerra y el ambiente formado por una propaganda apasionada o malintencionada en torno a los evidentes progresos sociales realizados en nuestro país han hecho que su ignorancia tardé en desaparecer y que cuando la verdad se abre camino produzca un cierto asombro.

Una prueba de lo que decimos nos la proporciona el Rvdo. Padre Enrique Herrera, S. J., con las manifestaciones hechas en su conferencia del día 6 del corriente mes, en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, sobre "Los problemas de los Estados Unidos vistos por un viajero". Dijo, entre otras cosas, que en Wáshington, en la Central de Departamento de Prensa del Secretariado Central de los Obispos para dar orientaciones a todos los católicos de América; en otro Centro cultural, y, finalmente, en la redacción de la revista *América*, dirigida por los jesuitas, en los tres citados Centros recibieron un ejemplar de "Los Seguros sociales en España", publicación del Ministerio de Trabajo español, preparada por el Instituto Nacional de Previsión. ¿Qué impresión causó allí la obra? La impresión fué de sorpresa. "No. sospechábamos nada de esto en España; creíamos que no se hacía nada por el pueblo", le dijeron, y agregaron: "Esto es otra cosa, y, en consecuencia, vamos a hacer propaganda en los Estados Unidos, pues hasta ahora se venía haciendo precisamente una propaganda totalmente contraria."

Y como el libro en cuestión está muy bien hecho, agregó el Padre Herrera, con unos gráficos en colores con muchas cifras—cosa que allí impresiona mucho—, ha contribuido a que se vaya cambiando la opinión que tenían respecto a España.

Necrología.

Fallecimiento del Sr. Tixier.—A los cuarenta y ocho años de edad ha fallecido en París, el 18 del mes corriente,

M. Adrien Tixier, primer Jefe de la Sección de Seguros Sociales en la Oficina Internacional de Trabajo, cargo que desempeñó durante muchos años. Colaborador íntimo de Albert Thomas desde los primeros tiempos de funcionamiento del Organismo de Ginebra, dedicó particularmente su actividad dentro del mismo a la especialidad de los Seguros.

A él se deben y a su colaborador Stein (desaparecido también, el año 1944) la preparación de todos los Convenios y Recomendaciones aprobados por las Conferencias Internacionales sobre Seguros Sociales y la magnífica "Serie M." de la Colección de Estudios y Docu-

mentos que la Oficina Internacional de Trabajo ha editado, y cuya utilización es indispensable para cuantos se ocupan de aquella materia en el terreno de la teoría como en el de la práctica.

Estuvo Tixier varias veces en Madrid, pronunciando una de ellas, en la Sala Maluquer del Instituto, una conferencia, que se publicó con el título: "El Servicio médico y el Seguro social" (Pub. núm. 347). Cuando la Oficina Internacional de Trabajo se trasladó al Canadá por causa de la guerra, Tixier pasó a ocupar el puesto de Director adjunto de la misma. Poco tiempo después se separaba definitivamente de aquél Organismo para dedicarse a la política al lado del General Degaulle, el cual comenzó por nombrarle su representante cerca del Presidente Roosevelt. Figuró después como encargado de asuntos sociales en el Comité o Liberación de Argel. Por último, ocupó la Cartera del Interior en los dos Gobiernos del General, abandonando este puesto de Ministro cuando Degaulle dimitió.

Era Tixier un mutilado de la guerra de 1914-18, en la que llegó a obtener el grado de Capitán de Artillería: le faltaba totalmente el brazo izquierdo.

Concesión de premios para el ejercicio de 1946-47.

El Instituto Nacional de Previsión, continuando la obra iniciada en años anteriores, acude, por medio de su Servicio Nacional de Seguros Libres, a premiar a aquellos maestros que más se distingan en la obra mutualista; a subvencionar los Cotos, y, por último, a recompensar a los niños mutualistas que con más perseverancia practiquen la Previsión y cooperen en la finalidad educativa, económica y social que se persigue con estas instituciones. Los premios que establece el Instituto Nacional de Previsión serán entregados, en acto solemne y público, el día 27 de febrero de 1947, atendiendo a la obra desarrollada en el año 1946, y serán concedidos ajustándose a las normas que ha establecido el Servicio y que pueden verse en detalle examinando la circular que con fecha 25 de febrero ha publicado el mismo.

Los premios a maestros serán nacionales y provinciales: Su cuantía, de 1.000 pesetas los nacionales, y de 500, 200, 150 y 125 los provinciales. Habrá seis premios nacionales y 208 provinciales.

En relación con las recompensas a niños mutualistas, el Instituto hará una imposición de 25 pesetas para cada uno de los quince niños por provincia que más se hayan distinguido en la práctica de la Previsión.

Finalmente, el Instituto concederá 50.000 pesetas con destino a subvenciones a Cotos Escolares cuyos trabajos hayan sido más fructíferos y sus enseñanzas más eficaces durante el transcurso del año 1946, cantidad que se distribuirá a lo largo del mismo, a propuesta del Servicio técnico de Cotos Sociales, con el fin de que los Cotos subvencionados

puedan mejorar sus instalaciones y realizar nuevos trabajos, si procediera, o creación de nuevos Cotos anejos a Mutualidades que lo soliciten y que se hayan distinguido en la Obra de Previsión.

Actos.

Almería, 1.º de febrero.—En la Mutualidad Escolar de Pescadores, el Delegado provincial del Instituto Nacional de Previsión efectuó la entrega de pólizas de Seguro dotal. Presidieron el Comandante de Marina y otras Autoridades.

Villena (Alicante), 2 de febrero.—En el salón de actos del Ayuntamiento se han reunido cincuenta maestros y maestras de la localidad y partido judicial para celebrar un acto de propaganda, organizado por la Comisión provincial de Mutualidades y Cotos Escolares. Presidieron el acto el Alcalde, Inspector provincial de Enseñanza primaria, Jefe de Servicios y Jefe de la Agencia del Instituto Nacional de Previsión y otras Autoridades y Jerárquias.

Pronunciaron discursos el Jefe de la Inspección, el Jefe de la Agencia del Instituto y los maestros de Altea y Alicante.

Almería, 3 de febrero.—Presidido por las Autoridades y Jerárquias, y con asistencia de numeroso público, ha tenido lugar el acto de inauguración del dispensario que la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad ha establecido en la Plaza de Béjar, 1, en el Barrio Alto de esta capital.

Almendralejo (Badajoz), 3 de febrero.—Se ha celebrado el acto de entrega de 61.000 pesetas de Subsidios familiares a los trabajadores agrícolas. Asistieron el Secretario provincial sindical y los Delegados provinciales de Trabajo y del Instituto Nacional de Previsión, que pronunciaron discursos.

Verín (Orense), 4 de febrero.—Se ha celebrado un gran acto de afirmación sindical con motivo de la entrega de medio millón de pesetas de subsidios a 3.000 productores de la Rama agropecuaria. Presidió el Gobernador civil, acompañado del Presidente de la Diputación, el Alcalde, el Delegado provincial del Instituto Nacional de Previsión y otras personalidades. Hicieron uso de la palabra el Alcalde, el Vice-secretario de Obras sindicales, el Delegado provincial del Instituto y el Jefe provincial de la Obra Sindical "Previsión Social".

Gor (Granada), 7 de febrero.—En el salón de sesiones del Ayuntamiento, y presidido por las Autoridades y Jerárquias locales, se ha celebrado el acto de entrega de 110.000 pesetas de subsidios a los productores agrícolas. Pronunciaron discursos los representantes del Ins-

tituto Nacional de Previsión y de la Obra Sindical "Previsión Social" y el Vicesecretario de Obras sindicales.

Badajoz, 7 de febrero.—Con motivo de celebrarse la XI Semana de Orientación pedagógica, ha pronunciado una conferencia sobre el tema "Mutualidades y Cotos Escolares" el Delegado provincial del Instituto Nacional de Previsión.

Castellón, 20 de febrero.—En el cursillo que, organizado por la Obra Sindical "Previsión Social", se celebra en la actualidad para capacitar a los corresponsales de dicha Obra, han pronunciado conferencias sobre temas relacionados con el Seguro de Enfermedad los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión Sres. Bueno y Legido.

San Sebastián, 21 de febrero.—En el Instituto "Peñaflorida", de esta capital, se ha celebrado el acto de clausura del primer cursillo de capacitación de corresponsales locales, organizado en colaboración por el Instituto Nacional de Previsión, Servicios Sindicales del Seguro de Enfermedad y Obra Sindical "Previsión Social". Asistieron a este acto los Delegados provinciales del Instituto y de la Obra, que pronunciaron discursos.

Pontevedra.—Se han celebrado varios actos durante el mes de febrero con motivo de la inauguración de los Dispensarios que la Obra Maternal e Infantil del Instituto Nacional de Previsión ha establecido, además del de la capital, en las localidades de Vigo, Cangas del Morrazo y Villagarcía de Arosa. Presidieron estos actos con el Jefe de la Obra Maternal e Infantil, Dr. Bosch Marín, el Jefe del Servicio Central de Sucursales del Instituto, los Delegados provinciales del mismo en Madrid y Vigo y todas las Autoridades provinciales y locales.

MINISTERIO DE TRABAJO

Bonificaciones especiales.

Destino que debe darse a las cantidades que integran este Fondo.— Por Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 13 de febrero, queda derogado el apartado *b)* del art. 18 de la Orden de 2 de febrero de 1940, que establece normas para la aplicación del Subsidio de Vejez. El citado artículo detalla cuáles son los recursos económicos del Subsidio, y en el apartado *b)* menciona, entre estos recursos y de un modo genérico, la cantidad que en los Presupuestos del Estado viene figurando en el epígrafe "Fondo de bonificaciones". Ahora bien: entre los conceptos correspondientes al indicado Fondo figura el saldo destinado al cumplimiento de obligaciones derivadas del Régimen de Libertad Subsidiada y Mejoras, las cuales siguen vigentes.

Por estas razones, y con el fin de que por el Instituto se puedan seguir atendiendo, en forma compatible con el Subsidio de Vejez, las obligaciones de los pensionistas correspondientes al Régimen Libre, se ha dispuesto que el Fondo destinado a bonificaciones especiales, regulado por Decreto de 16 de octubre de 1931, quede exclusivamente afecto a enjugar las diferencias de coste en la compra de pensiones inmediatas en los regímenes de mejoras del Retiro Obrero y Libertad Subsidiada a favor de aquellos afiliados o cualquiera de ellos que reúnan los requisitos exigidos en las normas legales para gozar de tal derecho.

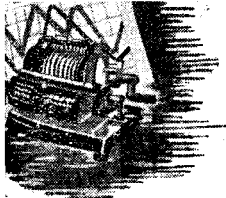
PREMIO MARVÁ 1933

**LA PREVENCIÓN DE LOS ACCIDENTES
DEL TRABAJO
POR LOS MODERNOS MEDIOS PSICOLÓGICOS,
GRÁFICOS Y MECÁNICOS**

POR

MARÍA PALANCAR y EUGENIO PÉREZ BOTIJA

10 ptas.



ESTADÍSTICA

Accidentes



del Trabajo

Caja Nacional
de S. A. T.

Se publican a continuación siete cuadros estadísticos con sus gráficos correspondientes (insertos al final de los cuadros), en los que se recoge la labor realizada por la Caja durante la totalidad del año 1945.

El primer cuadro se refiere a las pólizas contratadas con la Caja Nacional en cada una de las Delegaciones provinciales.

El segundo inserta la clasificación de Empresas, productores y salarios, por grupos de tarifas.

El tercero indica los expedientes resueltos y las primas únicas, coste de rentas, según la incapacidad resultante y la entidad aseguradora.

El cuarto contiene el desglose de los siniestros de la Caja Nacional, por grupos y tarifas.

El quinto indica las hernias operadas con cargo al Fondo de prestaciones complementarias, y su clasificación por el riesgo amparado en la póliza.

El sexto señala el importe mensual de las pensiones declaradas por silicosis, clasificadas por Delegaciones provinciales.

Y el séptimo nos muestra el importe mensual de las pensiones declaradas por accidentes, según el concepto de la renta.

CUADRO PRIMERO

Empresas afiliadas durante el año 1945, número de productores asegurados y salarios que representan, clasificados por Delegaciones provinciales.

DELEGACIONES	Número de empresas	Número de productores	Salarios
Alava.....	202	744	1.910.320,27
Albacete.....	218	2.003	3.555.684,50
Alicante.....	159	2.143	3.965.475,25
Almería.....	218	3.990	14.028.694,23
Ávila.....	106	680	1.343.993,00
Badajoz.....	148	3.558	7.476.053,75
Baleares.....	61	376	1.189.724,50
Barcelona.....	196	1.980	6.449.324,29
Burgos.....	164	1.130	3.151.675,54
Cáceres.....	137	643	1.388.013,70
Cádiz.....	202	2.957	6.615.321,32
Castellón.....	115	1.533	1.953.538,70
Ciudad Real.....	148	1.728	2.090.463,39
Córdoba.....	159	2.895	5.313.790,98
Coruña (La).....	124	1.120	1.985.696,25
Cuenca.....	86	1.051	1.252.590,73
Gerona.....	105	400	1.258.909,09
Granada.....	573	4.371	9.544.831,25
Guadalajara.....	113	670	1.561.198,96
Guipúzcoa.....	261	1.358	4.410.667,42
Huelva.....	165	954	1.612.299,26
Huesca.....	206	1.581	2.645.098,73
Jaén.....	182	2.618	4.850.866,—
León.....	225	1.111	2.692.037,45
Lérida.....	57	968	3.276.568,—
Logroño.....	67	1.408	3.018.796,08
Lugo.....	248	1.240	2.540.350,30
Madrid.....	458	32.008	69.953.634,07
Málaga.....	220	3.183	6.314.450,75
Murcia.....	212	3.264	4.869.789,21
Navarra.....	166	1.792	4.397.353,—
Orense.....	119	812	2.070.131,37
Oviedo.....	223	2.059	7.537.931,40
Palencia.....	173	595	1.234.635,25
Pontevedra.....	126	1.348	3.292.615,66
Salamanca.....	79	1.061	2.453.414,92
Santander.....	260	1.588	3.453.761,20
Segovia.....	288	1.424	3.374.744,51
Sevilla.....	224	3.972	7.906.927,91
Soria.....	110	463	1.272.293,28
Tarragona.....	71	504	1.532.347,55
Teruel.....	131	594	1.501.963,95
Toledo.....	343	2.462	1.327.001,77
Valencia.....	184	3.151	7.244.088,37
Valladolid.....	413	2.574	2.235.940,44
Vizcaya.....	69	945	2.889.990,50
Zamora.....	60	847	2.619.656,88
Zaragoza.....	180	3.109	7.482.313,77
Santa Cruz de Tenerife.....	281	2.409	5.491.164,92
Palmas (Las).....	304	3.000	8.356.856,88
Ceuta.....	53	662	1.939.577,45
Melilla.....	17	192	512.856,80
TOTALES.....	9.409	119.228	262.347.424,75

CUADRO SEGUNDO

Empresas afiliadas durante el año 1945, número de productores asegurados y salarios que representan, clasificados por grupos de tarifas.

GRUPOS	Número de empresas	Número de productores	Salarios
I.— Agricultura y ganadería:			
a) Secano.....	326	1.343	2.179.140,45
b) Regadío.....	108	301	354.168,65
c) Otros trabajos.....	1.170	1.946	4.398.849,93
d) Máquinas.....	28	71	119.853,50
II.— Alimentación.....	297	1.382	2.128.448,79
III.— Bebidas y tabaco.....	41	92	170.988,60
IV.— Vestido y limpieza.....	229	930	1.762.752,69
V.— Minas, canteras y salinas.....	409	2.958	8.321.861,60
VI.— Trabajo de las piedras y tierra	73	296	674.805,84
VII.— Vidrio y cristal.....	»	»	»
VIII.— Metalurgia e industrias anejas	4	14	27.555,00
IX.— Trabajo de los metales.....	81	163	480.298,40
X.— Maquinaria.....	30	66	161.109,00
XI.— Pequeña maquinaria.....	73	319	651.724,49
XII.— Industrias químicas.....	100	587	1.319.605,33
XIII.— Industria de la madera.....	305	1.616	3.699.613,60
XIV.— Industria textil.....	52	711	1.347.194,73
XV.— Pielés y goma.....	61	146	363.630,20
XVI.— Papel.....	3	21	56.200,86
XVII.— Artes gráficas.....	32	130	522.008,65
XVIII.— Construcciones en tierra.....	559	10.701	30.489.970,74
XIX.— Construcción de edificios.....	1.176	13.543	35.178.664,23
XX.— Gas, agua y electricidad.....	78	846	778.010,09
XXI.— Transportes.....	432	1.577	4.565.574,89
XXII.— Pesca y navegación marítima..	33	373	1.279.842,04
XXIII.— Comercio por mayor.....	60	274	1.079.442,50
XXIV.— Comercio por menor.....	342	835	2.247.121,99
XXV.— Empleados y dependientes....	926	3.446	9.680.507,67
Varios.....	1.831	64.796	148.308.480,29
Especial.....	550	9.745	»
TOTALS.....	9.409	119.228	262.347.424,75

CUADRO TERCERO

Expedientes de siniestros resueltos por la Caja Nacional dura

	CAJA NACIONAL		COMPAÑÍAS		MUTUALIDADES	
	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste
<i>I. permanente:</i>						
Parcial.....	365	8 273.541,97	591	13.230.422,94	465	11.247.196,
Total.....	156	5.491.674,77	243	8.202.137,56	247	9.337.134,
Absoluta.....	71	3.385.159,64	35	1.549.063,73	69	2.998.214,
Gran inválido.....	6	594.258,14	4	199.693,72	6	986.061,
<i>Suma.....</i>	<i>598</i>	<i>17.744.634,52</i>	<i>873</i>	<i>23.181.317,95</i>	<i>787</i>	<i>24.568.607,</i>
<i>Muerte:</i>						
Viuda.....	69	1.853.716,37	68	1.594.055,54	97	2.383.420,
Viuda con hijos.....	237	11.786.981,73	259	12.184.859,58	334	16.122.899,
Ascendientes.....	66	1.000.602,46	97	1.456.120,33	106	1.705.063,
Descendientes.....	28	580.695,73	32	668.429,56	36	940.397,
Fondo de Garantía..	41	681.516,76	94	1.239.142,13	107	1.521.493,
<i>Suma.....</i>	<i>441</i>	<i>15.903.513,05</i>	<i>550</i>	<i>17.142.607,14</i>	<i>680</i>	<i>22.673.274,</i>
TOTALES.....	1.039	33.648.147,57	1.423	40.323.925,09	1.467	47.241.882,

Promedio:

I. P. parcial.....
I. P. total.....
I. P. absoluta.....
Gran Inválido.....
Muerte.....
Promedio general.....

do 1945, con expresión de las Primas Unicas reclamadas.

ASEGURADOS		SILICOSIS		FONDO DE GARANTÍA		TOTAL	
Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste
14	278.847,94	»	»	13	286.414,82	1.435	33.008.990,58
13	307.433,91						
8	310.415,67	22	1.874.373,48	8	230.833,48	684	25.446.569,42
2	102.731,51	34	2.067.849,49	1	62.637,28	212	10.165.656,51
»	»	»	»	»	»	16	1.780.013,50
11	384.561,21	56	3.942.222,97	22	579.885,58	2.347	70.401.230,01
5	105.534,74	»	»	6	113.633,54	245	6.050.360,53
1	113.327,76	2	57.412,42	16	531.902,07	849	40.797.383,50
1	10.072,18	»	»	Comp.	170,08	270	4.172.028,30
1	13.403,52	»	»	1	15.592,07	96	2.191.711,62
4	24.209,41	»	»	»	»	246	3.466.361,86
10	239.740,57	2	57.412,42	23	661.297,76	1.706	56.677.845,81
21	624.301,78	58	3.999.635,39	45	1.241.183,34	4.053	127.079.075,82

..... 23.002,78
 37.202,58
 47.951,20
 111.250,84
 33.222,65
 31.354,34

CUADRO CUARTO

Clasificación, por riesgo e incapacidad, de los siniestros de

GRUPOS	I. P. PARCIAL		I. P. TOTAL	
	Número	Coste	Número	Coste
I.—Agricultura y ganadería.....	5	97.125,53	»	»
a) Secano.....	2	36.675,17	»	»
c) Otros trabajos.....	1	52.667,02	»	»
II.—Alimentación.....	»	»	»	»
III.—Bebidas y tabaco.....	»	»	»	»
IV.—Vestido y limpieza.....	»	»	»	»
V.—Minas, canteras y salinas.....	6	157.403,86	4	162.641,9
VI.—Trabajo de las piedras y tierra.	4	61.877,73	1	37.641,8
VII.—Vidrio y cristal.....	»	»	»	»
VIII.—Metalurgia e industrias anejas..	1	30.210,26	»	»
IX.—Trabajo de los metales.....	»	»	»	»
X.—Maquinaria.....	2	52.177,49	2	43.612,67
XI.—Pequeña maquinaria.....	»	»	»	»
XII.—Industrias químicas.....	2	66.448,61	»	»
XIII.—Industria de la madera.....	6	134.630,35	»	»
XIV.—Industria textil.....	2	29.109,38	»	»
XV.—Pielés y goma.....	»	»	1	28.218,67
XVI.—Papel.....	»	»	»	»
XVII.—Artes gráficas.....	»	»	»	»
XVIII.—Construcciones en tierra.....	32	710.590,07	13	422.068,34
XIX.—Construcción de edificios.....	32	706.745,66	14	480.374,85
XX.—Gas, agua y electricidad.....	3	60.524,40	3	58.347,67
XXI.—Transportes.....	9	195.049,42	9	311.124,46
XXII.—Pesca y navegación marítima..	»	»	»	»
XXIII.—Comercio por mayor.....	»	»	»	»
XXIV.—Comercio por menor.....	2	48.394,25	»	»
XXV.—Empleados y dependientes....	6	115.047,29	3	92.068,48
Varios.....	214	5.080.247,21	96	3.541.747,30
Especial a).....	»	»	»	»
Contrato especial.....	36	638.618,27	10	313.820,67
TOTALES.....	365	8.273.541,97	156	5.491.674,77

Nacional, tramitados durante el año 1945.

P. ABSOLUTA		GRAN INVÁLIDO		MUERTE		TOTAL	
Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste
»	»	»	»	3	80.375,24	8	177.500,77
»	»	»	»	»	»	2	36.675,17
»	»	»	»	1	121.394,55	2	174.061,57
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
1	43.803,49	1	112.378,49	5	111.537,50	17	587.765,24
1	59.133,29	»	»	1	29.112,08	7	187.764,96
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	1	18.948,29	2	49.158,55
»	»	»	»	1	4.670,91	1	4.670,91
»	»	»	»	»	»	4	95.790,11
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	Comp.	4.781,39	2	71.230,00
1	44.078,46	»	»	4	102.031,86	11	280.740,67
»	»	»	»	»	»	2	29.109,38
»	»	»	»	»	»	1	28.216,62
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
5	383.764,32	3	315.055,39	27	719.214,87	80	2.550.692,99
5	306.203,18	»	»	29	983.524,76	80	2.476.858,45
1	35.403,95	1	75.964,14	7	250.697,74	15	480.940,90
1	59.947,78	»	»	14	373.129,67	33	939.251,33
»	»	»	»	3	163.182,50	3	163.182,50
1	31.969,35	»	»	»	»	1	31.969,35
»	»	»	»	1	51.180,23	3	99.574,48
1	6.253,80	»	»	11	314.345,52	21	527.715,09
50	2.251.924,67	1	60.715,46	283	11.428.481,94	644	22.363.116,58
»	»	»	»	2	85.471,22	2	85.471,22
4	162.677,35	Comp.	30.141,66	48	1.061.432,78	98	2.206.690,73
71	3.385.159,64	6	594.258,14	441	15.903.513,05	1.039	33.648.147,57

CUADRO QUINTO

Hernias operadas con cargo al Fondo de Prestaciones Complementarias durante el año 1945.

M E S E S	Número	Coste y gastos	Coste medio en cada mes
Enero.....	20	18.936,10	946,80
Febrero.....	41	24.163,39	589,35
Marzo.....	33	29.592,08	896,73
Abril.....	16	21.740,10	1.358,75
Mayo.....	29	29.875,92	1.030,20
Junio.....	60	39.072,39	651,20
Julio.....	25	24.520,25	980,31
Agosto.....	11	13.789,90	1.253,62
Septiembre.....	36	40.336,65	1.120,37
Octubre.....	42	40.730,10	969,76
Noviembre.....	12	11.326,60	943,88
Diciembre.....	59	62.029,47	1.051,34
TOTALES.....	384	356.112,95	927,37

Su clasificación por riesgos.

GRUPOS	Número	Coste	Promedio
I.—Agricultura y ganadería.....	1	55,00	55,00
c) Otros trabajos.....	1	74,03	74,03
II.—Alimentación.....	1	1.156,25	1.156,25
III.—Bebidas y tabaco.....	1	1.170,00	1.170,00
IV.—Vestido y limpieza.....	1	150,00	150,00
V.—Minas, canteras y salinas....	3	3.890,10	1.296,70
VI.—Trabajo de las piedras y tierra	»	»	»
VII.—Vidrio y cristal.....	»	»	»
VIII.—Metalurgia e industrias anejas	»	»	»
IX.—Trabajo de los metales.....	1	970,00	970,00
X.—Maquinaria.....	2	2.212,50	1.106,25
XI.—Pequeña maquinaria.....	»	»	»
XII.—Industrias químicas.....	1	466,00	466,00
XIII.—Industria de la madera.....	2	2.343,95	1.171,97
XIV.—Industria textil.....	1	901,20	901,20
XV.—Pielés y goma.....	»	»	»
XVI.—Papel.....	»	»	»
XVII.—Artes gráficas.....	»	»	»
XVIII.—Construcciones en tierra....	28	24.505,60	875,20
XIX.—Construcción de edificios....	29	25.892,87	823,82
XX.—Gas, agua y electricidad....	6	4.655,30	775,88
XXI.—Transportes.....	14	16.239,85	1.159,98
XXII.—Pesca y navegación marítima.	4	2.487,20	621,80
XXIII.—Comercio por mayor.....	2	147,50	73,75
XXIV.—Comercio por menor.....	1	925,00	925,00
XXV.—Empleados y dependientes...	2	1.226,30	613,15
Varios.....	283	266.644,35	942,20
TOTALES.....	384	356.112,95	927,37

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

VEJEZ E INVALIDEZ

VALORACION MEDICA

POR EL

DR. JULIO MARTIN DE PEREDA

3 ptas.

CUADRO SEXTO

Importe mensual de las pensiones por Silicosis constituidas

DELEGACIONES	CARBÓN			CERÁMICA		
	Pensionistas	Beneficiarios	Pensión	Pensionistas	Beneficiarios	Pensión
Alava.....	»	»	»	»	»	»
Albacete.....	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	»	»	»	»	»	»
Almería.....	»	»	»	»	»	»
Avila.....	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	1	1	254,60	»	»	»
Baleares.....	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	8	10	2.458,01	48	53	9.75
Burgos.....	2	2	389,68	1	1	10
Cáceres.....	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	»	»	»	»	»	»
Castellón.....	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	78	95	19.420,51	»	»	»
Coruña (La).....	1	1	407,09	»	»	»
Cuenca.....	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	»	»	»	1	3	»
Granada.....	»	»	»	»	»	»
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	1	3	234,75	»	»	»
Jaén.....	2	2	605,64	3	3	»
León.....	279	349	86.698,22	»	»	»
Lérida.....	2	2	1.014,50	»	»	»
Logroño.....	1	2	163,02	»	»	»
Lugo.....	6	6	1.829,62	1	2	»
Madrid.....	2	2	307,12	5	10	1.0
Málaga.....	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	»	»	»	»	»	»
Orense.....	2	2	566,34	»	»	»
Oviedo.....	1.467	1.697	463.107,37	44	47	10
Palencia.....	52	76	9.236,23	»	»	»
Pontevedra.....	2	2	726,17	3	3	»
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»
Santander.....	2	2	456,00	29	30	5.0
Segovia.....	»	»	»	12	12	2.0
Sevilla.....	25	41	5.153,61	53	64	7
Soria.....	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	»	»	»	»	»	»
Teruel.....	7	7	1.618,12	»	»	»
Toledo.....	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	»	»	»	19	22	3
Valladolid.....	»	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	1	1	484,88	»	»	»
Zamora.....	1	1	248,61	»	»	»
Zaragoza.....	1	1	243,87	»	»	»
Santa Cruz de Tenerife.....	»	»	»	»	»	»
Palmas (Las).....	»	»	»	»	»	»
Ceuta.....	»	»	»	»	»	»
Melilla.....	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	1.943	2.305	595.623,96	219	250	40.4

CUADRO SEPTIMO

Importe mensual de las pensiones declaradas durante el

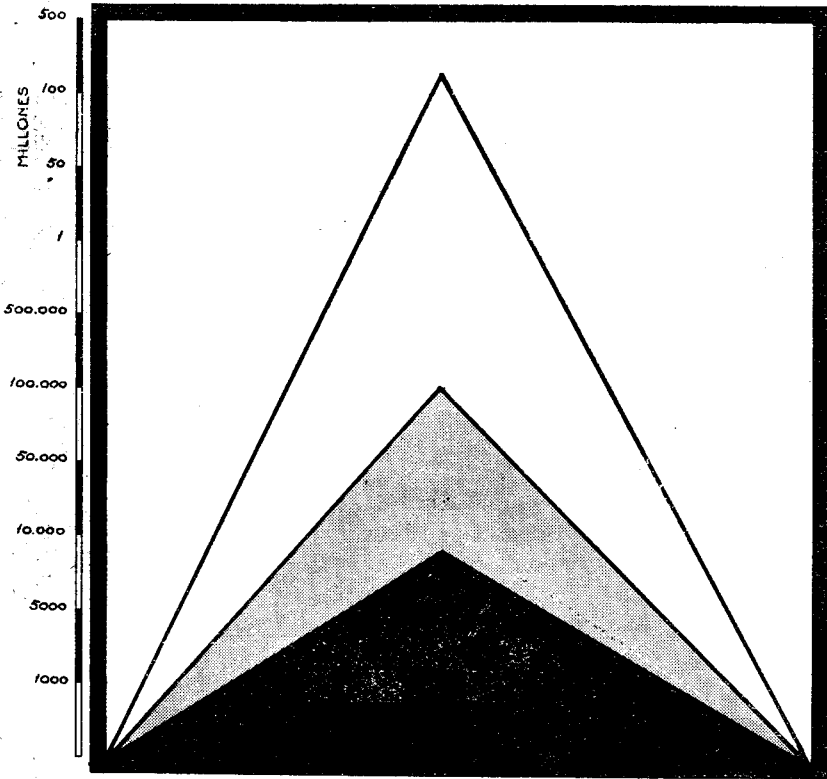
DELEGACIONES	I. P. PARCIAL		I. P. TOTAL		I. P. ABSOLUTA		GRAN INVALIDO		VIUDA	
	Número	Pensión	Número	Pensión	Número	Pensión	Número	Pensión	Número	Pensión
Alava.....	10	1.053,94	4	725,79	»	»	»	»	1	1
Albacete.....	16	1.307,69	5	760,30	2	326,03	»	»	»	»
Alicante.....	36	3.335,74	12	1.575,52	3	466,23	»	»	6	5
Almería.....	8	679,84	10	1.248,57	1	234,75	»	»	5	4
Avila.....	5	509,88	1	125,52	»	»	»	»	2	2
Badajoz.....	35	2.854,35	7	931,76	4	691,03	1	670,99	3	3
Baleares.....	18	1.847,10	8	1.123,53	1	156,50	»	»	3	3
Barcelona.....	198	23.476,67	84	16.507,20	23	6.279,74	»	»	38	52
Burgos.....	20	1.960,54	6	840,62	5	1.279,26	»	»	3	3
Cáceres.....	24	2.231,79	7	573,19	2	501,87	1	273,87	4	3
Cádiz.....	27	2.476,98	10	1.467,83	3	519,34	»	»	5	6
Castellón.....	13	1.209,03	7	981,44	»	»	»	»	1	1
Ciudad Real.....	27	2.766,11	13	1.795,25	4	693,89	»	»	4	5
Córdoba.....	32	3.057,48	7	938,79	5	879,29	»	»	3	4
Coruña (La).....	31	2.829,12	16	2.089,72	4	760,25	»	»	18	20
Cuenca.....	8	557,20	1	167,29	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	19	2.013,98	8	1.520,73	2	586,86	»	»	»	»
Granada.....	28	2.651,85	9	1.501,50	5	881,49	»	»	2	2
Guadalajara.....	7	555,81	1	100,42	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	80	8.681,75	16	2.713,84	7	1.564,68	»	»	10	13
Huelva.....	12	1.252,19	6	895,16	1	193,66	»	»	6	6
Huesca.....	7	514,02	1	157,80	»	»	»	»	1	1
Jaén.....	45	4.088,83	14	1.899,82	1	195,62	»	»	2	1
León.....	29	3.378,01	16	2.867,43	5	1.089,05	1	225,36	6	6
Lérida.....	14	1.680,68	7	1.339,61	4	580,29	»	»	2	2
Logroño.....	23	1.977,78	3	503,16	1	109,55	1	352,12	3	3
Lugo.....	5	497,49	1	323,57	»	»	»	»	3	3
Madrid.....	158	16.965,48	44	8.059,72	15	3.777,02	»	»	31	45
Málaga.....	18	1.476,49	16	2.251,20	3	634,18	»	»	2	2
Murcia.....	35	3.229,34	14	1.914,32	9	1.739,88	»	»	2	15
Navarra.....	23	2.489,00	8	1.534,48	1	65,20	»	»	3	17
Orense.....	15	1.249,41	2	173,61	2	215,18	»	»	2	15
Oviedo.....	105	12.943,13	77	20.200,98	20	7.799,26	7	4.275,75	20	29
Palencia.....	11	1.346,85	5	801,90	2	307,77	»	»	2	2
Pontevedra.....	43	3.986,51	25	3.245,62	4	743,36	1	146,71	4	4
Salamanca.....	17	1.816,09	3	504,25	1	215,18	»	»	»	»
Santander.....	38	3.652,34	10	1.732,83	7	1.507,68	1	315,00	5	5
Sevilla.....	9	877,25	2	241,91	»	»	»	»	1	1
Sevilla.....	39	3.834,90	16	2.261,55	1	234,75	»	»	8	12
Soria.....	8	974,84	»	»	»	»	»	»	1	1
Tarragona.....	16	1.600,67	9	1.533,34	3	729,53	»	»	8	1
Teruel.....	26	2.991,01	1	150,63	1	251,37	»	»	2	2
Toledo.....	17	1.490,56	5	589,46	5	1.143,08	»	»	4	4
Valencia.....	66	7.113,79	29	5.286,62	3	499,33	»	»	8	1
Valladolid.....	23	2.396,27	10	1.096,48	»	»	»	»	7	1
Vizcaya.....	80	8.953,20	48	8.778,53	16	4.313,48	»	»	24	3
Zamora.....	8	958,27	3	308,31	1	234,75	»	»	2	2
Zaragoza.....	48	4.415,07	16	3.094,58	2	567,30	»	»	3	3
Sta. C. Tenerife	6	574,16	6	970,27	»	»	1	371,68	2	2
Palmas (Las)....	11	1.090,03	14	1.885,66	4	503,65	»	»	4	4
Ceuta.....	4	399,66	3	473,41	3	617,24	»	»	3	3
Melilla.....	10	830,55	4	584,79	»	»	»	»	»	»
TOTALES....	1.611	167.100,72	650	113.359,71	186	44.088,57	14	6.631,48	279	370

945, clasificadas por Delegaciones y concepto de la renta.

VIUDA CON HIJOS			ASCENDIENTES			DESCENDIENTES			TOTAL		
Número	Beneficiarios	Pensión	Número	Beneficiarios	Pensión	Número	Beneficiarios	Pensión	Número	Beneficiarios	Pensión
5	20	964,45	»	»	»	4	7	661,90	24	42	3.512,72
8	25	1.773,56	2	3	242,72	1	2	117,37	34	53	4.527,67
25	80	4.340,29	6	8	416,53	2	8	303,21	90	153	10.962,06
19	71	3.313,11	3	4	255,35	1	1	109,02	47	100	6.309,79
6	19	1.437,14	2	3	243,00	»	»	»	16	30	2.543,41
8	32	1.868,45	3	5	285,73	1	1	117,37	62	88	7.677,52
17	58	3.148,49	2	3	198,20	»	»	»	49	91	6.804,84
85	259	25.053,30	17	19	1.968,92	14	25	2.945,49	459	646	81.513,30
7	23	1.588,87	5	7	598,42	1	5	322,78	47	69	6.958,30
10	28	2.685,15	4	4	341,64	1	1	123,89	53	71	7.111,22
18	61	3.879,96	3	5	292,13	2	7	528,18	68	118	9.788,53
5	14	1.020,26	»	»	»	2	3	155,57	28	38	3.464,11
19	79	5.599,58	7	11	768,44	6	12	1.335,26	80	150	13.515,08
93	93	6.391,64	6	8	455,78	1	1	192,91	77	149	12.348,09
63	203	15.066,14	11	14	907,97	6	8	1.165,82	149	294	24.825,42
6	24	1.191,45	1	2	125,20	2	4	371,24	18	39	2.412,38
9	25	3.217,46	2	3	239,96	2	2	297,34	42	59	7.876,33
17	63	4.557,10	4	6	295,98	»	»	»	65	113	10.120,70
2	8	462,53	4	5	449,93	»	»	»	14	21	1.568,69
37	117	12.580,03	9	13	982,43	5	7	799,16	164	250	28.719,66
12	37	2.284,17	5	6	345,00	»	»	»	42	68	5.591,25
11	40	2.805,67	2	2	142,42	»	»	»	22	51	3.737,28
27	113	5.850,80	4	6	357,59	3	7	319,51	96	188	12.899,92
22	88	5.616,77	12	20	1.099,40	4	10	706,18	95	175	15.909,29
1	6	273,75	3	5	386,03	2	4	313,03	33	42	4.843,15
6	21	1.090,27	»	»	»	3	4	566,65	40	56	4.936,18
10	43	2.873,76	2	3	127,80	»	»	»	21	55	4.471,63
60	193	17.184,99	10	13	919,60	14	18	2.367,69	332	472	53.853,34
7	20	1.534,55	1	1	39,12	1	2	391,25	48	62	6.424,54
13	51	3.220,52	5	7	336,04	»	»	»	78	118	10.593,33
11	34	2.938,45	4	6	393,58	1	2	268,98	51	77	7.866,38
9	33	2.179,86	9	14	931,77	1	2	391,25	40	70	5.295,03
69	257	22.541,85	40	58	4.832,31	15	29	3.486,91	353	573	79.022,13
9	36	2.392,28	5	8	546,18	1	1	130,41	35	65	5.725,56
37	130	9.757,05	14	18	1.430,42	1	2	337,50	129	227	20.143,47
4	18	883,98	»	»	»	1	3	203,45	26	42	3.622,95
22	75	5.261,11	7	8	597,11	3	4	380,74	93	148	14.029,80
5	17	1.068,10	3	5	361,18	»	»	»	20	34	2.742,34
25	79	5.696,28	6	8	583,22	2	2	215,18	97	153	13.971,53
2	5	459,71	1	1	93,90	»	»	»	12	15	1.702,62
12	33	3.429,75	2	3	181,27	»	»	»	50	72	8.636,69
7	24	1.715,06	4	5	332,87	1	1	124,29	42	60	5.884,21
7	28	1.380,33	4	5	311,69	»	»	»	42	64	5.267,23
31	89	8.426,26	7	10	764,24	1	2	198,52	145	207	23.411,32
12	43	2.716,01	3	6	432,13	»	»	»	55	89	7.891,43
46	155	15.691,39	16	20	1.565,49	9	17	2.086,36	239	360	45.339,91
5	18	1.391,56	2	3	141,50	1	3	130,41	22	38	3.375,46
14	45	4.400,71	5	7	485,14	2	3	293,76	90	124	13.739,76
14	67	3.245,63	»	»	»	1	3	293,43	30	85	5.661,62
15	63	3.016,41	3	5	305,19	2	6	363,09	53	107	7.653,09
3	11	1.032,90	2	4	316,33	»	»	»	18	28	3.123,18
6	23	1.339,01	4	6	279,92	3	13	580,51	27	56	3.614,78
23	3.197	243.837,90	276	386	27.706,77	123	232	23.695,61	4.062	6.555	663.492,24

AFILIACION DE EMPRESAS

Empresas afiliadas a la Caja Nacional durante el año 1945, número de productores asegurados y salarios que representan, clasificados por Delegaciones.



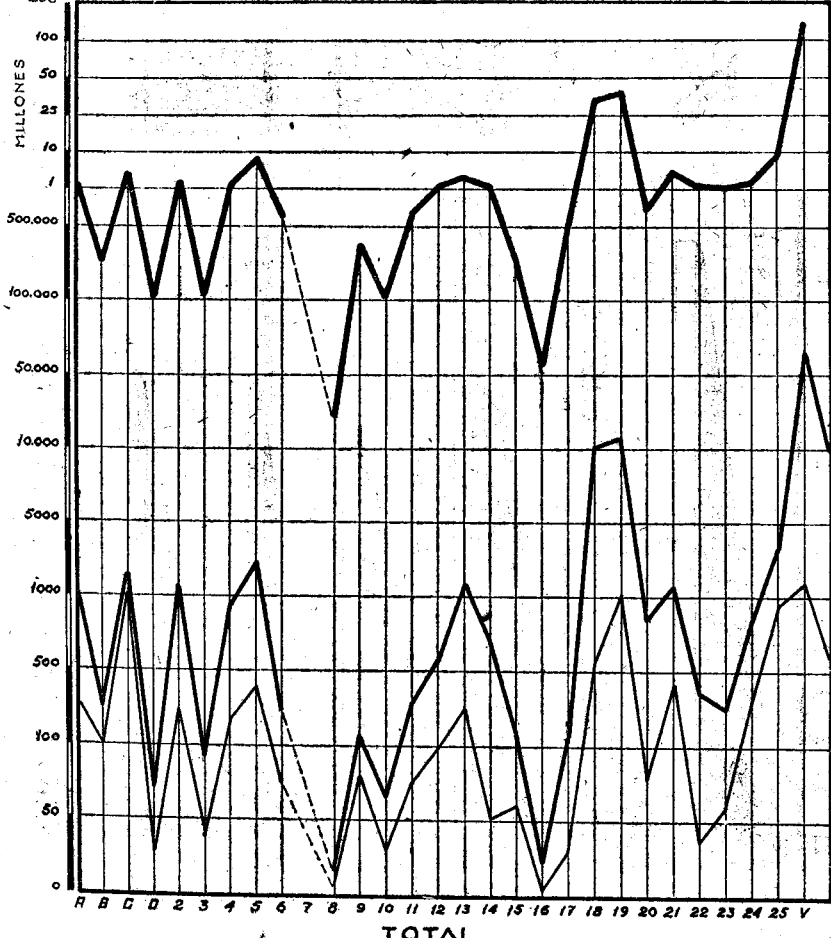
TOTAL

Empresas ▲ 9.409 Productores ▲ 119.228 Salarios ▲ 262.347.424,75

CN
SAT
AGENCIAS GENERALES
ESTADISTICA

AFILIACION DE EMPRESAS

Empresas afiliadas a la Caja Nacional durante el año 1945, numero de productores asegurados y salarios que representan clasificados por grupos de tarifa.

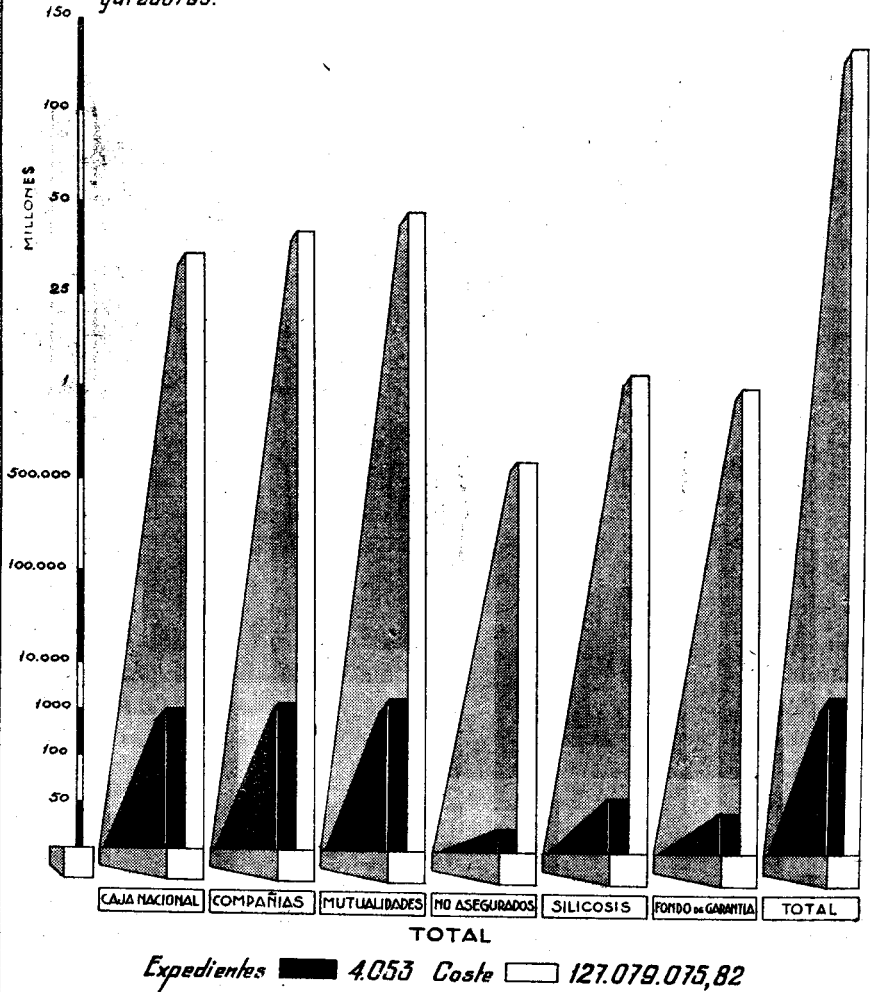


Empresas — 9.409 Productores — 119.228 Salarios — 262.347.424,13

CIN
SAT
ASUNTOS GENERALES
ESTADÍSTICA

SINIESTROS

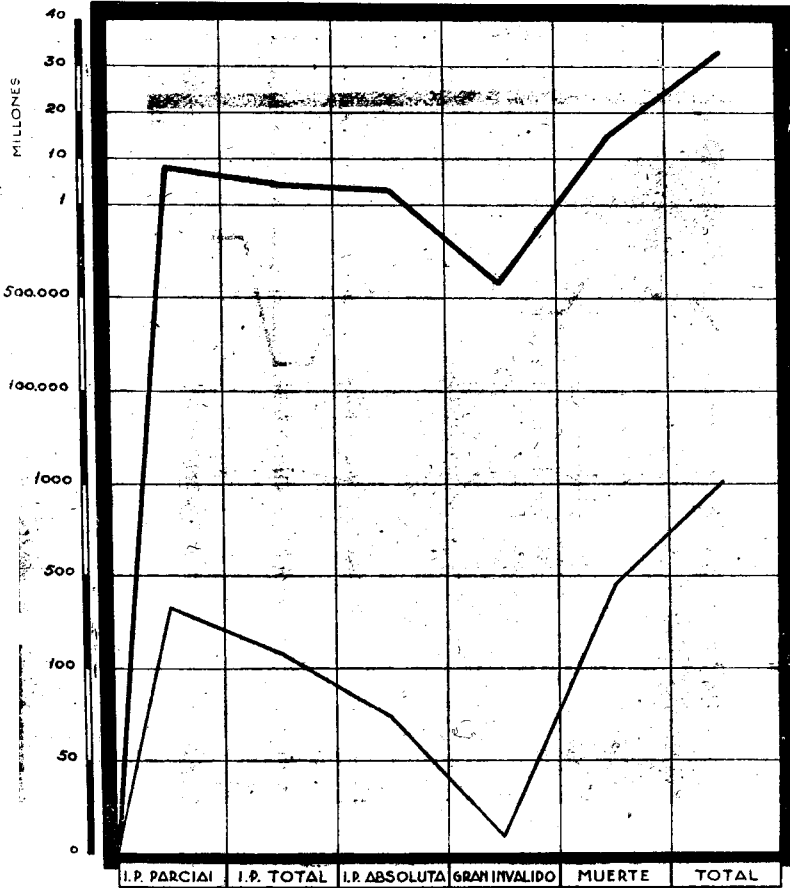
Expedientes de Sinistros resueltos por la Caja Nacional durante el año 1945, con expresión de las Primas Unicas reclamadas a las distintas entidades aseguradoras.



C N
SAT
ASUNTOS GENERALES
ESTADÍSTICA

SINIESTROS

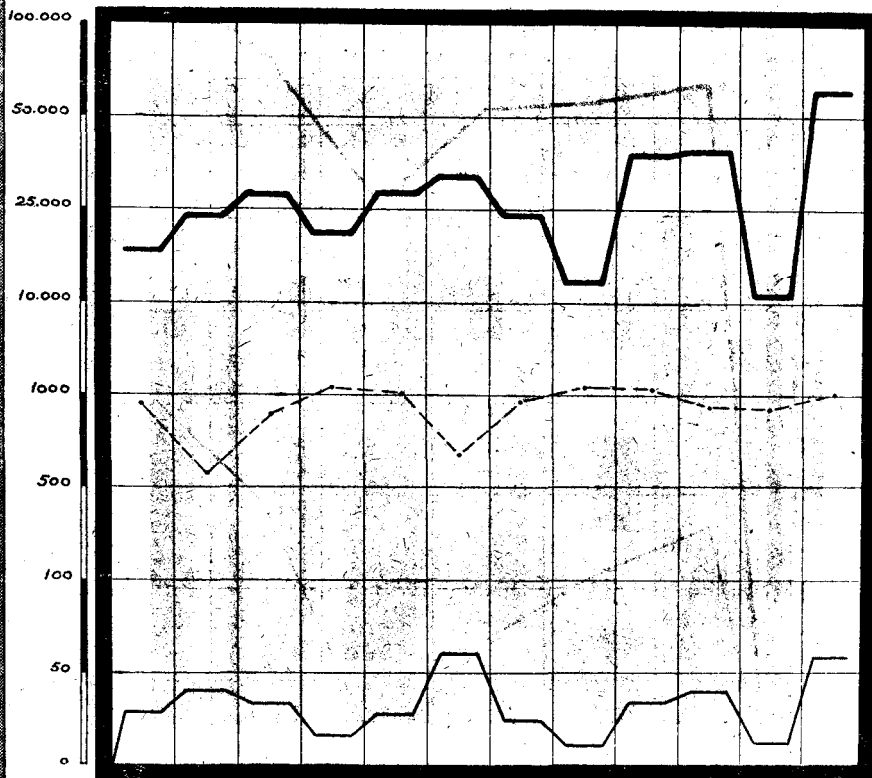
Clasificación por incapacidades de los siniestros de Caja Nacional, tramitados durante el año 1945.



TOTAL
Expedientes — 1.039 Coste — 33.648.147,57

ACCIDENTES

Hernias operadas con cargo al Fondo de Prestaciones Complementarias durante el año 1945.



Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre

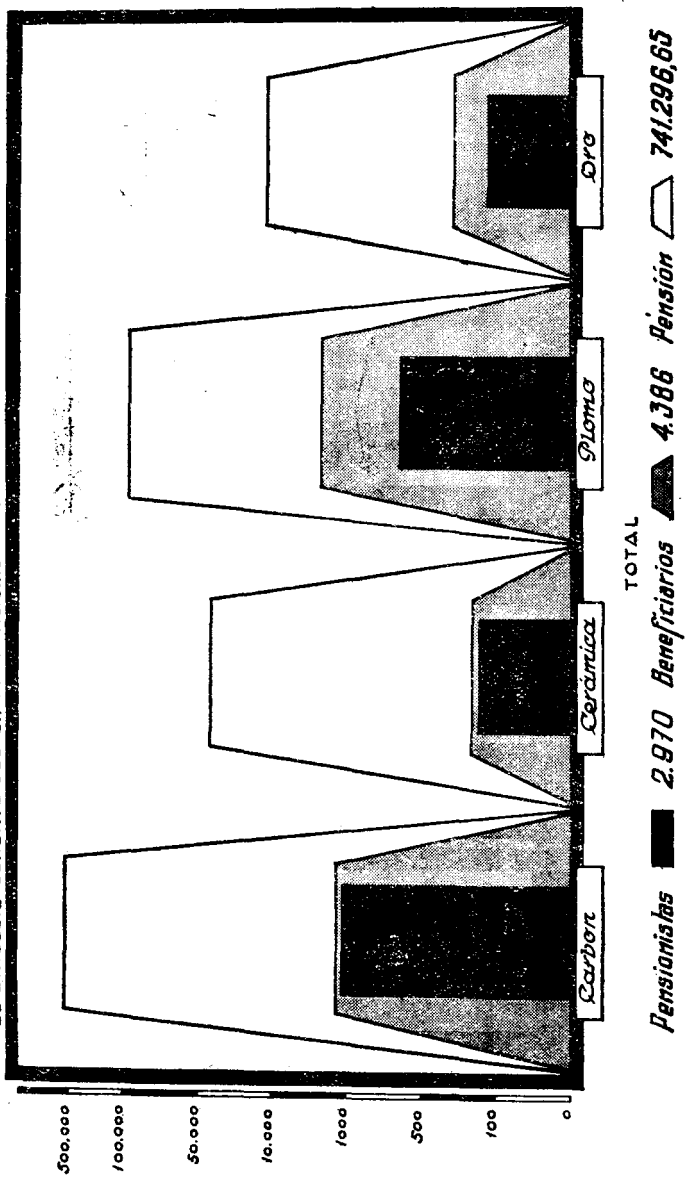
TOTAL

Operaciones — **384** Gaste medio en cada mes --- **927,37**
 Gaste y Gastos — **356.112.95**

PENSIONES

CIN
SAT
ASUNTOS GENERALES
ESTADÍSTICA

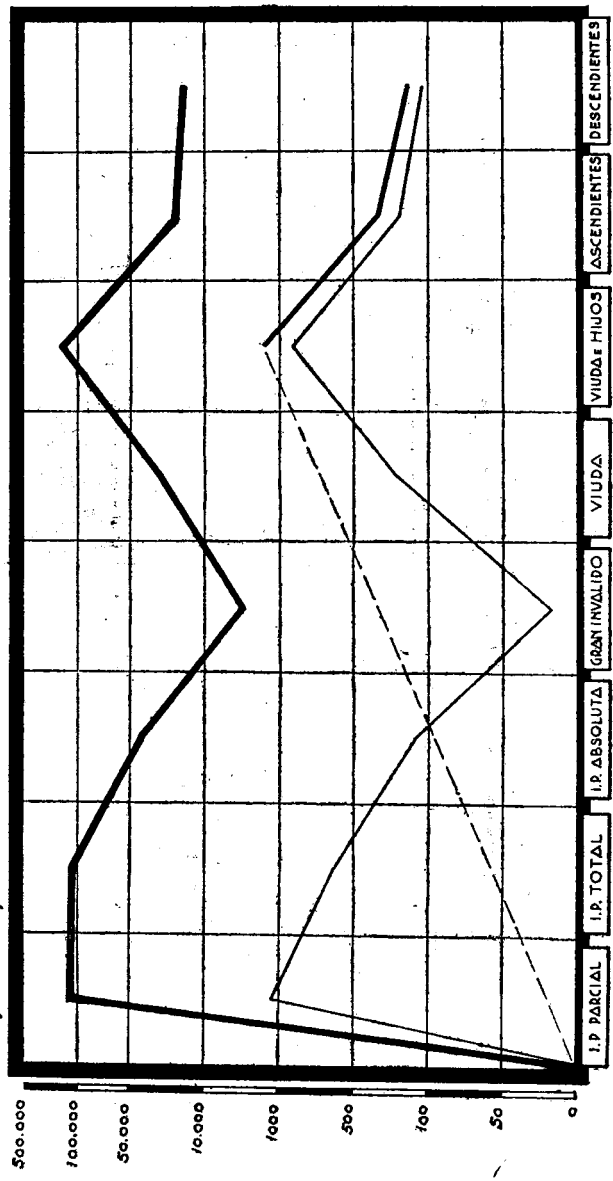
Importe mensual de las pensiones reconocidas por la Caja Nacional con cargo al Seguro de Silicosis constituidas en 31 de Diciembre de 1945.



PENSIONES

CIN
SAT
SERVICIOS GENERALES
ESTADISTICA

Importe mensual de las pensiones declaradas durante el año 1945 clasificadas por concepto de la renta.



Pensionistas — 4.062 Beneficiarios — 6.555 Pension — 663.492.24

Subsidios



Familiares

Aclaración. En el núm. 6 de este BOLETÍN, correspondiente al año 1945, y bajo el título "Labor realizada por la Intervención de Empresas Delegadas", se publicó una información de la Caja de Subsidios Familiares en la que se emplearon expresiones que importa aclarar, ya que no pudo el informador tener intención de censura para otros Servicios con los que colabora el Instituto, velando por el cumplimiento de las Leyes sociales.

Para que así conste, y como debida interpretación de esas expresiones, se ha de ratificar que la Intervención P. A. I. constituye, y es para ella un honor, un Organismo colaborador de la Inspección Nacional de Trabajo, y que tanto los requerimientos como las liquidaciones de cuotas se formulan exclusivamente por los funcionarios de la Inspección del Trabajo.

De esto se deduce el reconocimiento explícito de que la información de referencia no puede significar que la actuación de dichos Interventores implique la más leve desconsideración para la probidad y competencia de los funcionarios técnicos de la Inspección Nacional de Trabajo, de cuyos servicios tiene el más alto concepto este Instituto Nacional de Previsión.

Estadística. Se publican a continuación varios cuadros estadísticos, en los que se recoge la labor realizada por la Caja en los meses que se indican.

El *primero* representa los resultados de enero, reducidos a promedios, y en él se han separado la Rama General, de la Agropecuaria, para que pueda compararse fácilmente el desarrollo y la importancia de ésta con la General.

El *segundo* representa las Empresas afiliadas del Régimen, con las altas y bajas en la afiliación.

El cuadro *tercero* es un resumen general de las operaciones de cobros y pagos realizados por la Caja en la Rama General, con separación del sistema normal de aquéllos del sistema P. A. I.

Los cuadros *cuarto*, *quinto* y *sexto* son de características similares al anterior, reflejándose en ellos el número de los subsidios o recibos satisfechos por la Caja en las dos Ramas de Viudedad y Orfandad y Agropecuaria.

Los cuadros *séptimo*, *octavo* y *noveno* representan la afiliación nominal de subsidiados en las diferentes Ramas que administra la Caja Nacional, con separación de subsidiados, viudas y huérfanos.

En los cuadros *diez*, *once*, *doce*, *trece*, *catorce* y *quince* se han clasificado según las diferentes Ramas y sistemas, y en razón al número de beneficiarios, todos los pagos efectuados.

Los cuadros del *dieciséis* al *diecinueve* representan prestaciones económicas del citado mes de enero; el primero de ellos corresponde a la Rama General, con separación de ambos sistemas, y con un arrastre total de lo satisfecho por la Caja desde primero de año; el segundo corresponde a la Rama de Viudedad y Orfandad; el tercero, a Viudedad y Orfandad de la Rama Agropecuaria, representando el cuarto el desarrollo que alcanzan las prestaciones en la Rama Agropecuaria.

El cuadro *veinte* recoge, clasificados por Delegaciones, los préstamos a la nupcialidad que se han concedido.

El cuadro *veintiuno* recoge la labor realizada por la Intervención de Empresas durante el mes de octubre del pasado año.

A continuación se insertan siete gráficos, que se refieren al número de liquidaciones de Empresas, a los trabajadores cotizantes, a los subsidiados de la Rama General, de la Agropecuaria y de viudas y huérfanos, a los beneficiarios y a los Préstamos de nupcialidad.

CUADRO PRIMERO

Promedio de resultados en enero de 1946

	Del mes
RAMA GENERAL	
Cuota media ingresada por cada empresa.....	607,150
— — asegurado.....	23,764
— — subsidiado.....	132,570
— — beneficiario.....	49,793
Subsidio medio percibido por cada subsidiado.....	58,316
— — beneficiario.....	21,903
Número medio de asegurados por cada empresa.....	25,548
— de subsidiados —	4,579
— de asegurados por cada subsidiado.....	5,578
Número medio de beneficiarios que corresponden a cada empresa.....	12,193
Número medio de beneficiarios que corresponden a cada asegurado.....	0,447
Número medio de beneficiarios que corresponden a cada subsidiado.....	2,662
RAMA AGROPECUARIA	
Subsidio medio percibido por cada subsidiado.....	72,235
— — beneficiario.....	23,990
Número medio de beneficiarios que corresponden a cada subsidiado.....	3,011

CUADRO SEGUNDO

ENERO 1946

Afiliación

DELEGACIONES	Empresas en activo final mes anterior	Altas en el mes	Bajas en el mes	Empresas que quedan en activo en el mes
1 Alava.....	2.269	31	38	2.262
2 Albacete.....	3.179	39	330	2.888
3 Alicante.....	7.134	196	30	7.300
4 Almería.....	2.714	72	36	2.750
5 Avila.....	1.453	7	2	1.458
6 Badajoz.....	3.711	29	5	3.735
7 Baleares.....	6.972	140	85	7.027
8 Barcelona.....	40.565	223	110	40.678
9 Burgos.....	2.290	32	85	2.237
10 Cáceres.....	3.560	63	20	3.603
11 Cádiz.....	5.536	71	9	5.598
12 Castellón.....	2.873	30	50	2.853
13 Ciudad Real.....	3.194	74	254	3.014
14 Córdoba.....	5.740	41	105	5.676
15 Coruña (La).....	5.795	46	5	3.836
16 Cuenca.....	2.154	430	6	2.578
17 Gerona.....	4.977	18	1	4.994
18 Granada.....	4.787	27	5	4.809
19 Guadalajara.....	1.061	12	1	1.072
20 Guipúzcoa.....	5.646	43	34	5.655
21 Huelva.....	2.883	374	36	5.221
22 Huesca.....	2.011	56	69	1.998
23 Jaén.....	4.383	960	577	4.766
24 León.....	4.350	80	10	4.420
25 Lérida.....	2.434	26	28	2.432
26 Logroño.....	2.614	26	10	2.630
27 Lugo.....	1.939	19	4	1.954
28 Madrid.....	32.753	7.701	57	40.397
29 Málaga.....	6.202	62	58	6.206
30 Murcia.....	4.217	60	»	4.277
31 Navarra.....	8.388	61	22	8.427
32 Orense.....	1.420	103	92	1.431
33 Oviedo.....	7.608	122	1.536	6.194
34 Palencia.....	2.126	38	7	2.157
35 Palmas (Las).....	2.745	47	20	2.772
36 Pontevedra.....	4.362	35	26	4.371
37 Salamanca.....	3.650	44	12	3.682
38 Sta. Cruz Tenerife.....	3.792	53	22	3.823
39 Santander.....	3.535	246	27	3.754
40 Segovia.....	1.204	30	18	1.216
41 Sevilla.....	10.257	95	82	10.270
42 Soria.....	673	8	2	679
43 Tarragona.....	3.969	27	14	3.982
44 Teruel.....	1.089	17	6	1.100
45 Toledo.....	2.663	48	66	2.645
46 Valencia.....	16.527	144	14	16.657
47 Valladolid.....	4.635	247	13	4.869
48 Vizcaya.....	7.537	47	22	7.562
49 Zamora.....	1.646	34	8	1.672
50 Zaragoza.....	8.611	58	25	8.644
51 Ceuta.....	654	6	»	660
52 Melilla.....	809	8	7	810
53 Delg.ón Central.....	126	»	2	124
TOTALES.....	277.422	12.506	4.103	285.825

PREMIO MARVÁ 1942

HISTORIA
DE LA
PREVISION SOCIAL
EN ESPAÑA

Cofradías. — Gremios. — Hermandades. — Montepíos

POR

A. RUMEU DE ARMAS

55 ptas.

DELEGACIONES	LIQUIDACION DE EMPRESAS			ASEGURADOS		
	Sistema normal	Sistema P. A. I.	TOTALES	Sistema normal	Sistema P. A. I.	TOTALES
1 Alava.....	1.563	381	1.944	3.228	22.330	25.558
2 Albacete.....	1.341	322	1.663	4.922	27.204	32.126
3 Alicante.....	3.323	1.420	4.743	12.790	168.534	181.324
4 Almería.....	1.100	168	1.268	3.816	16.920	20.736
5 Avila.....	705	128	833	2.033	5.663	7.696
6 Badajoz.....	1.220	88	1.308	5.880	9.667	15.547
7 Baleares.....	3.939	1.004	4.943	13.194	94.480	107.674
8 Barcelona.....	22.899	7.214	30.113	86.153	998.247	1.084.400
9 Burgos.....	1.662	404	2.066	5.251	41.877	47.128
10 Cáceres.....	1.450	145	1.595	5.111	8.105	13.216
11 Cádiz.....	2.607	402	3.009	7.108	52.029	59.137
12 Castellón.....	1.821	464	2.285	6.719	45.917	52.636
13 Ciudad Real.....	1.510	232	1.742	3.740	15.355	19.095
14 Córdoba.....	2.201	368	2.569	7.676	53.274	60.950
15 Coruña (La).....	2.675	674	3.349	8.158	51.831	59.989
16 Cuenca.....	670	124	794	1.988	8.293	10.281
17 Gerona.....	3.004	482	3.486	9.544	56.325	65.869
18 Granada.....	2.670	325	2.995	10.736	32.304	43.040
19 Guadalajara.....	644	112	756	2.020	12.018	14.038
20 Guipúzcoa.....	402	3.149	3.551	969	109.585	110.554
21 Huelva.....	1.187	301	1.488	3.972	48.010	51.982
22 Huesca.....	981	238	1.219	3.217	17.212	20.429
23 Jaén.....	2.412	325	2.737	8.713	34.254	42.967
24 León.....	1.506	629	2.135	3.883	79.379	83.262
25 Lérida.....	1.663	406	2.069	4.982	37.943	42.925
26 Logroño.....	1.372	555	1.927	5.014	42.825	47.841
27 Lugo.....	1.138	117	1.255	3.773	8.541	12.314
28 Madrid.....	16.320	189	16.509	39.850	4.746	44.596
29 Málaga.....	3.569	365	3.934	12.756	46.588	59.344
30 Murcia.....	2.218	717	2.935	8.286	107.661	115.947
31 Navarra.....	4.147	1.235	5.382	8.221	61.806	70.027
32 Orense.....	600	209	809	1.746	28.325	30.071
33 Oviedo.....	2.562	1.048	3.610	10.169	258.687	268.856
34 Palencia.....	1.144	245	1.389	3.195	29.489	32.684
35 Palmas (Las).....	1.585	232	1.917	4.362	20.952	25.314
36 Pontevedra.....	2.342	955	3.297	8.201	100.778	108.979
37 Salamanca.....	1.985	303	2.188	4.998	28.616	33.614
38 Sta C. Tenerife.....	1.865	458	2.323	6.184	29.693	35.877
39 Santander.....	1.863	743	2.606	8.247	108.996	117.243
40 Segovia.....	813	183	996	3.057	17.245	20.302
41 Sevilla.....	3.533	1.140	4.673	14.098	122.414	136.512
42 Soria.....	572	94	666	1.706	6.954	8.660
43 Tarragona.....	2.207	790	2.997	6.828	54.409	61.237
44 Teruel.....	514	127	641	2.077	18.193	20.270
45 Toledo.....	893	458	1.351	2.825	19.162	21.987
46 Valencia.....	8.241	2.046	10.287	28.210	192.927	221.137
47 Valladolid.....	2.138	452	2.590	6.621	47.536	54.157
48 Vizcaya.....	3.466	1.847	5.313	9.334	217.955	227.289
49 Zamora.....	816	216	1.032	2.372	22.547	24.919
50 Zaragoza.....	4.475	1.212	5.687	13.932	134.735	148.667
51 Ceuta.....	272	253	525	774	8.926	9.700
52 Melilla.....	544	180	724	1.538	10.574	12.112
53 Deleg. ción Central.....	»	64	64	»	159.238	159.238
TOTALES.....	136.349	35.938	172.287	444.177	3.957.574	4.401.751
Promedios hasta fin del mes.....	136.349	35.938	172.287	444.177	3.957.574	4.401.751

SUBSIDIADOS			BENEFICIARIOS		
Sistema normal.	Sistema P. A. I.	TOTALES	Sistema normal	Sistema P. A. I.	TOTALES
603	3.631	4.234	1.985	9.380	11.365
1.323	6.459	7.782	4.052	18.454	22.506
2.508	27.453	29.961	6.599	66.416	73.015
1.271	4.352	5.623	3.903	12.297	16.200
978	1.386	2.364	3.333	4.230	7.563
1.375	2.693	4.068	4.530	8.223	12.753
2.312	12.165	14.477	6.258	30.529	36.787
6.654	107.005	113.659	15.696	243.123	258.819
1.166	7.920	9.086	3.773	22.702	26.475
1.335	3.141	4.476	4.330	9.459	13.789
1.419	13.982	15.401	4.732	42.490	47.222
953	6.112	7.065	2.294	14.273	16.567
909	3.858	4.767	2.794	10.692	13.486
2.170	14.604	16.774	7.120	40.777	47.897
972	9.337	10.309	3.085	26.563	29.648
412	2.415	2.827	1.248	7.009	8.257
699	5.754	6.453	1.698	13.535	15.233
2.420	7.123	9.543	7.359	19.710	27.069
459	2.723	3.182	1.381	7.624	9.005
96	16.700	16.796	239	45.403	45.642
1.081	10.191	11.272	3.152	26.378	29.530
286	2.097	2.383	779	5.359	6.138
11.260	11.136	22.396	35.778	32.473	68.251
994	19.532	20.526	3.426	59.402	62.828
643	5.405	6.048	1.607	13.581	15.188
905	6.753	7.658	2.498	17.576	20.074
635	1.630	2.265	2.076	4.801	6.877
8.604	3.098	11.698	23.114	8.639	31.753
3.198	10.749	13.947	9.831	30.985	40.816
2.553	24.015	26.568	7.558	66.288	73.846
3.283	11.191	14.474	11.350	30.823	42.173
774	5.337	6.111	2.759	16.202	18.961
1.225	46.902	48.127	3.275	124.984	128.259
905	7.688	8.593	3.024	22.616	25.640
964	6.275	7.239	3.309	21.252	24.561
2.330	19.745	22.075	7.483	56.822	64.305
1.821	6.949	8.770	6.131	20.897	27.028
2.078	8.428	10.506	7.735	27.830	35.565
898	23.374	24.272	2.479	66.367	68.846
829	4.108	4.937	2.648	12.162	14.810
2.817	23.350	26.167	8.591	66.442	75.033
533	1.472	2.005	1.707	4.480	6.187
624	6.254	6.878	1.521	14.720	16.241
397	3.277	3.674	1.127	8.810	9.937
1.035	4.433	5.468	3.112	12.141	15.253
4.439	32.396	36.835	11.167	79.619	90.806
783	8.734	9.517	2.310	25.710	28.020
1.228	42.731	43.959	3.204	106.975	110.179
386	5.179	5.565	1.187	15.960	17.147
1.945	22.333	24.268	5.120	54.068	59.188
190	2.419	2.609	585	7.196	7.781
325	2.612	2.937	963	7.230	8.193
»	27.277	27.277	»	71.626	71.626
90.002	675.869	765.871	267.035	1.793.303	2.060.338
90.002	675.869	765.871	267.035	1.793.303	2.060.338

Operaciones de Viudedad y Orfandad de la Rama General.

DELEGACIONES	Subsidiados	Beneficiarios
1 Alava	64	70
2 Albacete.....	145	325
3 Alicante.....	642	877
4 Almería.....	190	382
5 Avila.....	146	298
6 Badajoz.....	456	1.039
7 Baleares.....	266	357
8 Barcelona.....	1.662	2.091
9 Burgos.....	84	171
10 Cáceres.....	344	721
11 Cádiz.....	592	1.155
12 Castellón.....	175	252
13 Ciudad Real.....	331	678
14 Córdoba.....	779	1.423
15 Coruña (La).....	210	319
16 Cuenca.....	110	302
17 Gerona.....	88	109
18 Granada.....	180	424
19 Guadalajara.....	83	165
20 Guipúzcoa.....	211	394
21 Huelva.....	1.147	1.761
22 Huesca.....	74	115
23 Jaén.....	3.167	6.476
24 León.....	213	497
25 Lérida.....	69	114
26 Logroño.....	209	376
27 Lugo.....	31	58
28 Madrid.....	1.824	3.125
29 Málaga.....	469	866
30 Murcia.....	702	1.258
31 Navarra.....	243	501
32 Orense.....	153	365
33 Oviedo.....	1.091	1.813
34 Palencia.....	225	491
35 Palmas (Las).....	300	637
36 Pontevedra.....	770	1.361
37 Salamanca.....	396	734
38 Santa Cruz de Tenerife.....	253	634
39 Santander.....	390	571
40 Segovia.....	93	162
41 Sevilla.....	799	1.438
42 Soria.....	69	126
43 Tarragona.....	91	139
44 Teruel.....	32	61
45 Toledo.....	205	460
46 Valencia.....	1.114	1.555
47 Valladolid.....	131	195
48 Vizcaya.....	1.412	1.683
49 Zamora.....	133	333
50 Zaragoza.....	444	663
51 Ceuta.....	87	159
52 Melilla.....	84	132
53 Delegación Central.....	»	»
TOTALES.....	23.178	40.411
Promedios hasta fin de mes.....	23.178	40.411

Operaciones en la Rama Agropecuaria.

DELEGACIONES	Subsidiados	Beneficiarios
1 Alava	»	»
2 Albacete	6.200	19.746
3 Alicante	18.976	52.078
4 Almería	9.345	27.878
5 Avila	10.355	33.151
6 Badajoz	391	1.283
7 Baleares	3.441	10.090
8 Barcelona	7.916	20.463
9 Burgos	818	2.543
10 Cáceres	3.726	11.456
11 Cádiz	2.059	6.779
12 Castellón	604	1.566
13 Ciudad Real	14.009	41.576
14 Córdoba	36.330	112.070
15 Coruña (La)	146	413
16 Cuenca	13.042	38.359
17 Gerona	600	1.604
18 Granada	13.549	43.434
19 Guadalajara	2.363	6.969
20 Guipúzcoa	1.483	5.281
21 Huelva	4.264	12.663
22 Huesca	3.312	8.886
23 Jaén	66.329	215.557
24 León	3.069	9.185
25 Lérida	8.557	21.797
26 Logroño	6.281	18.400
27 Lugo	9.194	27.289
28 Madrid	11.318	31.700
29 Málaga	18.792	62.416
30 Murcia	11.540	34.713
31 Navarra	»	»
32 Orense	39.415	109.992
33 Oviedo	3.496	11.018
34 Palencia	6.506	20.895
35 Palmas (Las)	6.947	25.398
36 Pontevedra	6.578	20.967
37 Salamanca	11.206	35.827
38 Santa Cruz de Tenerife	1.288	4.187
39 Santander	12.136	35.289
40 Segovia	7.809	24.029
41 Sevilla	19.591	62.134
42 Soria	8.659	28.562
43 Tarragona	4.046	9.648
44 Teruel	859	2.430
45 Toledo	13.780	39.707
46 Valencia	29.448	75.575
47 Valladolid	790	2.510
48 Vizcaya	3.345	10.336
49 Zamora	197	631
50 Zaragoza	6.157	17.988
51 Ceuta	14	54
52 Melilla	»	»
53 Delegación Central	»	»
TOTALES	470.276	1.416.522
Promedios hasta fin de mes	470.276	1.416.522

CUADRO SEXTO

ENERO 1946

Operaciones de V. y O. de la Rama Agropecuaria.

DELEGACIONES	Subsidiados	Beneficiarios
1 Alava.....	»	»
2 Albacete.....	33	105
3 Alicante.....	»	»
4 Almería.....	4	10
5 Avila.....	62	145
6 Badajoz.....	90	232
7 Baleares.....	10	17
8 Barcelona.....	4	4
9 Burgos.....	4	12
10 Cáceres.....	7	15
11 Cádiz.....	6	24
12 Castellón.....	10	25
13 Ciudad Real.....	12	35
14 Córdoba.....	121	276
15 Coruña (La).....	»	»
16 Cuenca.....	»	»
17 Gerona.....	»	»
18 Granada.....	54	188
19 Guadalajara.....	12	31
20 Guipúzcoa.....	»	»
21 Huelva.....	31	83
22 Huesca.....	15	33
23 Jaén.....	631	1.743
24 León.....	12	23
25 Lérida.....	»	»
26 Logroño.....	»	»
27 Lugo.....	3	8
28 Madrid.....	17	46
29 Málaga.....	94	288
30 Murcia.....	8	21
31 Navarra.....	»	»
32 Orense.....	»	»
33 Oviedo.....	»	»
34 Palencia.....	2	5
35 Palmas (Las).....	»	»
36 Pontevedra.....	3	7
37 Salamanca.....	24	51
38 Santa Cruz de Tenerife.....	4	12
39 Santander.....	»	»
40 Segovia.....	46	106
41 Sevilla.....	10	28
42 Soria.....	11	11
43 Tarragona.....	»	»
44 Teruel.....	»	»
45 Toledo.....	31	82
46 Valencia.....	15	44
47 Valladolid.....	5	9
48 Vizcaya.....	»	»
49 Zamora.....	4	10
50 Zaragoza.....	41	103
51 Ceuta.....	»	»
52 Melilla.....	»	»
53 Delegación Central.....	»	»
TOTALES.....	1.436	3.832
Promedios hasta fin de mes.....	1.436	3.832

PREMIO MARVÁ 1941

LA PESCA NACIONAL

POR

JOSÉ LLEDÓ MARTÍN

30 ptas.

DELEGACIONES	Ultimo número R. G. 21		
	Subsidiados	Viudas	Huérfanos
1 Alava.....	5.438	132	2
2 Albacete.....	18.001	96	9
3 Alicante.....	31.684	828	47
4 Almería.....	13.501	309	14
5 Avila.....	10.557	227	7
6 Badajoz.....	28.971	794	7
7 Baleares.....	17.546	447	8
8 Barcelona.....	107.820	2.268	78
9 Burgos.....	14.054	162	6
10 Cáceres.....	27.764	1.096	17
11 Cádiz.....	32.103	1.256	50
12 Castellón.....	11.740	254	10
13 Ciudad Real.....	23.691	795	10
14 Córdoba.....	39.108	900	23
15 Coruña (La).....	27.542	704	26
16 Cuenca.....	10.944	160	1
17 Gerona.....	10.569	150	17
18 Granada.....	21.822	374	11
19 Guadalajara.....	5.410	95	6
20 Guipúzcoa.....	22.527	391	12
21 Huelva.....	17.046	1.992	72
22 Huesca.....	6.081	94	6
23 Jaén.....	37.337	1.013	22
24 León.....	22.254	299	9
25 Lérida.....	8.467	72	»
26 Logroño.....	11.133	972	2
27 Lugo.....	7.655	144	5
28 Madrid.....	84.758	1.923	38
29 Málaga.....	27.181	672	11
30 Murcia.....	35.051	952	18
31 Navarra.....	17.033	319	16
32 Orense.....	9.332	129	2
33 Oviedo.....	41.081	1.582	»
34 Palencia.....	13.219	331	6
35 Palmas (Las).....	25.455	192	3
36 Pontevedra.....	28.078	861	25
37 Salamanca.....	21.312	680	13
38 Santa Cruz de Tenerife.....	22.518	321	12
39 Santander.....	23.185	795	14
40 Segovia.....	8.976	153	7
41 Sevilla.....	56.337	1.280	71
42 Soria.....	5.655	137	3
43 Tarragona.....	9.384	162	8
44 Teruel.....	7.156	95	2
45 Toledo.....	26.970	325	2
46 Valencia.....	47.395	1.393	20
47 Valladolid.....	19.977	592	18
48 Vizcaya.....	44.880	2.409	43
49 Zamora.....	11.265	202	9
50 Zaragoza.....	13.097	492	19
51 Ceuta.....	2.950	125	8
52 Melilla.....	3.474	202	3
53 Delegación Central.....	93.082	»	»
TOTALES.....	1.307.566	32.348	848

ma General

Subsidiados reconocidos en el mes			Bajas hasta fin de mes			Quedan en pleno derecho a fin de mes		
Subsidiados	Viudas	Huérfanos	Subsidiados	Viudas	Huérfanos	Subsidiados	Viudas	Huérfanos
43	2	»	2.882	77	»	2.599	57	2
76	3	»	7.974	9	2	10.103	90	7
143	17	5	6.872	193	15	24.955	652	37
148	3	»	5.602	86	1	8.047	226	13
59	6	»	7.136	81	2	3.480	152	5
137	6	1	9.910	82	»	19.198	718	8
117	6	»	9.154	189	1	8.509	264	7
632	52	1	37.848	877	12	70.604	1.443	67
96	6	»	8.324	55	»	5.826	113	6
69	6	»	13.683	21	»	14.150	1.081	17
161	13	2	7.986	472	20	24.278	797	32
56	»	»	7.468	83	1	4.328	171	9
147	9	»	12.928	231	»	10.910	573	10
44	5	1	25.476	168	2	13.676	737	22
113	12	1	9.562	132	5	18.093	584	22
85	»	»	7.060	56	»	3.979	104	1
91	8	»	4.596	56	6	5.864	102	11
77	10	»	8.613	86	6	13.286	298	5
23	»	»	2.429	11	1	3.004	84	5
192	10	»	5.544	189	4	17.175	212	8
111	38	1	5.827	1.015	22	11.330	1.015	51
30	2	»	3.742	30	1	2.369	66	5
283	20	»	18.174	161	3	19.446	872	19
107	2	»	4.796	83	1	17.565	218	8
32	2	»	5.937	23	»	2.562	51	»
53	7	»	5.748	783	»	5.438	196	2
50	6	»	1.845	26	»	5.860	124	5
719	49	»	5.478	469	10	79.999	1.503	28
87	12	»	8.952	125	3	18.316	559	8
195	6	2	12.527	291	3	22.719	667	17
145	5	2	3.818	80	5	13.360	244	13
68	3	»	3.840	8	»	5.560	124	2
522	29	»	1.609	477	»	39.794	1.134	»
67	4	»	4.454	114	»	8.832	221	6
107	11	»	6.666	142	»	18.896	61	3
210	12	»	6.327	233	»	21.961	640	25
96	7	2	7.046	247	1	14.362	440	14
90	»	»	12.037	38	2	10.571	283	10
142	14	»	5.008	282	2	18.319	527	12
34	3	»	5.428	72	2	3.582	84	5
283	9	1	24.977	380	16	31.643	909	56
18	»	»	3.686	35	1	1.987	102	2
72	4	»	4.273	32	3	5.183	134	5
27	»	»	2.443	22	»	4.740	73	2
67	6	»	18.694	52	»	8.343	279	2
282	39	2	11.228	286	5	36.449	1.146	17
87	7	»	7.600	191	5	12.464	418	13
153	36	»	15.235	1.308	5	29.798	1.137	38
113	4	»	4.824	47	»	6.554	159	9
153	9	»	20.051	119	»	11.199	382	19
22	3	»	719	30	»	2.253	98	8
174	2	»	1.147	59	»	2.341	145	3
25	»	»	13.540	»	»	80.077	»	»
525	21		458.923	10.404	168	855.936	22.469	701

DELEGACIONES	Ultimo número R. G. 21		
	Subsidiados	Viudas	Huérfanos
1 Alava.....	»	»	»
2 Albacete.....	13.111	37	»
3 Alicante.....	18.392	»	»
4 Almería.....	12.704	36	1
5 Avila.....	14.011	48	»
6 Badajoz.....	30.586	54	»
7 Baleares.....	7.075	13	»
8 Barcelona.....	9.114	5	»
9 Burgos.....	18.553	6	»
10 Cáceres.....	29.249	39	»
11 Cádiz.....	16.408	13	»
12 Castellón.....	7.551	6	»
13 Ciudad Real.....	20.296	55	»
14 Córdoba.....	37.525	275	6
15 Coruña (La).....	30.630	»	»
16 Cuenca.....	20.131	40	»
17 Gerona.....	7.264	»	»
18 Granada.....	27.494	49	1
19 Guadalajara.....	11.000	16	»
20 Guipúzcoa.....	4.603	»	»
21 Huelva.....	10.767	114	5
22 Huesca.....	9.037	10	»
23 Jaén.....	39.141	107	»
24 León.....	23.218	19	»
25 Lérida.....	10.410	»	»
26 Logroño.....	8.036	»	»
27 Lugo.....	28.096	2	2
28 Madrid.....	8.755	20	»
29 Málaga.....	»	»	»
30 Murcia.....	21.981	35	2
31 Navarra.....	»	»	»
32 Orense.....	27.225	»	1
33 Oviedo.....	19.297	»	»
34 Palencia.....	9.413	48	»
35 Palmas (Las).....	8.718	22	»
36 Pontevedra.....	15.425	4	»
37 Salamanca.....	14.905	35	»
38 Santa Cruz de Tenerife.....	13.295	10	»
39 Santander.....	9.750	»	»
40 Segovia.....	10.759	56	1
41 Sevilla.....	31.179	101	2
42 Soria.....	8.846	6	»
43 Tarragona.....	8.291	1	»
44 Teruel.....	9.903	»	»
45 Toledo.....	22.638	47	»
46 Valencia.....	31.305	39	2
47 Valladolid.....	12.477	107	3
48 Vizcaya.....	5.563	»	»
49 Zamora.....	15.637	13	»
50 Zaragoza.....	14.643	51	27
51 Ceuta.....	41	»	»
52 Melilla.....	»	»	»
53 Delegación Central.....	»	»	»
TOTALES.....	784.163	1.539	53

na Agropecuaria

Subsidiados reconocidos en el mes			Bajas hasta fin de mes			Quedan en pleno derecho a fin de mes		
Subsidiados	Viudas	Huérfanos	Subsidiados	Viudas	Huérfanos	Subsidiados	Viudas	Huérfanos
»	»	»	»	»	»	»	»	»
305	2	»	222	2	»	13.194	37	»
127	»	»	1.340	»	»	17.179	»	»
227	3	1	645	24	»	12.286	15	2
303	3	»	1.120	2	»	13.194	49	»
883	6	»	1.861	»	»	29.618	60	»
193	3	»	785	1	»	6.483	15	»
215	2	»	1.010	1	»	8.319	6	»
210	1	»	1.440	»	»	17.323	7	»
853	5	»	3	3	»	30.099	41	»
336	4	»	720	»	»	16.024	17	»
933	1	»	1.184	»	»	7.300	7	»
588	3	»	1.596	»	»	19.288	58	»
87	3	»	1.704	11	»	35.908	267	6
672	»	»	280	»	»	33.022	»	»
352	»	»	1.231	1	»	19.252	39	»
131	»	»	780	»	»	6.615	»	»
594	2	»	365	2	»	27.723	49	1
179	2	»	365	1	»	10.814	17	»
284	»	»	81	»	»	4.811	»	»
186	»	»	815	34	»	10.138	80	5
180	»	»	1.405	»	»	7.812	10	»
560	15	»	4.314	»	»	35.387	122	»
1.958	»	»	130	9	»	25.046	10	»
304	»	»	673	»	»	10.041	»	»
176	»	»	829	»	»	7.383	»	»
»	2	1	262	»	»	27.834	4	3
102	2	»	263	»	»	8.594	22	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
430	4	»	1.804	»	»	20.607	39	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»
236	»	»	1.054	»	»	27.407	»	1
325	»	»	862	»	»	18.760	»	»
122	3	»	774	3	»	8.761	48	»
324	2	»	1.362	1	»	7.680	23	»
705	1	»	839	»	»	15.291	5	»
460	5	»	502	1	»	14.863	39	»
328	»	»	126	»	»	13.497	10	»
208	»	»	600	»	»	9.353	»	»
55	1	»	704	10	1	10.110	47	»
827	2	»	524	»	»	31.282	103	2
85	»	»	863	»	»	8.068	6	»
351	1	»	48	»	»	8.594	2	»
5	»	»	555	»	»	9.352	»	»
601	2	»	1.224	1	»	22.015	48	»
889	12	»	1.166	28	»	30.728	23	2
220	3	»	147	3	»	12.550	107	3
47	»	»	685	»	»	4.925	»	»
13	1	»	779	»	»	15.271	14	»
»	2	»	2.437	4	26	12.503	49	1
»	»	»	3	»	»	38	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
98	2		42.482	142	27	762.347	1.495	28

DELEGACIONES	Ultimo número R. G. 21		
	Subsidiados	Viudas	Huérfanos
1 Alava.....	1.339	7	»
2 Albacete.....	1.363	49	5
3 Alicante.....	4.575	77	3
4 Almería.....	3.618	43	»
5 Avila.....	2.669	66	»
6 Badajoz.....	7.174	20	»
7 Baleares.....	3.554	77	1
8 Barcelona.....	11.490	112	6
9 Burgos.....	5.616	46	»
10 Cáceres.....	2.962	22	»
11 Cádiz.....	10.343	208	9
12 Castellón.....	2.839	26	1
13 Ciudad Real.....	3.542	120	1
14 Córdoba.....	5.555	113	1
15 Coruña (La).....	10.275	132	4
16 Cuenca.....	2.395	41	»
17 Gerona.....	2.516	17	2
18 Granada.....	10.306	108	1
19 Guadalajara.....	3.169	25	»
20 Guipúzcoa.....	1.977	»	»
21 Huelva.....	4.433	103	»
22 Huesca.....	3.194	42	3
23 Jaén.....	6.117	240	3
24 León.....	5.317	30	3
25 Lérida.....	2.221	18	»
26 Logroño.....	2.734	»	»
27 Lugo.....	2.642	19	4
28 Madrid.....	28.867	335	7
29 Málaga.....	8.292	71	2
30 Murcia.....	9.283	111	2
31 Navarra.....	5.891	77	»
32 Orense.....	2.694	11	»
33 Oviedo.....	9.002	»	»
34 Palencia.....	2.935	50	1
35 Palmas (Las).....	736	8	2
36 Pontevedra.....	5.290	64	»
37 Salamanca.....	3.922	105	»
38 Santa Cruz de Tenerife.....	3.686	33	1
39 Santander.....	5.712	21	2
40 Segovia.....	3.040	53	3
41 Sevilla.....	12.623	289	16
42 Soria.....	1.793	9	»
43 Tarragona.....	2.245	15	»
44 Teruel.....	1.936	4	»
45 Toledo.....	3.869	138	1
46 Valencia.....	9.153	29	2
47 Valladolid.....	7.946	144	5
48 Vizcaya.....	5.261	109	1
49 Zamora.....	3.481	54	1
50 Zaragoza.....	7.894	142	5
51 Ceuta.....	4.938	54	3
52 Melilla.....	3.272	66	»
53 Delegación Central.....	11.363	»	»
TOTALES.....	289.059	3.753	101

Comisión de Funcionarios

Subsidiados reconocidos en el mes			Bajas hasta fin de mes			Quedan en pleno derecho a fin de mes		
Subsidiados	Viudas	Huérfanos	Subsidiados	Viudas	Huérfanos	Subsidiados	Viudas	Huérfanos
5	»	»	647	1	»	697	6	»
12	»	»	305	10	»	1.070	39	5
13	»	»	3.397	35	»	1.191	42	3
21	1	»	1.197	6	»	2.442	38	»
27	1	»	1.346	22	»	1.350	45	»
49	2	»	2.685	»	»	4.538	22	»
26	1	»	2.505	49	»	1.075	29	1
47	3	»	5.210	37	2	6.327	78	4
20	1	»	2.714	24	»	2.922	23	»
40	2	»	»	»	»	3.002	24	»
37	2	»	3.852	»	»	6.528	210	9
12	»	»	517	11	»	2.334	15	1
14	3	»	2.269	4	»	1.287	119	1
12	»	»	2.215	13	1	3.352	100	»
20	1	»	4.300	28	»	5.985	105	4
72	»	»	594	11	»	1.873	30	»
12	»	»	926	4	»	1.602	13	2
45	»	»	2.881	18	»	7.470	90	1
14	»	»	515	13	»	2.668	12	»
11	»	»	1.342	»	»	646	»	»
26	4	»	2.228	2	»	2.231	105	»
15	»	»	2.045	1	»	1.164	41	3
47	7	»	872	15	»	5.292	232	3
24	»	»	2.732	6	2	2.609	24	1
10	»	»	1.676	5	»	565	13	»
32	»	»	1.294	»	»	1.472	»	»
21	1	»	960	4	»	1.703	16	4
136	6	1	1.782	88	»	27.221	253	8
41	3	1	1.585	14	1	6.748	60	2
54	1	1	2.421	4	»	6.916	108	3
48	1	»	1.075	18	»	4.864	60	»
10	»	»	846	1	»	1.858	10	»
44	»	»	853	»	»	8.193	»	»
32	1	»	23	5	»	2.944	46	1
34	3	»	226	3	»	544	8	2
72	1	»	660	1	»	4.702	64	»
36	1	»	190	29	»	3.758	77	»
24	»	1	647	8	»	3.063	25	2
22	»	»	1.550	8	»	4.184	13	2
49	»	»	1.217	13	»	1.872	40	3
97	5	»	3.693	»	»	9.027	294	16
10	»	»	991	2	»	812	7	»
13	1	»	1.020	6	»	1.238	10	»
12	»	»	1.050	»	»	898	4	»
20	1	»	1.016	35	»	2.873	104	1
60	1	»	5.556	9	»	3.657	21	2
40	5	»	109	56	4	7.877	93	1
25	1	»	667	8	»	4.619	102	1
18	2	»	1.040	13	»	2.459	43	1
68	2	»	3.746	86	»	4.216	58	5
18	»	»	983	15	»	3.973	39	3
14	»	»	2.429	28	»	857	38	»
73	»	»	286	»	»	11.150	»	»
44	64	4	86.885	769	10	203.918	3.048	95

CUADRO DECIMO

Clasificación de subsidia

(S)

DELEGACIONES	Sin	1 beneficia- rio	2 beneficia- rios	3 beneficia- rios	4 benefi- cios
1 Alava.....	»	167	2.035	877	3
2 Albacete.....	»	128	2.844	1.906	1.1
3 Alicante.....	»	2.328	15.431	6.655	2.1
4 Almería.....	»	62	1.970	1.347	6
5 Avila.....	»	»	566	394	2
6 Badajoz.....	»	8	1.126	695	5
7 Baleares.....	»	518	7.144	2.938	1.0
8 Barcelona.....	»	7.406	72.673	19.896	5.1
9 Burgos.....	»	188	3.759	2.047	1.1
10 Cáceres.....	»	73	1.283	873	5
11 Cádiz.....	»	156	5.870	3.847	2.3
12 Castellón.....	»	523	3.694	1.358	4
13 Ciudad Real.....	»	30	1.890	1.148	5
14 Córdoba.....	»	434	6.645	4.433	2.0
15 Coruña (La).....	»	164	4.751	2.309	1.1
16 Cuenca.....	»	21	958	765	5
17 Gerona.....	»	455	3.594	1.144	3
18 Granada.....	»	69	3.570	2.044	9
19 Gnadalajara.....	»	24	1.341	758	4
20 Guipúzcoa.....	»	459	9.004	4.092	1.8
21 Huelva.....	»	180	5.796	2.776	1.0
22 Huesca.....	»	50	1.283	480	2
23 Jaén.....	»	39	4.957	3.375	1.7
24 León.....	»	233	8.380	5.223	3.0
25 Lérida.....	»	160	3.278	1.299	4
26 Logroño.....	»	313	3.672	1.669	7
27 Lugo.....	»	9	798	404	2
28 Madrid.....	»	39	1.581	832	3
29 Málaga.....	»	117	4.910	3.241	1.4
30 Murcia.....	»	849	11.231	6.982	3.3
31 Navarra.....	»	429	5.589	2.807	1.4
32 Orense.....	»	70	2.279	1.445	8
33 Oviedo.....	»	979	26.230	11.726	4.9
34 Palencia.....	»	132	3.418	2.128	1.1
35 Palmas (Las).....	»	15	2.147	1.568	1.2
36 Pontevedra.....	»	260	9.470	5.339	2.7
37 Salamanca.....	»	99	3.005	1.907	1.0
38 Sta. C. Tenerife.....	»	6	3.028	2.374	1.4
39 Santander.....	»	294	11.376	6.465	3.1
40 Segovia.....	»	94	1.751	1.147	7
41 Sevilla.....	»	526	11.157	6.233	7
42 Soria.....	»	13	609	385	2
43 Tarragona.....	»	358	4.036	1.332	7
44 Teruel.....	»	48	1.659	1.002	5
45 Toledo.....	»	120	2.178	1.294	6
46 Valencia.....	»	843	20.094	8.283	10
47 Valladolid.....	»	150	3.896	2.361	7
48 Vizcaya.....	»	2.287	24.892	9.959	10
49 Zamora.....	»	41	2.145	1.379	6
50 Zaragoza.....	»	1.796	12.857	5.112	10
51 Ceuta.....	»	42	1.019	676	4
52 Melilla.....	»	52	1.286	733	4
53 Deleg. ón Central.....	»	397	15.680	6.966	2
TOTAL SUBSIDIADOS ..	»	24.253	365.815	168.428	73
TOTAL BENEFICIARIOS.	»	24.253	731.630	505.284	295
Subsidiados por 100 sobre total	»	3,5884	54,1251	24,9202	10,95
Promedio hasta fin de mes . . .	»	24.253	365.815	168.428	73.8

Según el número de beneficiarios

ENERO 1946

P. A. I.)

5 beneficia- rios	6 beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 ó más be- neficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
126	60	14	4	»	3.631	9.380
351	107	9	1	»	6.459	18.454
746	121	31	6	»	27.453	66.416
201	58	15	»	»	4.352	12.297
102	31	7	3	3	1.386	4.230
235	53	23	3	»	2.693	8.223
356	106	15	9	»	12.165	30.529
1.436	343	76	47	5	107.005	243.123
509	206	61	8	3	7.920	22.702
235	90	37	3	3	3.141	9.459
1.172	414	138	32	15	13.982	42.490
100	20	»	»	»	6.112	14.273
153	49	5	3	»	3.858	10.692
813	203	49	5	»	14.604	40.777
623	232	94	18	15	9.337	26.563
68	8	3	»	»	2.415	7.009
128	44	»	»	»	5.754	13.535
352	79	25	6	»	7.123	19.710
146	43	»	3	»	2.723	7.624
796	286	143	45	19	16.700	45.403
315	87	7	3	»	10.191	26.378
66	20	3	3	»	2.097	5.359
762	213	41	6	»	11.136	32.473
1.629	693	201	56	22	19.532	59.402
159	58	3	3	»	5.405	13.581
291	76	11	10	»	6.753	17.576
146	37	16	10	»	1.630	4.801
187	68	9	6	»	3.094	8.639
694	237	52	13	5	10.749	30.985
1.212	305	53	54	4	24.015	66.288
642	198	64	16	7	11.191	30.823
479	156	70	9	6	5.337	16.202
1.905	712	278	63	16	46.902	124.984
544	237	41	17	3	7.688	22.616
710	389	149	20	8	6.275	21.252
1.161	514	171	32	13	19.745	56.822
584	206	77	17	4	6.949	20.897
851	425	188	53	17	8.428	27.830
1.368	486	139	38	12	23.374	66.367
290	106	41	9	»	4.108	12.162
1.519	479	134	15	32	23.350	66.442
155	32	5	»	»	1.472	4.480
104	24	4	»	3	6.254	14.720
129	17	1	»	»	3.277	8.810
229	59	16	1	4	4.433	12.141
609	138	42	6	»	32.396	79.619
642	219	68	17	5	8.734	25.710
1.282	418	124	33	6	42.731	106.975
427	213	41	15	»	5.179	15.960
532	148	38	12	»	22.323	54.068
190	61	16	»	»	2.419	7.196
148	43	3	»	»	2.612	7.230
1.029	302	73	42	3	27.277	71.626
29.638	9.929	2.924	775	233	675.869	»
148.180	59.574	20.468	6.200	2.208	»	1.793.303
4.3852	1.4691	0.4326	0,1147	0,0345	100	»
29.638	9.929	2.924	775	233	675.869	1.793.303

CUADRO DECIMOPRIMERO

Clasificación de subsidiados

(Siste

DELEGACIONES	Sin	1 beneficia- rio	2 beneficia- rios	3 beneficia- rios	4 benefi- cios
1 Alava.....	*	12	242	133	9
2 Albacete.....	»	»	496	436	24
3 Alicante.....	»	87	1.338	672	28
4 Almería.....	»	17	483	382	22
5 Avila.....	»	»	300	283	20
6 Badajoz.....	»	»	451	418	25
7 Baleares.....	»	4	1.306	580	27
8 Barcelona.....	»	104	4.780	1.269	35
9 Burgos.....	»	21	415	323	21
10 Cáceres.....	»	9	433	417	25
11 Cádiz.....	»	»	475	391	28
12 Castellón.....	»	27	614	230	6
13 Ciudad Real.....	»	»	361	276	16
14 Córdoba.....	»	17	807	504	45
15 Coruña (La).....	»	7	397	265	147
16 Cuenca.....	»	»	159	142	68
17 Gerona.....	»	14	488	133	31
18 Granada.....	»	»	1.002	730	409
19 Guadalajara.....	»	»	189	139	90
20 Guipúzcoa.....	»	10	49	23	10
21 Huelva.....	»	»	495	326	154
22 Huesca.....	»	»	154	81	30
23 Jaén.....	»	»	3.954	3.616	2.158
24 León.....	»	»	359	220	190
25 Lérida.....	»	1	418	149	61
26 Logroño.....	»	22	440	264	114
27 Lugo.....	»	»	268	150	8
28 Madrid.....	»	»	4.779	2.383	968
29 Málaga.....	»	»	1.330	885	598
30 Murcia.....	»	»	1.088	786	446
31 Navarra.....	»	2	981	880	728
32 Orense.....	»	»	244	198	138
33 Oviedo.....	»	»	731	295	128
34 Palencia.....	»	»	331	240	158
35 Palmas (Las).....	»	1	317	287	158
36 Pontevedra.....	»	20	894	612	438
37 Salamanca.....	»	16	598	503	324
38 Sta. C. Tenerife.....	»	»	557	509	442
39 Santander.....	»	»	516	209	91
40 Segovia.....	»	2	302	241	163
41 Sevilla.....	»	»	1.241	751	475
42 Soria.....	»	»	199	149	96
43 Tarragona.....	»	18	411	137	58
44 Teruel.....	»	1	193	114	50
45 Toledo.....	»	»	441	299	167
46 Valencia.....	»	1	2.808	1.143	368
47 Valladolid.....	»	42	332	201	108
48 Vizcaya.....	»	63	702	250	138
49 Zamora.....	»	3	177	96	48
50 Zaragoza.....	»	17	1.170	423	228
51 Ceuta.....	»	1	78	55	32
52 Melilla.....	»	14	132	92	44
53 Deleg.ón Central.....	»	»	»	»	»
TOTAL SUBSIDIADOS..	»	553	41.425	24.290	13.520
TOTAL BENEFICIARIOS..	»	553	82.850	72.870	54.080
Subsidiados por 100 sobre total..	»	0,6144	46,0268	26,9883	15,0218
Promedio hasta fin de mes....	»	553	41.425	24.290	13.520

según el número de beneficiarios

ENERO 1946

Normal)

Beneficia- rios	6 beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 ó más be- neficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
62	40	13	7	3	603	1.985
101	36	5	»	»	1.323	4.052
97	26	5	3	»	2.508	6.599
115	45	3	1	»	1.271	3.903
99	71	15	2	2	978	3.333
181	55	13	5	»	1.375	4.530
90	50	8	»	»	2.312	6.258
102	33	8	1	5	6.654	15.696
108	55	24	»	7	1.166	3.773
148	58	8	3	»	1.335	4.330
152	68	28	5	1	1.419	4.732
18	»	1	»	»	953	2.294
66	26	10	2	»	909	2.794
231	112	36	9	2	2.170	7.120
82	44	17	10	3	972	3.085
28	13	2	»	»	412	1.248
19	7	»	5	»	699	1.698
183	69	19	5	3	2.420	7.359
27	10	1	3	»	459	1.381
3	»	1	»	»	96	239
77	21	7	1	»	1.081	3.152
11	2	1	»	1	286	779
1.036	333	93	69	1	11.260	35.778
116	72	26	7	4	994	3.426
6	7	1	»	»	643	1.607
42	17	4	»	»	905	2.498
59	37	14	8	3	635	2.076
353	83	28	9	»	8.604	23.114
244	95	37	6	3	3.198	9.831
169	55	8	»	1	2.553	7.558
415	201	60	11	5	3.283	11.350
90	68	23	11	2	774	2.759
37	21	10	2	3	1.225	3.275
99	40	36	2	2	905	3.024
91	60	37	10	3	964	3.309
196	110	40	14	6	2.330	7.483
238	93	30	15	4	1.821	6.131
281	159	83	38	9	2.078	7.735
54	15	9	3	1	898	2.479
78	29	9	5	»	829	2.648
206	103	24	13	4	2.817	8.591
62	22	4	1	»	533	1.707
20	9	»	»	»	624	1.521
28	7	»	»	»	397	1.127
74	29	7	»	»	1.035	3.112
74	20	25	1	»	4.439	11.187
58	32	9	5	»	783	2.310
43	25	7	4	1	1.228	3.204
39	14	9	2	»	386	1.187
72	23	12	»	»	1.945	5.120
12	9	3	»	»	190	585
31	6	6	»	»	325	963
»	»	»	»	»	»	»
23	2.635	879	298	79	90.002	»
3.615	15.810	6.153	2.384	720	»	267.035
7.254	2.9277	0,9766	0,3311	0,0878	100	»
23	2.635	879	298	79	90.002	267.035

CUADRO DECIMOSEGUNDO

Clasificación de subsidiados

DÉLEGACIONES	Sin	1 beneficiario	2 beneficiarios	3 beneficiarios	4 beneficiarios
1 Alava	23	18	19	3	»
2 Albacete.....	10	29	50	35	15
3 Alicante	128	259	178	54	17
4 Almería.....	16	49	67	34	22
5 Avila.....	12	33	53	34	13
6 Badajoz.....	9	98	179	111	42
7 Baleares.....	62	105	62	24	9
8 Barcelona.....	400	627	474	133	24
9 Burgos	8	20	27	22	5
10 Cáceres	35	81	103	75	43
11 Cádiz.....	82	150	165	127	52
12 Castellón.....	19	86	51	14	4
13 Ciudad Real.....	31	86	95	84	26
14 Córdoba.....	95	227	245	154	47
15 Coruña (La).....	29	91	60	18	8
16 Cuenca.....	»	10	39	32	27
17 Gerona	22	34	22	9	1
18 Granada.....	5	37	61	48	24
19 Guadalajara.....	1	28	28	23	3
20 Guipúzcoa.....	19	70	70	34	8
21 Huelva.....	210	428	275	165	57
22 Huesca.....	7	36	17	11	3
23 Jaén.....	276	826	1.051	584	371
24 León.....	5	49	79	40	32
25 Lérida.....	4	29	26	7	3
26 Logroño.....	12	80	77	20	18
27 Lugo.....	1	10	13	6	1
28 Madrid.....	284	562	560	279	103
29 Málaga.....	87	119	132	66	47
30 Murcia.....	91	220	234	90	40
31 Navarra.....	29	70	54	49	31
32 Orense.....	8	25	55	34	27
33 Oviedo.....	171	404	268	141	89
34 Palencia.....	27	58	62	33	25
35 Palmas (Las).....	37	87	64	60	27
36 Pontevedra.....	126	236	206	122	62
37 Salamanca.....	61	126	89	65	41
38 Sta. C. Tenerife ..	15	58	70	55	23
39 Santander.....	100	113	99	55	21
40 Segovia.....	11	34	28	10	9
41 Sevilla.....	110	239	254	115	63
42 Soria.....	5	26	19	15	3
43 Tarragona.....	10	37	32	10	2
44 Teruel.....	1	4	24	3	2
45 Toledo.....	9	49	69	46	24
46 Valencia.....	215	428	323	118	24
47 Valladolid.....	38	33	29	20	11
48 Vizcaya.....	409	533	309	116	42
49 Zamora.....	9	19	48	26	18
50 Zaragoza.....	103	124	142	52	18
51 Ceuta.....	11	29	28	11	1
52 Melilla.....	14	30	27	5	2
53 Deleg.ón Central...	»	»	»	»	»
TOTAL SUBSIDIADOS...	3.502	7.259	6.811	3.497	1.639
TOTAL BENEFICIARIOS.	»	7.259	13.622	10.491	6.558
Subsidiados por 100 sobre total.	15,1092	31,3185	29,3856	15,0876	7,0714
Promedio hasta fin de mes. ...	3.502	7.259	6.811	3.497	1.639

según el número de beneficiarios

ENERO 1946

(Viudedad y Orfandad)

5 beneficia- rios	6 beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 ó más be- neficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
1	»	»	»	»	64	70
5	1	»	»	»	145	325
4	2	»	»	»	642	877
1	»	»	»	»	190	382
1	»	»	»	»	146	298
14	»	»	»	»	456	1.039
4	»	»	»	»	266	357
3	1	»	»	»	1.662	2.091
1	1	»	»	»	84	171
5	2	»	»	»	344	721
10	6	»	»	»	592	1.155
»	1	»	»	»	175	252
8	1	»	»	»	331	678
10	1	»	»	»	779	1.423
2	2	»	»	»	210	319
2	»	»	»	»	110	302
»	»	»	»	»	88	109
5	»	»	»	»	180	424
»	»	»	»	»	83	165
10	»	»	»	»	211	394
12	»	»	»	»	1.147	1.761
»	»	»	»	»	74	115
45	11	3	»	»	3.167	6.476
6	2	»	»	»	213	497
»	»	»	»	»	69	114
2	»	»	»	»	209	376
»	»	»	»	»	31	58
24	10	2	»	»	1.824	3.125
11	7	»	»	»	469	866
22	5	»	»	»	702	1.258
9	»	1	»	»	243	501
4	»	»	»	»	153	365
15	2	1	»	»	1.091	1.813
14	3	2	1	»	225	491
16	9	»	»	»	300	637
11	5	2	»	»	770	1.361
13	1	»	»	»	396	734
17	11	4	»	»	253	634
1	1	»	»	»	390	571
»	1	»	»	»	93	162
14	4	»	»	»	799	1.438
1	»	»	»	»	69	126
»	»	»	»	»	91	139
»	»	»	»	»	32	61
5	1	»	»	»	205	460
5	1	»	»	»	1.114	1.555
»	»	»	»	»	131	195
2	1	»	»	»	1.412	1.683
10	3	»	»	»	133	333
3	2	»	»	»	444	663
5	2	»	»	»	87	159
1	»	»	»	»	84	132
»	»	»	»	»	»	»
354	100	15	1	»	23.178	»
770	600	105	8	»	»	40.411
1,5273	0,4314	0,0647	0,0043	»	100	»
354	100	15	1	»	23.178	40.411

CUADRO DECIMOTERCERO

Clasificación de subsidiados

(Ra

DELEGACIONES	Sin	1 beneficia- rio	2 beneficia- rios	3 beneficia- rios	4 beneficia- rios
1 Alava.....	»	»	»	»	»
2 Albacete.....	»	1	2.023	2.030	1.376
3 Alicante.....	»	393	9.332	5.509	2.557
4 Almería.....	»	117	3.725	2.953	1.608
5 Ávila.....	»	»	3.620	2.820	2.614
6 Badajoz.....	»	»	103	175	46
7 Baleares.....	»	6	1.588	978	503
8 Barcelona.....	»	86	4.769	1.989	696
9 Burgos.....	»	8	260	278	208
10 Cáceres.....	»	»	1.453	1.145	677
11 Cádiz.....	»	»	700	630	354
12 Castellón.....	»	»	352	170	61
13 Ciudad Real.....	»	»	5.773	4.619	2.322
14 Córdoba.....	»	32	14.273	11.004	6.621
15 Coruña (La).....	»	»	81	23	28
16 Cuenca.....	»	»	5.379	4.311	2.330
17 Gerona.....	»	1	332	178	56
18 Granada.....	»	»	4.470	4.402	2.793
19 Guadalajara.....	»	»	969	774	441
20 Guipúzcoa.....	»	8	475	352	273
21 Huelva.....	»	»	1.826	1.279	734
22 Huesca.....	»	»	1.848	899	396
23 Jaén.....	»	»	23.733	18.922	12.016
24 León.....	»	»	1.405	799	538
25 Lérica.....	»	4	5.347	2.091	825
26 Logroño.....	»	47	3.141	1.206	1.209
27 Lugo.....	»	»	4.261	2.549	1.315
28 Madrid.....	»	»	5.679	3.256	1.572
29 Málaga.....	»	»	6.023	5.593	3.471
30 Murcia.....	»	66	4.411	3.844	2.115
31 Navarra.....	»	»	»	»	»
32 Orense.....	»	1.292	19.064	10.494	5.146
33 Oviedo.....	»	»	1.306	1.036	709
34 Palencia.....	»	»	2.363	1.822	1.294
35 Palmas (Las).....	»	2	1.871	1.856	1.362
36 Pontevedra.....	»	38	2.461	1.829	1.236
37 Salamanca.....	»	»	4.135	3.200	2.110
38 Sta. C. Tenerife.....	»	»	483	342	233
39 Santander.....	»	364	5.356	3.417	1.703
40 Segovia.....	»	31	3.064	2.358	1.364
41 Sevilla.....	»	»	7.349	5.615	3.832
42 Soria.....	»	»	2.848	2.416	1.827
43 Tarragona.....	»	70	2.757	889	267
44 Teruel.....	»	»	369	337	93
45 Toledo.....	»	»	6.181	4.326	2.253
46 Valencia.....	»	14	17.206	8.718	2.709
47 Valladolid.....	»	1	295	224	148
48 Vizcaya.....	»	2	1.437	906	518
49 Zamora.....	»	1	69	54	49
50 Zaragoza.....	»	»	2.784	1.799	1.040
51 Ceuta.....	»	»	2	4	4
52 Melilla.....	»	»	»	»	»
53 Deleg.ón Central...	»	»	»	»	»
TOTAL SUBSIDIADOS...	»	2.584	198.751	136.420	77.655
TOTAL BENEFICIARIOS.	»	2.584	397.502	409.260	310.620
Subsidiados por 100 sobre total..	»	0,5495	42,2626	29,0085	16,5126
Promedio hasta fin de mes. ...	»	2.584	198.751	136.420	77.655

gún el número de beneficiarios

ENERO 1946

opcuaria)

beneficia- rios	6 beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 ó más be- neficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
»	»	»	»	»	»	»
559	173	32	6	»	6.200	19.746
898	239	42	6	»	18.976	52.078
714	172	38	20	»	9.345	27.878
891	342	57	10	»	10.355	33.151
50	5	10	»	1	391	1.283
266	76	18	4	2	3.441	10.090
237	87	37	13	2	7.916	20.463
47	11	2	2	2	818	2.543
329	96	22	4	»	3.726	11.456
232	95	42	5	»	2.059	6.779
18	3	»	»	1	604	1.566
938	310	42	4	»	14.009	41.576
2.919	1.072	317	79	13	36.330	112.070
14	»	»	»	»	146	413
810	187	24	1	»	13.042	38.359
19	12	2	»	»	600	1.604
1.315	466	85	13	5	13.549	43.434
139	30	10	»	»	2.363	6.969
179	110	53	23	5	1.483	5.281
329	79	17	»	»	4.264	12.663
113	49	6	1	»	3.312	8.886
7.327	3.802	419	109	1	66.329	215.557
195	99	7	26	»	3.069	9.185
234	41	11	3	1	8.557	21.797
501	134	36	7	»	6.281	18.400
679	282	96	8	4	9.194	27.289
616	165	25	4	1	11.318	31.700
2.824	637	200	31	13	18.792	62.416
852	198	47	7	»	11.540	34.713
»	»	»	»	»	»	»
2.412	708	214	65	20	39.415	109.992
305	60	64	15	1	3.496	11.018
723	226	69	8	1	6.506	20.895
986	525	239	77	29	6.947	25.398
629	283	86	13	3	6.578	20.967
1.211	425	94	25	6	11.206	35.827
144	68	9	9	»	1.288	4.187
804	357	101	25	9	12.136	35.289
689	241	51	7	4	7.809	24.029
1.815	733	189	55	3	19.591	62.134
1.123	420	25	»	»	8.659	28.562
52	9	1	1	»	4.046	9.648
51	9	»	»	»	859	2.430
807	175	34	4	»	13.780	39.707
663	124	12	2	»	29.448	75.575
91	20	9	1	1	790	2.510
298	132	33	15	4	3.345	10.336
14	8	»	1	»	197	631
387	110	28	9	»	6.157	17.988
2	2	»	»	»	14	54
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
37.450	13.607	2.955	719	135	470.276	»
187.250	81.642	20.685	5.752	1.226	»	1.416.522
7.9634	2.8934	0,6284	0,1529	0,0287	100	»
37.450	13.607	2.955	719	135	470.276	1.416.522

CUADRO DECIMOCUARTO

Clasificación de subsidiado

(V. O. de la Ra)

DELEGACIONES	Sin	1 beneficia- rio	2 beneficia- rios	3 beneficia- rios	4 beneficia- rios
1 Alava.....	»	»	»	»	»
2 Albacete.....	»	3	6	10	10
3 Alicante.....	»	»	»	»	»
4 Almería.....	»	1	1	1	1
5 Avila.....	10	2	23	15	8
6 Badajoz.....	1	17	29	19	20
7 Baleares.....	1	4	3	1	1
8 Barcelona.....	»	4	»	»	»
9 Burgos.....	1	»	1	»	1
10 Cáceres.....	1	»	4	1	1
11 Cádiz.....	»	»	1	1	3
12 Castellón.....	»	»	5	5	»
13 Ciudad Real.....	»	1	4	4	1
14 Córdoba.....	5	30	36	33	11
15 Coruña (La).....	»	»	»	»	»
16 Cuenca.....	»	»	»	»	»
17 Gerona.....	»	»	»	»	»
18 Granada.....	»	»	17	15	7
19 Guadalajara.....	1	1	4	3	2
20 Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»
21 Huelva.....	»	8	7	8	4
22 Huesca.....	»	»	12	3	»
23 Jaén.....	60	59	153	144	151
24 León.....	1	3	6	»	2
25 Lérida.....	»	»	»	»	»
26 Logroño.....	»	»	»	»	»
27 Lugo.....	»	»	1	2	»
28 Madrid.....	»	»	8	6	3
29 Málaga.....	1	2	17	49	22
30 Murcia.....	1	»	»	7	»
31 Navarra.....	»	»	»	»	»
32 Orense.....	»	»	»	»	»
33 Oviedo.....	»	»	»	»	»
34 Palencia.....	1	»	»	»	»
35 Palmas (Las).....	»	»	»	»	»
36 Pontevedra.....	»	»	2	1	»
37 Salamanca.....	3	5	8	4	2
38 Sta. C. Tenerife... ..	»	»	1	2	1
39 Santander.....	»	»	»	»	»
40 Segovia.....	5	9	10	14	5
41 Sevilla.....	»	»	5	2	3
42 Soria.....	»	11	»	»	»
43 Tarragona.....	»	»	»	»	»
44 Teruel.....	»	»	»	»	»
45 Toledo.....	2	»	11	12	»
46 Valencia.....	»	»	1	14	»
47 Valladolid.....	1	1	1	2	»
48 Vizcaya.....	»	»	»	»	»
49 Zamora.....	»	»	2	2	»
50 Zaragoza.....	»	7	13	14	7
51 Ceuta.....	»	»	»	»	»
52 Melilla.....	»	»	»	»	»
53 Deleg.ón Central.....	»	»	»	»	»
TOTAL SUBSIDIADOS...	95	168	392	394	272
TOTAL BENEFICIARIOS.	»	168	784	1.182	1.088
Subsidiados por 100 sobre total..	6,6156	11,6992	27,2981	27,4373	18,9415
Promedio hasta fin de mes....	95	168	392	394	272

según el número de beneficiarios

ENERO 1945

(propecuaria)

5 beneficia- rios	6 beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 ó más be- neficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
»	»	»	»	»	»	»
4	»	»	»	»	33	105
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	4	10
4	»	»	»	»	62	145
4	»	»	»	»	90	232
»	»	»	»	»	10	17
»	»	»	»	»	4	4
»	1	»	»	»	4	12
»	1	»	»	»	7	15
»	»	1	»	»	6	24
»	»	»	»	»	10	25
2	»	»	»	»	12	35
5	1	»	»	»	121	276
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
9	6	»	»	»	»	»
1	»	»	»	»	54	188
»	»	»	»	»	12	31
3	1	»	»	»	31	83
»	»	»	»	»	15	33
42	22	»	»	»	631	1.743
»	»	»	»	»	12	23
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	3	8
1	2	»	»	»	17	46
»	»	»	»	»	94	288
»	»	»	»	»	8	21
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
1	»	»	»	»	2	5
»	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	3	7
»	»	»	»	»	24	51
»	»	»	»	»	4	12
3	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	46	106
»	»	»	»	»	10	28
»	»	»	»	»	11	11
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	31	82
»	»	»	»	»	15	44
»	»	»	»	»	5	9
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	4	10
»	»	»	»	»	41	103
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
81	33	1	»	»	1.436	»
405	198	7	»	»	»	3.832
5.6407	2,2980	0,0696	»	»	100	»
81	33	1	»	»	1.436	3.832

CUADRO DECIMOQUINTO

Clasificación total de subsidia-

DELEGACIONES	Sin	1 beneficia- rio	2 beneficia- rios	3 beneficia- rios	4 beneficia- rios
1 Alava.....	23	197	2.296	1.013	43
2 Albacete.....	10	161	5.419	4.417	2.76
3 Alicante.....	128	3.067	26.279	12.890	4.98
4 Almería.....	16	246	6.246	4.717	2.53
5 Avila.....	22	35	4.562	3.546	3.12
6 Badajoz.....	10	123	1.888	1.418	91
7 Baleares.....	63	637	10.103	4.521	1.88
8 Barcelona.....	400	8.227	82.696	23.287	6.18
9 Burgos.....	9	237	4.462	2.670	1.56
10 Cáceres.....	36	163	3.276	2.511	1.52
11 Cádiz.....	82	306	7.211	4.996	3.04
12 Castellón.....	19	636	4.716	1.777	54
13 Ciudad Real.....	31	117	8.123	6.131	3.08
14 Córdoba.....	100	740	22.006	16.128	9.15
15 Coruña (La).....	29	262	5.289	2.615	1.31
16 Cuenca.....	»	31	6.535	5.250	3.07
17 Gerona.....	22	504	4.436	1.464	479
18 Granada.....	5	106	9.120	7.239	4.21
19 Guadalajara.....	2	53	2.531	1.697	944
20 Guipúzcoa.....	19	547	9.598	4.501	2.15
21 Huelva.....	210	616	8.399	4.554	1.97
22 Huesca.....	7	86	3.294	1.474	647
23 Jaén.....	336	924	33.848	26.641	16.43
24 León.....	6	285	10.229	6.282	3.85
25 Lérida.....	4	194	9.069	3.546	1.33
26 Logroño.....	12	462	7.330	3.159	2.05
27 Lugo.....	1	19	5.341	3.111	1.62
28 Madrid.....	284	601	12.607	6.756	3.01
29 Málaga.....	88	238	12.412	9.834	5.61
30 Murcia.....	92	1.135	16.964	11.709	5.92
31 Navarra.....	29	501	6.624	3.736	2.19
32 Orense.....	8	1.387	21.642	12.171	6.13
33 Oviedo.....	171	1.383	28.535	13.198	5.91
34 Palencia.....	28	190	6.174	4.223	2.62
35 Palmas (Las).....	37	105	4.399	3.771	2.81
36 Pontevedra.....	126	554	13.033	7.903	4.52
37 Salamanca.....	64	246	7.835	5.679	3.52
38 Sta. C. Tenerife.....	15	64	4.139	3.282	2.18
39 Santander.....	100	771	17.347	10.146	5.01
40 Segovia.....	16	170	5.155	3.770	2.21
41 Sevilla.....	110	765	20.006	12.716	7.62
42 Soria.....	5	50	3.675	2.965	2.19
43 Tarragona.....	10	483	7.236	2.368	68
44 Teruel.....	1	53	2.245	1.456	3
45 Toledo.....	11	169	8.880	5.977	3
46 Valencia.....	215	1.296	40.432	18.276	5.4
47 Valladolid.....	39	227	4.553	2.808	1.63
48 Vizcaya.....	409	2.885	27.340	11.231	4.4
49 Zamora.....	9	64	2.441	1.557	1.03
50 Zaragoza.....	103	1.944	16.966	7.400	3.12
51 Ceuta.....	11	72	1.127	746	45
52 Melilla.....	14	96	1.445	830	39
53 Deleg.ón Central.....	»	397	15.680	6.966	2.78
TOTAL SUBSIDIADOS...	3.597	34.817	613.194	333.029	166.90
TOTAL BENEFICIARIOS.	»	34.817	1.226.388	999.087	667.846
Subsidiados por 100 sobre total.	0,2853	2,7616	48,6369	26,4149	13,2428
Promedio hasta fin de mes.	3.597	34.817	613.194	333.029	166.960

ENERO 1946

ún el número de beneficiarios

Beneficia- rios	6 beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 ó más be- neficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
189	100	27	11	3	4.298	11.435
1.020	317	46	7	»	14.160	42.682
1.745	388	78	15	»	49.579	125.970
1.031	275	56	21	»	15.162	44.470
1.097	444	79	15	6	12.927	41.157
484	113	46	8	2	5.005	15.307
716	232	41	13	2	18.194	47.251
778	464	121	61	12	123.241	281.377
665	274	87	10	12	9.992	29.201
717	246	67	10	3	8.553	25.981
1.566	583	209	42	17	18.038	55.180
136	24	1	»	»	7.854	18.410
1.167	386	57	9	1	19.119	55.775
3.978	1.389	402	93	15	54.004	161.666
721	278	111	28	18	10.665	30.380
908	208	29	1	»	15.979	46.918
166	63	2	5	»	7.141	16.946
1.864	620	129	24	8	23.326	71.115
313	83	11	6	»	5.640	16.170
988	396	197	68	24	18.490	51.317
736	188	31	4	»	16.714	44.037
190	71	10	4	1	5.784	15.172
9.212	4.381	556	184	2	92.523	292.027
1.946	866	234	89	26	23.820	72.533
399	106	15	6	1	14.674	37.099
836	227	51	17	»	14.148	38.850
884	356	126	26	7	11.493	34.232
1.180	326	64	19	1	24.857	66.624
3.774	978	289	50	21	33.302	104.386
2.555	563	108	61	5	38.818	109.838
1.066	399	125	27	12	14.717	42.674
2.985	932	307	85	28	45.679	129.318
2.262	795	353	80	20	52.714	141.090
1.381	506	148	28	6	15.326	47.031
1.803	983	425	107	40	14.486	50.596
1.997	912	299	59	22	29.426	86.640
2.048	725	201	57	14	20.396	63.640
1.293	663	284	100	26	12.051	40.398
2.227	859	249	66	22	36.798	104.706
1.060	377	101	21	4	12.885	39.107
3.554	1.319	347	83	39	46.567	138.633
1.341	474	34	1	»	10.744	34.886
176	42	5	1	3	11.015	26.028
208	33	1	»	»	4.565	12.428
1.115	264	57	5	4	19.484	55.502
1.351	283	79	9	»	67.412	167.980
791	271	86	23	6	10.443	30.734
1.625	576	164	52	11	48.716	122.198
490	238	50	19	»	5.899	18.121
994	283	78	21	»	30.910	77.942
209	74	19	»	»	2.710	7.994
180	49	9	»	»	3.021	8.325
1.029	302	73	42	3	27.277	71.626
73.646	26.304	6.774	1.793	447	1.260.761	»
309.230	157.824	47.418	14.344	4.155	»	3.521.103
5.672	2.0863	0,5373	0,1422	0,0355	100	»
73.646	26.304	6.774	1.793	447	1.260.761	3.521.103

Prestaciones: Rama General

DELEGACIONES	Subsidios pagados en sistema normal	Subsidios pagados en sistema P. A. I.	TOTAL	Subsidios pagados desde enero
1 Alava.....	48.558,73	208.078,40	256.637,13	256.637,13
2 Albacete.....	87.997,95	397.186,61	484.984,56	484.984,56
3 Alicante.....	139.175,30	1.435.063,70	1.574.239,—	1.574.239,—
4 Almería.....	84.021,17	256.784,95	340.806,12	340.806,12
5 Avila.....	77.084,21	96.982,19	174.066,40	174.066,40
6 Badajoz.....	88.680,95	182.653,60	271.334,55	271.334,55
7 Baleares.....	134.551,10	660.637,28	795.188,38	795.188,38
8 Barcelona.....	328.414,16	5.275.735,30	5.604.149,46	5.604.149,46
9 Burgos.....	89.456,70	506.449,75	595.906,45	595.906,45
10 Cáceres.....	96.718,40	220.804,13	317.522,53	317.522,53
11 Cádiz.....	109.392,52	947.581,32	1.056.973,84	1.056.973,84
12 Castellón.....	48.055,80	303.162,—	349.217,80	349.217,80
13 Ciudad Real.....	61.727,80	226.757,52	288.485,32	288.485,32
14 Córdoba.....	164.530,—	925.959,61	1.090.489,61	1.090.489,61
15 Coruña (La).....	75.442,50	600.957,53	676.400,03	676.400,03
16 Cuenca.....	27.968,30	149.067,34	177.035,64	177.035,64
17 Gerona.....	43.325,70	289.269,92	332.595,62	332.595,62
18 Granada.....	164.735,58	432.397,22	597.132,80	597.132,80
19 Guadalajara.....	30.261,06	163.665,50	193.926,56	193.926,56
20 Guipúzcoa.....	5.416,50	1.059.502,81	1.064.919,31	1.064.919,31
21 Huelva.....	66.524,45	570.354,73	636.879,18	636.879,18
22 Huesca.....	16.887,80	112.295,50	129.183,30	129.183,30
23 Jaén.....	749.622,60	707.882,73	1.457.505,33	1.457.505,33
24 León.....	83.631,75	1.369.317,63	1.452.949,38	1.452.949,38
25 Lérida.....	32.921,20	282.935,03	315.856,23	315.856,23
26 Logroño.....	52.476,80	355.607,59	438.084,39	438.084,39
27 Lugo.....	50.883,30	112.006,15	162.889,45	162.889,45
28 Madrid.....	400.591,—	202.460,53	693.051,53	693.051,53
29 Málaga.....	249.331,45	700.155,87	949.487,32	949.487,32
30 Murcia.....	162.456,05	1.420.450,25	1.582.906,30	1.582.906,30
31 Navarra.....	269.425,80	691.457,97	960.883,77	960.883,77
32 Orense.....	70.760,38	343.470,14	414.230,52	414.230,52
33 Oviedo.....	74.074,70	2.780.703,72	2.854.778,42	2.854.778,42
34 Palencia.....	74.557,50	518.875,13	593.432,63	593.432,63
35 Palmas (Las).....	81.790,50	489.979,41	571.769,91	571.769,91
36 Pontevedra.....	176.340,12	1.261.203,67	1.437.543,79	1.437.543,79
37 Salamanca.....	145.355,30	486.046,85	631.402,15	631.402,15
38 Sta Cruz Tenerife.....	195.510,90	666.234,05	861.744,95	861.744,95
39 Santander.....	56.171,05	1.546.503,80	1.602.674,85	1.602.674,85
40 Segovia.....	60.808,85	281.013,18	341.822,03	341.822,03
41 Sevilla.....	180.532,30	1.465.578,66	1.646.110,96	1.646.110,96
42 Soria.....	39.219,12	97.245,13	136.464,25	136.464,25
43 Tarragona.....	31.487,20	304.691,44	336.178,64	336.178,64
44 Teruel.....	25.634,90	192.793,30	218.428,20	218.428,20
45 Toledo.....	68.834,10	266.502,50	335.336,60	335.336,60
46 Valencia.....	227.466,10	1.834.269,67	2.061.735,77	2.061.735,77
47 Valladolid.....	55.450,24	580.158,35	635.608,59	635.608,59
48 Vizcaya.....	71.966,10	2.366.761,14	2.438.727,24	2.438.727,24
49 Zamora.....	26.770,30	355.862,60	382.632,90	382.632,90
50 Zaragoza.....	103.628,73	1.174.730,75	1.278.359,48	1.278.359,48
51 Ceuta.....	13.364,90	161.481,55	174.846,35	174.846,35
52 Melilla.....	21.785,50	180.966,62	202.752,12	202.752,12
53 Delección Central.....	»	1.669.695,91	1.669.695,91	1.669.695,91
TOTALES.....	5.929.575,32	39.918.388,23	45.847.963,55	45.847.963,55
Promedios hasta fin de mes...	5.929.575,32	39.918.388,23	45.847.963,55	45.847.963,55

Prestaciones de Viudedad y Orfandad en la Rama General

DELEGACIONES	Subsidios pagados en Viudedad y Orfandad	Subsidios pagados desde enero
1 Alava.....	2.573,50	2.573,50
2 Albacete.....	8.169,10	8.169,10
3 Alicante.....	29.538,55	29.538,55
4 Almería.....	10.944,45	10.944,45
5 Avila.....	7.929,50	7.929,50
6 Badajoz.....	25.904,55	25.904,55
7 Baleares.....	12.989,15	12.989,15
8 Barcelona.....	73.575,25	73.575,25
9 Burgos.....	4.585,—	4.585,—
10 Cáceres.....	18.306,40	18.306,40
11 Cádiz.....	31.108,65	31.108,65
12 Castellón.....	8.419,85	8.419,85
13 Ciudad Real.....	17.815,80	17.815,80
14 Córdoba.....	39.942,25	39.942,25
15 Coruña (La).....	10.103,85	10.103,85
16 Cuenca.....	6.874,50	6.874,50
17 Gerona.....	4.401,50	4.401,50
18 Granada.....	10.351,85	10.351,85
19 Guadalajara.....	4.387,20	4.387,20
20 Guipúzcoa.....	10.899,80	10.899,80
21 Huelva.....	55.049,95	55.049,95
22 Huesca.....	3.667,50	3.667,50
23 Jaén.....	168.706,15	168.706,15
24 León.....	12.222,50	12.222,50
25 Lérida.....	3.513,65	3.513,65
26 Logroño.....	8.497,75	8.497,75
27 Lugo.....	1.507,85	1.507,85
28 Madrid.....	93.854,40	93.854,40
29 Málaga.....	23.885,—	23.885,—
30 Murcia.....	35.476,20	35.476,20
31 Navarra.....	13.079,05	13.079,05
32 Orense.....	8.935,—	8.935,—
33 Oviedo.....	54.640,30	54.640,30
34 Palencia.....	12.538,—	12.538,—
35 Palmas (Las).....	16.213,10	16.213,10
36 Pontevedra.....	38.719,65	38.719,65
37 Salamanca.....	20.604,95	20.604,95
38 Santa Cruz de Tenerife.....	14.686,30	14.686,30
39 Santander.....	18.227,40	18.227,40
40 Segovia.....	4.644,65	4.644,65
41 Sevilla.....	40.720,15	40.720,15
42 Soria.....	3.643,85	3.643,85
43 Tarragona.....	4.475,—	4.475,—
44 Teruel.....	1.679,65	1.679,65
45 Toledo.....	11.627,90	11.627,90
46 Valencia.....	52.015,50	52.015,50
47 Valladolid.....	6.435,85	6.435,85
48 Vizcaya.....	60.661,55	60.661,55
49 Zamora.....	7.883,85	7.883,85
50 Zaragoza.....	20.915,75	20.915,75
51 Ceuta.....	4.660,—	4.660,—
52 Melilla.....	4.057,15	4.057,15
53 Delegación Central.....	»	»
TOTALES.....	166.269,25	166.269,25
Promedios hasta fin de mes.....	166.269,25	166.269,25

CUADRO DECIMOCTAVO

Rama Agropecuaria

DELEGACIONES	Número de subsidios con derecho reconocido hasta 31-I-946	Total pagado hasta 31-I-946
1 Alava.....	»	»
2 Albacete.....	13.455	13.901.270,97
3 Alicante.....	18.519	19.800.734,70
4 Almería.....	12.972	13.980.018,28
5 Avila.....	14.365	13.159.250,91
6 Badajoz.....	31.539	26.454.864,67
7 Baleares.....	7.284	7.875.042,42
8 Barcelona.....	9.336	6.553.505,—
9 Burgos.....	18.770	20.804.158,15
10 Cáceres.....	30.146	18.181.946,80
11 Cádiz.....	16.761	17.831.785,35
12 Castellón.....	8.491	7.426.591,40
13 Ciudad Real.....	20.942	21.695.654,95
14 Córdoba.....	37.896	51.792.657,17
15 Coruña (La).....	33.302	39.932.619,—
16 Cuenca.....	20.523	19.888.311,27
17 Gerona.....	7.395	7.964.363,10
18 Granada.....	28.140	27.174.055,24
19 Guadalajara.....	11.197	9.161.155,47
20 Guipúzcoa.....	4.892	10.607.496,35
21 Huelva.....	11.072	8.665.305,90
22 Huesca.....	9.227	9.440.492,15
23 Jaén.....	39.823	31.211.639,45
24 León.....	25.195	21.621.703,40
25 Lérida.....	10.714	7.862.557,20
26 Logroño.....	8.212	7.697.801,85
27 Lugo.....	28.103	40.678.964,69
28 Madrid.....	8.879	8.025.684,15
29 Málaga.....	»	»
30 Murcia.....	22.452	24.167.513,29
31 Navarra.....	»	»
32 Orense.....	28.462	36.236.064,90
33 Oviedo.....	19.622	22.639.733,70
34 Palencia.....	9.586	13.022.855,89
35 Palmas (Las).....	9.066	14.116.125,58
36 Pontevedra.....	16.135	11.624.162,59
37 Salamanca.....	15.405	19.220.618,17
38 Santa Cruz de Tenerife.....	13.633	15.734.263,10
39 Santander.....	9.958	12.657.768,25
40 Segovia.....	10.872	14.946.544,11
41 Sevilla.....	31.911	40.381.362,—
42 Soria.....	8.937	12.107.586,55
43 Tarragona.....	8.644	6.025.939,25
44 Teruel.....	9.908	6.520.701,85
45 Toledo.....	23.288	23.203.871,55
46 Valencia.....	31.947	19.785.305,30
47 Valladolid.....	12.810	15.551.603,05
48 Vizcaya.....	5.610	5.843.298,30
49 Zamora.....	16.064	15.670.533,23
50 Zaragoza.....	15.020	7.127.318,15
51 Ceuta.....	41	1.230,—
52 Melilla.....	»	»
53 Delegación Central.....	»	»
TOTALES.....	806.521	825.974.018,80

Prestaciones de V. y O. de la Rama Agropecuaria

DELEGACIONES	Subsidios pagados en Viudedad y Orfandad	Subsidios pagados desde enero
1 Alava	»	»
2 Albacete	2.151,15	2.151,15
3 Alicante	»	»
4 Almería	250,—	250,—
5 Avila	3.464,30	3.464,30
6 Badajoz	4.843,35	4.843,35
7 Baleares	510,—	510,—
8 Barcelona	180,—	180,—
9 Burgos	250,—	250,—
10 Cáceres	389,30	389,30
11 Cádiz	450,—	450,—
12 Castellón	600,—	600,—
13 Ciudad Real	770,—	770,—
14 Córdoba	6.932,95	6.932,95
15 Coruña (La)	»	»
16 Cuenca	»	»
17 Gerona	»	»
18 Granada	3.674,30	3.674,30
19 Guadalajara	720,—	720,—
20 Guipúzcoa	»	»
21 Huelva	1.470,85	1.470,85
22 Huesca	855,—	855,—
23 Jaén	37.588,85	37.588,85
24 León	640,—	640,—
25 Lérida	»	»
26 Logroño	»	»
27 Lugo	120,—	120,—
28 Madrid	1.036,—	1.036,—
29 Málaga	5.951,30	5.951,30
30 Murcia	467,—	467,—
31 Navarra	»	»
32 Orense	»	»
33 Oviedo	»	»
34 Palencia	110,—	110,—
35 Palmas (Las)	»	»
36 Pontevedra	175,—	175,—
37 Salamanca	1.322,—	1.322,—
38 Santa Cruz de Tenerife	260,—	260,—
39 Santander	»	»
40 Segovia	2.577,95	2.577,95
41 Sevilla	630,—	630,—
42 Soria	510,—	510,—
43 Tarragona	»	»
44 Teruel	»	»
45 Toledo	1.861,15	1.861,15
46 Valencia	998,30	998,30
47 Valladolid	255,—	255,—
48 Vizcaya	»	»
49 Zamora	240,—	240,—
50 Zaragoza	2.458,50	2.458,50
51 Ceuta	»	»
52 Melilla	»	»
53 Delegación Central	»	»
TOTAL	84.712,25	84.712,25
Promedio hasta fin de mes	84.712,25	84.712,25

CUADRO VIGESIMO

NUPCIALIDAD

Cuadro estadístico del Concurso de febrero de 1946

DELEGACIONES	TRAMITACION Y FALLO														
	Cupo provincial de préstamos		Solicitudes recibidas		Propuestas de concesión según cupo provincial		Préstamos excedentes		Distribución de préstamos excedentes		Total de solicitudes propuestas de concesión		Expedientes excedentes		
	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.
1 Alava.....	2	1	2	1	2	1	»	»	»	»	2	1	»	»	»
2 Albacete.....	8	3	18	5	8	3	»	»	»	»	8	3	10	1	»
3 Alicante.....	16	6	49	34	16	6	»	»	»	»	16	6	30	27	3
4 Almería.....	10	4	33	17	10	4	»	»	11	10	21	14	12	»	»
5 Avila.....	6	2	4	3	4	2	2	»	»	»	4	2	»	1	»
6 Badajoz.....	22	12	29	2	22	2	2	10	»	»	22	2	7	»	»
7 Baleares.....	9	4	16	12	9	4	»	»	»	»	9	4	5	7	2
8 Barcelona.....	44	25	47	33	44	25	»	»	»	»	44	25	2	7	1
9 Burgos.....	9	3	5	»	5	»	4	3	»	»	5	»	»	»	»
10 Cáceres.....	14	5	13	1	12	1	2	4	»	»	12	1	»	»	1
11 Cádiz: Ceuta.....	18	5	60	5	18	5	»	»	7	»	25	5	35	»	»
12 Castellón.....	8	3	8	1	8	1	»	2	»	»	8	1	»	»	»
13 Ciudad Real.....	10	5	34	4	10	2	»	3	»	»	10	2	22	»	2
14 Córdoba.....	18	9	57	44	18	9	»	»	2	11	20	20	34	24	3
15 Coruña (La).....	17	8	31	13	17	8	»	»	»	»	17	8	14	4	»
16 Cuenca.....	9	3	7	2	7	1	2	2	»	»	7	1	»	»	»
17 Gerona.....	11	3	6	1	6	1	5	2	»	»	6	1	»	»	»
18 Granada.....	14	6	36	7	14	6	»	»	»	»	14	6	18	1	4
19 Guadalajara.....	5	1	»	1	1	5	»	»	»	»	»	1	»	»	»
20 Guipúzcoa.....	8	2	14	3	8	2	»	»	»	»	8	2	15	1	1
21 Huelva.....	10	3	36	12	10	3	»	»	4	»	14	3	21	9	1
22 Huesca.....	5	2	3	»	3	»	2	2	»	»	3	»	»	»	»
23 Jaén.....	17	7	53	22	17	7	»	»	»	»	17	7	35	12	2
24 León.....	11	4	15	3	11	3	»	1	»	»	11	3	4	»	»
25 Lérida.....	7	3	5	1	5	1	2	2	»	»	5	1	»	»	»
26 Logroño.....	7	2	5	»	5	»	2	2	»	»	5	»	»	»	»
27 Lugo.....	8	5	6	1	3	1	3	4	»	»	5	1	»	»	1
28 Madrid.....	42	18	80	49	42	18	»	»	»	6	42	24	37	25	1
29 Málaga: Melilla.....	15	8	96	24	15	8	»	»	15	5	30	13	66	10	»
30 Murcia.....	16	8	62	43	16	8	»	»	»	5	16	13	46	29	»
31 Navarra.....	8	3	6	1	5	1	3	2	»	»	5	1	»	»	1
32 Orense.....	8	4	5	1	5	1	3	3	»	»	5	1	»	»	»
33 Oviedo.....	24	9	54	7	24	7	»	2	»	»	24	7	30	»	»
34 Palencia.....	4	2	8	»	4	»	2	»	»	»	4	»	3	»	1
35 Palmas (Las).....	8	5	32	15	8	5	»	»	4	7	12	12	20	3	»
36 Pontevedra.....	18	7	28	14	18	7	»	»	»	»	18	7	7	7	3
37 Salamanca.....	10	3	13	3	10	3	»	»	»	»	10	3	3	»	»
38 Sta. C. Tenerife.....	7	5	21	5	7	5	»	»	»	»	7	5	14	»	»
39 Santander.....	8	4	20	6	8	4	»	»	»	»	8	4	12	1	»
40 Segovia.....	5	1	3	2	2	1	3	»	»	»	2	1	»	»	1
41 Sevilla.....	25	9	83	75	25	9	»	»	9	16	34	25	48	47	1
42 Soria.....	4	1	»	»	»	»	4	1	»	»	»	»	»	»	»
43 Tarragona.....	9	4	11	»	9	»	4	»	»	»	9	»	2	»	»
44 Teruel.....	8	2	6	1	5	1	3	1	»	»	5	1	»	»	1
45 Toledo.....	12	5	10	3	8	3	4	2	»	»	8	3	»	»	2
46 Valencia.....	28	12	31	16	28	12	»	»	»	»	28	12	3	4	»
47 Valladolid.....	8	4	7	1	7	1	3	»	»	»	7	1	»	»	»
48 Vizcaya.....	11	6	18	5	11	5	»	1	»	»	11	5	7	»	»
49 Zamora.....	12	3	10	»	10	»	2	3	»	»	10	»	»	»	»
50 Zaragoza.....	12	5	13	6	12	5	»	»	»	»	12	5	»	1	1
TOTALES.....	625	264	1.209	505	573	203	52	61	52	60	625	263	552	221	33

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

DERMATOLOGIA
DE LOS OBREROS
DE LA CONSTRUCCION

FOR EL

DR. JAVIER M. TOMÉ BONA

3 ptas.

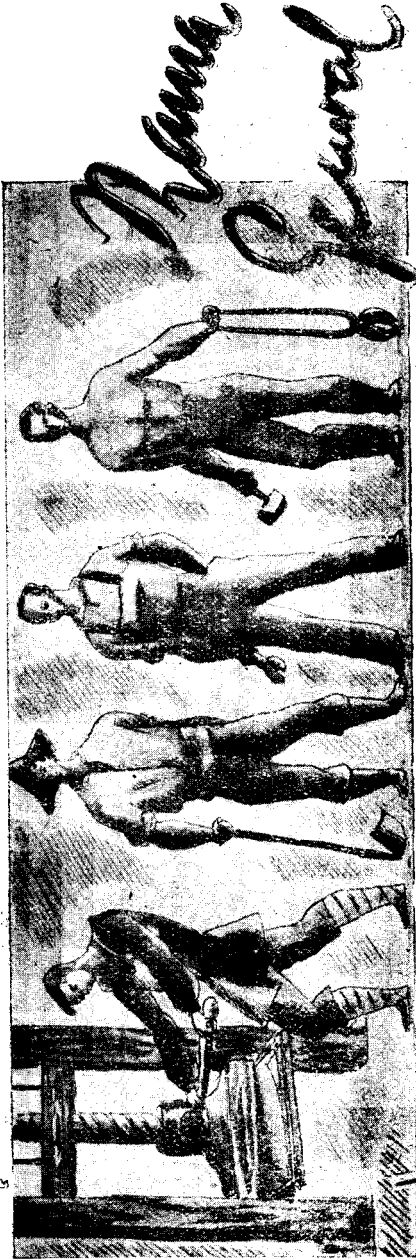
PROVINCIAS	ACTUACION INTERVENTORA				
	VISITAS DE INTERVENCIÓN				PRODUCTIVIDAD
	De Administración Delegada	Especiales de Subsidio Familiar	Corresponsalías	Total realizadas	Importe de descubiertos — Pesetas
1 Alava.....	24	1	»	25	531,56
2 Albacete.....	»	17	»	17	232,52
3 Alicante.....	28	17	»	45	109.384,93
4 Almería.....	31	4	»	35	40.509,58
5 Ávila.....	»	»	»	»	»
6 Badajoz.....	»	»	»	»	»
7 Baleares.....	26	7	»	33	20.402,53
8 Barcelona.....	313	63	»	376	583.566,12
9 Burgos.....	9	2	»	11	470,54
10 Cáceres.....	11	1	»	12	7.756,04
11 Cádiz.....	15	»	»	15	»
12 Castellón.....	40	4	»	44	3.648,51
13 Ciudad Real.....	25	3	»	28	174.169,03
14 Córdoba.....	15	1	»	16	671,75
15 Coruña (La).....	23	»	»	23	3.647,81
16 Cuenca.....	5	»	»	5	»
17 Gerona.....	1	»	»	1	1.134,55
18 Granada.....	21	5	»	26	7.968,29
19 Guadalajara.....	7	»	»	7	18,80
20 Guipúzcoa.....	123	20	»	143	14.419,62
21 Huelva.....	24	»	»	24	3.639,74
22 Huesca.....	15	4	»	19	1.103,76
23 Jaén.....	26	3	»	29	5.959,93
24 León.....	9	13	»	22	8.552,99
25 Lérida.....	41	11	»	52	11.316,27
26 Logroño.....	17	3	»	21	368,19
27 Lugo.....	»	»	»	»	»
28 Madrid.....	126	56	»	182	139.707,83
29 Málaga.....	26	15	»	41	3.391,82
30 Murcia.....	»	4	»	4	»
31 Navarra.....	38	»	»	38	22.261,61
32 Orense.....	5	70	»	75	6.386,02
33 Oviedo.....	13	14	»	27	4.868,97
34 Palencia.....	26	1	»	27	3.067,45
35 Palmas (Las).....	63	99	5	167	47.654,64
36 Pontevedra.....	7	59	»	66	125,40
37 Salamanca.....	7	27	»	34	696,76
38 Sta. Cruz Tenerife.....	63	46	»	109	83.640,85
39 Santander.....	40	13	»	53	102.737,94
40 Segovia.....	18	2	»	20	43.348,86
41 Sevilla.....	49	40	»	89	93.156,15
42 Soria.....	14	1	»	15	4.657,61
43 Tarragona.....	39	5	»	44	46.311,29
44 Teruel.....	»	»	»	»	»
45 Toledo.....	13	3	»	16	5.010,23
46 Valencia.....	121	28	25	174	226.154,68
47 Valladolid.....	67	7	»	74	29.346,74
48 Vizcaya.....	103	7	»	110	214.356,83
49 Zamora.....	11	8	»	19	1.134,96
50 Zaragoza.....	68	14	»	82	19.223,80
51 Ceuta.....	»	»	»	»	»
52 Melilla.....	»	»	»	»	»
53 Deleg. Central.....	6	33	»	39	»
TOTALES.....	1.772	731	31	2.534	2.096.713,50

DE EMPRESAS

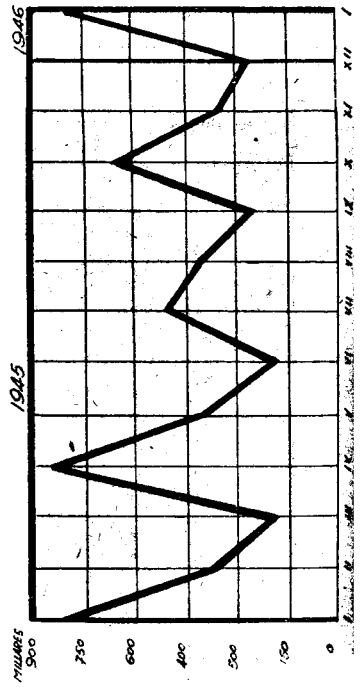
Servicio durante el mes de octubre de 1945

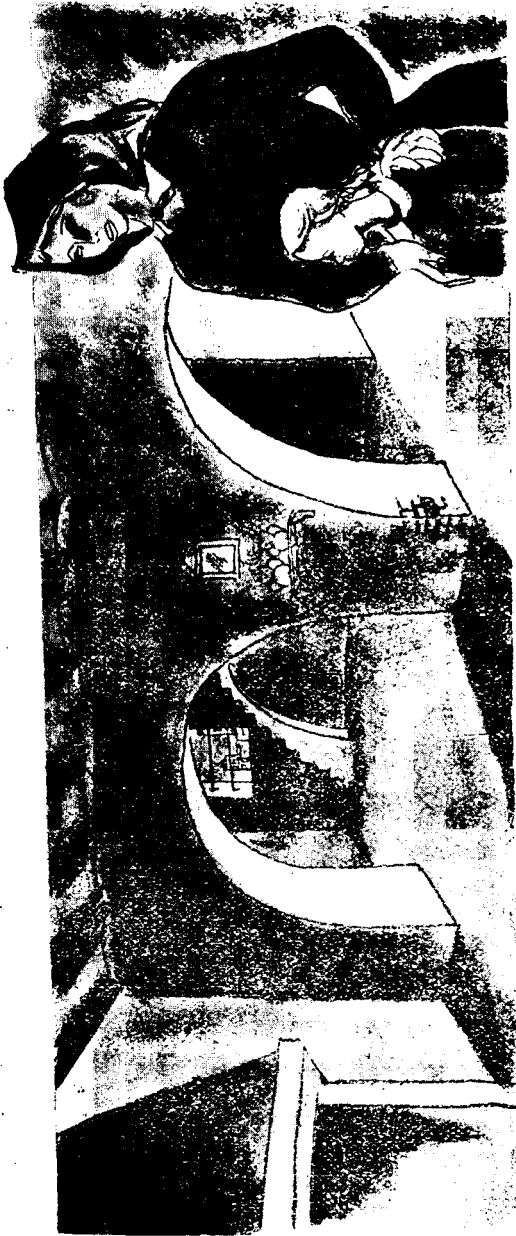
SERVICIO CENTRAL

FICHAS INFORMATIVAS		ADMINISTRACION DELEGADA			
Pedidas	Recibidas	PAGO AUTORIZADO			P. IMPUESTO
		Solicitudes	Concesiones	Denegaciones	Inclusiones
90	»	»	»	»	»
»	2	»	»	»	»
»	9	»	»	»	»
»	1	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	6	»	»	»	»
»	95	»	»	»	»
305	288	»	6	»	»
»	5	»	»	»	»
»	8	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	6	»	»	»	»
»	2	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	12	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	28	»	»	»	»
»	24	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	105	»	»	»	»
»	45	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	1	»	»	»	»
»	28	»	»	»	»
»	2	»	»	»	»
»	2	»	»	»	»
»	3	»	»	»	»
»	31	»	1	»	»
9	16	1	»	»	1
»	»	»	»	»	»
»	30	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	13	»	»	»	»
»	»	»	»	1	»
»	7	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	16	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	26	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	15	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	101	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	23	»	»	»	»
»	10	»	»	»	»
»	46	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	105	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
404	1.091	1	7	1	1



Home Guard

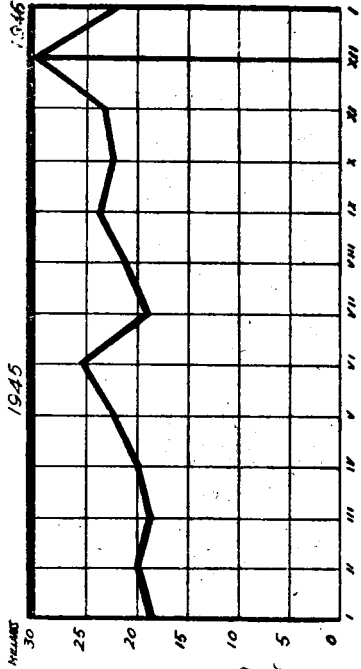




S **COMUNICACIONES**

Solididad y Seriedad

NUMERO DE OPERACIONES DE PAGO EFECTUADAS

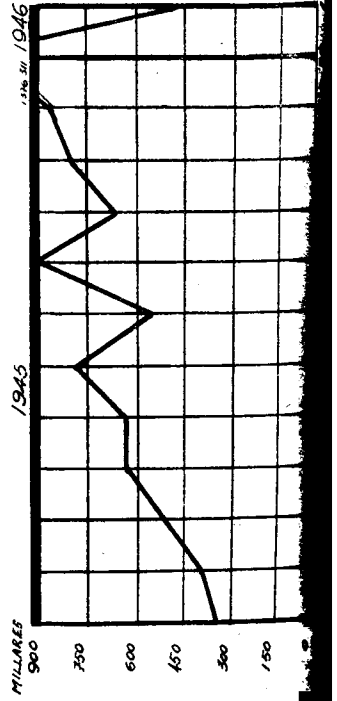


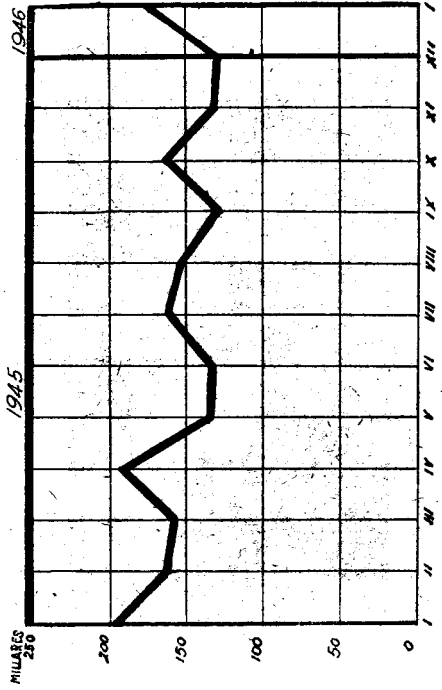


NUMERO DE
OPERACIONES DE
PAGO EFECTUADAS

Salvadora Lama

AGROPECUARIA





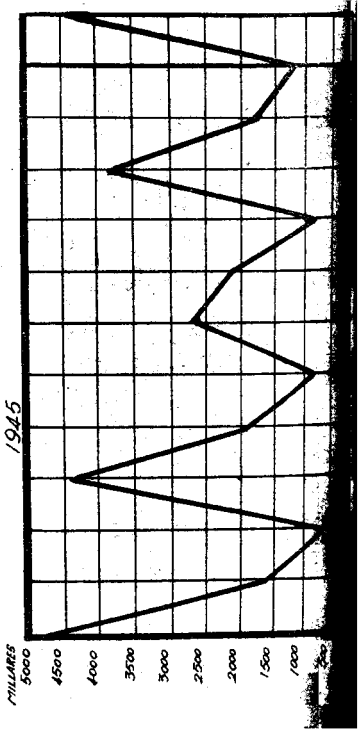
Número de

LÍQUIDACIONES de EMPRESAS



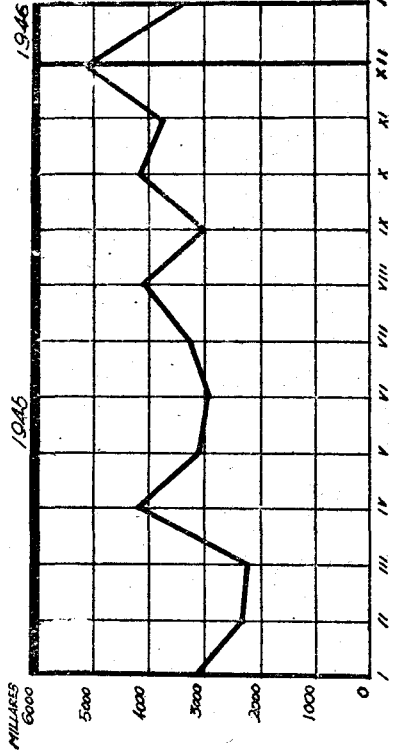
TRABAJADORES

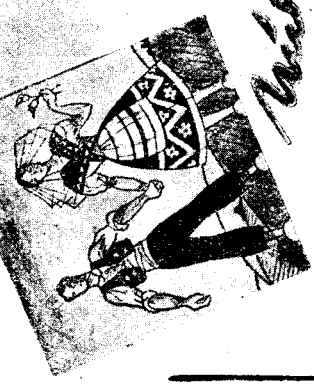
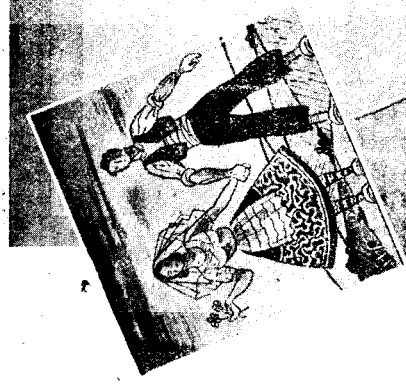
**ASEGUADOS COTIZANTES COMPREN
BENEFICIOS EN LAS LIQUIDACIONES EMPRESAS**



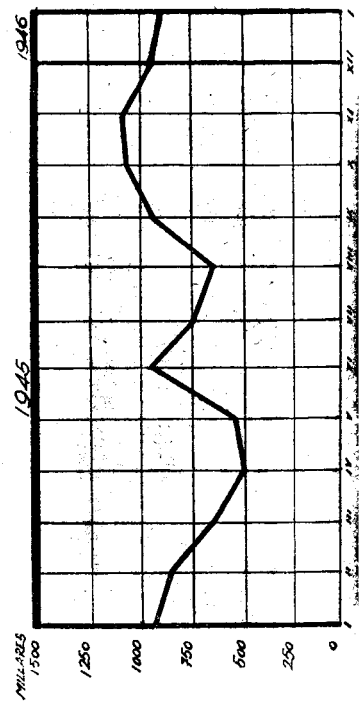


Campesinidos en
 honor a las grandes
 Sumas de
 Sumas del Registro
 de Sumas de Sumas





Número de los concavidos



Seguro de



Enfermedad

Promedios en el mes de enero.

Enfermedad.— Promedios de los resultados obtenidos durante el mes, correspondientes a *asegurados directos a la*

Caja Nacional de Seguro de Enfermedad:

Asegurados por Empresa.....	4,92
Beneficiarios por Empresa.....	14,69
Beneficiarios por asegurado.....	2,98
<hr/>	
Cuotas por Empresa.....	65,88
Cuotas por asegurado.....	13,37
Cuotas por beneficiario.....	4,48

Maternidad.— Promedios de los resultados obtenidos durante el mes :

Promedios de cuotas por Empresa.....	16,10
Promedios de cuotas por afiliada.....	3,91
Promedios de afiliadas por Empresa.....	4,11
Promedios de partos por afiliada.....	0,008
Promedios de prestaciones por cotizante.....	2,14

Estadística.

A continuación se insertan diversos cuadros y gráficos que reflejan el volumen de las operaciones de afiliación en el

Seguro de Enfermedad, Entidades colaboradoras que actúan en dicho Seguro, Prestaciones económicas y sanitarias satisfechas y cuanto hace relación a Maternidad.

Cuadro 1.º—Este cuadro nos muestra los promedios obtenidos, por provincias, de los resultados correspondientes al mes de enero de *asegurados directos a la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad.*

Cuadro 2.º—Recoge el número de Empresas, por provincias, afiliadas al Seguro de Enfermedad.

Cuadro 3.º—Refleja los productores afiliados, por provincias, al Seguro de Enfermedad.

Cuadro 4.º—Nos muestra el número de afiliados por Delegaciones y clases de salario.

Cuadro 5.º—Podemos observar en este cuadro el total de productores afiliados, hombres y mujeres, por clases de salarios, que alcanza la cifra de 2.780.407 en 31 de enero de 1946.

Cuadro 6.º—Recoge el número de beneficiarios, por provincias, del Seguro de Enfermedad.

Cuadro 7.º—Nos muestra el número de Entidades colaboradoras que pueden actuar en cada provincia en sus distintos ámbitos. En 31 de enero de 1946 se llevan firmados 226 convenios, que corresponden a:

CLASE DE ENTIDAD	RADIO DE ACCION			Total
	Nacional	Interprovincial	Provincial	
Especiales	1	1	—	2
Cajas de Empresa.....	—	3	35	38
Federaciones	—	1	1	2
Igualatorios	—	3	16	19
Montepíos	1	3	9	13
Mutualidades	27	38	79	144
Sociedades Mercantiles	2	—	6	8
<i>Totales</i>	31	49	146	226

Cuadro 8.º—Refleja las prestaciones económicas satisfechas por Delegaciones, durante los tres últimos trimestres de 1945, correspondientes a los meses en que ha terminado el período de enfermedad.

Cuadro 9.º—Nos muestra las prestaciones económicas satisfechas por Delegaciones, durante los tres últimos trimestres de 1945, correspondientes a los meses en que han sido contabilizadas.

Cuadro 10.º—Recoge las indemnizaciones satisfechas por períodos terminados de enfermedad durante el año 1945, clasificadas por Delegaciones, número de asegurados, días indemnizados y promedios.

Cuadro 11.º—Observamos en este cuadro los honorarios médicos satisfechos por meses y Delegaciones durante el año 1945.

Cuadro 12.^o—Se refiere a la afiliación de trabajadoras de la Rama Industrial en el Seguro de Maternidad.

Cuadro 13.^o—Nos muestra las cuotas recaudadas por el Seguro de Maternidad en las Ramas Industrial y Agrícola.

Cuadro 14.^o—Recoge las indemnizaciones satisfechas a las aseguradas en el Régimen de Maternidad, Ramas Industrial y Agrícola.

Cuadro 15.^o—Se refiere a las prestaciones sanitarias satisfechas a las afiliadas al Seguro de Maternidad, Ramas Industrial y Agrícola.

Cuadro 16.^o—Recoge los partos habidos en el Seguro de Maternidad, especificando los normales, distócicos y las intervenciones quirúrgicas.

Cuadro 17.^o—Nos muestra las indemnizaciones satisfechas por el Régimen especial de Maternidad, creado según Ley de 18 de junio de 1942.

Cuadro 18.^o—Recoge las prestaciones sanitarias de las comprendidas en el Régimen especial de Maternidad, creado por Ley de 18 de junio de 1942.

Cuadro 19.^o—Refleja los partos ocurridos en el referido Régimen especial de Maternidad.

Gráficos 1.^o y 2.^o—Estos gráficos nos muestran las altas producidas de Empresas y productores afiliados al Seguro Obligatorio de Enfermedad desde febrero de 1945 a enero de 1946.

Gráfico núm. 3.^o—Este gráfico nos indica los productores afiliados al Seguro de Enfermedad, por clases de salario, en 31 de enero de 1946.

Gráfico núm. 4.^o—Este gráfico nos muestra los productores afiliados al Seguro de Enfermedad, por clases de salario y sexo, en 31 de enero de 1946.

Gráfico núm. 5.^o—Recoge este gráfico las altas y bajas de beneficiarios producidas desde el mes de julio de 1945 a enero de 1946.

Gráficos 6.^o, 7.^o, 8.^o, 9.^o y 10.^o—Estos gráficos nos muestran la afiliación, recaudación, indemnizaciones, prestaciones sanitarias y partos habidos en el Régimen normal de Maternidad.

Gráficos 11, 12 y 13.—Se refieren a las indemnizaciones, prestaciones sanitarias y partos ocurridos en el Régimen especial de Maternidad.

Promedios por Delegaciones provinciales

DELEGACIONES	Asegura- dos por Empresa	Beneficia- rios por Empresa	Beneficia- rios por asegu- rado	Cuotas por Empresa	Cuotas por ase- gurado	Cuotas por bene- ficiario
Alava.....	3,21	9,03	2,81	42,79	13,31	4,73
Albacete.....	3,65	12,19	3,33	47,22	12,93	3,87
Alicante.....	6,21	15,78	2,53	75,26	12,10	4,76
Almería.....	3,65	14,26	3,90	34,79	9,53	2,43
Avila.....	2,69	10,38	3,86	25,20	9,36	2,42
Badajoz.....	5,74	19,96	3,47	51,39	8,94	2,57
Baleares.....	2,81	6,71	2,38	26,33	9,34	3,92
Barcelona.....	5,23	9,77	1,86	81,20	15,49	8,30
Burgos.....	2,97	9,37	3,15	43,91	14,77	4,68
Cáceres.....	2,60	9,87	3,78	25,23	9,67	2,55
Cádiz.....	5,36	18,13	3,37	64,62	12,03	3,56
Castellón.....	6,12	14,74	2,40	95,05	15,52	6,44
Ceuta.....	8,26	25,73	3,11	84,18	10,14	3,25
Ciudad Real.....	5,07	18,01	3,54	59,23	11,66	3,28
Córdoba.....	6,87	24,29	3,53	103,42	15,03	4,25
Coruña (La).....	6,74	19,95	2,95	53,60	7,94	2,68
Cuenca.....	2,59	9,29	3,58	28,22	10,88	3,03
Gerona.....	7,06	13,98	1,97	85,60	12,11	6,12
Granada.....	3,51	12,08	3,44	40,32	11,48	3,33
Guadalajara.....	3,45	10,12	2,93	35,99	10,41	3,55
Guipúzcoa.....	4,09	9,42	2,30	61,81	15,09	6,55
Huelva.....	4,13	13,47	3,25	56,00	13,54	4,15
Huesca.....	6,01	15,97	2,65	59,00	9,81	3,69
Jaén.....	5,60	20,72	3,69	50,29	8,96	2,42
León.....	6,87	23,78	3,45	61,67	8,96	2,59
Lérida.....	9,61	23,85	2,48	136,19	14,17	5,71
Logroño.....	4,75	13,54	2,84	43,11	9,07	3,18
Lugo.....	6,75	20,92	3,09	60,44	8,95	2,88
Madrid.....	6,93	13,69	1,97	162,24	23,38	11,84
Málaga.....	4,83	18,74	3,87	27,18	5,62	1,45
Melilla.....	12,62	43,47	3,44	241,54	19,13	5,55
Murcia.....	7,56	24,53	3,24	155,64	20,57	6,34
Navarra.....	3,98	12,35	3,09	51,39	12,88	4,15
Orense.....	4,98	16,76	3,36	65,05	13,05	3,88
Oviedo.....	8,86	27,92	3,14	99,85	11,25	3,57
Palencia.....	3,90	12,54	3,21	41,46	10,63	3,30
Palmas (Las).....	6,91	29,60	4,27	103,74	14,99	3,50
Pontevedra.....	5,46	14,32	2,62	67,04	12,27	4,67
Salamanca.....	3,41	11,40	3,34	38,89	11,40	3,40
Santa Cruz de Tenerife.....	6,27	23,69	3,77	74,18	11,82	3,13
Santander.....	6,36	19,65	3,08	88,93	13,97	4,52
Segovia.....	2,73	8,86	3,24	33,73	12,34	3,80
Sevilla.....	6,03	19,50	3,23	81,38	13,48	4,17
Soria.....	2,13	7,05	3,31	23,38	10,97	3,31
Tarragona.....	6,95	16,91	2,43	80,06	11,51	4,73
Teruel.....	11,71	33,56	2,86	100,33	8,56	2,98
Toledo.....	3,83	13,06	3,40	36,99	9,64	2,83
Valencia.....	4,36	12,01	2,75	71,72	16,43	5,96
Valladolid.....	2,42	8,29	3,42	34,19	14,11	4,12
Vizcaya.....	5,38	14,92	2,77	91,89	17,05	6,15
Zamora.....	3,11	8,44	2,71	36,74	11,81	4,35
Zaragoza.....	5,10	10,50	2,05	55,50	10,87	5,28
TOTALES.....	4,92	14,69	2,98	65,88	13,37	4,48

Empresas afiliadas al Régimen obligatorio de Seguro de Enfermedad

DELEGACIONES	Mes anterior	Altas	Bajas	Total actual
Alava.....	1.899	82	58	1.923
Albacete.....	3.893	41	21	3.913
Alicante.....	6.383	98	50	6.431
Almería.....	2.621	2	»	2.623
Ávila.....	3.544	31	»	3.575
Badajoz.....	5.436	31	5	5.462
Baleares.....	9.351	130	29	9.452
Barcelona (2).....	34.558	»	»	34.558
Burgos.....	5.186	217	39	5.364
Cáceres.....	4.724	96	6	4.814
Cádiz.....	5.040	51	13	5.078
Castellón.....	2.590	61	41	2.610
Ceuta.....	598	9	88	519
Ciudad Real.....	6.339	71	1	6.409
Córdoba.....	5.688	182	100	5.770
Coruña (La).....	4.074	22	1	4.095
Cuenca.....	3.288	96	»	3.384
Gerona.....	4.441	46	»	4.487
Granada.....	5.707	47	14	5.740
Guadalajara.....	2.786	86	26	2.846
Guipúzcoa.....	4.949	56	4	5.001
Huelva.....	3.206	70	29	3.247
Huesca.....	2.059	88	10	2.137
Jaén.....	5.378	98	3	5.473
León.....	2.866	93	7	2.952
Lérida.....	2.253	20	7	2.266
Logroño.....	3.399	30	21	3.408
Lugo.....	1.487	22	5	1.504
Madrid.....	26.635	373	1	27.007
Málaga (1).....	7.149	»	»	7.149
Melilla.....	725	14	10	729
Murcia.....	4.572	37	40	4.569
Navarra.....	3.827	78	»	3.905
Orense.....	1.485	18	»	1.503
Oviedo.....	4.642	31	6	4.667
Palencia.....	3.452	96	14	3.534
Palmas (Las).....	3.899	50	269	3.680
Pontevedra.....	3.474	30	2	3.502
Salamanca.....	4.246	99	5	4.340
Santa Cruz de Tenerife (2).....	3.996	»	»	3.996
Santander.....	3.989	61	37	4.013
Segovia.....	2.744	60	78	2.726
Sevilla.....	8.305	441	45	8.701
Soria.....	2.066	35	4	2.097
Tarragona.....	3.523	»	»	3.523
Teruel.....	1.201	2	»	1.203
Toledo.....	5.929	116	44	6.001
Valencia.....	12.901	332	8	13.225
Valladolid.....	9.739	139	2.602	7.276
Vizcaya (2).....	5.847	»	»	5.847
Zamora.....	3.314	65	»	3.379
Zaragoza.....	8.406	328	»	8.734
TOTALES.....	279.809	4.281	3.743	280.347

(1) Figura con datos del mes de noviembre de 1945.

(2) Figura con datos del mes anterior.

**Productores afiliados al Régimen obligatorio de Seguro
de Enfermedad**

DELEGACIONES	Mes anterior	Altas	Bajas	Total actual
Alava.....	15.086	482	11	15.557
Albacete.....	27 501	637	6	28.132
Alicante.....	90 876	1.726	4.046	88.556
Almería.....	16.323	828	»	17.151
Ávila.....	11.565	274	4	11.835
Badajoz.....	35.520	529	32	36 017
Baleares.....	67.062	768	87	67.743
Barcelona.....	430.334	8 996	8.536	430.794
Burgos.....	34.195	882	13	35.064
Cáceres.....	22.872	174	6	23.040
Cádiz.....	51 405	705	173	51.937
Castellón.....	22.950	782	26	23.706
Ceuta.....	4.562	62	3	4.621
Ciudad Real.....	40.088	481	»	40.569
Córdoba.....	49 692	1.095	53	50.734
Coruña (La).....	42 999	796	22	43.773
Cuenca.....	14 222	195	4	14 413
Gerona.....	39.841	1.264	41	41.064
Granada.....	33.693	1.134	31	34.798
Guadalajara.....	15.342	220	6	15.556
Guipúzcoa.....	76.103	559	»	76.662
Huelva.....	28.904	356	39	29.221
Huesca.....	19.368	1.021	13	20.376
Jaén.....	40.718	1 491	12	42.197
León.....	37.005	604	8	37.601
Lérida.....	15.040	422	18	15.444
Logroño.....	22.418	556	22	22.952
Lugo.....	15.150	354	»	15.504
Madrid.....	322 900	6.339	440	328 799
Málaga.....	50.438	974	425	50 987
Melilla.....	6.999	81	59	7.021
Murcia.....	58 618	844	12	59.450
Navarra.....	21.722	517	25	22 214
Orense.....	17 230	807	»	18.037
Oviedo.....	117.391	1.941	7	119.325
Palencia.....	20.811	377	11	21.177
Palmas (Las).....	37.295	520	»	37.815
Pontevedra.....	49.987	966	20	50.933
Salamanca.....	26 681	526	»	27.207
Santa Cruz de Tenerife.....	34.781	242	»	35.023
Santander.....	52.543	825	263	53.105
Segovia.....	9.472	309	18	9.763
Sevilla.....	111 129	2.360	39	113.450
Soria.....	7.541	165	»	7.706
Tarragona.....	32.977	267	8	33.236
Teruel.....	16.558	461	3	17.016
Toledo.....	29.945	855	»	30 800
Valencia.....	144.930	3.604	82	148.452
Valladolid.....	33 652	990	16	34.626
Vizcaya.....	115.205	1.104	53	116.256
Zamora.....	18.328	595	15	18.903
Zaragoza.....	83.198	919	31	84.086
TOTALES.....	2.741.165	53.981	14.739	2.780.407

Afiliados por Delegaciones y clases de salarios

DELEGACIONES	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	TOTAL
Alava.....	2.738	3.177	4.439	2.792	1.755	420	197	39	15.557
Albacete.....	5.700	9.870	6.769	2.677	2.238	648	214	16	28.132
Alicante.....	20.836	19.349	20.688	14.852	9.301	2.253	804	476	88.556
Almería.....	2.906	4.472	5.755	2.105	1.387	319	186	21	17.151
Avila.....	1.871	5.045	3.016	1.095	640	128	32	8	11.835
Badajoz.....	3.817	12.342	13.456	3.129	2.361	607	251	54	36.017
Baleares.....	20.013	16.659	19.004	7.086	3.852	839	290	»	67.743
Barcelona.....	39.304	56.568	103.565	72.347	85.322	45.471	19.109	9.108	430.794
Burgos.....	7.255	8.111	11.950	4.262	2.617	581	264	24	35.064
Cáceres.....	2.966	9.617	6.246	2.178	1.437	409	163	24	23.040
Cádiz.....	6.151	10.195	17.566	8.495	7.144	1.604	683	99	51.937
Castellón.....	5.046	5.100	3.391	4.300	2.208	489	151	21	23.706
Ceuta.....	877	771	1.013	975	605	265	85	30	4.621
Ciudad Real.....	3.363	14.459	14.025	4.292	2.978	1.059	349	44	40.569
Córdoba.....	6.158	11.245	19.988	7.192	4.321	1.210	560	60	50.734
Coruña (La).....	10.021	11.831	11.620	4.956	3.550	1.117	564	114	43.773
Cuenca.....	1.797	7.342	3.459	748	747	219	89	12	14.413
Gerona.....	3.774	8.109	11.536	7.110	7.174	2.170	810	381	41.064
Granada.....	5.442	8.490	13.405	3.976	2.536	602	299	46	34.796
Guadalajara.....	2.024	7.415	4.028	948	891	187	53	10	15.556
Gipúzcoa.....	9.910	13.379	17.170	17.128	13.560	3.748	1.363	404	76.662
Huelva.....	3.976	9.540	9.547	3.003	2.340	491	296	28	29.221
Huesca.....	2.499	3.105	7.765	3.898	2.384	499	224	2	20.376
Jaén.....	4.316	9.519	19.222	4.680	3.325	776	322	37	42.197
León.....	5.292	12.161	12.622	4.196	2.363	665	273	29	37.601
Lérida.....	2.421	2.893	3.467	3.115	2.291	885	275	97	15.444
Logroño.....	6.546	6.050	5.865	2.196	1.603	477	174	41	22.952
Lugo.....	3.663	4.536	3.758	1.448	1.368	513	185	33	15.504
Madrid.....	46.542	37.904	75.568	60.439	67.151	26.366	11.691	3.138	328.799
Málaga.....	8.054	10.132	17.082	7.531	5.728	1.532	676	252	50.987
Melilla.....	1.610	1.151	1.475	1.228	1.168	258	122	9	7.021
Murcia.....	10.531	12.448	19.787	8.213	5.746	1.777	771	177	59.450
Navarra.....	3.892	2.956	6.250	4.346	3.401	948	308	113	22.214
Orense.....	4.119	8.028	3.661	953	856	304	99	17	18.037
Oviedo.....	12.125	18.624	58.737	16.028	10.222	2.539	874	176	119.325
Palencia.....	2.679	7.155	7.797	2.013	1.123	292	112	6	21.177
Palmas (Las).....	4.459	10.266	13.879	5.627	2.653	642	262	27	37.815
Pontevedra.....	13.021	11.991	11.258	6.819	5.806	1.305	573	100	50.933
Salamanca.....	4.483	7.217	7.775	4.454	2.411	571	231	65	27.207
Sta. C. Tenerife.....	5.420	7.426	14.427	3.824	2.720	815	343	48	35.023
Santander.....	8.986	9.026	20.545	7.635	5.182	1.188	455	88	53.105
Segovia.....	2.004	2.534	3.333	1.013	694	155	30	»	9.763
Sevilla.....	17.124	25.316	36.016	16.293	13.248	3.486	1.714	253	113.450
Soria.....	1.559	2.737	2.172	641	464	90	35	8	7.706
Tarragona.....	4.392	5.707	7.624	6.263	6.285	2.098	611	256	33.236
Teruel.....	1.774	3.107	5.142	3.684	2.139	698	322	150	17.016
Toledo.....	3.985	11.235	10.790	2.441	1.577	540	190	42	30.800
Valencia.....	27.844	24.187	32.776	28.569	24.098	7.814	2.728	436	148.452
Valladolid.....	5.116	9.265	12.357	4.610	2.458	531	221	68	34.626
Vizcaya.....	14.602	16.278	31.489	23.167	20.699	6.268	3.007	746	116.256
Zamora.....	4.449	6.855	4.934	1.363	898	273	108	28	18.908
Zaragoza.....	18.124	14.574	21.146	14.711	11.146	2.905	1.085	395	84.086
TOTALES...	417.576	557.469	803.355	427.044	370.231	132.046	54.830	17.856	2.780.407

Productores afiliados, por clases de salario, al Régimen obligatorio de Seguro de Enfermedad

CLASES DE SALARIO	HOMBRES		MUJERES		TOTALES		TOTAL GENERAL
	Altas	Bajas	Altas	Bajas	Altas	Bajas	
I.....	230.937	18.996	225.722	20.087	456.659	39.083	417.576
II.....	406.912	42.601	214.781	21.623	621.693	64.224	557.469
III.....	744.822	66.539	142.009	16.937	886.831	83.476	803.355
IV.....	422.989	36.937	46.540	5.548	469.529	42.485	427.044
V.....	380.235	32.214	24.301	2.091	404.536	34.305	370.231
VI.....	136.928	12.113	7.862	631	144.790	12.744	132.046
VII.....	57.621	5.715	3.258	334	60.879	6.049	54.830
VIII.....	22.562	5.172	716	250	23.278	5.422	17.856
TOTALES....	2.403.006	220.287	665.189	67.501	3.068.195	287.788	2.780.407

**Beneficiarios afiliados al Régimen obligatorio de Seguro
de Enfermedad**

DELEGACIONES	Mes anterior	Altas	Bajas	Total actual
Alava	36.838	1.689	915	37.612
Albacete.....	72.286	3.129	1.674	73.741
Alicante.....	183.255	7.275	5.434	185.096
Almería.....	58.218	2.961	46	61.133
Ávila.....	42.291	1.861	1.058	43.094
Badajoz.....	106.647	1.727	573	107.801
Baleares.....	141.173	5.598	6.017	140.754
Barcelona (2).....	1.250.250	»	»	1.250.250
Burgos.....	76.814	4.562	4.080	77.296
Cáceres.....	70.131	3.960	4.857	69.234
Cádiz.....	134.315	5.066	5.104	134.277
Castellón.....	54.412	3.499	1.000	56.911
Ceuta.....	11.083	402	408	11.077
Ciudad Real.....	140.599	2.965	2.894	140.670
Córdoba.....	155.723	13.229	17.353	151.599
Coruña.....	107.421	3.352	3.020	107.753
Cuenca.....	40.348	1.167	1.478	40.037
Gerona.....	100.920	3.501	977	103.444
Granada.....	96.648	4.330	1.770	99.208
Guadalajara.....	35.161	1.303	1.887	34.577
Guipúzcoa.....	157.267	2.856	1.885	158.238
Huelva.....	84.083	2.194	1.007	85.270
Huesca.....	38.757	3.499	1.484	40.772
Jaén.....	125.270	9.305	4.156	130.419
León.....	122.568	3.293	2.293	123.568
Lérida.....	48.985	2.158	2.233	48.910
Logroño.....	60.450	1.543	358	61.635
Lugo.....	40.456	358	3.417	37.397
Madrid.....	762.309	34.155	19.124	777.340
Málaga (1).....	161.050	»	»	161.050
Melilla.....	20.384	827	454	20.757
Murcia.....	209.079	16.506	71.895	153.690
Navarra.....	74.589	2.453	2.592	74.450
Orense.....	41.631	1.886	242	43.275
Oviedo.....	328.714	4.514	808	332.420
Palencia.....	68.159	2.662	1.326	69.495
Palmas (Las).....	136.974	2.932	3.122	136.784
Pontevedra.....	146.268	4.449	3.858	146.859
Salamanca.....	80.886	3.442	1.743	82.585
Santa Cruz de Tenerife (2).....	105.678	»	»	105.678
Santander.....	142.620	4.451	2.895	144.176
Segovia.....	36.146	1.353	1.196	36.303
Sevilla.....	367.370	6.893	92.554	281.709
Soria.....	22.097	636	37	22.696
Tarragona.....	70.728	1.535	1.807	70.456
Teruel.....	48.913	1.504	1.065	49.352
Toledo.....	83.124	4.074	2.794	89.404
Valencia.....	311.543	11.514	4.341	318.716
Valladolid.....	106.824	6.257	11.873	101.208
Vizcaya (2).....	306.384	»	»	306.384
Zamora.....	43.444	4.219	4.978	42.685
Zaragoza.....	211.715	4.260	54.268	161.707
TOTALES.....	7.483.998	217.304	360.350	7.340.952

(1) Figura con datos del mes de noviembre de 1945.

(2) Figura con datos del mes anterior.

**Cuadro demostrativo del número de Entidades colaboradoras
que pueden actuar en cada provincia.**

DELEGACIONES	Ambito provincial	Ambito interprovincial	Ambito nacional	Total
Alava.....	2	5	31	39
Albacete.....	»	2	31	33
Alicante.....	7	5	31	43
Almería.....	»	»	31	31
Ávila.....	1	3	31	35
Badajoz.....	»	4	31	35
Baleares.....	2	2	31	35
Barcelona.....	32	16	31	79
Burgos.....	1	6	31	38
Cáceres.....	»	4	31	35
Cádiz.....	2	5	31	38
Castellón.....	1	6	31	38
Ceuta.....	»	»	31	31
Ciudad Real.....	»	3	31	34
Córdoba.....	»	6	31	37
Coruña (La).....	1	3	31	35
Cuenca.....	»	4	31	35
Gerona.....	1	13	31	45
Granada.....	3	2	31	36
Guadalajara.....	»	3	31	34
Guipúzcoa.....	6	6	31	43
Huelva.....	2	6	31	39
Huesca.....	»	7	31	38
Jaén.....	1	3	31	35
León.....	»	6	31	37
Lérida.....	1	13	31	45
Logroño.....	»	7	31	38
Lugo.....	»	2	31	33
Madrid.....	32	14	31	77
Málaga.....	2	3	31	36
Melilla.....	1	»	31	32
Murcia.....	»	3	31	34
Navarra.....	1	8	31	40
Orense.....	»	1	31	32
Oviedo.....	7	5	31	43
Palencia.....	»	4	31	35
Palmas (Las).....	»	1	31	32
Pontevedra.....	1	3	31	35
Salamanca.....	1	4	31	36
Santa Cruz de Tenerife.....	1	1	31	33
Santander.....	4	8	31	43
Segovia.....	1	3	31	35
Sevilla.....	3	7	31	41
Soria.....	»	2	31	33
Tarragona.....	3	13	31	47
Teruel.....	»	7	31	38
Toledo.....	1	5	31	37
Valencia.....	15	10	31	56
Valladolid.....	1	4	31	36
Vizcaya.....	6	8	31	45
Zamora.....	»	3	31	34
Zaragoza.....	2	8	31	41

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

LA NUEVA ORGANIZACION OFICIAL
DEL SEGURO DE SILICOSIS

(Comentarios médicos)

POR EL

DR. JUAN DANTÍN GALLEGO

2 ptas.

CUADRO OCTAVO

Prestaciones económicas satisfechas por Delegaciones, corres

DELEGACIONES	INDEMNIZACIONES ECO									
	MARZO.		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO	
	Enfer- medad	Falleci- miento	Enfer- medad	Falleci- miento	Enfer- medad	Falleci- miento	Enfer- medad	Falleci- miento	Enfer- medad	Falleci- miento
Alava.....	682,50	»	1.401,50	»	1.432,50	»	2.484,—	»	1.822,—	
Albacete.....	823,—	»	787,—	»	1.504,50	»	2.587,50	»	2.280,50	
Alicante.....	2.021,50	»	7.073,50	»	7.834,—	»	11.743,—	»	24.465,50	5
Almería.....	319,50	»	1.274,50	»	1.033,—	»	997,50	»	1.674,50	
Avila.....	746,50	»	1.381,50	»	2.224,50	»	1.543,—	»	2.151,50	
Badajoz.....	955,50	»	1.790,—	300	2.780,50	»	1.322,—	»	4.314,50	
Baleares.....	369,—	»	1.470,—	»	1.693,—	»	1.289,50	»	2.590,50	
Barcelona.....	3.457,—	»	11.046,—	»	11.912,—	»	17.326,50	»	21.211,50	
Burgos.....	1.765,—	»	6.167,—	»	4.532,—	»	5.806,—	»	7.932,50	
Cáceres.....	258,—	»	1.781,—	»	774,—	»	1.239,—	»	562,50	
Cádiz.....	1.399,—	»	2.014,50	»	3.128,20	»	3.542,50	»	3.619,50	
Castellón.....	640,50	»	1.603,50	»	2.200,50	»	2.523,—	»	2.208,—	
Ceuta.....	83,—	»	223,50	»	1.132,—	»	785,—	»	935,—	
Ciudad Real....	2.169,—	»	5.021,—	»	3.752,—	»	6.107,—	»	3.474,50	
Córdoba.....	2.989,50	»	6.877,50	»	9.451,—	480	7.169,50	»	11.504,50	2
Coruña (La)....	1.106,—	»	3.956,—	»	5.123,—	»	7.040,50	»	6.647,—	
Cuenca.....	49,50	»	324,—	»	448,50	»	594,—	»	385,50	
Gerona.....	634,50	»	1.360,50	»	3.103,50	»	2.122,50	920	2.587,—	
Granada.....		»	918,50	»	2.110,—	»	1.542,—	»	3.002,—	2
Guadalajara....	371,—	»	510,—	240	946,50	180	1.594,50	»	1.591,50	
Guipúzcoa.....	1.034,—	»	2.640,—	»	2.931,50	»	4.172,—	»	3.392,50	1
Huelva.....	1.200,—	»	2.440,—	»	2.881,50	»	2.807,50	»	2.129,50	2
Huesca.....	768,—	»	918,—	»	2.938,50	»	2.409,—	»	4.559,50	1
Jaén.....	878,50	»	3.031,—	»	3.560,—	»	2.481,50	»	4.167,50	
León.....	897,66	»	4.210,50	»	4.282,50	»	6.886,50	»	7.022,50	5
Lérida.....	614,50	»	1.669,—	»	2.905,50	»	4.238,—	»	3.297,50	
Logroño.....	931,50	»	2.281,50	»	1.680,—	»	4.063,—	»	4.958,50	
Lugo.....	476,—	»	884,—	»	1.253,—	»	805,50	»	1.305,50	
Madrid.....	2.199,50	»	10.157,50	»	18.294,50	»	20.950,—	»	33.567,50	
Málaga.....	402,50	300	933,50	»	3.130,—	»	610,—	»	2.534,50	
Melilla.....	1.560,56	»	1.703,13	»	2.406,50	»	4.318,—	»	4.132,—	
Murcia.....	2.023,10	»	6.916,10	»	8.987,10	»	10.301,—	»	9.989,—	
Navarra.....	1.175,—	»	4.214,50	»	5.198,—	60	5.525,50	»	6.225,50	
Orense.....	97,50	»	385,—	»	529,—	»	964,50	»	727,50	
Oviedo.....	1.530,—	»	6.633,—	»	12.278,70	»	13.362,50	120	13.752,50	3
Palencia.....	865,50	»	2.027,—	»	3.727,50	»	3.847,—	»	5.676,50	
Palmas (Las)...	901,—	»	3.738,50	»	5.013,50	»	4.408,50	»	5.704,—	
Pontevedra....	224,50	»	750,21	»	1.852,64	»	5.553,74	»	3.097,84	
Salamanca.....	682,50	»	1.823,50	»	3.403,50	»	1.679,—	»	2.787,50	
S. Cruz Tenerife	162,—	»	759,—	»	2.349,—	»	1.748,—	»	3.943,—	
Santander.....	1.443,—	»	6.238,50	»	7.644,—	240	7.209,50	240	6.881,—	
Segovia.....	165,—	»	637,50	»	1.340,50	»	1.039,50	»	770,20	
Sevilla.....	3.047,50	240	5.084,—	»	6.369,50	»	11.648,—	240	15.614,50	3
Soria.....	122,—	»	482,50	»	45,—	»	328,50	»	567,—	
Tarragona.....	256,50	»	1.458,—	»	834,—	»	1.083,50	840	2.009,—	3
Teruel.....	378,—	»	1.165,—	»	2.524,50	»	1.104,—	»	2.593,50	
Toledo.....	477,50	»	1.177,—	»	1.615,50	»	2.898,—	»	3.023,—	
Valencia.....	2.365,—	»	7.329,—	»	10.819,—	»	9.224,50	»	13.891,—	
Valladolid....	1.358,50	»	4.283,50	»	7.650,—	»	4.191,50	»	8.587,50	
Vizcaya.....	1.058,50	»	6.249,50	»	7.243,50	»	8.486,50	»	8.090,50	4
Zamora.....	58,50	180	700,—	180	1.758,50	»	952,50	»	1.660,50	
Zaragoza.....	1.420,50	»	5.959,50	»	5.225,50	»	6.169,50	»	8.118,—	
TOTAL...	51.617,82	720	155.859,94	720	209.792,14	960	234.824,74	2.360	299.735,04	3.8

Clientes a los meses en que ha terminado el periodo de enfermedad

MICAS PAGACAS EN:

MICAS PAGACAS EN:										TOTAL DE LAS ENFERMIZACIONES	
AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		Enfer-	Falleci-
Enfer-	Falleci-	Enfer-	Falleci-	Enfer-	Falleci-	Enfer-	Falleci-	Enfer-	Falleci-	medad	miento
medad	miento	medad	miento	medad	miento	medad	miento	medad	miento		
2.250,—	360	4 004,—	»	5.734,20	»	4.274,50	»	3.613,—	»	27.738,20	360
3.127,50	»	3.978,—	420	3.442,50	»	2.364,—	»	634,50	»	21.529,—	420
30.273,—	»	38.292,50	1.340	28.433,—	»	20.537,—	240	12.803,—	300	173.476,—	2.420
2.859,—	240	2.416,—	120	2.811,—	240	2.011,—	240	699,—	»	16.094,—	840
1.253,50	»	2.334,50	»	1.604,—	»	2.922,50	»	60,—	»	16.221,50	»
3.465,—	»	7.438,50	180	2.613,—	»	3.456,—	»	3.603,50	»	31.738,50	480
2.672,50	»	7.311,—	»	4.735,—	»	5.090,50	»	1.072,50	»	28.293,50	»
27.081,50	940	48.285,—	540	47.612,—	2.240	43.318,—	1.620	17.482,—	1.120	248.731,50	6.460
5.671,—	»	11.433,50	»	7.654,10	»	7.260,—	»	2.571,—	»	60.792,10	»
2.215,50	»	3.921,—	»	4.021,—	»	2.144,—	»	4.848,50	400	21.764,50	400
4.442,50	240	8.938,50	430	11.177,50	180	7.490,50	»	3.075,50	300	48.828,20	1.150
4.328,50	240	12.878,—	»	8.292,90	840	13.384,90	»	2.964,—	»	51.023,80	1.080
424,—	580	1.057,—	»	1.556,50	»	2.042,50	»	2.500,—	240	10.738,50	820
5.031,50	90	10.001,50	»	5.937,50	»	1.380,50	»	»	»	42.874,50	90
15.071,50	960	16.137,50	»	15.238,50	1.840	12.139,—	240	9.286,50	120	105.865,—	3.880
7.826,50	420	17.928,—	640	13.886,50	120	14.147,10	960	2.280,—	»	79.945,60	2.160
3.316,50	420	2.941,—	»	572,—	»	180,—	»	»	»	8.811,—	420
3.856,50	300	4.691,50	640	3.798,—	240	3.652,—	»	1.161,—	»	26.967,—	2.100
4.468,50	»	7.033,—	420	8.890,—	»	5.159,50	240	559,50	»	33.683,—	900
1.503,—	»	3.757,—	420	3.193,—	180	1.641,—	»	381,—	»	15.488,50	1.020
3.303,50	400	4.650,—	480	6.777,50	520	6.854,50	580	6.458,50	700	42.214,—	2.794
2.984,—	»	3.959,—	»	4.685,—	660	2.976,—	»	1.725,50	360	27.788,—	1.260
5.436,—	»	7.119,—	180	2.783,—	»	4.797,50	500	1.394,50	300	33.123,—	1.160
6.197,50	»	4.746,50	200	8.294,—	»	523,—	120	»	»	33.879,50	320
8.707,—	420	8.998,50	»	8.334,—	400	7.110,50	420	325,50	»	56.775,16	1.780
7.119,—	»	3.810,50	180	5.047,—	»	6.641,50	240	3.091,—	»	38.433,50	420
2.235,—	»	9.098,—	»	8.856,—	»	8.484,50	»	1.534,50	»	44.122,50	»
1.912,50	»	2.332,50	180	5.493,50	180	3.371,60	180	1.165,50	»	18.999,60	540
40.490,50	940	55.330,50	2.324	66.326,—	2.520	62.778,50	2.440	33.330,—	1.440	343.424,50	9.664
6.054,50	300	5.242,50	180	3.339,—	400	11.164,50	300	3.381,50	»	35.792,50	1.480
3.067,50	»	4.635,50	»	9.199,—	1.620	11.382,—	180	8.269,—	880	50.673,19	2.680
10.806,50	500	27.888,—	240	22.294,50	720	17.415,50	740	2.924,—	»	125.544,80	2.200
3.906,50	»	8.837,—	480	10.385,50	480	7.445,—	180	4.935,50	»	60.850,—	1.380
1.083,50	»	478,50	»	1.834,50	300	223,50	»	»	»	7.323,50	300
1.720,—	300	19.846,—	120	30.065,50	150	21.785,50	240	9.155,50	»	137.529,20	1.230
10.535,50	720	4.885,—	480	5.801,—	1.040	3.849,50	660	5.324,50	180	42.539,—	3.080
10.214,—	1.080	12.711,70	240	13.010,70	780	6.391,80	240	2.350,50	»	62.444,20	2.340
3.375,—	»	13.230,50	»	9.224,50	»	11.835,—	»	4.916,50	»	54.060,43	»
3.652,—	»	10.935,50	180	4.976,—	840	4.932,—	180	5.388,50	»	40.260,—	1.200
10.307,50	240	7.955,50	420	4.161,—	360	6.136,—	»	360,—	240	33.881,—	1.260
10.791,—	720	18.994,—	180	18.239,50	500	19.387,50	240	5.306,50	»	102.134,50	2.300
1.251,—	360	7.627,50	420	2.598,50	»	1.772,—	»	1.552,—	»	18.753,70	780
10.866,50	720	26.475,50	960	32.684,—	780	17.501,—	700	10.588,—	»	147.878,50	4.030
1.066,—	»	2.828,—	»	1.945,50	180	931,50	»	»	»	7.916,—	180
1.484,—	1.240	6.669,—	660	4.609,50	»	3.366,—	640	324,—	»	25.073,50	3.680
1.066,—	180	5.896,50	480	3.384,—	»	696,50	»	662,50	»	20.500,50	660
1.062,50	»	5.147,50	»	6.050,—	240	1.443,50	»	235,—	»	26.529,50	240
1.009,—	720	33.489,—	720	32.832,—	1.300	32.548,50	1.640	9.767,—	»	171.328,—	4.380
1.692,50	600	17.813,50	»	14.413,50	»	7.431,50	800	225,—	»	75.847,—	1.400
1.612,50	500	36.258,50	»	21.402,—	400	17.336,50	540	14.570,50	»	133.208,50	1.840
517,—	»	955,50	240	1.917,—	»	3.377,50	»	1.515,—	240	13.432,—	840
1.000,—	120	23.306,—	1.190	20.200,50	600	19.970,—	1.420	10.665,50	700	109.906,—	4.030
14.850	616.927,70	15.904	572.415,40	20.850	486.454,40	16.740	221.036,—	7.520	3.212.669,18	84.448	

CUADRO NOVENO

Prestaciones económicas satisfechas por Delegación

DELEGACIONES	INDEMNIZACION			
	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Alava.....	787,50	1.863,50	3.022,70	2.916,—
Albacete.....	396,—	1.538,50	1.414,50	2.953,50
Alicante.....	1.129,50	9.591,—	16.419,—	19.237,50
Almería.....	543,—	1.156,50	921,—	1.517,—
Avila.....	132,—	1.780,50	2.159,50	2.381,50
Badajoz.....	233,88	651,14	3.267,48	2.762,—
Baleares.....	180,—	1.470,—	3.079,—	2.737,—
Barcelona.....	1.753,50	12.253,50	21.703,—	27.458,—
Burgos.....	1.571,—	7.805,50	7.628,15	7.308,50
Cáceres.....	117,—	1.028,—	1.710,—	1.255,50
Cádiz.....	861,50	3.073,50	4.300,20	4.312,50
Castellón.....	403,50	2.121,—	3.654,—	5.131,50
Ceuta.....	36,—	735,50	790,—	738,50
Ciudad Real.....	157,50	6.137,—	6.904,50	12.869,—
Córdoba.....	982,50	5.564,—	9.296,—	12.360,—
Coruña (La).....	849,50	4.573,50	9.254,50	12.045,—
Cuenca.....	»	40,82	451,50	1.389,—
Gerona.....	70,50	1.137,—	1.623,—	4.607,—
Granada.....	»	1.233,50	2.449,50	3.141,50
Guadalajara.....	»	777,—	1.995,50	1.369,50
Guipúzcoa.....	1.089,50	3.416,—	3.574,50	5.156,50
Huelva.....	393,—	2.767,50	3.732,—	2.728,50
Huesca.....	348,50	2.191,50	3.751,50	3.937,—
Jaén.....	222,—	1.839,—	3.585,50	4.420,—
León.....	799,—	4.809,50	7.126,50	6.790,50
Lérida.....	262,50	1.130,20	2.422,50	3.526,30
Logroño.....	148,50	2.404,50	4.548,50	4.560,70
Lugo.....	84,85	958,—	548,50	1.230,—
Madrid.....	2.481,50	13.655,50	30.574,—	37.929,—
Málaga.....	162,—	1.603,50	3.618,—	3.205,—
Melilla.....	1.915,18	3.456,76	3.881,45	3.725,—
Murcia.....	»	5.079,10	15.025,50	13.971,40
Navarra.....	485,50	2.470,50	6.055,50	7.231,—
Orense.....	»	»	850,—	1.346,—
Oviedo.....	879,—	6.020,—	10.491,50	15.861,10
Palencia.....	379,50	2.082,—	3.380,—	3.942,—
Palmas (Las).....	528,—	4.857,—	8.188,50	8.949,—
Pontevedra.....	90,06	947,57	2.332,33	5.789,94
Salamanca.....	»	3.472,50	4.710,—	4.555,—
Santa Cruz de Tenerife.....	30,—	1.648,—	2.433,50	4.289,50
Santander.....	1.563,—	6.394,50	9.436,—	12.989,50
Segovia.....	»	1.321,50	1.680,—	1.628,50
Sevilla.....	180,—	6.371,50	11.442,—	14.853,50
Soria.....	36,—	497,—	267,—	662,50
Tarragona.....	22,50	544,50	1.233,—	1.696,50
Teruel.....	85,50	921,—	2.161,—	3.330,50
Toledo.....	21,—	1.551,50	2.347,50	3.970,50
Valencia.....	876,—	7.032,50	14.480,—	16.334,50
Valladolid.....	654,—	7.139,—	13.165,50	9.318,50
Vizcaya.....	1.787,—	9.451,50	11.934,—	13.931,50
Zamora.....	»	585,—	1.139,—	1.393,50
Zaragoza.....	112,50	6.624,—	6.883,50	11.327,50
TOTALES.....	25.840,47	177.773,09	299.041,81	363.075,44

correspondientes a los meses en que han sido contabilizadas

ECONOMICAS PAGADAS EN						TOTAL DE LAS INDEMNIZACIONES
Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
2.181,50	4.398,50	3.739,—	4.035,20	5.282,—	6.913,50	35.139,40
3.066,50	2.505,—	3.340,50	3.879,—	3.598,—	4.659,50	27.351,—
29.185,50	25.499,50	35.828,50	28.048,25	42.644,—	50.969,75	258.552,50
1.252,50	3.172,48	3.216,02	3.937,50	3.431,50	3.757,—	22.904,50
2.336,—	2.477,26	4.783,14	4.820,02	5.208,08	6.697,50	47.153,50
3.552,—	4.569,50	6.720,—	4.606,50	6.126,—	11.594,—	44.082,50
3.741,50	5.316,—	6.659,—	6.618,50	7.537,50	9.815,—	47.153,50
30.726,50	43.222,—	45.487,50	62.506,50	59.248,50	54.008,50	358.367,50
9.243,76	11.622,30	9.256,30	9.848,—	16.025,—	11.682,24	91.990,75
1.332,—	2.517,—	4.120,50	5.149,50	6.345,50	4.344,—	27.919,—
5.394,50	5.537,50	8.216,50	12.163,—	13.254,50	15.367,75	72.511,45
5.413,40	7.804,—	9.668,50	11.328,—	12.285,40	12.170,—	69.979,30
899,—	522,50	1.444,—	2.493,50	3.289,50	3.319,—	14.267,50
8.454,50	6.512,50	14.533,—	16.781,—	18.851,50	19.645,50	110.846,—
24.279,—	4.292,50	18.502,50	20.560,50	24.473,50	33.198,90	143.569,90
8.694,50	14.096,50	14.967,30	21.193,—	15.297,60	26.384,50	127.355,90
558,25	534,—	2.627,—	3.595,—	4.324,50	4.573,—	18.093,07
3.902,50	3.055,—	5.709,—	3.640,—	8.864,—	9.828,50	42.436,50
5.017,—	4.853,—	4.674,50	9.645,—	11.022,—	7.217,50	49.253,50
1.254,—	1.482,—	2.558,—	2.339,50	3.857,—	3.973,—	19.605,50
2.682,50	5.569,—	5.575,50	5.634,—	8.458,—	12.425,50	53.581,—
1.550,50	3.961,—	3.633,—	4.711,—	7.303,50	6.662,50	37.432,—
3.366,50	5.412,50	5.649,—	5.085,—	6.298,50	9.491,—	45.531,—
3.060,—	5.881,—	7.128,50	10.036,—	8.571,50	12.501,—	57.244,50
4.317,50	9.439,50	10.401,50	10.459,50	12.425,—	14.448,—	81.016,50
4.908,—	7.151,—	6.990,50	8.693,50	8.441,50	9.738,50	53.264,50
6.001,10	8.660,50	8.226,50	6.605,50	7.530,20	8.671,50	57.357,50
1.778,—	3.258,—	2.068,—	2.132,50	4.575,—	5.350,50	21.983,35
49.529,50	63.511,80	69.812,—	77.526,—	89.842,—	85.697,50	520.558,80
4.824,—	7.193,50	6.788,—	7.578,50	7.991,50	12.062,—	55.026,—
5.572,50	6.262,—	7.495,60	12.035,—	12.471,50	10.149,—	66.963,99
17.745,90	18.681,40	26.247,80	33.115,—	38.983,70	44.340,—	213.189,80
5.283,50	10.077,50	9.430,—	16.028,—	7.953,50	23.611,50	88.626,—
1.152,50	1.191,—	1.988,50	2.925,—	3.042,50	2.376,—	14.871,50
23.011,80	23.801,25	25.472,10	40.929,—	38.740,—	41.486,—	226.691,75
5.065,—	7.047,50	8.157,—	7.043,—	8.874,50	10.476,50	56.247,—
11.611,—	10.501,50	14.967,60	15.653,10	15.908,80	19.280,50	110.445,—
6.664,—	9.875,—	11.370,76	15.679,38	14.014,66	17.304,06	84.067,76
5.341,50	8.681,50	9.309,28	7.030,24	9.618,—	8.420,—	61.138,02
6.595,50	8.102,50	9.926,—	8.126,50	9.954,—	11.713,50	62.819,—
13.183,—	14.351,50	20.252,—	17.638,50	22.546,50	22.674,50	141.028,80
1.366,—	2.864,20	4.114,50	2.404,50	4.691,—	5.657,50	25.747,70
92.148,50	31.107,10	30.793,—	37.037,63	40.496,50	38.803,—	233.232,73
4.000,50	1.744,50	1.374,50	3.022,—	2.204,50	1.750,—	12.558,50
9.229,—	3.344,—	5.632,—	6.251,—	7.251,—	6.095,—	34.298,50
11.770,—	3.807,—	3.669,—	6.088,—	4.444,50	4.850,50	31.127,—
1.775,—	4.727,—	3.726,20	4.828,—	4.983,—	8.145,50	38.055,20
1.050,50	29.824,—	29.230,—	34.991,—	36.904,—	41.628,50	231.251,—
1.050,—	15.284,—	14.791,—	17.070,—	15.487,—	18.055,—	123.014,—
1.812,50	18.425,—	26.024,50	24.548,50	30.667,50	31.752,—	189.334,—
1.273,50	1.287,—	1.497,75	3.315,86	5.020,50	7.189,—	22.706,11
1.844,50	14.932,50	20.069,—	22.513,50	24.345,—	22.427,50	142.079,50
519.945,29	519.945,29	617.861,35	713.921,68	790.803,94	875.371,50	4.806.582,78

CUADRO DÉCIMO

Indemnizaciones satisfechas por períodos terminados de enfermedad durante el año 1945, clasificadas por Delegaciones, número de asegurados, días indemnizados y promedios

DELEGACIONES	INDENMNIZACIONES SATISFECHAS POR		NUMERO DE ASEGURADOS		Días indemnizados	PROMEDIOS POR		
	Enfermedad	Fallecimiento	Enfermos	Fallecidos		Asegurados indemnizados	Días Indemnizados	Fallecimiento
Alava.....	27.738,20	360	171	2	4.867	162,21	180,—	
Albacete.....	21.529,—	420	204	2	4.223	105,53	210,—	
Alicante.....	173.476,—	2.420	1.219	8	29.345	142,31	302,50	
Almería.....	16.094,—	840	150	4	2.924	107,29	210,—	
Avila.....	16.221,50	»	195	»	2.979	83,18	»	
Badajoz.....	31.738,50	480	311	2	5.612	102,05	240,—	
Baleares.....	28.293,50	»	214	»	5.926	132,21	»	
Barcelona.....	248.731,50	6.460	1.255	21	36.040	198,19	307,61	
Burgos.....	60.792,10	»	484	»	10.675	125,60	»	
Cáceres.....	21.764,50	400	182	1	3.832	119,58	400,—	
Cádiz.....	48.828,20	1.150	327	6	7.200	149,32	191,66	
Castellón.....	51.023,80	1.080	350	3	8.271	145,78	360,—	
Ceuta.....	10.738,50	820	92	3	1.444	116,72	273,33	
Ciudad Real.....	42.874,50	90	395	1	6.979	108,54	90,—	
Córdoba.....	105.865,—	3.880	886	14	16.428	119,48	277,14	
Coruña (La).....	79.945,60	2.160	482	8	13.945	165,86	270,—	
Cuenca.....	8.811,—	400	90	2	4.817	97,90	210,—	
Gerona.....	26.967,—	2.100	177	7	4.817	152,35	300,—	
Granada.....	33.683,—	900	277	2	5.617	121,59	450,—	
Guadalajara.....	15.488,50	1.020	152	7	3.136	101,89	145,71	
Guipúzcoa.....	42.214,—	2.794	248	10	6.459	170,21	279,40	
Huelva.....	27.788,—	1.260	308	6	4.975	90,22	210,—	
Huesca.....	31.168,—	1.180	197	4	5.315	168,13	290,—	
J León.....	31.168,—	1.320	197	4	5.315	168,13	290,—	

	4.3	5.90	2	3	5.400	150.07	5.19	270
	18.999,60	540	166	3	3.274	114,45	5,80	186,
Madrid.....	343.424,50	9.664	1.712	35	45.508	200,59	7,54	276,11
Malaga.....	35.792,50	1.480	160	6	5.593	223,70	6,39	246,66
Melilla.....	50.673,19	2.680	351	7	6.510	144,36	7,78	382,85
Murcia.....	125.544,80	2.200	1.105	7	20.971	113,61	5,98	314,28
Navarra.....	60.850,—	1.360	448	8	10.249	135,92	5,93	172,50
Orense.....	7.323,50	1.300	59	1	1.529	124,12	4,78	300,—
Oviedo.....	137.529,20	1.260	744	5	21.259	184,85	6,46	246,—
Palencia.....	42.539,—	3.080	436	11	7.824	97,56	5,43	280,—
Palmas (Las).....	62.444,20	2.340	438	10	11.192	142,56	5,57	234,—
Pontevedra.....	54.060,43	»	307	»	8.873	176,09	6,09	»
Salamanca.....	40.260,—	1.200	288	4	7.055	139,79	5,70	300,—
Santa Cruz Tenerife.....	33.881,—	1.260	188	6	5.237	180,21	6,46	210,—
Santander.....	102.134,50	2.300	612	9	17.166	166,88	5,94	255,55
Segovia.....	18.753,70	780	132	4	3.620	142,07	5,18	195,—
Sevilla.....	147.878,50	4.030	957	19	22.678	154,52	6,52	212,10
Soria.....	7.916,—	180	228	1	5.560	34,71	1,42	180,—
Tarragona.....	25.073,50	3.680	150	11	4.121	167,15	6,08	334,54
Teruel.....	20.550,50	680	163	3	3.535	125,76	5,79	220,—
Toledo.....	26.529,50	240	262	2	4.754	101,25	5,58	120,—
Valencia.....	171.328,—	4.380	1.003	16	28.166	170,81	6,08	273,75
Valladolid.....	75.847,—	1.400	623	5	13.396	121,74	5,66	280,—
Vizcaya.....	133.208,50	1.840	604	6	20.048	220,54	6,64	306,66
Zamora.....	13.432,—	840	127	4	2.543	105,76	5,28	210,—
Zaragoza.....	109.906,—	4.030	709	20	18.110	155,01	6,06	201,50
TOTALES.....	3.212.769,18	84.448	21.776	327	524.121	147,53	6,12	258,25

DELEGACIONES	HONORARIOS MEDICOS					
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Alava.....	9.268,—	9.260,—	8.800,—	7.941,32	7.474,64	8.944,—
Albacete.....	21.316,—	21.784,—	22.040,—	22.212,—	23.048,—	23.332,—
Alicante.....	59.612,—	60.796,—	60.484,—	63.480,—	48.096,—	52.037,—
Almería.....	16.164,—	16.304,—	16.528,—	15.628,—	15.416,—	16.444,—
Avila.....	18.896,—	17.896,—	18.452,—	19.540,—	19.632,—	19.063,—
Badajoz.....	38.220,—	40.140,—	42.152,—	46.712,—	45.984,—	47.270,—
Baleares.....	41.892,—	40.980,—	47.103,—	45.794,—	38.898,—	39.065,—
Barcelona.....	219.256,50	76.658,21	69.239,42	73.233,03	93.690,09	97.260,—
Burgos.....	30.024,—	29.540,—	31.524,72	32.779,36	33.400,68	33.622,—
Cáceres.....	28.364,—	27.460,—	27.508,—	27.968,—	29.226,64	28.946,—
Cádiz.....	46.828,—	37.024,—	49.512,—	28.848,—	29.832,—	33.491,—
Castellón.....	12.304,16	12.962,84	12.424,12	10.778,92	15.054,72	13.726,—
Ceuta.....	3.700,—	3.312,—	3.336,—	3.348,—	3.392,—	3.444,—
Ciudad Real.....	48.768,—	47.888,—	48.032,—	51.564,—	56.084,—	57.504,—
Córdoba.....	56.401,—	56.489,—	57.213,50	58.061,50	57.461,—	65.282,—
Coruña (La)...	35.222,50	34.465,50	34.167,—	31.261,—	34.050,50	31.300,—
Cuenca.....	22.404,—	23.522,64	23.274,64	24.916,—	25.544,—	26.292,—
Gerona.....	5.549,60	8.809,56	9.952,16	12.342,68	12.322,72	12.191,—
Granada.....	38.840,50	38.666,50	38.066,—	38.031,50	39.835,50	41.955,—
Guadalajara.....	16.828,—	17.180,—	18.152,—	17.912,—	18.528,—	19.285,—
Guipúzcoa.....	10.671,—	11.222,—	11.720,50	12.240,50	12.376,50	12.554,—
Huelva.....	14.396,—	14.356,—	14.512,—	15.332,—	15.180,—	15.708,—
Huesca.....	21.856,—	24.324,—	23.608,—	25.660,—	25.900,—	22.943,—
Jaén.....	38.616,—	53.436,—	57.140,—	58.076,—	59.000,—	57.700,—
León.....	29.888,—	31.800,—	31.228,—	31.376,—	31.792,—	31.700,—
Lérida.....	20.808,—	19.152,—	19.148,—	19.804,—	20.172,—	22.271,—
Logroño.....	18.572,—	17.832,—	20.328,—	20.160,—	21.724,—	21.061,—
Lugo.....	22.824,—	22.868,—	21.292,—	21.348,—	21.816,—	22.272,—
Madrid.....	114.995,—	120.061,50	126.172,16	230.152,54	229.051,68	239.414,—
Málaga.....	28.225,—	31.825,50	31.974,50	22.128,—	32.554,50	33.068,—
Melilla.....	9.796,—	9.916,—	10.484,—	11.292,—	11.284,—	11.284,—
Murcia.....	71.264,50	71.420,—	77.330,—	78.566,—	74.029,50	68.626,—
Navarra.....	25.332,—	24.488,—	24.784,—	25.356,—	27.228,—	27.272,—
Orense.....	7.776,—	7.776,—	14.776,—	8.992,—	9.372,—	9.600,—
Oviedo.....	55.385,50	49.543,50	73.099,50	55.795,50	77.237,50	59.308,—
Palencia.....	23.977,—	24.298,08	25.680,16	23.079,44	22.862,20	26.800,—
Palmas (Las)...	38.854,—	40.125,—	43.606,—	45.560,50	46.322,—	46.280,—
Pontevedra.....	15.110,—	15.950,50	15.950,50	16.950,—	18.434,50	19.480,—
Salamanca.....	23.872,—	24.005,80	26.700,—	22.900,—	23.484,—	25.120,—
Sta. C. Tenerife.	18.484,—	18.484,—	19.324,—	21.016,—	21.868,—	23.070,—
Santander.....	29.764,50	31.443,50	31.296,50	33.912,—	35.903,—	38.270,—
Segovia.....	17.252,—	16.396,—	16.988,—	17.208,—	16.968,—	16.760,—
Sevilla.....	66.112,—	64.120,50	71.700,—	71.950,—	71.432,—	77.460,—
Soria.....	7.708,—	7.900,—	8.456,—	9.562,—	9.408,—	10.470,—
Tarragona.....	12.848,14	14.875,08	13.152,08	12.893,52	12.929,32	12.380,—
Teruel.....	14.100,—	14.104,—	11.424,—	13.116,—	13.268,—	13.220,—
Toledo.....	44.060,—	43.236,92	46.446,—	49.745,52	49.406,44	45.860,—
Valencia.....	87.931,50	84.719,50	86.129,—	89.150,—	89.088,14	89.500,—
Valladolid.....	41.258,—	41.392,50	42.881,50	41.417,—	43.881,50	45.940,—
Vizcaya.....	28.026,92	25.258,03	26.190,69	26.893,55	28.830,21	28.220,—
Zamora.....	12.796,—	13.660,—	13.756,—	14.256,—	14.904,—	16.180,—
Zaragoza.....	59.671,09	55.990,98	60.267,32	56.309,56	71.875,09	56.510,—
TOTALES....	1.802.088,27	1.667.119,14	1.755.510,93	1.834.548,94	1.886.552,57	1.916.903,—

teses y Delegaciones durante el año 1945

DEVENGADOS EN

Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL GENERAL
9.692,68	10.115,40	9.398,08	10.765,28	9.808,48	9.937,76	111.405,64
23.781,12	24.346,76	24.886,84	24.966,56	25.036,-	24.609,44	281.358,52
52.902,84	52.802,72	54.287,76	53.479,56	54.191,68	53.010,32	665.179,88
17.764,-	16.590,40	16.668,16	16.454,84	16.345,44	16.768,08	197.074,92
19.416,04	19.377,08	19.824,96	19.379,48	21.487,32	21.227,04	234.190,92
46.942,32	46.117,04	46.146,44	47.955,56	50.623,48	51.283,48	549.546,48
38.109,-	39.582,-	39.035,-	15.092,75	19.012,17	20.930,36	425.493,28
97.595,17	103.063,80	104.498,96	106.568,06	109.938,26	112.943,69	1.263.946,04
33.992,76	34.634,80	35.710,-	36.727,80	36.038,08	36.185,36	404.179,56
29.546,64	28.656,20	28.754,76	28.552,76	28.627,96	28.937,32	342.549,-
34.467,12	34.791,28	36.047,04	36.931,20	38.739,28	40.188,56	446.699,92
14.337,24	14.185,20	15.758,72	17.478,72	18.071,40	18.175,96	175.248,80
3.548,-	3.568,-	3.528,-	3.512,-	3.496,-	3.512,-	41.696,-
61.327,36	58.635,44	60.067,44	57.791,64	58.675,56	55.342,12	661.679,56
61.394,67	61.625,81	61.355,57	62.719,07	64.891,83	59.807,36	722.708,71
36.303,50	39.054,-	39.583,79	40.338,67	39.325,70	40.517,31	435.679,97
25.958,32	26.418,04	27.184,28	37.653,60	27.944,12	28.578,48	319.690,12
11.322,44	11.742,40	11.903,80	12.678,32	13.187,72	12.298,32	134.301,68
40.273,87	41.035,83	42.577,12	41.111,78	42.031,10	43.814,22	486.239,21
18.933,-	19.426,40	19.734,48	19.763,60	20.156,84	20.753,84	226.653,16
12.702,65	13.452,99	13.962,-	14.246,23	14.270,40	14.670,80	154.089,70
16.422,16	15.915,24	17.136,12	17.125,28	18.129,28	18.108,20	192.320,28
23.101,12	21.963,-	21.533,76	22.503,76	22.537,76	22.551,80	278.483,08
69.770,40	54.196,72	54.844,64	53.791,84	55.181,24	63.947,12	675.699,96
34.926,60	34.725,92	33.664,28	36.283,28	36.770,20	39.801,96	403.956,24
21.239,56	23.058,16	22.434,20	21.954,40	22.158,12	21.419,90	253.618,92
21.739,84	20.979,80	21.727,81	23.035,76	23.266,40	23.630,32	254.057,05
22.920,64	23.321,64	24.145,64	23.823,-	22.116,20	22.416,24	271.163,36
242.649,06	171.588,74	173.106,78	186.938,48	187.527,72	186.022,40	2.207.680,06
33.975,48	33.747,55	35.111,02	36.250,04	37.170,81	37.539,84	393.591,74
11.884,-	11.992,-	12.207,-	12.212,-	12.480,-	12.816,-	137.640,-
69.004,08	67.123,80	64.205,72	66.071,99	65.767,71	67.430,56	840.840,36
27.637,84	27.217,68	27.576,04	28.168,20	28.220,36	28.818,84	322.098,96
9.701,96	9.728,52	9.951,64	10.091,80	10.241,32	10.525,20	118.532,44
61.019,45	62.583,39	61.321,45	62.706,55	63.806,70	66.632,27	728.437,81
26.917,-	29.152,84	30.186,12	30.426,20	31.650,12	32.464,76	327.507,52
47.097,78	48.055,37	48.739,75	48.949,67	51.089,65	50.568,35	555.253,59
20.727,59	21.775,77	23.538,32	23.917,54	24.336,40	25.159,23	241.334,35
25.648,-	26.304,-	26.541,48	26.686,60	27.222,12	27.739,44	306.251,44
23.860,-	23.534,-	22.483,36	22.500,68	25.263,40	27.452,80	267.346,24
38.751,23	38.922,36	40.166,48	41.515,85	41.477,07	41.452,86	442.817,09
16.959,76	17.116,76	15.842,-	17.169,64	17.997,04	18.804,24	205.470,76
74.521,43	77.725,28	76.198,34	79.813,78	83.509,94	83.257,22	897.802,49
10.122,48	10.315,92	9.672,-	10.053,28	10.798,32	10.875,88	115.343,88
13.058,44	14.154,48	13.813,16	14.486,44	15.011,64	15.586,28	165.192,40
13.584,-	13.728,-	13.772,-	13.449,12	14.534,20	14.519,12	162.890,44
44.807,60	45.811,40	41.997,88	43.152,88	43.504,96	44.504,60	542.539,-
69.537,07	90.255,45	89.168,21	90.670,61	66.787,20	67.194,79	1.020.057,75
44.471,-	48.477,-	47.824,46	48.612,19	49.192,25	49.704,24	545.055,14
9.499,55	30.601,84	31.834,51	32.329,72	32.824,29	33.168,45	353.693,35
3.812,-	18.109,56	17.954,12	18.596,60	19.648,44	20.883,04	199.555,76
3.074,27	55.486,54	55.861,16	57.177,89	54.998,51	57.383,41	696.609,07
9.751,51	1.886.890,32	1.895.465,45	1.924.632,55	1.927.028,19	1.955.870,68	22.402.451,60

Rama Industrial: Trabajadoras afiliadas al Régimen

DELEGACIONES	Fín del mes anterior	Mes actual	Total	Con cotización durante el mes
Alava.....	5.981	185	6.166	2.039
Albacete.....	9.735	117	9.852	3.094
Alicante.....	67.632	525	68.157	1.897
Almería.....	6.193	»	6.193	1.431
Avila.....	1.676	20	1.696	485
Badajoz.....	6.438	»	6.438	1.348
Baleares.....	35.175	801	35.976	10.135
Barcelona.....	394.370	4.984	399.354	95.578
Burgos.....	10.537	249	10.786	3.011
Cáceres.....	4.569	113	4.682	826
Cádiz.....	10.522	63	10.585	2.549
Castellón.....	54.110	682	54.792	5.511
Ceuta.....	3.018	46	3.064	537
Ciudad Real.....	3.350	40	3.390	1.017
Córdoba.....	20.161	227	20.388	4.880
Coruña (La).....	29.640	324	29.964	6.334
Cuenca.....	1.082	20	1.102	278
Gerona.....	22.519	420	22.939	6.862
Granada.....	13.530	108	13.638	2.954
Guadalajara.....	1.473	9	1.482	178
Guipúzcoa.....	47.211	380	47.591	9.890
Huelva.....	13.421	207	13.628	2.375
Huesca.....	5.444	76	5.520	605
Jaén.....	7.544	»	7.544	»
León.....	12.136	140	12.276	2.368
Lérida.....	6.400	180	6.580	3.469
Logroño.....	15.298	96	15.394	5.206
Lugo.....	6.084	24	6.108	1.398
Madrid.....	106.057	»	106.057	32.350
Málaga.....	25.943	394	26.337	6.696
Melilla.....	3.547	21	3.568	587
Murcia.....	96.580	951	87.531	9.277
Navarra.....	14.291	291	14.582	2.614
Orense.....	3.687	46	3.733	567
Oviedo.....	25.038	339	25.377	8.407
Palencia.....	5.158	91	5.249	2.025
Palmas (Las).....	14.268	1.094	15.362	4.841
Pontevedra.....	50.770	792	51.562	»
Salamanca.....	8.637	69	8.706	1.882
Santa Cruz de Tenerife.....	13.346	261	13.607	1.427
Santander.....	19.914	42	19.956	642
Segovia.....	3.282	45	3.327	775
Sevilla.....	38.060	2.154	40.214	15.906
Soria.....	1.500	23	1.523	410
Tarragona.....	15.205	530	15.735	6.926
Teruel.....	1.874	15	1.889	400
Toledo.....	4.476	65	4.541	1.693
Valencia.....	140.523	4.357	144.880	24.638
Valladolid.....	11.476	187	11.663	1.780
Vizcaya.....	36.878	371	37.249	11.465
Zamora.....	4.274	45	4.319	710
Zaragoza.....	39.090	734	39.824	10.387
TOTALES.....	1.489.123	22.953	1.512.076	322.660

Ramas Industrial y Agrícola: Cuotas recaudadas

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava	»	7.867,50	7.867,50
Albacete	»	3.112,—	3.112,—
Alicante	»	71.151,—	71.151,—
Almería	»	5.420,76	5.420,76
Avila	»	1.815,75	1.815,75
Badajoz	»	»	»
Baleares	»	38.006,25	38.006,25
Barcelona	»	359.020,35	359.020,35
Burgos	»	11.292,75	11.292,75
Cáceres	»	3.097,50	3.097,50
Cádiz	»	8.561,75	8.561,75
Castellón	»	20.677,50	20.677,50
Ceuta	»	2.013,75	2.013,75
Ciudad Real	»	4.072,50	4.072,50
Córdoba	»	»	»
Coruña (La)	»	23.752,50	23.752,50
Cuenca	»	1.042,87	1.042,87
Gerona	»	25.731,70	25.731,70
Granada	»	11.079,75	11.079,75
Guadalajara	»	923,50	923,50
Guipúzcoa	»	»	»
Huelva	»	9.014,16	9.014,16
Huesca	»	2.293,44	2.293,44
Jaén	»	»	»
León	»	8.881,—	8.881,—
Lérida	»	13.057,—	13.057,—
Logroño	»	19.207,50	19.207,50
Lugo	»	5.663,48	5.663,48
Madrid	»	121.328,12	121.328,12
Málaga	»	24.221,62	24.221,62
Melilla	»	2.201,62	2.201,62
Murcia	»	34.787,75	34.787,75
Navarra	»	16.648,40	16.648,40
Orense	»	1.366,—	1.366,—
Oviedo	»	31.526,75	31.526,75
Palencia	»	7.220,61	7.220,61
Palmas (Las)	»	20.627,75	20.627,75
Pontevedra	»	47.745,—	47.745,—
Salamanca	»	7.027,50	7.027,50
Santa Cruz de Tenerife	»	7.833,75	7.833,75
Santander	»	2.592,80	2.592,80
Segovia	»	3.011,25	3.011,25
Sevilla	»	61.635,—	61.635,—
Soria	»	1.537,50	1.537,50
Tarragona	»	23.872,50	23.872,50
Teruel	»	1.500,—	1.500,—
Toledo	»	6.348,75	6.348,75
Valencia	»	92.392,50	92.392,50
Valladolid	»	6.947,95	6.947,95
Vizcaya	»	43.100,71	43.100,71
Zamora	»	2.662,50	2.662,50
Zaragoza	»	38.941,25	38.941,25
TOTALES	»	1.263.833,84	1.263.833,84

Ramas Industrial y Agrícola: Indemnizaciones a las aseguradas

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	»	820,—	820,—
Albacete.....	»	1.100,—	1.100,—
Alicante.....	»	24.265,—	24.265,—
Almería.....	»	800,—	800,—
Avila.....	»	0,—	50,—
Badajoz.....	»	370,—	370,—
Baleares.....	»	7.982,50	7.982,50
Barcelona.....	»	122.097,50	122.097,50
Burgos.....	»	1.472,50	1.472,50
Cáceres.....	»	»	»
Cádiz.....	»	905,—	905,—
Castellón.....	»	11.235,—	11.235,—
Ceuta.....	»	85,—	85,—
Ciudad Real.....	»	»	»
Córdoba.....	»	2.137,50	2.137,50
Coruña (La).....	»	4.750,—	4.750,—
Cuenca.....	»	»	»
Gerona.....	»	8.541,30	8.541,30
Granada.....	»	1.340,—	1.340,—
Guadalajara.....	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	9.260,—	9.260,—
Huelva.....	»	1.040,—	1.040,—
Huesca.....	»	250,—	250,—
Jaén.....	»	»	»
León.....	»	660,—	660,—
Lérida.....	»	1.975,—	1.975,—
Logroño.....	»	6.037,50	6.037,50
Lugo.....	»	300,—	300,—
Madrid.....	»	19.170,50	19.170,50
Málaga.....	»	4.142,50	4.142,50
Melilla.....	»	110,—	110,—
Murcia.....	»	23.715,—	23.715,—
Navarra.....	»	1.675,—	1.675,—
Orense.....	»	447,50	447,50
Oviedo.....	»	4.235,—	4.235,—
Palencia.....	»	1.630,—	1.630,—
Palmas (Las).....	»	3.828,75	3.828,75
Pontevedra.....	»	16.697,50	16.697,50
Salamanca.....	»	785,—	785,—
Santa Cruz de Tenerife..	»	4.130,—	4.130,—
Santander.....	»	7.991,25	7.991,25
Segovia.....	»	465,—	465,—
Sevilla.....	»	13.640,—	13.640,—
Soria.....	»	230,—	230,—
Tarragona.....	»	3.475,—	3.475,—
Teruel.....	»	»	»
Toledo.....	»	830,—	830,—
Valencia.....	»	22.565,—	22.565,—
Valladolid.....	»	2.847,50	2.847,50
Vizcaya.....	»	10.030,—	10.030,—
Zamora.....	»	230,—	230,—
Zaragoza.....	»	9.592,50	9.592,50
TOTALES.....	»	359.936,80	359.936,80

Ramas Industrial y Agrícola: Prestaciones sanitarias

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava	»	224,05	224,05
Albacete	»	967,50	967,50
Alicante	»	12 168,—	12.168,—
Almería	»	75,—	75,—
Avila	»	63,—	63,—
Badajoz	»	72,75	72,75
Baleares	»	8.404,37	8.404,37
Barcelona	»	67.341,73	67.341,73
Burgos	»	9.157,72	9.157,72
Cáceres	»	»	»
Cádiz	»	244,50	244,50
Castellón	»	8.427,29	8.427,29
Ceuta	»	»	»
Ciudad Real	»	30,—	30,—
Córdoba	»	5.154,38	5.154,38
Coruña (La)	»	3.509,75	3.509,75
Cuenca	»	»	»
Gerona	»	7.556,79	7.556,79
Granada	»	4.660,90	4.660,90
Guadalajara	»	»	»
Guipúzcoa	»	7.732,85	7.732,85
Huelva	»	»	»
Huesca	»	30,—	30,—
Jaén	»	»	»
León	»	148,30	148,30
Lérida	»	128,25	128,25
Logroño	»	5.674,01	5.674,01
Lugo	»	322,—	322,—
Madrid	»	2.682,75	2.682,75
Málaga	»	2.970,50	2.970,50
Melilla	»	842,25	842,25
Murcia	»	9.413,91	9.413,91
Navarra	»	225,—	225,—
Orense	»	30,—	30,—
Oviedo	»	4.806,84	4.806,84
Palencia	»	1.498,20	1.498,20
Palmas (Las)	»	1.625,05	1.625,05
Pontevedra	»	17.186,82	17.186,82
Salamanca	»	319,—	319,—
Santa Cruz de Tenerife	»	1.657,55	1.657,55
Santander	»	17.910,87	17.910,87
Segovia	»	60,—	60,—
Sevilla	»	29.472,20	29.472,20
Soria	»	30,—	30,—
Tarragona	»	8.773,34	8.773,34
Teruel	»	»	»
Toledo	»	285,—	285,—
Valencia	»	66.507,49	66.507,49
Valladolid	»	5.280,83	5.280,83
Vizcaya	»	2.358,70	2.358,70
Zamora	»	30,—	30,—
Zaragoza	»	15.638,59	15.638,59
TOTALES	»	331.698,03	331.698,03

Ramas Industrial y Agrícola: Partos ocurridos

DELEGACIONES	NORMALES			DISTOCICOS			INTERVENCION QUIRURGICA		
	Fin del mes anterior	Mes actual	Total	Fin del mes anterior	Mes actual	Total	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	»	8	8	»	»	»	»	»	»
Albacete.....	»	11	11	»	2	2	»	»	»
Alicante.....	»	153	153	»	11	11	»	1	1
Almería.....	»	1	1	»	»	»	»	»	»
Avila.....	»	2	2	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	»	3	3	»	»	»	»	»	»
Baleares.....	»	71	71	»	12	12	»	5	5
Barcelona.....	»	579	579	»	72	72	»	7	7
Burgos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáceres.....	»	63	63	»	5	5	»	»	»
Cádiz.....	»	197	197	»	26	26	»	1	1
Castellón.....	»	44	44	»	18	18	»	»	»
Ceuta.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	»	2	2	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	»	15	15	»	3	3	»	»	»
Coruña (La).....	»	36	36	»	3	3	»	»	»
Cuenca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	»	34	34	»	7	7	»	»	»
Granada.....	»	14	14	»	2	2	»	»	»
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	48	48	»	13	13	»	»	»
Huelva.....	»	23	23	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	»	1	1	»	»	»	»	»	»
Jaén.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
León.....	»	3	3	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	»	2	2	»	»	»	»	»	»
Logroño.....	»	24	24	»	9	9	»	»	»
Lugo.....	»	5	5	»	»	»	»	»	»
Madrid.....	»	98	98	»	1	1	»	1	1
Málaga.....	»	17	17	»	3	3	»	»	»
Melilla.....	»	3	3	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	»	218	218	»	16	16	»	1	1
Navarra.....	»	5	5	»	2	2	»	»	»
Orense.....	»	1	1	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	»	31	31	»	1	1	»	»	»
Palencia.....	»	11	11	»	»	»	»	»	»
Palmas (Las).....	»	20	20	»	3	3	»	»	»
Pontevedra.....	»	133	133	»	65	65	»	»	»
Salamanca.....	»	11	11	»	1	1	»	»	»
S.ta Cruz Tenerife.....	»	15	15	»	1	1	»	»	»
Santander.....	»	36	36	»	1	1	»	»	»
Segovia.....	»	3	3	»	»	»	»	»	»
Sevilla.....	»	146	146	»	13	13	»	»	»
Soria.....	»	1	1	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	»	14	14	»	6	6	»	»	»
Teruel.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	»	5	5	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	»	138	138	»	26	26	»	1	1
Valladolid.....	»	21	21	»	2	2	»	»	»
Vizcaya.....	»	53	53	»	11	11	»	»	»
Zamora.....	»	1	1	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	»	35	35	»	3	3	»	1	1
TOTALES.....	»	2.355	2.355	»	338	338	»	18	18

Régimen especial (Ley 18 de junio de 1942): Indemnizaciones

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	»	2 300,—	2 300,—
Albacete.....	»	2 845,—	2 845,—
Alicante.....	»	7 290,—	7 290,—
Almería.....	»	1 565,—	1 565,—
Avila.....	»	1 350,—	1 350,—
Badajoz.....	»	1 810,—	1 810,—
Baleares.....	»	4 645,—	4 645,—
Barcelona.....	»	14 290,—	14 290,—
Burgos.....	»	1 760,—	1 760,—
Cáceres.....	»	1 520,—	1 520,—
Cádiz.....	»	6 530,—	6 530,—
Castellón.....	»	2 000,—	2 000,—
Ceuta.....	»	900,—	900,—
Ciudad Real.....	»	2 000,—	2 000,—
Córdoba.....	»	16 205,—	16 205,—
Coruña (La).....	»	2 235,—	2 235,—
Cuenca.....	»	295,—	295,—
Gerona.....	»	1 760,—	1 760,—
Granada.....	»	3 290,—	3 290,—
Guadalajara.....	»	875,—	875,—
Guipúzcoa.....	»	7 080,—	7 080,—
Huelva.....	»	4 150,—	4 150,—
Huesca.....	»	1 360,—	1 360,—
Jaén.....	»	»	»
León.....	»	1 750,—	1 750,—
Lérida.....	»	1 150,—	1 150,—
Logroño.....	»	2 470,—	2 470,—
Lugo.....	»	455,—	455,—
Madrid.....	»	17 860,—	17 860,—
Málaga.....	»	7 131,—	7 131,—
Meiella.....	»	1 805,—	1 805,—
Murcia.....	»	8 750,—	8 750,—
Navarra.....	»	6 330,—	6 330,—
Orense.....	»	1 100,—	1 100,—
Oviedo.....	»	3 950,—	3 950,—
Palencia.....	»	2 485,—	2 485,—
Palmas (Las).....	»	3 175,—	3 175,—
Pontevedra.....	»	4 625,—	4 625,—
Salamanca.....	»	1 250,—	1 250,—
Santa Cruz de Tenerife.....	»	5 075,—	5 075,—
Santander.....	»	4 900,—	4 900,—
Segovia.....	»	1 290,—	1 290,—
Sevilla.....	»	14 575,—	14 575,—
Soria.....	»	1 150,—	1 150,—
Tarragona.....	»	2 115,—	2 115,—
Teruel.....	»	800,—	800,—
Toledo.....	»	1 650,—	1 650,—
Valencia.....	»	12 020,—	12 020,—
Valladolid.....	»	7 470,—	7 470,—
Vizcaya.....	»	11 888,—	11 888,—
Zamora.....	»	1 630,—	1 630,—
Zaragoza.....	»	6 565,—	6 565,—
TOTALES.....	»	223 469,—	223 469,—

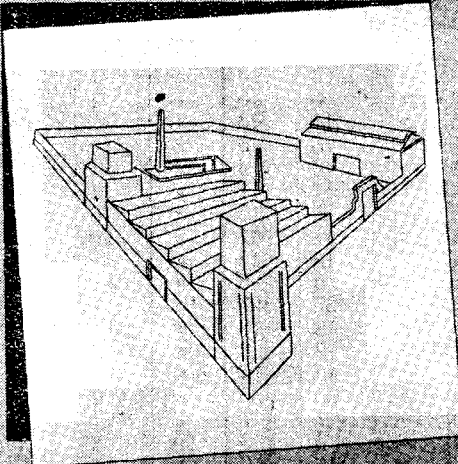
Régimen especial (Ley 18 de junio de 1942): Prestaciones sanitarias

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alaya.....	»	1 747,20	1.747,20
Albacete.....	»	6 217,10	6.217,10
Alicante.....	»	8.836,—	8.836,—
Almería.....	»	4.027,40	4.027,40
Avila.....	»	2 539,50	2.539,50
Badajoz.....	»	9.651,76	9.651,76
Baleares.....	»	8.361,37	8.361,37
Barcelona.....	»	19.780,93	19.780,93
Burgos.....	»	4.366,10	4.366,10
Cáceres.....	»	1.443,—	1.443,—
Cádiz.....	»	10.098,75	10.098,75
Castellón.....	»	2.804,45	2.804,45
Ceuta.....	»	3.547,—	3.547,—
Ciudad Real.....	»	4.785,—	4.785,—
Córdoba.....	»	27.319,50	27.319,50
Coruña (La).....	»	4.754,25	4.754,25
Cuenca.....	»	2.625,50	2.625,50
Gerona.....	»	3.051,—	3.051,—
Granada.....	»	8.294,50	8.294,50
Guadalajara.....	»	816,—	816,—
Guipúzcoa.....	»	29.204,95	29.204,95
Huelva.....	»	6.185,25	6.185,25
Huesca.....	»	1.188,70	1.188,70
Jaén.....	»	»	»
León.....	»	2.598,31	2.598,31
Lérida.....	»	2.459,—	2.459,—
Logroño.....	»	5.872,08	5.872,08
Lugo.....	»	824,45	824,45
Madrid.....	»	12.667,70	12.667,70
Málaga.....	»	837,56	837,56
Melilla.....	»	4.516,52	4.516,52
Murcia.....	»	11.733,65	11.733,65
Navarra.....	»	5.424,75	5.424,75
Orense.....	»	255,—	255,—
Oviedo.....	»	5.242,50	5.242,50
Palencia.....	»	4.476,—	4.476,—
Palmas (Las).....	»	4.352,15	4.352,15
Pontevedra.....	»	8.684,80	8.684,80
Salamanca.....	»	4.744,65	4.744,65
Santa Cruz de Tenerife.....	»	6.306,40	6.306,40
Santander.....	»	14.318,35	14.318,35
Segovia.....	»	1.296,—	1.296,—
Sevilla.....	»	26.951,06	26.951,06
Soria.....	»	2.658,75	2.658,75
Tarragona.....	»	3.387,92	3.387,92
Teruel.....	»	540,—	540,—
Toledo.....	»	2.888,20	2.888,20
Valencia.....	»	16.707,10	16.707,10
Valladolid.....	»	10.486,28	10.486,28
Vizcaya.....	»	10.371,15	10.371,15
Zamora.....	»	1.620,—	1.620,—
Zaragoza.....	»	10.405,96	10.405,96
TOTALES.....	»	354.271,50	354.271,50

Régimen especial (Ley 18 de junio de 1942): Partos ocurridos

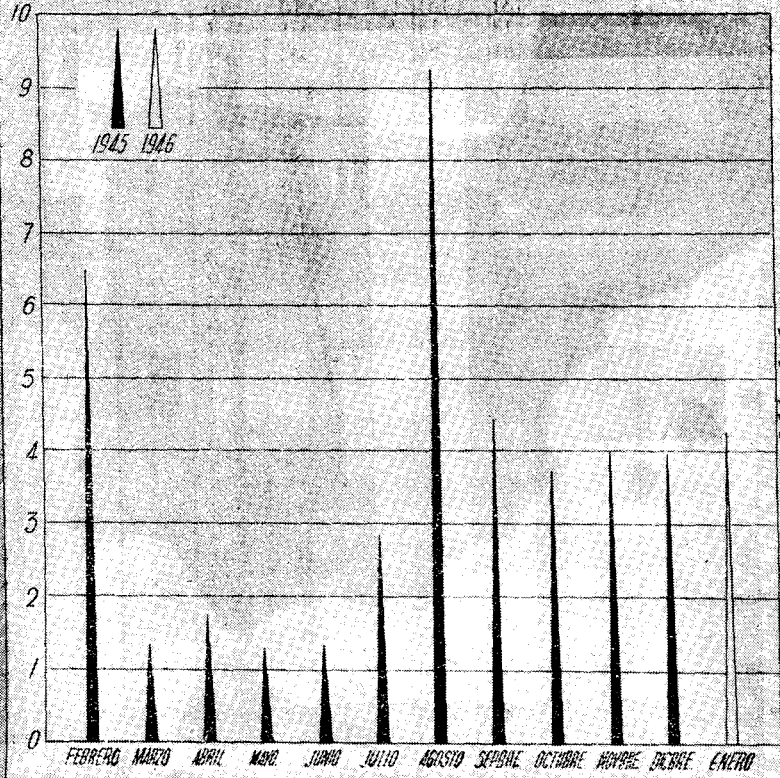
DELEGACIONES	NORMALES			DISTOCICOS			INTERVENCION QUIRURGICA		
	Fin del mes anterior	Mes actual	Total	Fin del mes anterior	Mes actual	Total	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava	»	51	51	»	3	3	»	1	1
Albacete	»	102	102	»	5	5	»	1	1
Alicante	»	135	135	»	13	13	»	»	»
Almería	»	66	66	»	5	5	»	»	»
Avila	»	30	30	»	4	4	»	»	»
Badajoz	»	120	120	»	11	11	»	11	11
Baleares	»	90	90	»	15	15	»	16	16
Barcelona	»	339	339	»	41	41	»	20	20
Burgos	»	52	52	»	12	12	»	»	»
Cáceres	»	66	66	»	5	5	»	»	»
Cádiz	»	200	200	»	27	27	»	1	1
Castellón	»	44	44	»	18	18	»	»	»
Ceuta	»	37	37	»	2	2	»	5	5
Ciudad Real	»	219	219	»	15	15	»	»	»
Córdoba	»	507	507	»	36	36	»	2	2
Coruña (La)	»	73	73	»	7	7	»	»	»
Cuenca	»	23	23	»	3	3	»	3	3
Gerona	»	47	47	»	16	16	»	1	1
Granada	»	131	131	»	15	15	»	»	»
Guadalajara	»	14	14	»	1	1	»	»	»
Guipúzcoa	»	181	181	»	38	38	»	1	1
Huelva	»	125	125	»	7	7	»	»	»
Huesca	»	31	31	»	3	3	»	»	»
Jaén	»	»	»	»	»	»	»	»	»
León	»	49	49	»	3	3	»	»	»
Lérida	»	38	38	»	7	7	»	3	3
Logroño	»	97	97	»	10	10	»	»	»
Lugo	»	19	19	»	1	1	»	»	»
Madrid	»	443	443	»	9	9	»	2	2
Málaga	»	179	179	»	3	3	»	2	2
Melilla	»	24	24	»	2	2	»	»	»
Murcia	»	210	210	»	15	15	»	2	2
Navarra	»	97	97	»	15	15	»	»	»
Orense	»	48	48	»	6	6	»	»	»
Oviedo	»	230	230	»	14	14	»	1	1
Palencia	»	71	71	»	4	4	»	»	»
Palmas (Las)	»	109	109	»	1	1	»	»	»
Pontevedra	»	118	118	»	6	6	»	»	»
Salamanca	»	50	50	»	8	8	»	»	»
S.ta Cruz Tenerife	»	97	97	»	5	5	»	2	2
Santander	»	99	99	»	12	12	»	2	2
Segovia	»	35	35	»	2	2	»	»	»
Sevilla	»	550	550	»	47	47	»	»	»
Soria	»	48	48	»	3	3	»	»	»
Tarragona	»	64	64	»	19	19	»	»	»
Teruel	»	32	32	»	»	»	»	»	»
Toledo	»	48	48	»	1	1	»	»	»
Valencia	»	382	382	»	63	63	»	»	»
Valladolid	»	184	184	»	9	9	»	»	»
Vizcaya	»	269	269	»	57	57	»	»	»
Zamora	»	31	31	»	»	»	»	»	»
Zaragoza	»	184	184	»	10	10	»	»	»
TOTALES	»	6.488	6.488	»	634	634	»	76	76

SEGURO *de* ENFERMEDAD



EMPRESAS
AFILIADAS

Altos



Afirmadas.

100

SEGURO de ENFERMEDAD

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION
 SALA NACIONAL DE SEGUROS DE ENFERMEDAD

¿Es hijo de un afiliado?
 ¿Es varón?

HOJA INDIVIDUAL DE AFILIACION con pago por TRIPLICADO de EMPRESA

La Empresa (Nombre y Apellido) _____ a (Ciudad) _____
 (Código de Empresa) _____

REGISTRO (Nombre y Apellido) _____ (Código de Registro) _____

¿Es hijo de un afiliado?
 ¿Es varón?

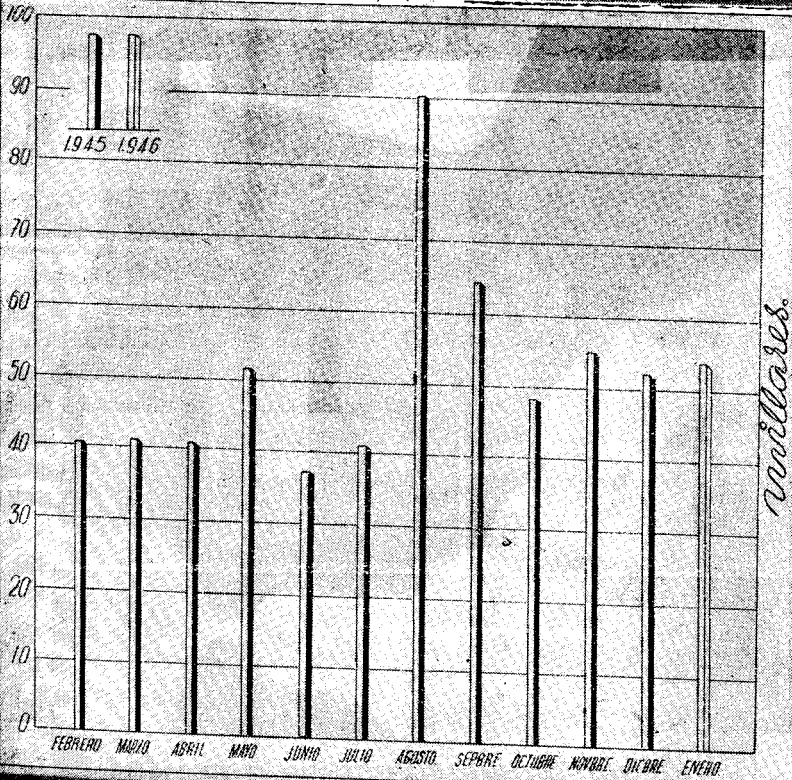
Resido en el No. _____ Calle No. _____
 hijo de _____

Categoría _____

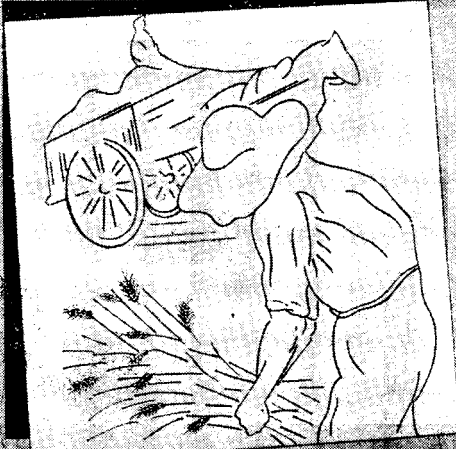
Es la Empresa que le afilia cobra para _____ de 1945

PRODUCTORES
 AFILIADOS

Cultivos

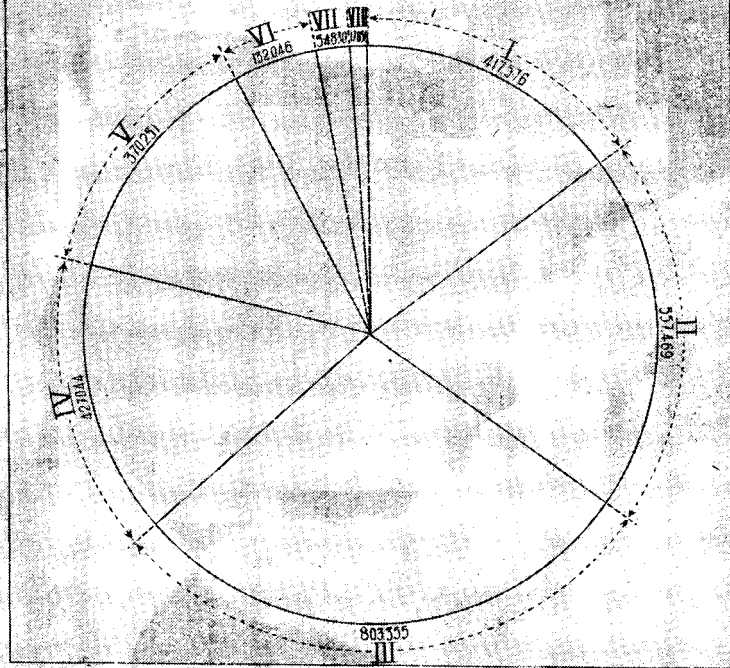


SEGURO de ENFERMEDAD



PRODUCTORES
AFILIADOS
*por clases
de salario*

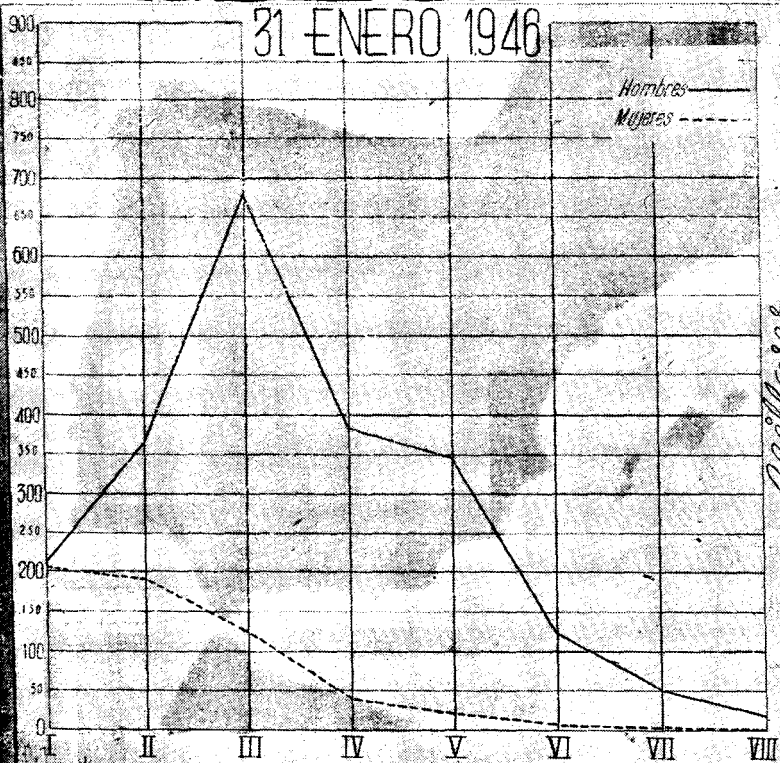
31 ENERO 1946



SEGURO de ENFERMEDAD



PRODUCTORES
AFILIADOS
*por clases de
Salario y Sexo*
en



Willares

SEGURO de ENFERMEDAD



BENEFICIARIOS



SEGURO de ENFERMEDAD



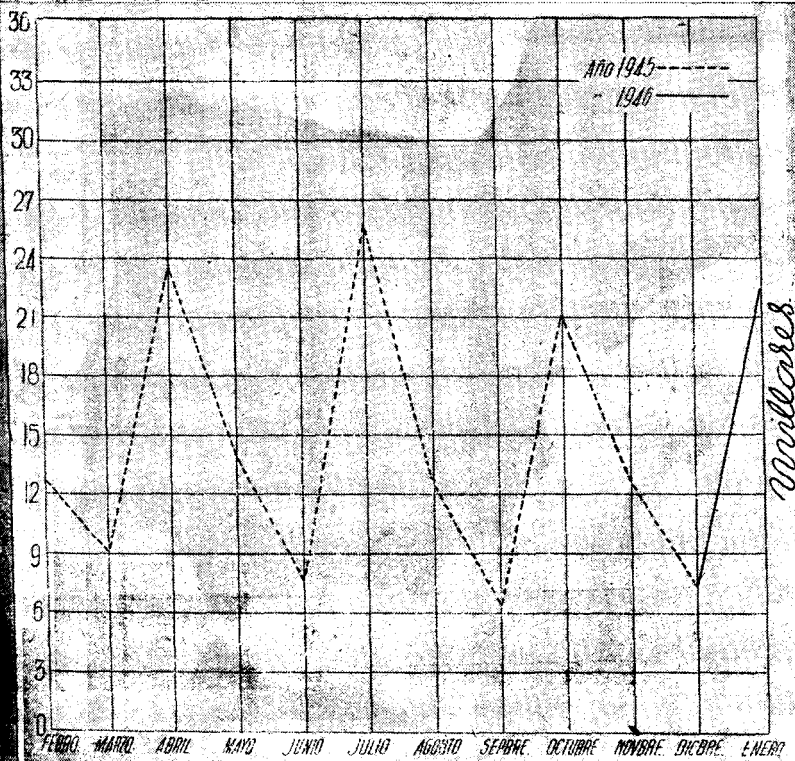
MATERNIDAD

Para
trabajadoras

TRABAJADORAS

AFILIADAS

Altas.



AOB

SEGURO de ENFERMEDAD

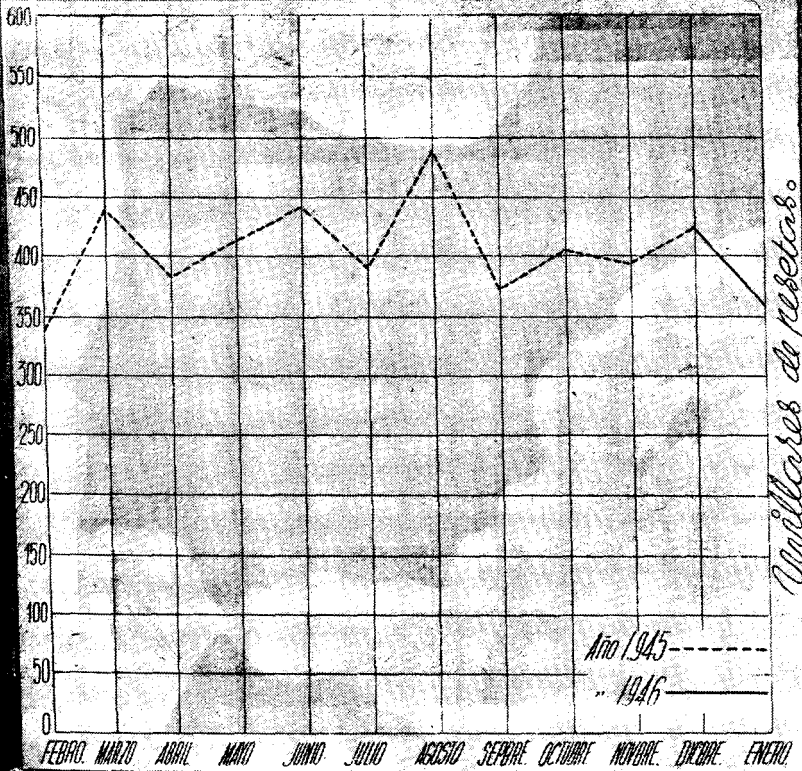


MATERNIDAD

*Ramita Industrial
y Agrícola*

INDEMNIZACIONES

en los
ASEGURADAS



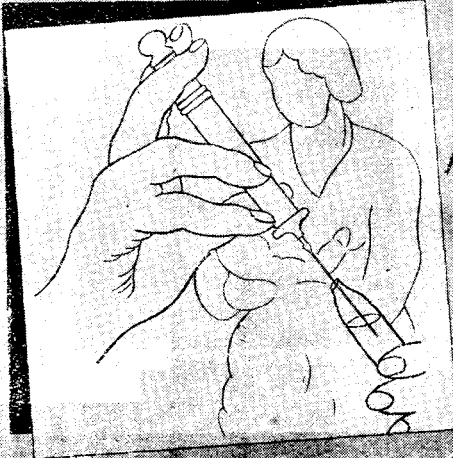
Millones de pesos

Año 1945 - - - - -

" 1946 ————

FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE

SEGURO de ENFERMEDAD

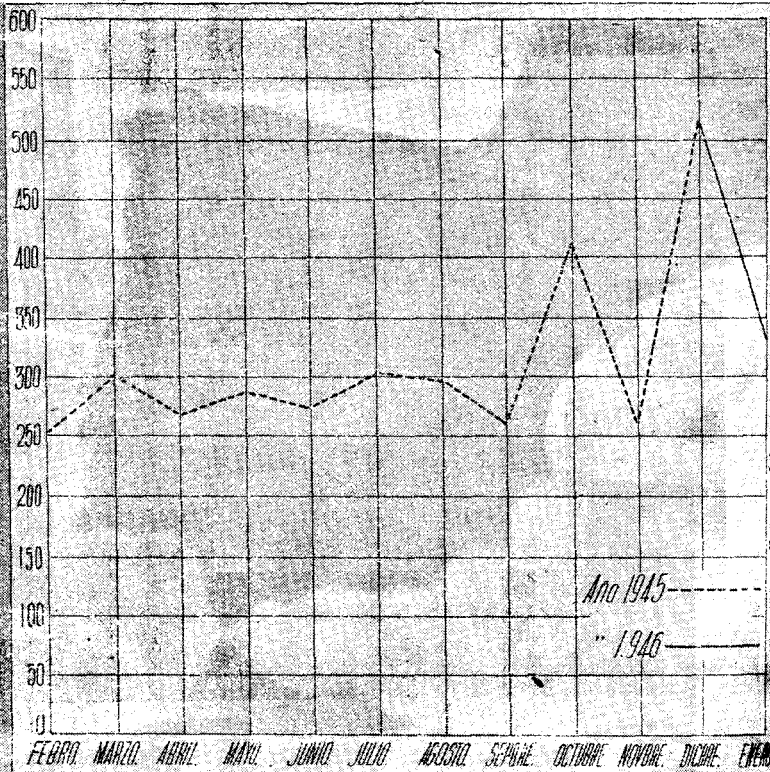


MATERNIDAD

*Reserva Industrial
y Agrícola*

PRESTACIONES

SANITARIAS.



Unidades de reservas

SEGURO DE ENFERMEDAD

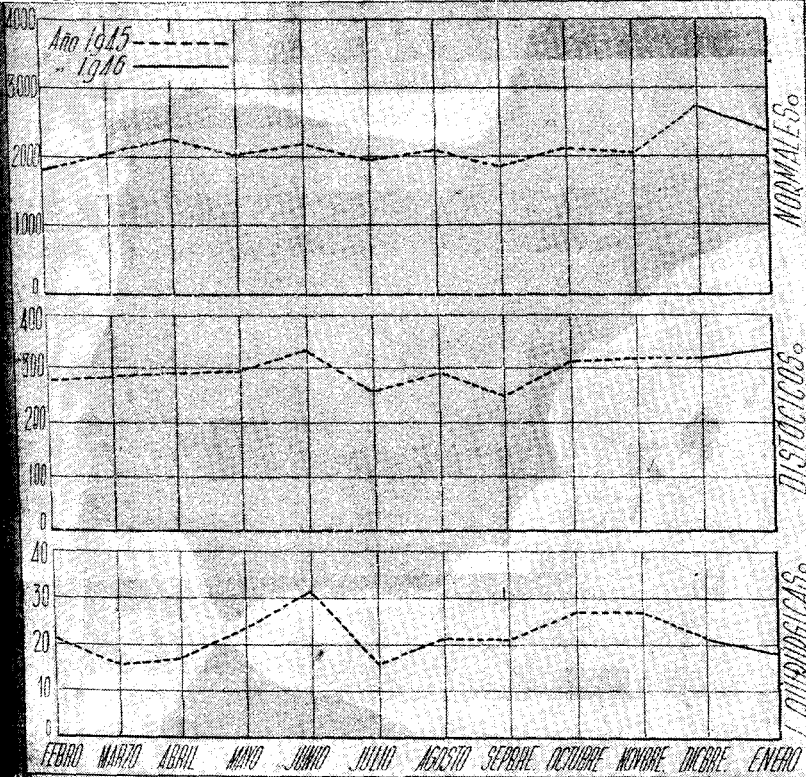


MATERNIDAD

*Planeta Industrial
y Agrícola*

PARTOS

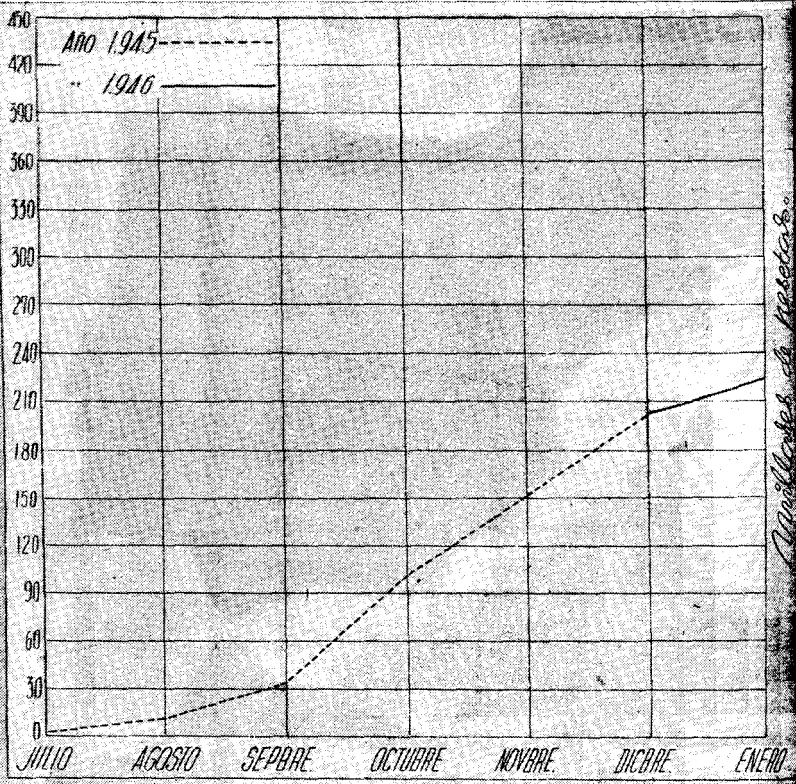
OCURRIDOS



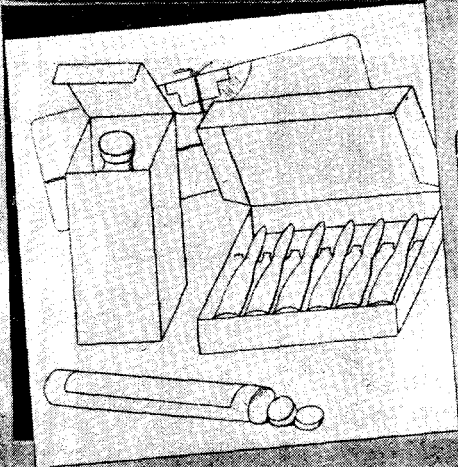
SEGURO de ENFERMEDAD



MATERNIDAD
 Régimen Especial
INDEMNIZACIONES
 a las **BENEFICIARIAS**



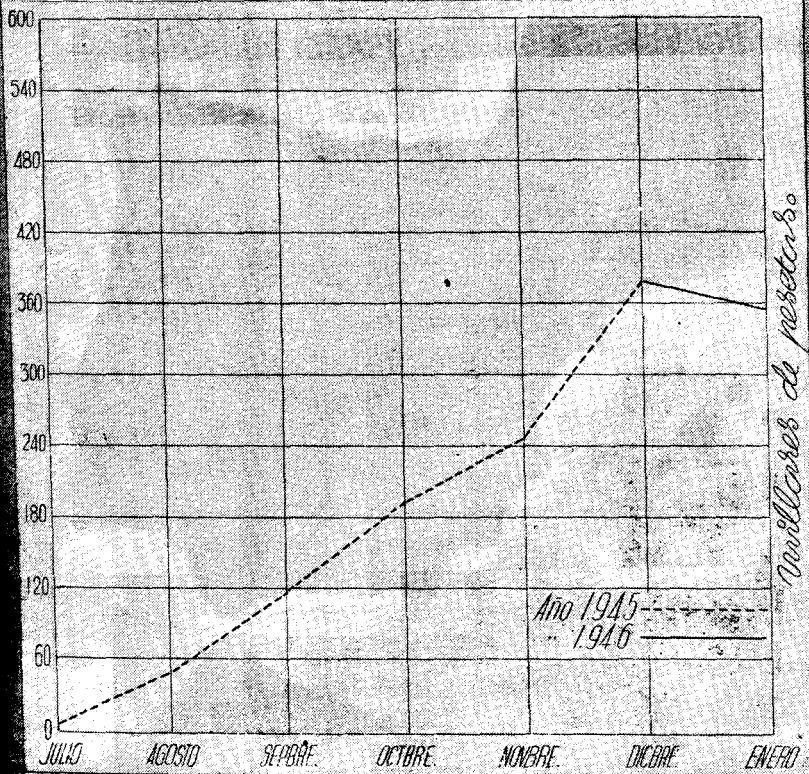
SEGURO de ENFERMEDAD



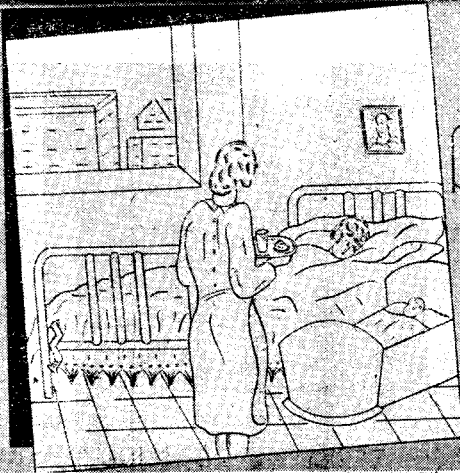
MATERNIDAD

Régimen
15 Especial

PRESTACIONES SANITARIAS



SEGURO de ENFERMEDAD

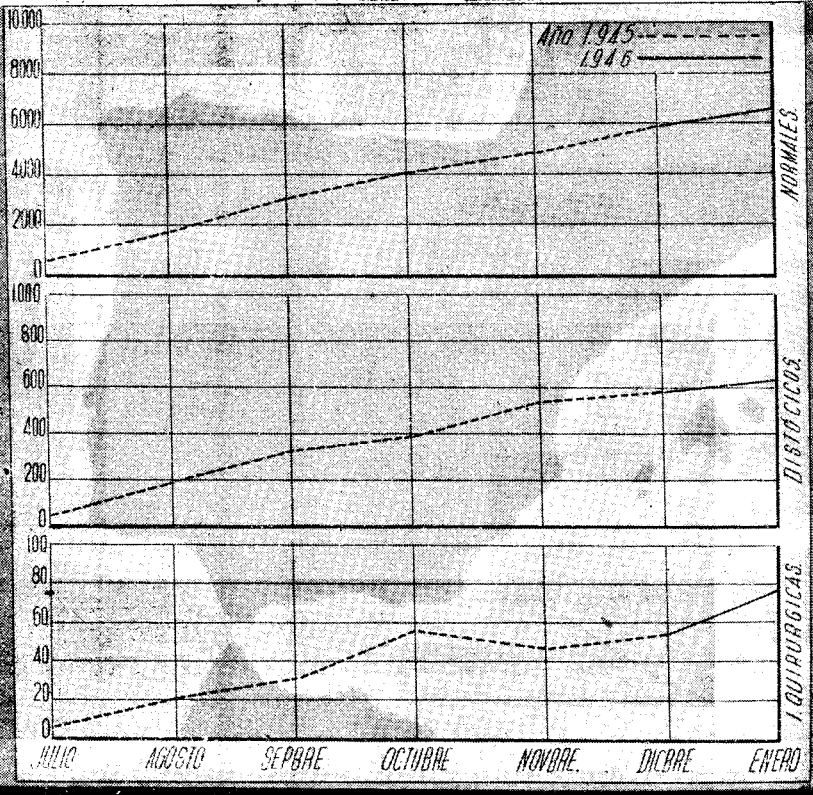


MATERNIDAD

Regimen Especial

PARTOS

OCURRIDOS



**Obra Maternal
e Infantil.**

Estadística de los servicios prestados por los Dispensarios que se citan a continuación durante el mes enero de 1946.

DISPENSARIOS	MATERNOLOGÍA			PUERICULTURA				
	Consultas	Análisis	Visitas	Confrencias	Número de oyentes	Visitas	Vacunaciones	Consultas
Alava	68	92	15	3	33	82	»	203
Amurrio	1	»	»	»	»	»	»	8
Laguardia	15	»	»	»	»	»	»	33
Llodio	5	5	»	»	»	11	»	4
Salvatierra	»	»	»	»	»	»	»	12
Albacete	53	44	»	»	»	53	»	218
Almansa	137	»	76	»	»	137	»	704
Hellín	46	34	20	»	»	36	18	110
La Roda	14	14	5	»	»	16	»	19
Villarrobledo	37	19	30	»	»	25	»	78
Alicante	346	165	71	5	50	241	1	612
Alcoy	59	11	24	5	110	31	10	124
Denia	132	97	71	»	»	129	25	321
Elche	75	46	»	»	»	»	»	176
Elda	95	93	34	4	45	72	»	78
Orihuela	103	47	108	»	»	168	4	198
Villena	30	»	»	»	»	91	»	40
Almería	59	31	»	»	»	9	»	108
Badajoz Azuaga	14	»	»	»	»	11	»	20
Mérida	9	»	»	»	»	»	»	22
Barcelona: C. Córcega	965	341	335	4	52	477	108	1.657
Sagrada Familia	224	177	65	8	310	170	1	473
Paseo de San Juan	255	204	57	6	60	165	13	346
Badalona	130	74	48	6	91	109	»	371
Berga	22	18	2	4	44	27	»	49
Calella	80	27	15	4	45	35	2	99
Granollers	39	15	11	3	25	74	11	108
Igualada	108	79	8	7	46	76	3	177
Manresa	56	48	29	»	»	115	9	173
Mataró	88	100	17	4	68	229	12	387
Sabadell	117	56	85	5	57	143	»	158
Sans	266	226	124	5	187	293	4	373
San Feliú de Llobregat	27	27	5	2	17	38	11	111
San Andrés	319	257	67	8	245	170	43	545
San Martín	225	391	45	7	179	158	13	310
Tarrasa	81	55	43	4	34	228	10	171
Vich	69	50	7	3	24	52	»	63
Villafranca	2	»	»	4	27	14	»	34
Villanueva	38	42	16	1	11	85	1	149
Bilbao	117	105	»	6	383	153	81	966
Gran Vía	166	2	»	6	338	»	143	808
Baracaldo	73	5	»	4	91	»	»	352
Burgos	98	73	»	»	»	19	3	1.040
Miranda de Ebro	48	9	»	»	»	23	»	133
Cáceres	39	36	»	»	»	15	»	30
Cádiz	318	156	32	»	»	»	27	269
Puerto de Santa María	67	53	10	»	»	27	19	198
<i>Suma y sigue</i>	<i>5.335</i>	<i>3.324</i>	<i>1.475</i>	<i>118</i>	<i>2.572</i>	<i>4.007</i>	<i>580</i>	<i>12.638</i>

DISPENSARIOS	MATERNOLOGÍA			PUERICULTURA				
	Consul- tas	Aná- lis	Visitas	Confe- rencias	Número de oyentes	Visitas	Vacuna- ciones	Consul- tas
<i>Suma anterior . . .</i>	5.335	3.324	1.475	118	2.572	4 007	580	12.638
Castellón.	27	19	»	4	60	51	»	117
Valls de Uxó	21	36	»	»	»	»	»	129
Nules.	5	5	»	»	»	»	»	11
Córdoba	140	98	»	»	»	»	»	83
Cabra	46	»	27	»	»	37	»	264
Castro del Río	2	»	»	»	»	»	»	55
Lucena	152	98	»	»	»	»	18	258
Peñarroya	61	»	2	»	»	170	24	546
Puente Genil.	36	»	»	»	»	2	»	346
Ciudad Real: Valdepeñas.	46	46	»	»	»	»	»	37
Cuenca: Tarancón.	9	8	4	»	»	7	»	110
Gerona.	83	68	25	»	»	163	1	73
Olot.	13	13	11	»	»	117	12	66
San Felii de Guixols. . .	22	22	10	»	»	38	»	108
Granada.	203	110	32	4	98	742	5	398
Guadalajara	2	»	»	»	»	»	»	33
Sigüenza.	16	11	»	»	»	»	»	14
Huesca: Barbastro.	6	5	»	»	»	13	3	29
Jaca.	2	»	»	»	»	21	»	41
Huelva	35	»	»	»	»	»	»	40
Jaén: Andújar.	22	»	»	»	»	»	»	95
La Carolina.	28	39	»	»	»	»	»	207
La Coruña.	87	87	40	»	»	291	5	164
León.	17	3	»	»	»	»	»	225
Logroño	94	87	30	4	72	137	»	412
Calahorra.	52	26	14	»	»	26	»	235
Cervera.	8	8	8	»	»	14	»	61
Las Palmas	146	112	46	10	102	129	»	91
Madrid: Cuatro Caminos.	176	176	20	»	»	678	528	1.164
Las Flores.	120	120	6	»	»	513	47	1.447
Mallorca.	316	317	29	»	»	750	93	1.533
Málaga.	190	193	162	»	»	248	94	286
Murcia	77	144	15	4	40	39	11	235
Aguilas	71	41	»	3	96	24	25	120
Archena.	115	110	30	2	12	34	4	151
Cieza.	225	72	72	5	50	96	»	327
Molina de Segura.	27	36	22	5	59	73	6	147
Melilla	67	20	»	»	»	»	»	52
Oviedo	54	54	8	»	»	20	9	94
Sama de Langreo	»	»	10	»	»	8	»	134
Palencia.	29	»	»	»	»	»	»	40
Palma de Mallorca	191	133	61	»	»	87	»	491
Pamplona.	98	92	»	»	»	»	»	71
Tudela	8	»	4	»	»	21	»	18
Pontevedra	13	14	»	»	»	»	4	80
Cangas de Morrazo.	31	43	36	»	»	42	»	223
Vigo.	174	161	133	5	67	361	15	412
Bouzas	31	39	66	5	50	114	»	171
Teis	120	149	91	5	89	121	36	247
Villagarcía.	28	30	66	»	»	50	»	131
San Sebastián	288	214	81	»	»	203	33	393
Santa Cruz de Tenerife. .	73	73	12	1	8	46	»	96
<i>Suma y sigue</i>	9.238	6.456	2.648	175	3.375	9.493	1.553	24.949

DISPENSARIOS	MATERNOLÓGIA			PUERICULTURA				
	Consul- tas	Análi- sis	Visitas	Confere- ncias	Número de oyentes	Visitas	Vacuna- ciones	Consul- tas
<i>Suma anterior</i>	9.238	6.456	2.643	175	3.375	9.493	1.553	24.949
Santander	123	62	16	»	»	114	6	457
Reinosa	41	»	»	»	»	41	10	90
Santoña	15	»	18	»	»	28	»	64
Segovia	145	135	36	»	»	221	28	468
Sevilla	277	319	45	5	150	535	35	365
Barriada R. Obrero	194	168	4	»	»	745	8	354
La Pintada	109	109	»	»	»	292	»	298
Soria	12	»	»	»	»	18	5	82
Toledo	35	15	15	»	»	39	»	241
Quintanar de la Orden . . .	17	17	15	»	»	27	»	52
Talavera de la Reina	65	65	»	»	»	68	»	180
Teruel	33	30	»	»	»	»	12	122
Calamocha	7	1	»	»	»	»	»	14
Monreal del Campo	2	3	»	»	»	»	3	38
Valencia	476	582	»	5	255	»	79	633
Grupo Jesús	411	554	»	»	»	»	58	782
Grao	»	»	»	»	»	20	»	238
Alcira	71	77	13	»	»	13	»	109
Gandía	71	8	5	»	»	16	8	172
Liria	»	»	»	»	»	»	»	19
Onteniente	»	»	»	»	»	»	»	13
Silla	9	9	»	»	»	»	»	19
Sueca	31	28	»	»	»	16	»	78
Valladolid	209	232	»	»	»	4	»	236
Zamora	45	6	47	»	»	29	7	84
Zaragoza	345	387	»	»	»	»	30	2.828
Calatayud	40	40	»	»	»	79	5	58
Tarazona	20	30	»	»	»	122	»	56
TOTALES	12.041	9.333	2.862	185	3.780	11.920	1.847	33.099

Subsidio



de Vejez

**Resumen de las operaciones
realizadas en el mes de
enero de 1946.**

Empresas afiliadas hasta el mes de enero.....	266.088
Empresas liquidantes en el mes de enero.....	180.120
Jornales pagados por las Empresas liquidantes en el mes de enero, pesetas.....	1.457.164.147,33
Trabajadores afiliados hasta el mes enero.....	7.633.214
Trabajadores con cotización en el mes de enero...	2.343.555
Cuotas cobradas (Régimen general y Censo de ancianos) en el mes de enero, pesetas.....	43.914.757,62
Subsidios pagados (Régimen general y Censo de ancianos y de octogenarios) en el mes de enero, pesetas	20.695.326,35
Ancianos que han percibido el Subsidio (Régimen general y Censo de ancianos y de octogenarios) en el mes de enero.....	277.048

Promedio de los resultados en el mes de enero de 1946.

Cuota media ingresada por Empresa cotizante.....	242,70
Cuota media ingresada por obrero con cotización...	18,65
Obrero con cotización por Empresa cotizante.....	13,01
Jornal medio devengado por obrero con cotización.	621,78
Jornales medios pagados por Empresa cotizante.....	8.089,96
Ancianos que han percibido el Subsidio por obrero afiliado al Régimen.....	0,04
Promedio diario de cuotas cobradas en el mes de enero, pesetas	1.463.825,00
Promedio diario de pagos en el mes de enero, pesetas	689.844,21

Tanto por ciento de los resultados en el mes de enero de 1946.

De Empresas cotizantes en relación con el de afiliadas al Régimen.....	67,69
De Empresas afiliadas en relación con la población de España (Censo 1940 = 26.014.278).....	1,02

De Empresas cotizantes en relación con la población de España (Censo 1940 = 26.014.278).....	0,69
De obreros con cotización en relación con el de afiliados al Régimen.....	30,70
De obreros afiliados al Régimen en relación con la población de España, comprendida entre las edades de 16 a 65 años (Censo 1930 = 14.281.172)...	53,45
De obreros con cotización en relación con la población de España, comprendida entre las edades de 16 a 65 años (Censo 1930 = 14.281.172).....	16,41
De los subsidios pagados en relación con las cuotas cobradas	47,34
Del importe de los subsidios pagados en relación con el de los jornales devengados por los obreros con cotización	1,04
De ancianos que perciben el subsidio en relación con la población de España mayor de 65 años (Censo 1930 = 1.489.044).....	18,61

Número índice respecto a recaudación, pagos y subsidiados correspondientes a los meses de enero de los años 1941 a 1946.— Base 1941 = 100.

Número índice de la recaudación obtenida en el mes de enero correspondiente a los años 1941 a 1946.....	}	1941 = 100
		1942 = 123
		1943 = 261
		1944 = 307
		1945 = 335
Número índice de la cantidad pagada por subsidios en el mes de enero correspondiente a los años de 1941 a 1946.....	}	1941 = 100
		1942 = 98
		1943 = 90
		1944 = 125
		1945 = 185
Número índice de los ancianos que han percibido el subsidio en el mes de enero correspondiente a los años de 1941 a 1946.....	}	1941 = 100
		1942 = 130
		1943 = 132
		1944 = 177
		1945 = 211
		1946 = 214

Estadística.

Los cuadros numéricos que se publican a continuación se refieren a las materias que en cada caso se indica, y recogen en determinados casos, no sólo los resultados obtenidos en el mes de enero a que se refiere esta estadística, sino el arrastre de las operaciones a partir de la puesta en marcha del Régimen. Los gráficos que se insertan seguidamente recogen las operaciones correspondientes a los meses de febrero de 1945 a enero de 1946, por entender que de esta forma se puede apreciar mejor al marcha del Régimen de Subsidios de vejez e invalidez.

Rama general.

Señalado con el núm. 1, insertamos un cuadro que nos muestra el número de Empresas afiliadas hasta el mes de diciembre próximo pasado, una vez deducidas las bajas que se han ido produciendo mensualmente; las altas y bajas ocurridas en el mes de enero, el total de Empresas que se creen activas y el número de las que han cotizado en dicho mes. El gráfico núm. 1 se refiere a las altas ocurridas en los meses de febrero de 1945 a enero de 1946.

El cuadro núm. 2, refleja el número de obreros afiliados hasta el mes de diciembre pasado, las altas ocurridas en el mes de enero, el total de afiliados al Régimen hasta dicho mes y el número de obreros por los que se ha cotizado en el referido mes. El gráfico núm. 2 se contrae a mostrar las altas ocurridas en los meses de febrero de 1945 a enero de 1946.

Señalado con el núm. 3, insertamos un cuadro por el que podemos apreciar la recaudación obtenida en el mes de enero. El gráfico núm. 3 recoge la cifra recaudada en los meses de febrero de 1945 a enero de 1946.

Se refiere el cuadro núm. 4 a las prestaciones satisfechas en el mes de enero. Se contrae el gráfico señalado con el núm. 4 a indicar la cantidad pagada a subsidiados en los meses de febrero de 1945 a enero de 1946.

Contiene el cuadro señalado con el núm. 5 el número de ancianos que han percibido el subsidio en el mes de diciembre anterior, el número de altas y bajas ocurridas en el mes de enero y el número total de ancianos que han percibido el subsidio en este último mes. El gráfico correspondiente se refiere a indicar el número de ancianos que han producido alta como beneficiarios en los meses de febrero de 1945 a enero de 1946.

Régimen transitorio: Censo de ancianos.

Se contrae el cuadro núm. 6 a exponer la cifra recaudada por cuotas conforme a "Baremo". El gráfico correspondiente a este número se refiere a las cuotas cobradas en los meses de febrero de 1945 a enero de 1946.

El cuadro núm. 7 señala el número de ancianos que han percibido el subsidio en el mes de diciembre anterior, el número de altas y bajas

ocurridas en el mes de enero y el número total de ancianos que han percibido el subsidio en este último mes. El correspondiente gráfico número 7 se circunscribe a indicar las altas registradas en los meses de febrero de 1945 a enero de 1946.

Con el núm. 8 insertamos un cuadro relativo a las prestaciones satisfechas en el mes. Y su correspondiente gráfico se refiere a las pesetas pagadas por subsidios durante los meses de febrero de 1945 a enero de 1946.

Régimen transitorio: Censo de octogenarios.

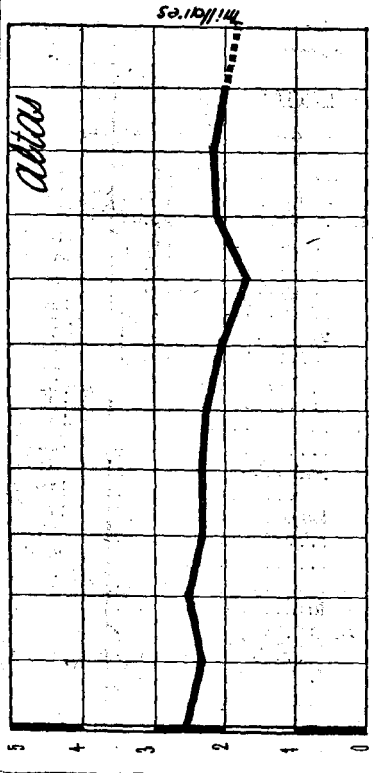
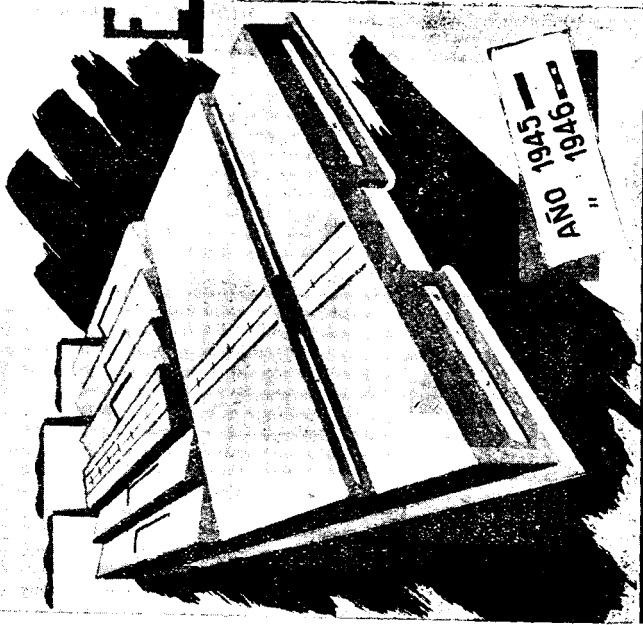
Y, por último, insertamos los cuadros números 9 y 10, que se refieren a los ancianos que han percibido el subsidio y al importe en pesetas a que se elevan las prestaciones satisfechas por dicho concepto en el mes de enero.

Rama Industrial: Empresas afiliadas al Régimen

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	MES ACTUAL			Cotizantes
		Altas	Bajas	Total	
Alava.....	1.509	52	»	1.561	1.796
Albacete.....	3.057	32	10	3.079	1.494
Alicante.....	6.870	49	51	6.868	4.862
Almería.....	2.944	29	7	2.966	1.220
Ávila.....	1.698	5	4	1.699	1.617
Badajoz.....	4.283	23	5	4.301	1.400
Baleares.....	7.952	84	70	7.966	4.547
Barcelona.....	41.083	128	20	41.191	30.791
Burgos.....	3.687	20	4	3.703	1.980
Cáceres.....	2.964	36	5	2.995	1.462
Cádiz.....	5.724	12	6	5.730	2.900
Castellón.....	2.863	35	59	2.839	3.175
Ceuta.....	702	6	3	705	479
Ciudad Real.....	4.037	20	4	4.053	1.890
Córdoba.....	4.148	41	3	4.186	2.379
Coruña (La).....	6.368	26	4	6.390	3.344
Cuenca.....	1.143	22	8	1.157	609
Gerona.....	5.419	22	3	5.438	4.569
Granada.....	3.768	33	31	3.770	3.221
Guadalajara.....	1.119	11	2	1.128	797
Guipúzcoa.....	6.319	50	31	6.338	3.754
Huelva.....	3.452	39	»	3.491	1.547
Huesca.....	2.002	18	41	1.979	2.026
Jaén.....	4.402	48	1	4.449	2.488
Las Palmas.....	2.471	23	20	2.474	2.581
León.....	3.119	25	16	3.128	2.467
Lérida.....	2.813	27	7	2.833	2.291
Logroño.....	2.505	21	20	2.506	1.971
Lugo.....	1.969	7	24	1.952	1.322
Madrid.....	31.073	205	37	31.241	19.015
Málaga.....	6.763	41	13	6.791	3.385
Melilla.....	937	10	13	934	707
Murcia.....	4.585	42	30	4.597	4.553
Navarra.....	5.124	80	11	5.193	3.881
Orense.....	1.423	19	15	1.427	790
Oviedo.....	5.313	35	19	5.329	3.873
Palencia.....	1.243	27	54	1.216	1.629
Pontevedra.....	5.155	24	17	5.162	3.622
Salamanca.....	2.507	28	10	2.525	2.200
Santa Cruz Tenerife..	3.317	26	»	3.343	2.300
Santander.....	3.910	16	10	3.916	3.119
Segovia.....	2.143	13	5	2.151	1.006
Sevilla.....	9.054	71	63	9.062	4.129
Soria.....	939	8	3	944	814
Tarragona.....	4.565	41	18	4.588	3.230
Teruel.....	1.476	2	2	1.476	779
Toledo.....	2.740	34	12	2.762	1.241
Valencia.....	13.542	103	30	13.615	10.376
Valladolid.....	3.303	18	55	3.266	2.683
Vizcaya.....	6.462	37	13	6.486	4.976
Zamora.....	2.077	9	6	2.080	1.080
Zaragoza.....	7.086	65	42	7.109	5.753
TOTALES.....	265.127	1.898	937	266.088	180.120

SUBSIDIO DE VEJEZ

Aplicación de EMPRESAS INDUSTRIALES

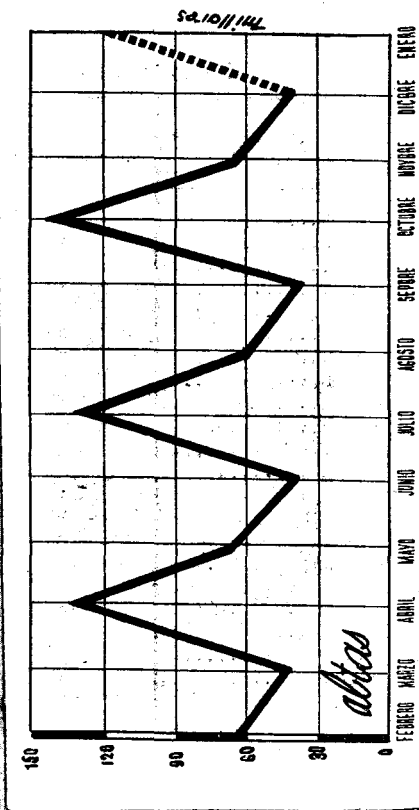


Rama Industrial: Trabajadores afiliados al Régimen

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	MES ACTUAL		Con cotización durante el mes
		Altas	Total	
Alava	35.100	842	35.942	13.048
Albacete.....	64.257	1.867	65.924	14.120
Alicante.....	198.181	2.248	200.429	72.149
Almería.....	62.777	2.174	64.951	18.041
Avila.....	28.999	544	29.543	1.132
Badajoz.....	99.184	1.179	100.363	14.182
Baleares.....	132.193	1.664	133.857	46.225
Barcelona.....	988.525	8.960	997.485	461.627
Burgos.....	81.428	1.602	83.030	23.320
Cáceres.....	71.177	2.075	73.252	12.879
Cádiz.....	155.835	1.153	156.988	38.316
Castellón.....	138.760	2.386	141.146	49.056
Ceuta.....	22.051	295	22.346	4.191
Ciudad Real.....	81.751	2.068	83.819	20.522
Córdoba.....	119.829	2.391	122.220	35.102
Coruña (La).....	116.498	1.838	118.336	34.016
Cuenca.....	31.702	988	32.690	5.793
Gerona.....	89.476	1.581	91.057	59.337
Granada.....	104.588	2.534	107.122	28.358
Guadalajara.....	28.361	734	29.095	8.124
Guipúzcoa.....	165.291	1.861	167.152	35.016
Huelva.....	91.455	1.461	92.916	21.060
Huesca.....	61.231	1.526	62.757	18.597
Jaén.....	135.978	6.360	142.358	34.539
Las Palmas.....	110.044	3.311	113.355	26.527
León.....	120.257	1.915	122.172	38.871
Lérida.....	57.855	2.208	60.063	43.431
Logroño.....	66.943	1.052	67.995	21.703
Lugo.....	43.733	395	44.128	8.608
Madrid.....	1.076.269	1.472	1.077.741	221.915
Málaga.....	148.417	3.153	151.570	33.454
Melilla.....	21.770	545	22.315	8.101
Murcia.....	271.133	3.995	275.128	143.054
Navarra.....	82.056	1.862	83.918	51.897
Orense.....	46.757	2.037	48.794	15.689
Oviedo.....	242.094	6.108	248.202	92.942
Palencia.....	41.838	1.231	43.069	18.633
Pontevedra.....	180.502	2.402	182.904	43.512
Salamanca.....	77.526	3.799	81.325	20.671
Santa Cruz de Tenerife.....	106.886	638	107.524	17.183
Santander.....	131.130	1.064	132.194	56.870
Segovia.....	44.217	743	44.960	8.954
Sevilla.....	250.206	6.444	256.650	58.873
Soria.....	25.469	294	25.763	3.907
Tarragona.....	127.610	1.953	129.563	28.590
Teruel.....	47.014	963	47.977	9.148
Toledo.....	60.951	2.807	63.758	13.707
Valencia.....	450.476	10.801	461.277	116.841
Valladolid.....	80.404	1.686	82.090	22.580
Vizcaya.....	226.770	2.978	229.748	75.958
Zamora.....	51.815	1.673	53.488	9.877
Zaragoza.....	220.296	469	220.765	60.309
TOTALES	7.515.065	118.149	7.633.214	2.343.555

SUBSIDIO DE VEJEZ

Trabajadores afiliados al REGIMEN

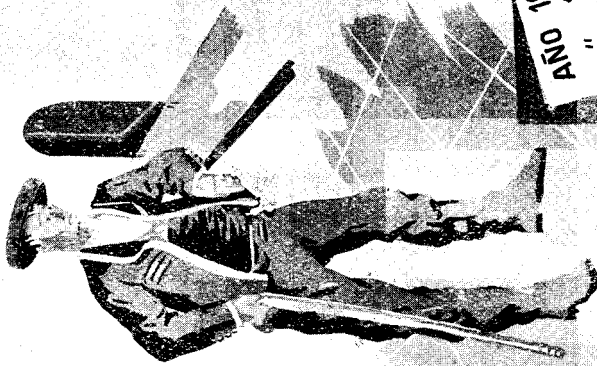


Rama Industrial: Cuotas recaudadas

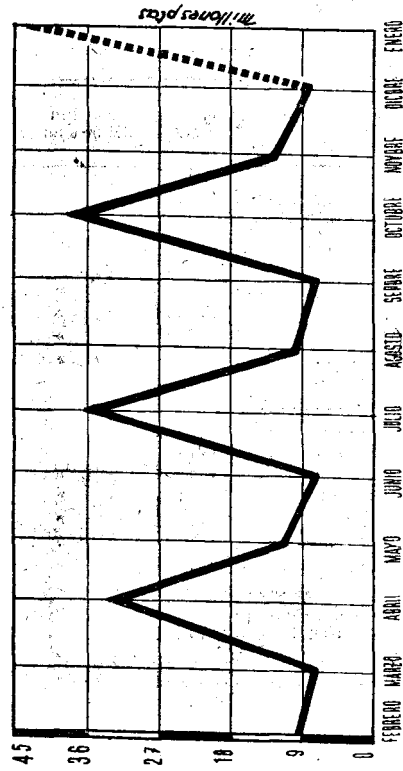
DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	»	262.210,30	262.210,30
Albacete.....	»	267.636,59	267.636,59
Alicante.....	»	1.373.184,76	1.373.184,76
Almería.....	»	226.477,67	226.477,67
Avila.....	»	60.100,84	60.100,84
Badajoz.....	»	147.597,48	147.597,48
Baleares.....	»	755.701,99	755.701,99
Barcelona.....	»	10.106.347,96	10.106.347,96
Burgos.....	»	332.141,09	332.141,09
Cáceres.....	»	116.801,64	116.801,64
Cádiz.....	»	835.413,68	835.413,68
Castellón.....	»	373.649,28	373.649,28
Ceuta.....	»	114.743,08	114.743,08
Ciudad Real.....	»	230.110,90	230.110,90
Córdoba.....	»	747.769,35	747.769,35
Coruña (La).....	»	524.410,87	524.410,87
Cuenca.....	»	87.813,40	87.813,40
Gerona.....	»	545.447,21	545.447,21
Granada.....	»	442.303,37	442.303,37
Guadalajara.....	»	124.129,73	124.129,73
Guipúzcoa.....	»	1.163.949,03	1.163.949,03
Huelva.....	»	358.877,91	358.877,91
Huesca.....	»	161.467,83	161.467,83
Jaén.....	»	400.284,13	400.284,13
Las Palmas.....	»	453.277,07	453.277,07
León.....	»	531.237,36	531.237,36
Lérida.....	»	406.331,09	406.331,09
Logroño.....	»	306.575,83	306.575,83
Lugo.....	»	111.617,07	111.617,07
Madrid.....	»	5.324.794,94	5.324.794,94
Málaga.....	»	593.292,70	593.292,70
Melilla.....	»	118.621,55	118.621,55
Murcia.....	»	749.240,38	749.240,38
Navarra.....	»	534.676,80	534.676,80
Orense.....	»	187.176,45	187.176,45
Oviedo.....	»	3.008.155,98	3.008.155,98
Palencia.....	»	273.406,38	273.406,38
Pontevedra.....	»	730.437,07	730.437,07
Salamanca.....	»	215.236,33	215.236,33
Santa Cruz de Tenerife..	»	273.595,41	273.595,41
Santander.....	»	1.031.474,31	1.031.474,31
Segovia.....	»	154.414,98	154.414,98
Sevilla.....	»	1.123.605,63	1.123.605,63
Soria.....	»	61.847,17	61.847,17
Tarragona.....	»	513.579,53	513.579,53
Teruel.....	»	150.642,53	150.642,53
Toledo.....	»	203.252,67	203.252,67
Valencia.....	»	2.777.489,06	2.777.489,06
Valladolid.....	»	329.704,90	329.704,90
Vizcaya.....	»	2.376.648,93	2.376.648,93
Zamora.....	»	145.459,09	145.459,09
Zaragoza.....	»	1.270.563,12	1.270.563,12
TOTALES.....	»	43.714.924,42	43.714.924,42

SUBSIDIO DE VEJEZ

RECAUDACION



AÑO " 1945 — 1946 —
 ————
 ————

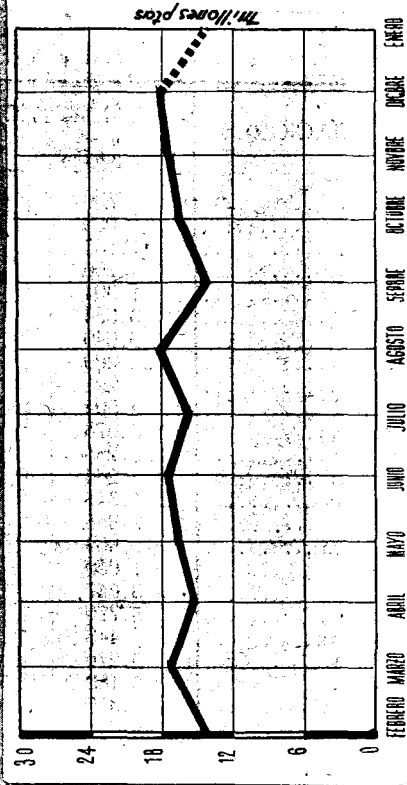


Rama Industrial y Agrícola: Prestaciones

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	»	67.834,75	67.834,75
Albacete.....	»	122.784,78	122.784,78
Alicante.....	»	735.253,08	735.253,08
Almería.....	»	130.083,71	130.083,71
Ávila.....	»	207.563,54	207.563,54
Badajoz.....	»	161.739,17	161.739,17
Baleares.....	»	317.291,13	317.291,13
Barcelona.....	»	1.572.501,33	1.572.501,33
Burgos.....	»	150.636,51	150.636,51
Cáceres.....	»	175.573,54	175.573,54
Cádiz.....	»	297.446,53	297.446,53
Castellón.....	»	323.944,17	323.944,17
Ceuta.....	»	23.890,96	23.890,96
Ciudad Real.....	»	72.498,81	72.498,81
Córdoba.....	»	673.531,09	673.531,09
Coruña (La).....	»	183.876,47	183.876,47
Cuenca.....	»	44.968,42	44.968,42
Gerona.....	»	281.286,56	281.286,56
Granada.....	»	653.201,54	653.201,54
Guadalajara.....	»	40.965,50	40.965,50
Guipúzcoa.....	»	227.335,03	227.335,03
Huelva.....	»	337.912,12	337.912,12
Huesca.....	»	132.100,14	132.100,14
Jaén.....	»	785.784,38	785.784,38
Las Palmas.....	»	82.878,84	82.878,84
León.....	»	177.537,58	177.537,58
Lérida.....	»	51.330,—	51.330,—
Logroño.....	»	170.344,48	170.344,48
Lugo.....	»	56.574,49	56.574,49
Madrid.....	»	384.397,67	384.397,67
Málaga.....	»	504.429,19	504.429,19
Melilla.....	»	31.771,43	31.771,43
Murcia.....	»	475.648,70	475.648,70
Navarra.....	»	188.388,27	188.388,27
Orense.....	»	28.242,16	28.242,16
Oviedo.....	»	268.178,90	268.178,90
Palencia.....	»	42.627,13	42.627,13
Pontevedra.....	»	189.512,78	189.512,78
Salamanca.....	»	399.390,36	399.390,36
Santa Cruz de Tenerife..	»	134.002,50	134.002,50
Santander.....	»	264.429,85	264.429,85
Segovia.....	»	104.604,83	104.604,83
Sevilla.....	»	624.640,74	624.640,74
Soria.....	»	90.995,16	90.995,16
Tarragona.....	»	184.608,04	184.608,04
Teruel.....	»	140.160,92	140.160,92
Toledo.....	»	211.631,89	211.631,89
Valencia.....	»	489.456,53	489.456,53
Valladolid.....	»	199.739,30	199.739,30
Vizcaya.....	»	418.869,92	418.869,92
Zamora.....	»	122.658,45	122.658,45
Zaragoza.....	»	452.052,29	452.052,29
TOTALES.....	»	14.209.105,66	14.209.105,66

SUBSIDIO DE VEJEZ

PRESTACIONES

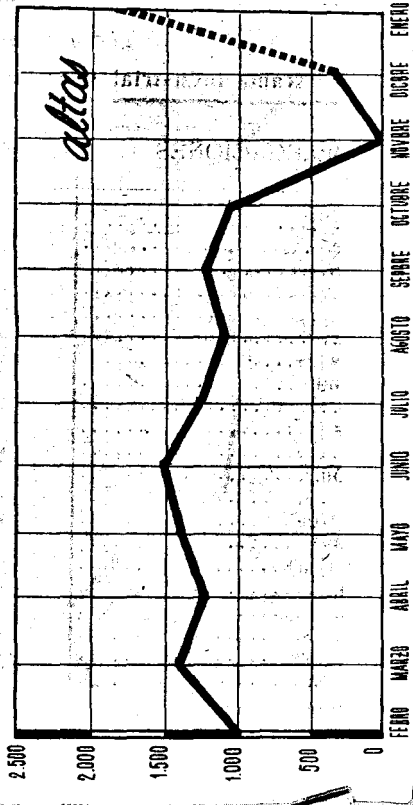


Rama Industrial y Agrícola: Subsidiados

DELEGACIONES	ANCIANOS QUE HAN PERCIBIDO EL SUBSIDIO			
	En el mes anterior.	Altas	Bajas	En el mes de la fecha
Alava.....	790	18	7	801
Albacete.....	1.069	13	11	1.071
Alicante.....	7.835	77	267	7.695
Almería.....	1.700	10	17	1.693
Ávila.....	1.394	10	11	1.393
Badajoz.....	3.534	17	5	3.546
Baleares.....	5.649	72	48	5.673
Barcelona.....	23.269	406	237	23.438
Burgos.....	2.221	26	31	2.216
Cáceres.....	2.594	25	56	2.563
Cádiz.....	5.678	34	42	5.670
Castellón.....	3.285	32	23	3.294
Ceuta.....	264	1	1	264
Ciudad Real.....	1.341	25	15	1.351
Córdoba.....	7.955	28	44	7.939
Coruña (La).....	2.964	4	7	2.961
Cuenca.....	1.050	2	14	1.033
Gerona.....	3.547	42	29	3.560
Granada.....	5.770	21	63	5.728
Guadalajara.....	448	4	4	448
Guipúzcoa.....	3.276	28	31	3.273
Huelva.....	5.180	36	36	5.180
Huesca.....	2.375	38	19	2.394
Jaén.....	8.046	33	62	8.017
Las Palmas.....	1.719	21	2	1.738
León.....	1.880	21	9	1.892
Lérida.....	613	16	3	626
Logroño.....	1.815	39	23	1.831
Lugo.....	678	24	4	698
Madrid.....	5.111	93	68	5.136
Málaga.....	7.886	23	76	7.833
Melilla.....	501	6	7	500
Murcia.....	4.769	23	34	4.758
Navarra.....	3.324	17	16	3.325
Orense.....	394	4	2	396
Oviedo.....	4.285	34	28	4.291
Palencia.....	1.641	15	21	1.635
Pontevedra.....	2.210	49	9	2.250
Salamanca.....	3.925	31	37	3.919
Sta. Cruz de Tenerife.....	1.829	17	»	1.846
Santander.....	3.356	33	27	3.362
Segovia.....	1.407	9	13	1.403
Sevilla.....	12.334	54	74	12.314
Soria.....	1.017	»	4	1.013
Tarragona.....	1.903	38	13	1.928
Teruel.....	1.496	24	26	1.494
Toledo.....	1.505	20	12	1.513
Valencia.....	9.584	56	48	9.592
Valladolid.....	3.487	30	37	3.480
Vizcaya.....	4.865	51	37	4.879
Zamora.....	1.286	17	12	1.291
Zaragoza.....	5.354	51	60	5.345
TOTALES.....	191.458	1.818	1.782	191.494

SUBSIDIO DE VEJEZ

SUBSIDIADOS



(Régimen transitorio: Censo)

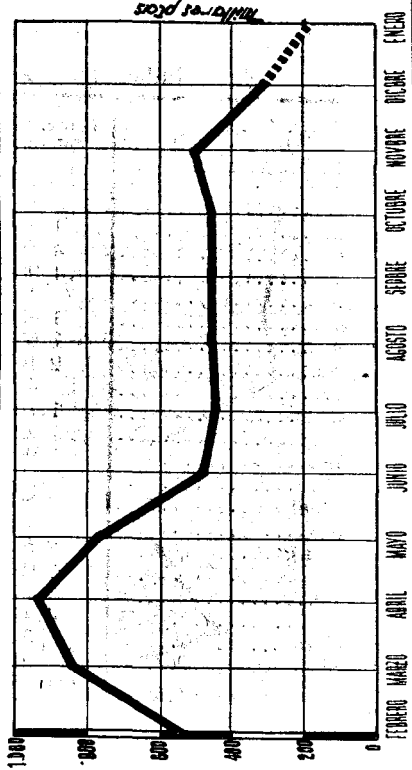
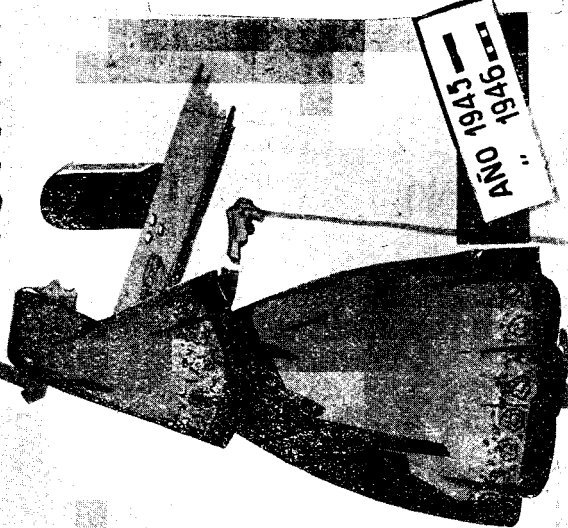
Rama Industrial y Agrícola: Cuotas recaudadas

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	»	485,70	485,70
Albacete.....	»	8.171,43	8.171,43
Alicante.....	»	10.122,46	10.122,46
Almería.....	»	3.118,27	3.118,27
Ávila.....	»	1.080,—	1.080,—
Badajoz.....	»	7.035,49	7.035,49
Baleares.....	»	10.071,83	10.071,83
Barcelona.....	»	1.674,96	1.674,96
Burgos.....	»	»	»
Cáceres.....	»	1.695,13	1.695,13
Cádiz.....	»	2.685,35	2.685,35
Castellón.....	»	1.743,17	1.743,17
Ceuta.....	»	»	»
Ciudad Real.....	»	4.991,45	4.991,45
Córdoba.....	»	980,90	980,90
Coruña (La).....	»	12.428,43	12.428,43
Cuenca.....	»	713,10	713,10
Gerona.....	»	821,93	821,93
Granada.....	»	10.710,12	10.710,12
Guadalajara.....	»	»	»
Gulpúzcoa.....	»	»	»
Huelva.....	»	180,—	180,—
Huesca.....	»	»	»
Jaén.....	»	12.351,37	12.351,37
Las Palmas.....	»	10.575,48	10.575,48
León.....	»	»	»
Lérida.....	»	180,—	180,—
Logroño.....	»	331,90	331,90
Lugo.....	»	4.417,90	4.417,90
Madrid.....	»	4.353,94	4.353,94
Málaga.....	»	13.497,61	13.497,61
Melilla.....	»	»	»
Murcia.....	»	36.684,28	36.684,28
Navarra.....	»	964,24	964,24
Orense.....	»	2.310,09	2.310,09
Oviedo.....	»	4.019,53	4.019,53
Palencia.....	»	1.022,94	1.022,94
Pontevedra.....	»	4.280,53	4.280,53
Salamanca.....	»	781,75	781,75
Santa Cruz de Tenerife.....	»	»	»
Santander.....	»	2.867,52	2.867,52
Segovia.....	»	344,20	344,20
Sevilla.....	»	8.023,08	8.023,08
Soria.....	»	»	»
Tarragona.....	»	3.287,85	3.287,85
Teruel.....	»	»	»
Toledo.....	»	217,39	217,39
Valencia.....	»	4.656,08	4.656,08
Valladolid.....	»	258,85	258,85
Vizcaya.....	»	3.838,74	3.838,74
Zamora.....	»	665,64	665,64
Zaragoza.....	»	1.192,57	1.192,57
TOTALES.....	»	199.833,20	199.833,20

SUBSIDIO DE VEJEZ

Regimen Transitorio. Censo

RECAUDACION



1943

(Régimen transitorio: Censo)

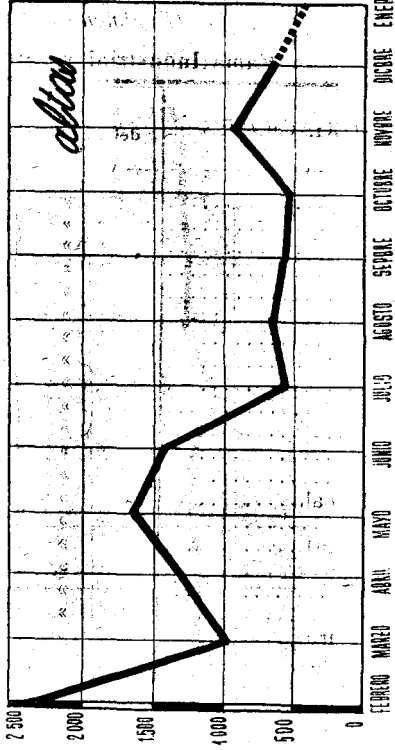
Rama Industrial y Agrícola: Subsidiados

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Altas	Bajas	Quedan
Alava.....	87	»	2	85
Albacete.....	1.821	14	79	1.756
Alicante.....	4.785	13	189	4.609
Almería.....	1.982	12	38	1.956
Ávila.....	459	»	40	419
Badajoz.....	1.494	3	2	1.495
Baleares.....	7.679	3	549	7.133
Barcelona.....	2.109	36	94	2.051
Burgos.....	472	»	35	437
Cáceres.....	1.728	3	133	1.598
Cádiz.....	1.222	1	19	1.204
Castellón.....	1.902	4	185	1.721
Ceuta.....	17	2	»	19
Ciudad Real.....	806	4	66	744
Córdoba.....	4.408	8	134	4.282
Coruña (La).....	2.581	29	161	2.449
Cuenca.....	1.045	1	90	956
Gerona.....	722	1	38	685
Granada.....	4.445	2	48	4.399
Guadalajara.....	350	»	28	322
Guipúzcoa.....	281	1	32	250
Huelva.....	1.130	3	29	1.104
Huesca.....	644	1	54	591
Jaén.....	4.641	78	399	4.320
Las Palmas.....	2.651	8	111	2.548
León.....	465	»	62	403
Lérida.....	170	2	9	163
Logroño.....	565	1	28	538
Lugo.....	337	»	28	309
Madrid.....	1.125	15	71	1.069
Málaga.....	3.606	33	165	3.474
Melilla.....	84	»	8	76
Murcia.....	6.163	37	197	6.003
Navarra.....	1.426	»	115	1.311
Orense.....	765	6	75	696
Oviedo.....	1.223	3	98	1.123
Palencia.....	211	1	21	191
Pontevedra.....	1.322	13	106	1.229
Salamanca.....	1.571	1	87	1.485
Santa Cruz de Tenerife.....	1.836	6	44	1.798
Santander.....	945	8	64	889
Segovia.....	287	1	15	273
Sevilla.....	3.854	42	195	3.701
Soria.....	198	»	21	177
Tarragona.....	879	6	41	844
Teruel.....	427	3	59	371
Toledo.....	1.293	3	112	1.184
Valencia.....	5.748	15	268	5.495
Valladolid.....	435	3	24	414
Vizcaya.....	578	2	52	528
Zamora.....	553	3	45	511
Zaragoza.....	1.306	5	119	1.192
TOTALES.....	86.833	436	4.684	82.585

SUBSIDIO DE VEJEZ

Regimen Transitorio. Censo

SUBSIDIADOS



INFORMACIONES

(Régimen transitorio: Censo)

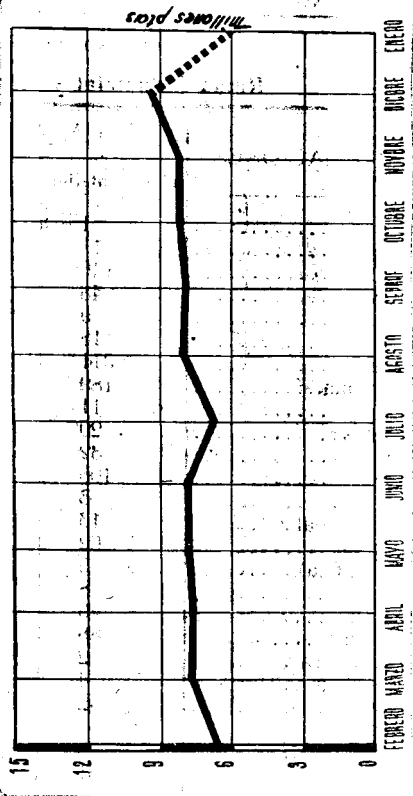
Rama Industrial y Agrícola: Prestaciones

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	»	7.870,—	7.870,—
Albacete.....	»	184.152,94	184.152,94
Alicante.....	»	551.808,27	551.808,27
Almería.....	»	106.851,73	106.851,73
Ávila.....	»	31.822,50	31.822,50
Badajoz.....	»	172.569,54	172.569,54
Baleares.....	»	340.277,27	340.277,27
Barcelona.....	»	198.835,22	198.835,22
Burgos.....	»	23.182,—	23.182,—
Cáceres.....	»	14.001,98	14.001,98
Cádiz.....	»	74.995,25	74.995,25
Castellón.....	»	162.756,08	162.756,08
Ceuta.....	»	1.890,—	1.890,—
Ciudad Real.....	»	41.178,94	41.178,94
Córdoba.....	»	380.132,24	380.132,24
Coruña (La).....	»	146.875,65	146.875,65
Cuenca.....	»	23.821,43	23.821,43
Gerona.....	»	59.078,66	59.078,66
Granada.....	»	397.367,41	397.367,41
Guadalajara.....	»	19.578,94	19.578,94
Guipúzcoa.....	»	21.502,86	21.502,86
Huelva.....	»	99.775,—	99.775,—
Huesca.....	»	19.083,28	19.083,28
Jaén.....	»	460.699,28	460.699,28
Las Palmas.....	»	96.300,—	96.300,—
León.....	»	32.841,89	32.841,89
Lérida.....	»	3.770,—	3.770,—
Logroño.....	»	50.108,10	50.108,10
Lugo.....	»	29.481,98	29.481,98
Madrid.....	»	110.542,83	110.542,83
Málaga.....	»	248.266,50	248.266,50
Melilla.....	»	8.730,—	8.730,—
Murcia.....	»	570.522,28	570.522,28
Navarra.....	»	86.940,73	86.940,73
Orense.....	»	68.780,—	68.780,—
Oviedo.....	»	61.764,50	61.764,50
Palencia.....	»	8.220,02	8.220,02
Pontevedra.....	»	122.264,—	122.264,—
Salamanca.....	»	131.191,57	131.191,57
Santa Cruz de Tenerife.....	»	100.800,—	100.800,—
Santander.....	»	86.057,60	86.057,60
Segovia.....	»	25.110,—	25.110,—
Sevilla.....	»	153.184,37	153.184,37
Soria.....	»	14.593,94	14.593,94
Tarragona.....	»	97.118,32	97.118,32
Teruel.....	»	33.686,68	33.686,68
Toledo.....	»	104.167,23	104.167,23
Valencia.....	»	257.993,25	257.993,25
Valladolid.....	»	24.700,—	24.700,—
Vizcaya.....	»	45.558,97	45.558,97
Zamora.....	»	50.879,48	50.879,48
Zaragoza.....	»	90.695,96	90.695,96
TOTALES.....	»	6.254.376,82	6.254.376,82

SUBSIDIO DE VEJEZ

Regimen Transitorio. Censo

PRESTACIONES



(Censo de octogenarios)

Rama Industrial y Agrícola: Subsidiados

DELEGACIONES	ANCIANOS QUE HAN PERCIBIDO EL SUBSIDIO			
	En el mes anterior	Ajtas	Bajas	En el mes de la fecha
Alava.....	1	»	»	1
Albacete.....	17	»	»	17
Alicante.....	146	»	10	136
Almería.....	48	»	1	47
Avila.....	9	»	1	8
Badajoz.....	18	»	»	18
Baleares.....	311	»	5	306
Barcelona.....	189	»	»	189
Burgos.....	11	»	»	11
Cáceres.....	20	»	1	19
Cádiz.....	32	»	1	31
Castellón.....	106	»	6	100
Ceuta.....	3	»	»	3
Ciudad Real.....	13	»	2	11
Córdoba.....	62	1	»	63
Coruña (La).....	75	»	4	71
Cuenca.....	8	»	»	8
Gerona.....	40	»	1	39
Granada.....	86	»	3	83
Guadalajara.....	2	»	»	2
Guipúzcoa.....	4	»	»	4
Huelva.....	42	»	2	40
Huesca.....	31	1	»	32
Jaén.....	90	»	4	86
Las Palmas.....	51	»	»	51
León.....	11	»	»	11
Lérida.....	13	»	»	13
Logroño.....	8	»	»	8
Lugo.....	19	»	1	18
Madrid.....	72	»	9	63
Málaga.....	268	»	2	266
Melilla.....	»	»	»	»
Murcia.....	109	1	3	107
Navarra.....	31	»	»	31
Orense.....	48	»	1	47
Oviedo.....	66	»	2	64
Palencia.....	11	»	»	11
Pontevedra.....	54	»	1	53
Salamanca.....	42	»	2	40
Sta. Cruz de Tenerife.....	54	»	»	54
Santander.....	67	»	1	66
Segovia.....	8	»	1	7
Sevilla.....	129	»	3	126
Soria.....	6	»	»	6
Tarragona.....	63	»	1	62
Teruel.....	20	»	2	18
Toledo.....	28	»	»	28
Valencia.....	391	1	6	386
Valladolid.....	27	»	»	27
Vizcaya.....	16	»	1	15
Zamora.....	7	»	»	7
Zaragoza.....	60	»	1	59
TOTALES.....	3.043	4	78	2.969

(Censo de octogénarios)

Rama Industrial y Agrícola: Pagos

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	»	90,—	90,—
Albacete.....	»	2.594,80	2.594,80
Alicante.....	»	15.930,—	15.930,—
Almería.....	»	4.500,—	4.500,—
Ávila.....	»	683,50	683,50
Badajoz.....	»	270,—	270,—
Baleares.....	»	20.790,—	20.790,—
Barcelona.....	»	14.737,50	14.737,50
Burgos.....	»	270,—	270,—
Cáceres.....	»	270,—	270,—
Cádiz.....	»	360,—	360,—
Castellón.....	»	6.930,—	6.930,—
Ceuta.....	»	270,—	270,—
Ciudad Real.....	»	720,—	720,—
Córdoba.....	»	5.226,23	5.226,23
Coruña (La).....	»	6.480,—	6.480,—
Cuenca.....	»	90,—	90,—
Gerona.....	»	2.700,—	2.700,—
Granada.....	»	6.840,—	6.840,—
Guadalajara.....	»	90,—	90,—
Guipúzcoa.....	»	360,—	360,—
Huelva.....	»	3.690,—	3.690,—
Huesca.....	»	3.240,—	3.240,—
Jaén.....	»	9.000,—	9.000,—
Las Palmas.....	»	1.800,—	1.800,—
León.....	»	1.350,—	1.350,—
Lérida.....	»	360,—	360,—
Logroño.....	»	1.170,—	1.170,—
Lugo.....	»	1.846,68	1.846,68
Madrid.....	»	8.251,87	8.251,87
Málaga.....	»	12.870,—	12.870,—
Melilla.....	»	»	»
Murcia.....	»	20.880,—	20.880,—
Navarra.....	»	1.367,10	1.367,10
Orense.....	»	11.250,—	11.250,—
Oviedo.....	»	6.930,—	6.930,—
Palencia.....	»	180,—	180,—
Pontevedra.....	»	5.827,50	5.827,50
Salamanca.....	»	3.307,50	3.307,50
Santa Cruz de Tenerife.....	»	3.600,—	3.600,—
Santander.....	»	8.437,50	8.437,50
Segovia.....	»	630,—	630,—
Sevilla.....	»	6.900,—	6.900,—
Soria.....	»	540,—	540,—
Tarragona.....	»	5.431,27	5.431,27
Teruel.....	»	1.620,—	1.620,—
Toledo.....	»	4.298,25	4.298,25
Valencia.....	»	10.856,67	10.856,67
Valladolid.....	»	1.080,—	1.080,—
Vizcaya.....	»	1.057,50	1.057,50
Zamora.....	»	720,—	720,—
Zaragoza.....	»	3.150,—	3.150,—
TOTALES.....	»	231.843,87	231.843,87

Seguros



Libres

Datos mensuales de aplicación. En el mes de febrero de 1946 se han tramitado 706 expedientes de Dotes canceladas, Rescisiones, Siniestros, etc., por un importe total de 163.814,09. pesetas.

En el citado mes se contrataron 21 rentas inmediatas, por un valor de 743.174,93 pesetas, y tres pólizas del Seguro de Amortización de préstamos, que aseguran un capital de 12.335,40 pesetas, con 197,60 pesetas de primas anuales.

Estadística.

RAMA DE PENSIÓN: *Pensiones diferidas voluntarias.*—En este Seguro, y durante el mes de diciembre último, se ha logrado la recaudación máxima del año, que se eleva a 249.507,38 pesetas, habiéndose realizado 8.015 operaciones de ingreso, que aparecen clasificadas en grupos de imposiciones de 10 pesetas en el cuadro núm. 1, donde se aprecia la mayor concentración, en el primero (0,01 - 10), con un 60,87 por 100.

Si comparamos las cifras del mes que nos ocupa y las referentes al mismo período del año anterior, tenemos el resultado siguiente:

	Recaudación	Operaciones	Promedios			
			Media aritmética simple	Media aritmética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Diciembre 1945.	249.507,38	8.015	31,13	30,27	8,21	10
— 1944.	216.683,97	7.814	27,73	29,41	5,81	10
<i>Diferencias.</i>	+ 32.823,41,	+ 201				

representando estas diferencias el 13,16 por 100 de aumento en la recaudación, y el 25,08 por 100 en el número de operaciones.

Indicamos a continuación el desarrollo que ha tenido este Seguro durante el año 1945.

M E S E S	Recaudación	Operaciones	Promedios			
			Media aritmética simple	Media aritmética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Enero.....	158.874,83	7.240	21,25	22,24	5,38	10
Febrero.....	94.744,76	2.645	35,82	36,97	6,44	10
Marzo.....	84.638,61	2.701	31,33	31,87	6,72	10
Abril.....	119.795,21	3.127	38,20	39,58	6,93	10
Mayo.....	158.527,17	3.673	43,16	45,13	6,82	10
Junio.....	157.670,40	7.242	21,70	23,94	8,75	10
Julio.....	72.928,68	2.648	27,54	29,33	6,63	10
Agosto.....	93.386,71	4.541	20,54	21,10	6,13	10
Septiembre.....	62.523,91	2.843	21,99	23,55	6,78	10
Octubre.....	70.481,20	1.834	38,43	39,73	8,51	10
Noviembre.....	86.861,79	3.894	22,30	24,53	5,86	10
Diciembre.....	249.507,38	8.015	31,13	30,27	8,21	10

Como puede apreciarse, la cifra de recaudación del mes último es superior a la del anterior y la más alta de las obtenidas en el año.

Pensiones diferidas para la Enseñanza privada.—Las imposiciones realizadas en este Seguro durante el mes de diciembre fueron 4.059, con un total de 103.356,91 pesetas.

En el cuadro núm. 2 se clasifican las operaciones en grupos de 10 pesetas, y, como indica el valor modal, la mayor concentración está en el segundo (10,01 - 20), con el 28,43 por 100.

Al comparar los datos de este mes con los de idéntico período del año pasado, observamos el siguiente resultado:

	Recaudación	Operaciones	Promedios			
			Media aritmética simple	Media aritmética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Diciembre 1945.	103.356,91	4.059	25,46	24,29	19,53	15,78
— 1944.	104.125,01	4.322	24,10	22,46	18,30	16,22
<i>Diferencias.</i>	— 768,10	— 263				

Estas diferencias en menos respecto al año anterior equivalen al 0,74 por 100 sobre la recaudación, y al 6,08 sobre el número de operaciones.

En el curso de 1945, este Seguro ha tenido el desarrollo siguiente:

M E S E S	Recaudación	Operaciones	Promedios			
			Media aritmética simple	Media aritmética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Enero	123.191,69	5.070	24,30	22,18	18,59	15,86
Febrero.....	114.378,79	5.053	22,63	21,61	18,18	15,85
Marzo.....	117.769,94	4.708	25,01	23,61	19,97	15,36
Abril ..	123.769,84	5.160	23,98	22,08	18,49	15,79
Mayo.....	96.111,37	4.264	22,54	21,04	18,00	16,04
Junio.....	102.239,44	4.536	22,54	21,48	17,22	16,46
Julio.....	104.794,88	4.376	23,94	22,57	18,66	16,26
Agosto.....	101.996,48	4.070	25,06	24,26	18,41	15,39
Septiembre....	66.134,96	2.524	26,20	25,14	20,39	15,92
Octubre.....	88.431,82	3.696	23,93	22,73	18,80	16,01
Noviembre.....	92.452,20	3.778	24,47	23,05	18,58	16,10
Diciembre.....	103.356,91	4.059	25,46	24,29	19,53	15,78

La recaudación del mes último, como puede apreciarse, es normal con relación a la obtenida en el expresado año.

RAMA DE DOTE.—En este Seguro se recaudaron 442.732,27 pesetas, mediante 39.478 operaciones de ingreso, apareciendo éstas clasificadas en el cuadro núm. 3 en grupos de 5 pesetas, donde puede observarse que el primero asume el 62,33 por 100 del número total.

Para estimar con mayor exactitud el considerable aumento de la recaudación en el mes a que nos venimos refiriendo, indicamos los datos del mismo y los referentes a diciembre del año próximo pasado.

	Recaudación	Operaciones	Promedios			
			Media aritmética simple	Media aritmética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Diciembre 1945.	442.732,27	39.478	11,21	10,67	4,01	5
— 1944.	263.511,81	26.049	10,11	9,82	3,88	5
<i>Diferencias.</i> + 179.220,46 + 13.429						

Estas diferencias positivas equivalen al 68,01 por 100 sobre la recaudación, y al 51,56 por 100 sobre el número de operaciones.

En el estado que a continuación insertamos se aprecia la marcha que ha tenido esta Rama en el curso de 1945, y, como puede verse, las cifras de recaudación y operaciones del mes de diciembre son las mayores habidas en el año.

M E S E S	Recaudación	Operacio- nes	Promedios			
			Media arit- mética simple	Media arit- mética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Enero	169.689,33	11.352	14,95	14,43	4,76	5
Febrero	205.480,40	15.181	12,53	12,88	4,24	5
Marzo	202.876,22	17.862	11,36	10,70	3,73	5
Abril	293.214,55	17.795	16,47	15,95	3,64	5
Mayo	255.208,92	16.080	15,87	15,39	3,51	5
Junio	271.714,99	17.327	15,68	15,13	3,68	5
Julio	247.642,84	24.097	10,27	9,81	3,96	5
Agosto	166.009,80	11.381	14,58	13,61	4,47	5
Septiembre	159.800,01	11.738	13,61	12,88	3,88	5
Octubre	229.585,71	19.272	11,91	11,31	3,84	5
Noviembre	244.679,45	22.009	11,11	10,55	3,59	5
Diciembre	442.732,27	39.478	11,21	10,67	4,01	5

Se publican también siete cuadros estadísticos y cuatro gráficos referentes, unos y otros, a la recaudación habida en las diferentes ramas de este Servicio Nacional durante el cuarto trimestre del próximo pasado año.

CUADRO NÚM. 1.

PENSIONES DIFERIDAS VOLUNTARIAS

Diciembre 1945: Frecuencias absolutas y relativas.

GRUPOS	Numero de operaciones (frecuencias)	Suma acumulativa de las frecuencias	Proporción por ciento de las frecuencias acumuladas	Frecuencia relativa
0- 10.....	4.879	4.879	60,87	60,87
10,01- 20.....	2.156	7.035	87,77	26,90
20,01- 30.....	429	7.464	93,12	5,35
30,01- 40.....	81	7.545	94,13	1,01
40,01- 50.....	65	7.610	94,94	0,81
50,01- 60.....	100	7.710	96,19	1,25
60,01- 70.....	37	7.747	96,65	0,46
70,01- 80.....	37	7.784	97,11	0,46
80,01- 90.....	40	7.824	97,61	0,50
90,01-100.....	31	7.855	98,00	0,39
100,01 y más.....	160	8.015	100,00	2,00
	8.015			100,00

Media aritmética ponderada completa: 30,27 pesetas.

Idem íd. íd., sin el último intervalo: 11,49 pesetas.

Mediana: 8,21 pesetas.

Modo: 10,00 pesetas.

CUADRO NÚM. 2.

PENSIONES DIFERIDAS PARA LA ENSEÑANZA PRIVADA

Diciembre 1945: Frecuencias absolutas y relativas.

GRUPOS	Número de operaciones (frecuencias)	Suma acumulativa de las frecuencias	Proporción por ciento de las frecuencias acumuladas	Frecuencia relativa
0- 10.....	930	930	22,91	22,91
10,01- 20.....	1.154	2.084	51,34	28,43
20,01- 30.....	679	2.763	68,07	16,73
30,01- 40.....	893	3.656	90,07	22,00
40,01- 50.....	205	3.861	95,12	5,05
50,01- 60.....	90	3.951	97,34	2,22
60,01- 70.....	40	3.991	98,32	0,98
70,01- 80.....	33	4.024	99,13	0,81
80,01- 90.....	9	4.033	99,35	0,22
90,01-100.....	8	4.041	99,55	0,20
100,01 y más.....	18	4.059	100,00	0,45
	4.059			100,00

Media aritmética ponderada completa: 24,29 pesetas.

Idem íd. íd., sin el último intervalo: 22,52 pesetas.

Mediana: 19,53 pesetas.

Modo: 15,78 pesetas.

RAMA DE DOTE

Diciembre 1945: Frecuencias absolutas y relativas

GRUPOS	Número de operaciones (frecuencias)	Suma acumulativa de las frecuencias	Proporción por ciento de las fre- cuencias acumu- ladas	Frecuencia relativa
0- 5.....	24.607	24.607	62,33	62,33
5,01-10.....	6.454	31.061	78,68	16,35
10,01-15.....	3.092	34.153	86,51	7,83
15,01-20.....	1.055	35.208	89,18	2,67
20,01-25.....	1.334	36.542	92,56	3,38
25,01-30.....	707	37.249	94,35	1,79
30,01-35.....	222	37.471	94,91	0,56
35,01-40.....	179	37.650	95,36	0,45
40,01-45.....	94	37.744	95,60	0,24
45,01-50.....	948	38.692	98,—	2,40
50,01 y más.....	786	39.478	100,00	2,—
	39.478			100,00

Media aritmética ponderada completa: 10,67 pesetas.

Idem íd. íd., sin el último intervalo: 7,22 pesetas.

Mediana: 4,01 pesetas.

Modo: 5,00 pesetas.

Recaudación habida en la Rama de Pensión (Rentas inmediatas)
en el cuarto trimestre del año 1945.

DELEGACIONES	OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		TOTALES	
	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas
Alava.....	1	500	»	»	»	»	1	500
Albacete.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	1	5.000	1	9.203,77	»	»	2	14.203,77
Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Asturias.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Avila.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	5	208.454,80	3	237.447,40	3	42.629,01	11	488.531,21
Burgos.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáceres.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Ceuta.....	»	»	»	»	1	7.702,88	1	7.702,88
Ciudad Real.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña (La).....	3	58.378,18	»	»	2	47.403,06	5	105.781,24
Cuenca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	1	33.000	1	33.000
Huelva.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Jaén.....	»	»	»	»	»	»	»	»
León.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Logroño.....	»	»	2	79.072,08	»	»	2	79.072,08
Lugo.....	1	2.056,75	»	»	»	»	1	2.056,75
Madrid.....	5	174.934,28	9	309.951,29	4	133.014,56	18	617.900,13
Málaga.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Melilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	1	5.000	»	»	»	»	1	5.000
Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Palencia.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Palma de Mallorca.....	1	115.286,34	»	»	»	»	1	115.286,34
Palmas (Las).....	»	»	1	35.000	»	»	1	35.000
Pamplona.....	»	»	1	25.000	»	»	1	25.000
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Santander.....	»	»	1	20.000	»	»	1	20.000
S.ta Cruz Tenerife.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Segovia.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Sevilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Soria.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	1	1.934,06	»	»	1	30.705,12	2	32.639,18
Teruel.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	»	»	»	»	4	41.260,59	4	41.260,59
Valladolid.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Vigo: Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	»	»	»	»	1	1.500	1	1.500
Zamora.....	»	»	1	15.424,10	»	»	1	15.424,10
Zaragoza.....	»	»	1	19.500	»	»	1	19.500
Admon. Central.....	1	14.518,48	1	4.167,82	1	23.510,86	3	42.197,16
TOTALES.....	20	586.062,89	21	754.766,46	18	360.726,08	59	1.701.555,43

Recaudación habida en la Rama de Pensión (Pensiones diferidas voluntarias) durante el cuarto trimestre del año 1945.

DELEGACIONES	OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		TOTALES	
	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas
Alava	»	2.890,45	221,29	2.132,10	»	5.349,85	221,29	10.372,40
Albacete	»	»	»	»	»	»	»	»
Alcázar	»	578,90	20.143,63	2.318,90	20	369,70	20.163,63	3.267,50
Almería	10	135	35	116,50	247	44,50	292	296
Asturias	»	20	»	140	»	324,20	»	484,20
Ávila	»	»	»	»	»	25	»	25
Badajoz	»	318,50	»	352,50	»	808,25	»	1.479,25
Barcelona	25	2.293,22	1.000	448,12	7.630,34	12.672,62	8.655,34	15.413,96
Burgos	»	820	36,48	220	2	200	38,48	1.240
Caceres	»	5.262,01	5	230	»	148	5	5.640,01
Cádiz	»	927,35	»	6	»	»	»	933,35
Castellón	»	25	»	25	»	25	»	75
Ceuta	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real	»	125	»	25	»	50	»	200
Córdoba	»	»	»	»	»	»	»	»
Coriña (La)	»	7.525,43	»	147	»	626,60	»	8.299,03
Cuenca	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona	6	46	»	15	»	15	6	76
Granada	25	128	12	199	»	1.404	37	1.731
Guadalajara	»	15	»	15	»	18	»	48
Gipúzcoa	»	5	»	200	»	»	»	205
Huelva	»	10	»	40	»	15	»	65
Huesca	»	»	43,64	24	»	»	43,64	24
J León	15	1.150	»	1.150	»	1.185	15	3.485
J León	»	2.150	»	1.137	»	1.110	»	4.397
J Mérida	»	»	»	»	»	»	»	»
J Logroño	»	72,75	»	72,75	»	»	»	145,50
J Lugo	»	415	»	9,95	»	33	»	457,95
J Madrid	3.472,21	12.974,30	5.790,67	30.460,04	11.232,28	98.223,89	20.495,16	141.658,23
J Málaga	»	»	»	»	»	»	»	»
J Melilla	»	»	»	»	»	»	»	»
J Murcia	»	14	»	2	»	»	»	16
J Orense	»	»	»	»	»	»	»	»
J Palencia	»	140	»	140	»	155	»	435
J Palma de Mallorca	»	25	»	»	»	25	»	50
J Palmas (Las)	35	»	17	35	50	25	102	60
J Pamplona	125	»	13,44	449,40	200	1.697,27	338,44	2.146,67
J Salamanca	»	2.419,66	»	3.363,63	»	70.311,64	»	76.094,93
J Santander	312,55	7.600,75	145,65	8.064,60	65	8.582,75	523,20	24.248,10
J S. C. Tenerife	»	15	»	»	»	10	»	25
J Segovia	»	15	»	35	»	146	»	196
J Sevilla	»	4.850	»	»	»	150	»	5.000
J Soria	»	»	18,20	439,80	»	»	18,20	439,80
J Tarragona	»	219,13	»	»	82	»	82	219,13
J Teruel	»	2	»	»	»	»	»	2
J Toledo	»	34,70	»	57,30	»	155,40	»	247,40
J Valencia	35	773	1.032,71	669	25	4.891	1.092,71	6.333
J Valladolid	»	1.187,99	20	3.558,14	»	4.841,18	20	9.587,31
J Vigo: Pontevedra	»	238	»	52	»	154	»	444
J Vizcaya	»	12,50	»	22,50	»	7.548,50	»	7.583,50
J Zamora	31	4.082,75	99,50	369	180,50	2.028,20	311	6.479,95
J Zagoza	»	4.298,91	»	1.481,35	»	1.535,81	»	7.316,07
Admón. Central	»	2.574,14	»	2.712,32	»	4.868,90	»	10.155,36
TOTALES	4.091,76	66.389,44	28.634,21	60.934,90	19.734,12	229.773,26	52.460,09	357.097,60

Recaudación habida en la Rama de Pensión (Rentas diferidas para la Enseñanza privada durante el cuarto trimestre de 1945.

DELEGACIONES.	OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		TOTAL	
	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas
Alava.....	»	160	22,40	372	»	675,46	22,40	103,29
Albacete.....	»	»	»	98,66	»	79,30	»	»
Alicante.....	»	2.255,71	6,64	564,92	»	598,56	6,64	32,40
Almería.....	»	»	»	331,20	»	»	»	»
Asturias.....	»	3.124,47	76	2.813,85	123,88	3.075,54	199,86	98,66
Avila.....	»	687,40	»	246,29	»	62,91	»	»
Badajoz.....	»	699,90	103,29	1.579,72	»	1.061,18	103,29	32,40
Barcelona.....	124,68	22.027,19	1.427,38	18.034,23	1.051,65	27.251,20	2.603,71	67,40
Burgos.....	»	416,97	»	350,03	»	1.019,15	»	»
Cáceres.....	»	219,34	»	224,52	»	224,52	»	»
Cádiz.....	»	1.900,76	»	600,18	»	542,72	»	»
Castellón.....	»	105,32	10	212,36	»	354,20	10	»
Ceuta.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	»	791,13	»	691,41	»	642,20	»	»
Córdoba.....	24	233,46	24	518,13	119,80	546,13	167,80	»
Coruña (La).....	»	2.317,93	»	1.988,19	»	1.953,81	»	»
Cuenca.....	»	»	88	102	»	158	88	»
Gerona.....	»	280,94	»	332,30	»	332,30	»	»
Granada.....	»	2.271,68	342,89	2.968,80	67,22	1.306,02	410,11	»
Guadalajara.....	»	»	13,33	110	»	123,33	13,33	»
Guipúzcoa.....	»	306,50	»	2.027,53	»	441,56	»	»
Huelva.....	»	2.073,90	»	2.411,05	»	2.155,30	»	»
Huesca.....	»	401,38	10	118,76	»	128,76	10	»
Jaén.....	»	1.149,44	»	388,82	»	371,96	»	»
León.....	»	1.224,52	63,09	1.189,29	14,40	1.653,61	77,49	»
Lérida.....	»	285,28	»	325,28	»	128,66	»	»
Logroño.....	»	282,64	63,32	130,65	»	120,65	63,32	»
Lugo.....	»	»	»	12,33	32	47,47	32	»
Madrid.....	»	20.384,18	52	25.803,10	186,38	23.415,22	238,38	»
Málaga.....	»	1.620,75	»	892,19	19,44	5.929,66	19,44	»
Melilla.....	»	26,66	»	12	»	38,66	»	»
Murcia.....	»	788,85	»	693,52	4,40	880,62	4,40	»
Orense.....	»	8	»	»	»	16	»	»
Palencia.....	»	282,80	»	282,80	»	282,80	»	»
Palma de Mallorca.....	»	1.082,43	22	513,20	»	724,32	22	»
Palmas (Las).....	»	651,98	249,45	1.072,62	112,32	1.282,31	361,77	»
Pamplona.....	»	347	19,20	142,05	»	358,18	19,20	»
Salamanca.....	»	680,91	188,78	567,63	95,82	648,07	284,60	»
Santander.....	»	825,84	»	2.661,39	143,33	910,18	143,33	»
Sta. Cruz Tenerife.....	»	1.488,95	75,20	637,88	»	689,23	75,20	»
Segovia.....	»	»	»	114,79	»	114,79	»	»
Sevilla.....	»	2.621,64	13,33	2.238,61	154	3.070,92	167,33	»
Soria.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	»	196,64	29	431,50	»	671,44	29	»
Teruel.....	»	333,82	»	331,20	»	249,20	»	»
Toledo.....	»	241,87	»	211,88	»	501,88	»	»
Valencia.....	»	7.772,58	261,12	4.829,92	45,33	4.737,18	306,45	»
Valladolid.....	»	489,30	»	441,80	»	1.422,60	»	»
Vigo/ Pontevedra.....	»	1.157,93	12,48	1.488,43	74,26	1.329,98	86,74	»
Vizcaya.....	»	1.949,68	353,93	3.520,84	197,62	4.717,59	551,55	»
Zamora.....	»	498,98	»	589,98	»	466,82	»	»
Zaragoza.....	»	1.616,49	237,11	2.468,43	16	3.386,93	253,11	»
Admón. Central.....	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	148,68	88.283,14	3.763,94	88.688,26	2.457,83	100.899,08	6.370,45	27,40

Recaudación habida en la Rama de Dote (Imposiciones libres), gestión directa, durante el cuarto trimestre del año 1945.

DELEGACIONES	OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		TOTALES	
	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas
Alava.....	»	908,50	»	561,97	250	842,90	250	2.313,37
Albacete.....	25	60	25	110	10	290	60	460
Alcázar.....	525	4.017,25	526,75	2.939,45	72,80	9.894,60	1.124,55	16.851,30
Almería.....	2.397	1.421,30	4.780	4.599	6.591	4.062,75	13.768	10.083,05
Asturias.....	69	1.410	1.558	9.380	180	5.346	1.807	16.136
Avila.....	125	610	»	75	»	870,49	125	1.555,49
Badajoz.....	30	367	250,20	936,40	100	978,80	380,20	2.282,20
Balearona.....	1.210,10	1.369	119	3.643	243	2.763,84	1.572,10	7.775,84
Burgos.....	476	988,10	5,92	480,97	12,50	1.287,60	494,42	2.756,67
Caceres.....	273	1.423,50	80	1.644	281	1.299	634	4.366,50
Cáceres.....	6.100	286	23.360	206	27.100	369	56.560	861
Castellón.....	»	395	10	325,40	80	364	90	1.084,40
Ciudad Real.....	155	621	100	823,50	»	886	255	2.330,50
Córdoba.....	720	1.077,45	»	640,45	4.025	3.933,75	4.745	5.651,65
Coruña (La).....	90,50	2.005,25	75	1.092,50	12	876,75	177,50	3.974,50
Cuenca.....	»	1.653	»	2.469	25	772,50	25	4.894,50
Gerona.....	45	1.512,30	590	487,50	691,50	4.919,90	1.326,50	6.919,70
Huelva.....	576	975	298	1.028,50	1.929	3.746,89	2.803	5.750,39
Jaranda.....	721,35	3.317,45	115	21.620,40	2.331	5.701,95	3.167,35	30.639,80
Madrid.....	1.000,80	245	»	390	283,70	275	1.284,50	910
León.....	»	244,40	25	202,20	»	100	25	546,60
Logroño.....	205	582	5	554,59	»	475	210	1.611,59
Lugo.....	446	3.372	88	3.027,72	745	5.070,32	1.279	11.470,04
Murcia.....	77,35	476,80	58	388,02	182	1.546	317,35	2.410,82
Náger.....	100	1.029,45	808,55	1.262,10	102	1.956,93	1.010,55	4.248,48
Nerja.....	»	202,50	»	38	75	263	75	503,50
Ormaiztegui.....	15	853	22,20	862,60	20,85	2.609,20	58,05	4.324,80
Orense.....	105	335	145	932	»	432	250	1.699
Palencia.....	23.599	16.634,16	5.360	16.938,70	700	20.058,59	29.659	53.631,45
Palma de Mallorca.....	75	215	»	15	100	919,86	175	1.149,86
Palmas (Las).....	»	120	»	40	»	110	»	270
Pamplona.....	100	666,30	»	135	45	1.697,60	145	2.498,90
Pontevedra.....	373	492	280	901	75	1.380	728	2.773
Salamanca.....	»	60	23,80	139	15	141	38,80	340
Santander.....	106	531,50	158	432	575	518	839	1.481,50
Segovia.....	590	1.975,49	449	3.740,95	477,50	1.319,50	1.516,50	7.035,94
Sevilla.....	210	436	»	288	200	847,56	410	1.571,56
Soria.....	227	2.053	215	1.436,53	22	1.276,02	464	4.765,55
Tarazona.....	100	232	»	2.102,55	25	965	125	3.299,55
Tenerife.....	88,50	2.696,70	54	1.472,20	334	2.260,75	476,50	6.429,65
Teruel.....	120	165	295	298	50	185	465	648
Valencia.....	»	488	»	1.010	»	1.367	»	2.865
Valladolid.....	175	1.210	3	761	25	498	203	2.469
Vizcaya.....	83	1.803,37	44	1.169,77	579,20	1.225	711,20	4.193,14
Zamora.....	21	508	»	58,15	40	515,88	61	1.082,03
Zaragoza.....	685,80	1.527	1.000	554	500	2.714	2.185,80	4.795
Adm.ón Central.....	541	9.736,50	1.466	5.962,78	225	7.871	2.232	23.570,28
	100	3.070	228	1.995,50	160	2.048,55	488	7.114,05
	75	1.127,45	324	2.448,05	38	2.782,45	437	6.357,95
	»	25	»	25	»	75	»	125
	»	38	5	221,86	10	274,06	15	533,92
	110	3.127,50	330	2.011,50	30	4.565,87	470	9.704,87
	»	10.083,97	»	3.306,61	»	28.714,57	»	42.105,15
TOTALES.....	42.871,40	90.779,19	43.279,42	154.182,42	49.568,05	146.264,43	135.718,87	391.226,04

Recaudación habida en la Rama Dotal (gestión directa de Mutualidades escolares)
durante el cuarto trimestre de 1945.

DELEGACIONES	OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		TOTAL	
	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas
Alava	432,20	2.573,75	312,25	5.044,40	1.112,50	7.015,85	1.856,95	14.411,40
Albacete	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante	8	355,40	20,45	194,75	43,50	1.352,60	71,95	1.424,50
Almería	2	358,90	50,75	806,35	5.948,70	1.348,80	6.001,45	22.450,00
Asturias	863	609	5	692	375,50	5.351,10	1.243,50	6.602,00
Avila	416,65	3.992,30	1.536,80	3.433,52	1.378,50	5.045,55	3.331,95	12.425,22
Badajoz	59,15	884,55	91,30	3.830,05	1.409,05	1.350,75	1.559,50	6.041,15
Barcelona	»	»	»	38	116	»	116	»
Burgos	146,50	4.492,65	443,30	1.807,10	290,80	6.730,90	880,60	13.944,95
Cáceres	691,90	2.842,55	56,30	757,79	252,25	5.338,20	1.000,45	8.687,69
Cádiz	53,80	286,70	»	»	8	722,40	61,80	1.043,70
Castellón	14,60	1.415,30	42	65	688,75	7.737,10	745,35	9.507,50
Ceuta	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real	435	2.527,15	884	3.859	1.050,25	4.777,96	2.369,25	11.541,55
Córdoba	»	412,30	»	340,95	121,20	1.190,15	121,20	1.673,40
Coruña (La)	»	»	4,55	»	92,25	730,64	96,80	819,29
Cuenca	178,90	657,65	168,80	2.675,05	133,15	2.915,10	480,85	6.257,95
Gerona	515	»	»	»	»	»	515	»
Granada	383,30	4.684,35	476,25	4.290,90	664,60	14.883,90	1.524,15	23.833,90
Guadalajara	»	»	»	237,15	4	274,50	4	511,80
Guipúzcoa	»	»	»	»	»	»	»	»
Huelva	340,80	2.073,10	125,13	1.407,31	420,45	2.860,70	886,38	6.547,38
Huesca	613,65	18.499,90	289	7.840,55	879,34	20.567,99	1.781,99	46.860,48
Jaén	2,50	21,25	30,15	414	2.527,30	471,25	2.559,95	3.072,25
León	994,15	6.440,50	1.982,85	5.000,05	1.628,15	7.984,54	4.605,15	18.010,60
Lérida	»	»	»	58	27,50	74	27,50	»
Logroño	143	3.734,60	53,61	2.757,40	1.282,29	17.175,19	1.478,00	22.305,40
Lugo	16,15	651,30	10	138,75	24,40	312,95	50,55	1.149,15
Madrid	98	20	323,79	932,90	142,75	2.461,35	564,54	3.425,28
Málaga	»	»	10	207	»	286,50	10	297,50
Melilla	»	»	»	»	3.577,50	534,50	3.577,50	»
Murcia	47	1.022	29	2.436	53	1.181,35	129	3.726,20
Orense	»	»	2	13	96	931,50	98	1.026,50
Palencia	18	1.205,70	549,05	3.624,85	425,65	1.623,35	992,70	6.451,35
Palma de Mallorca	48	91,75	85	203	67,30	402,35	200,30	751,45
Palmas (Las)	344,85	1.527,25	516,40	1.314,25	218,50	3.157,10	1.079,75	6.396,35
Pamplona	58,35	1.105,35	127,78	1.283,90	1.041,20	7.352,01	1.227,33	10.013,27
Salamanca	344,50	1.494,40	143,20	1.361,20	563,70	2.558,60	1.051,40	5.979,30
Santander	171	1.279,40	131,30	876,90	576,45	3.592,55	878,75	6.130,00
Sta. Cruz Tenerife	»	»	28	464,35	44,20	806,95	72,20	1.387,70
Segovia	58	898,35	41	2.188,10	669,60	8.971,40	768,60	12.665,00
Sevilla	»	243,25	»	676,10	50,50	1.955,78	50,50	3.325,63
Soria	33	448,35	8	1.943,35	49,11	837,19	90,11	3.362,33
Tarragona	»	»	8,70	»	18,55	4	27,25	»
Teruel	579	1.226,85	21,52	234,84	401,95	5.103,25	1.002,47	7.042,31
Toledo	42	1.209	64,35	1.839,65	202,25	3.717,80	308,60	5.968,35
Valencia	714,85	3.376,17	942,15	6.167,45	949,80	16.014,85	2.606,80	25.565,05
Valladolid	52,60	1.605,05	182,65	2.551,05	81	2.648,25	316,25	5.198,15
Vigo: Pontevedra	2	47	44	100,75	15,85	29,45	61,85	154,85
Vizcaya	»	»	»	»	»	»	»	»
Zamora	669,95	4.120,50	112,20	2.013,65	557,55	8.418,35	1.339,70	14.554,15
Zaragoza	166,50	7.743,70	153,84	6.557,93	1.296,62	26.521,68	1.617,06	35.436,99
Admón. Central	»	»	»	451,90	»	»	»	451,90
TOTALES ...	9.757,85	86.177,27	10.106,42	83.110,19	31.577,56	215.322,23	51.441,83	389.808,87

Recaudación habida en la Mutualidad de la Previsión durante el cuarto trimestre de 1945.

DELEGACIONES	OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		TOTALES	
	P. Unicas	P. Fijas	P. Unicas	P. Fijas	P. Unicas	P. Fijas	P. Unicas	P. Fijas
Alava.....	1.220,86	7.726,41	736,45	7.726,41	652,32	8.794,73	2.609,63	24.247,55
Albacete.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Asturias.....	»	744,35	»	»	»	2.164,87	»	2.909,22
Ávila.....	7,50	»	»	»	15	»	22,50	»
Badajoz.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	4.628,80	549,18	9.257,60	250,91	4.654,82	428,89	18.541,22	1.228,98
Burgos.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáceres.....	319,17	2.265,66	203,22	2.240,66	203,22	2.210,39	725,61	6.716,71
Cádiz.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Ceuta.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña (La).....	»	164,76	»	82,38	»	»	»	247,14
Cuenca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Guadalajara.....	325	1.059,58	»	»	»	»	325	1.059,58
Guipúzcoa.....	»	»	262,50	923,58	»	300,46	262,50	1.224,04
Huelva.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Jaén.....	»	»	»	»	»	»	»	»
León.....	»	79,57	»	79,57	»	79,57	»	238,71
Lérida.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Logroño.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Madrid.....	32.544,58	70.952,39	45.757,42	75.788,43	25.436,85	46.356,55	103.738,85	193.097,37
Málaga.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Mejilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Palencia.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Palma de Mallorca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Palmas (Las).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Pamplona.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Santander.....	»	5.490,60	»	»	»	2.745,30	»	8.235,90
Sta. Cruz Tenerife.....	»	7.312,81	»	7.156,06	»	6.351,20	»	20.820,07
Segovia.....	»	216,72	»	»	»	»	»	216,72
Sevilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Soria.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Teruel.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Valladolid.....	225	»	225	»	225	»	675	»
Vigo-Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Zamora.....	»	»	»	»	»	576,15	»	576,15
Zaragoza.....	»	320,99	»	268,57	»	268,57	»	858,13
Admón. Central.....	44.396,58	290.323,58	46.640,38	266.551,10	508.977,16	277.715,30	600.014,12	834.589,98
TOTALES.....	83.667,49	387.206,60	103.082,57	361.067,67	540.164,37	347.991,98	726.914,43	1.096.266,25

Recaudación habida en las Ramas de Mejoras y Amortización de Préstamos durante el cuarto trimestre de 1945.

DELEGACIONES	OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		TOTAL	
	Mejoras	Amortización	Mejoras	Amortización	Mejoras	Amortización	Mejoras	Amortización
Alava	99,70	»	14	»	31	»	144,70	»
Albacete	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante	73	»	53	»	28	»	154	»
Almería	»	»	»	»	»	»	»	»
Asturias	»	»	»	»	»	»	»	»
Ávila	»	»	»	»	»	»	»	»
Badajoz	37,65	»	120,15	»	37,65	»	195,45	»
Barcelona	996,58	»	384,75	»	449,75	»	1.831,08	»
Burgos	42	»	32	»	22	»	96	»
Cáceres	7	»	25	»	9	»	41	»
Cádiz	»	»	»	»	»	»	»	»
Castellón	4	»	2	»	2	»	8	»
Ceuta	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real	»	»	»	»	»	»	»	»
Córdoba	84	»	»	»	»	»	84	»
Coruña (La)	10	»	10	»	10	»	30	»
Cuenca	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada	25	»	»	»	15	»	40	»
Guadalajara	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa	81,40	»	232,40	»	110,40	»	424,20	»
Huelva	10	»	38	»	35	»	83	»
Huesca	»	»	20	»	»	»	20	»
Jaén	64	»	42,94	»	85,06	»	192	»
León	137	»	153	»	264	»	554	»
Lérida	»	»	»	»	»	»	»	»
Logroño	14	»	14	»	14	»	42	»
Lugo	»	»	»	»	»	»	»	»
Madrid	472	2.147,45	476	504,23	493	2.958,97	1.441	»
Málaga	»	»	»	»	»	»	»	»
Melilla	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia	»	»	»	395,28	»	»	»	»
Orense	»	»	»	»	»	»	»	»
Palencia	347	»	2	»	2	»	351	»
Palma de Mallorca	98	»	30	»	26	»	154	»
Palmas (Las)	5	»	5	»	5	»	15	»
Pamplona	»	»	»	»	»	»	»	»
Salamanca	123	»	101	»	101	»	325	»
Santander	22	»	17	»	27	»	66	»
Sta. Cruz Tenerife	»	»	»	»	»	»	»	»
Segovia	»	»	»	»	»	»	»	»
Sevilla	27	1.182,27	36,60	950,94	18	803,19	81,60	»
Soria	2	»	2	»	2	»	6	»
Tarragona	52	»	2	»	2	»	56	»
Teruel	100	»	50	»	100	»	250	»
Toledo	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia	24	»	222	»	1.062	»	1.308	»
Valladolid	97	»	61	»	74	»	232	»
Vigo-Pontevedra	6	»	6	»	6	154,10	18	»
Vizcaya	805,15	»	716,65	»	841,65	»	2.363,45	»
Zamora	»	»	56	»	5	»	61	»
Zaragoza	525,50	5,11	285,70	14,18	373,70	4,16	1.184,90	»
Admón. Central	»	»	»	»	1.560,71	»	1.560,71	»
TOTALES.....	4.390,98	3.334,83	3.210,19	1.864,63	5.811,92	3.920,42	13.413,09	

INGRESOS - PENSION

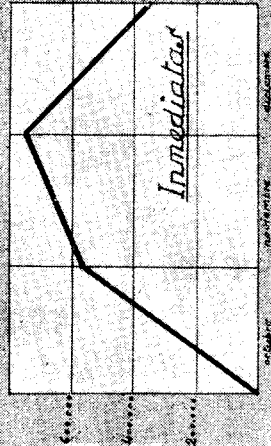
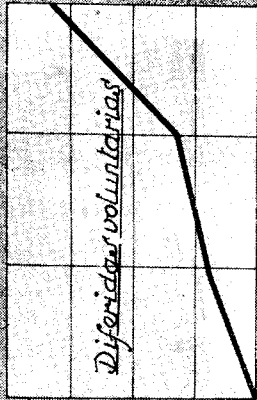
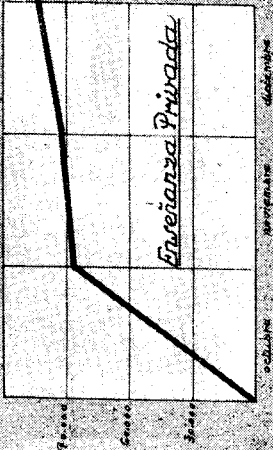


GRÁFICO NÚM. 2.

INGRESOS ~ DOTE

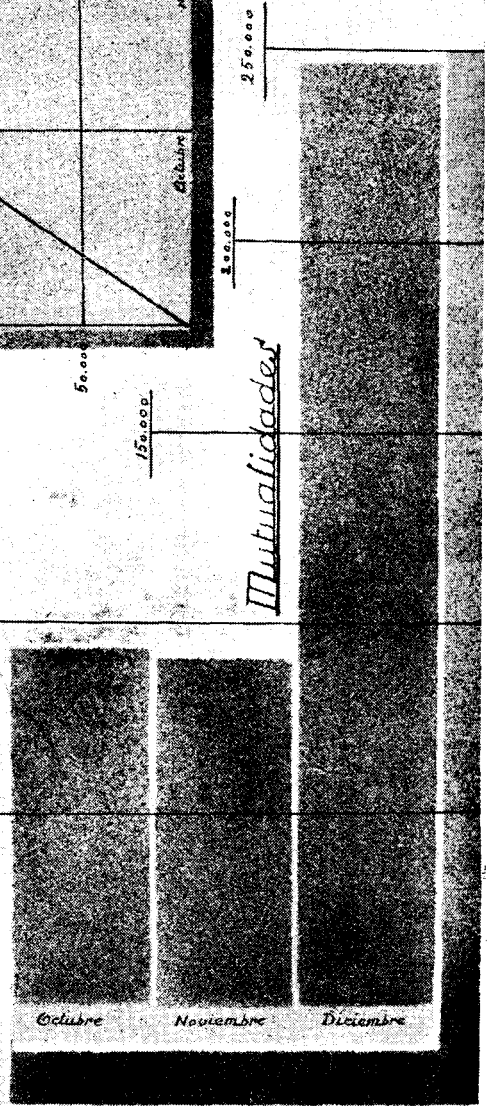
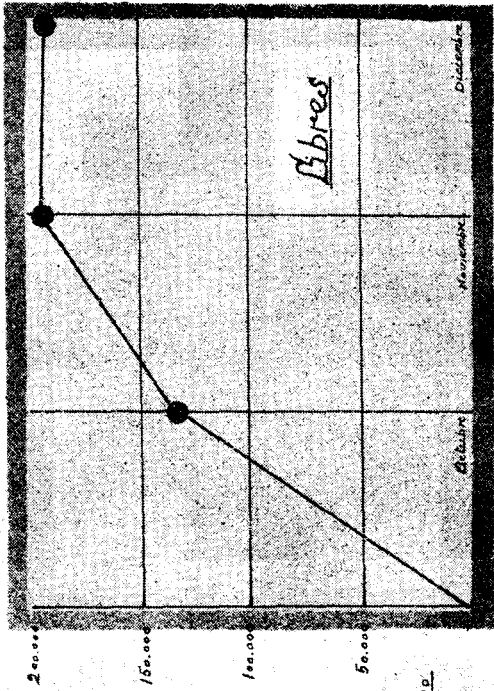


GRÁFICO NÚM. 3.

Ingresos Mutualidad de la Revisión

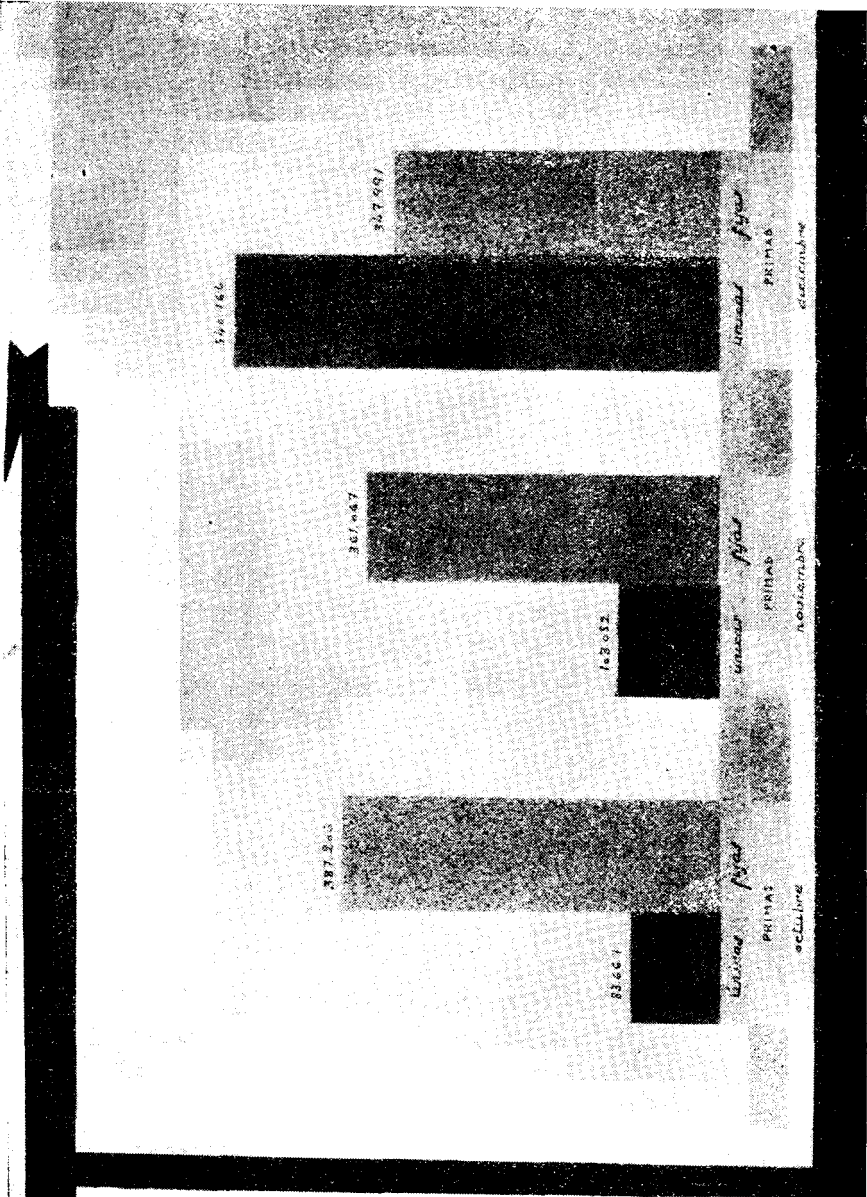
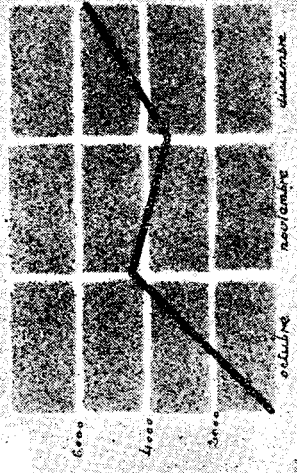


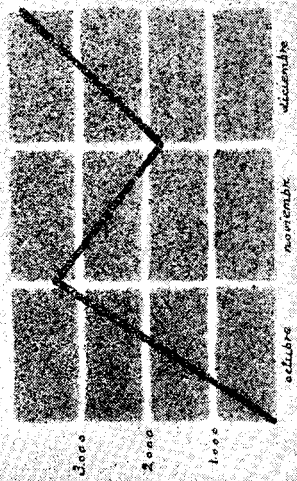
GRÁFICO NÚM. 4.

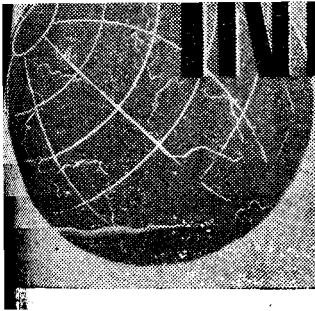
INGRESOS

Trámites



Amortización de Préstamos





INFORMACION EXTRANJERA

NOTICIAS

Alemania

Impresionante estado sanitario.—Según estadísticas oficiales, mueren en Berlín el 65 por 100 de los recién nacidos por debilidad y falta de alimentos. Esta proporción alcanza el 90 por 100 en otras localidades. La mortalidad general en Berlín, en un trimestre, ha sido de 59.000 individuos, mientras esta cifra en tiempos normales era de 18.000.

La tuberculosis se extiende de una manera espantosa, y muchas enfermedades benignas en tiempo normal, adquieren carácter de mortales por la misma causa. Aunque algo menos trágico, en la zona ocupada por los anglosajones que en la rusa, el estado sanitario de Alemania occidental no deja de ser lamentable.

Brasil

Se concede la asistencia sanitaria a los jubilados y pensionistas de las instituciones de Previsión social.—Por un Decreto-ley del 13 de marzo del año 1945 se autoriza a las instituciones de Previsión social para conceder a sus jubilados y pensionistas la misma asistencia sanitaria que a sus asegurados.

Para cubrir los gastos necesarios para la aplicación de este Decreto-ley, el Servicio actuarial del Ministerio de Trabajo, Industria y Comercio podrá aumentar la cotización vigente en un 0,5 por 100 del salario.

El Decreto-ley entró en vigor en la fecha de su publicación.

Estados Unidos

El Presidente Truman propone al Congreso un Plan sanitario nacional.—El Presidente Truman ha presentado recientemente al Con-

greso un Plan para mejorar el estado sanitario en todo el país. El plan comprende el Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Se establecerá el sistema de pago anticipado por medio de primas adaptadas a los ingresos de los beneficiarios. Los enfermos tendrán el derecho de la libre elección del médico; los médicos tendrán el de aceptar o rehusar la asistencia a un enfermo. Los hospitales conservarán la autonomía de sus servicios.

El Presidente propone: la contribución de los fondos federales para la construcción de hospitales, centros sanitarios y demás instituciones médicas; la expansión de la Sanidad pública; la creación de servicios sanitarios maternos e infantiles; el fomento de las investigaciones científicas, especialmente en lo que se refiere a la causa, prevención y curación del cáncer y de las enfermedades mentales, y la concesión a los trabajadores de prestaciones por incapacidad.

Regímenes estatales de retiro para empleados municipales.—Durante el presente año se ha duplicado el número de regímenes estatales de retiro para empleados municipales. Nueve Estados han votado Leyes implantándolos, y otros dos han aprobado enmiendas a la legislación vigente, con el fin de que resulte más práctica y aceptable. Además, otros varios Estados han introducido enmiendas en sus Leyes para aumentar la cuantía de las prestaciones y ampliar el campo de aplicación.

En el Estado de Oregón se concede a los Municipios el derecho a acogerse o no a las disposiciones de la Ley. En el régimen de dicho Estado, los Municipios y sus empleados contribuyen por partes iguales a la constitución del fondo de retiro; los empleados tienen derecho a reducir su cotización hasta el 5 por 100 de sus salarios, pero se disminuyen también proporcionalmente las prestaciones.

Francia

Adaptación de la legislación sobre accidentes del trabajo en la industria al nuevo régimen de Seguridad social.—Por una disposición del 14 de octubre de 1945 han sido incluidos los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales en la nueva organización de la Seguridad social. Los patronos se asegurarán obligatoriamente, y la gestión del Seguro será ejercida por las Cajas de Seguridad Social a partir del 1.º de enero de 1947. En el *Diario Oficial* del día 20 de octubre se pu-

blicó un Decreto que codifica y presenta bajo una nueva forma la Ley de 1898 y los demás textos legislativos posteriores, sin cambiar su fondo; se mantiene el principio de la responsabilidad financiera del patrono, lo que se traduce por la carga exclusiva de las cotizaciones, y el Seguro obligatorio, por medio de los organismos de la Seguridad Social, asume íntegramente la responsabilidad patronal respecto a las reparaciones y a la personalidad competente en lo relacionado con los procedimientos contenciosos.

Con algunas ligeras modificaciones se mantienen las indemnizaciones y los procedimientos reglamentarios. La reparación podrá extenderse a las enfermedades profesionales causadas por trabajos que no tengan carácter industrial.

La disposición no se aplica a las profesiones agrícolas, que continúan bajo un régimen especial. Finalmente, se ha tendido a unificar la legislación con la del Seguro de accidentes de Alsacia y Lorena. Una disposición posterior fijará las condiciones de aplicación para Argelia.

El Decreto se aplicará a los accidentes ocurridos a partir del 1.º de enero de 1947.

Se aumentan las prestaciones por incapacidad, viudedad y cargas familiares.—El Consejo de Ministros, a propuesta de M. Parodi, ha decidido mejorar las pensiones de los incapacitados totales permanentes y de las viudas.

La pensión de los inválidos no será modificada en su cuantía, pero los subsidios y las indemnizaciones especiales se aumentan de tal forma que el total de la pensión se triplica.

La pensión de las viudas (al tipo normal) alcanzará la cuantía de 12.000 francos, en lugar de los 6.900 francos que perciben actualmente. Pero se establecen las condiciones de que no se vuelvan a casar, tengan más de sesenta años, estén incapacitadas o sufran una enfermedad incurable y que el líquido disponible para el impuesto general sobre los ingresos sea inferior a 15.000 francos.

Además, el Decreto incluye a los incapacitados y a las viudas en el régimen de Subsidios familiares y del salario único. Los tipos de sus prestaciones son considerablemente superiores a los de los aumentos por hijos que perciben en la actualidad.

Gran Bretaña

Disminución de la natalidad y de la mortalidad infantil.—Según datos del Registro General, la natalidad en Inglaterra y País de Gales en el trimestre que terminó en junio de 1945 fué inferior a la del mismo período del año 1944, pero la mortalidad infantil fué también inferior a la de los diez últimos trimestres.

El tipo de natalidad fué del 16,6 por 1.000, mientras en el segundo trimestre de año anterior fué del 18,9. En los cinco años anteriores a 1944, el promedio fué del 15,9. El total de matrimonios alcanzó la cifra de 99.241, que rebasó en 1.726 la del mismo período del año anterior, pero fué inferior en 2.491 al promedio del segundo trimestre en los cinco años anteriores a 1944.

Se necesitan enfermeros instructores calificados. Auxilios económicos para su preparación.—El Ministro de Sanidad, Mr. Aneurin Bevan, ha dispuesto que se concedan auxilios económicos a un cierto número de enfermeros oficiales que deseen seguir los cursos de enfermeros instructores. Hay en la actualidad una falta considerable de profesores calificados para la enseñanza a estos enfermeros.

El auxilio que se concederá a los admitidos a seguir los cursos comprenderá el coste de la enseñanza y examen, y un subsidio de 150 libras para cubrir los gastos de manutención e imprevistos durante la duración de la enseñanza. Serán admitidos 50 alumnos anuales.

Los enfermeros admitidos podrán elegir, en cuanto sea posible, la institución en que han de recibir la enseñanza adecuada. Se comprometerán en caso de ser aprobados en el examen ulterior a servir como enfermeros o enfermeras instructores en un hospital en cualquier lugar de Inglaterra o Gales durante dos años por lo menos.

El nuevo Plan es como un complemento al ya existente de contribución del Tesoro a las autoridades competentes en materia de colocación, las cuales, conforme a las proposiciones aprobadas, incurrirán en gastos extraordinarios ocasionados por la ayuda a los enfermeros que se preparen para instructores.

Panamá

Se organiza el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Sanidad. Por un Decreto del 14 de agosto de 1945 se organiza el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Sanidad.

Al Departamento de Previsión Social corresponde la vigilancia, inspección y coordinación de las actividades de la Caja del Seguro Social, Banco de Urbanización y Rehabilitación, Lotería Nacional de Beneficencia y Cruz Roja Nacional; sin afectar al régimen de estas instituciones de asistencia social. Se crea un Consejo de Previsión Social, integrado por los Gerentes de las instituciones mencionadas y el Director del Departamento, y presidido por el Ministro. Los acuerdos adoptados por este Consejo serán obligatorios para las entidades a cuyas funciones se refieran.

Dependerán del Departamento todas las instituciones y centros públicos destinados a procurar la rehabilitación moral, intelectual y económica de los sectores necesitados de la población, y a su cargo estará la inspección de las organizaciones privadas de esta misma índole.

Le serán encomendadas las funciones siguientes:

- 1.^a Organizar los servicios de asistencia y previsión social en favor de los menores abandonados, indigentes, delincuentes, deficientes mentales e incapacitados.
- 2.^a Organizar servicios para ayudar a las madres que no cuenten con los medios necesarios para atender a la crianza, educación y protección moral de sus hijos.
- 3.^a Adoptar las medidas necesarias para mejorar el nivel de vida de las clases necesitadas en la ciudad y en el campo, especialmente en lo que se refiere al mejoramiento de la vivienda, reducción del coste de vida y aumento del poder de consumo, conservación de la salud y disfrute de recreos sanos.
- 4.^a Asegurar a los beneficiarios el conocimiento y efectividad de sus derechos por medio de Leyes, Decretos o Reglamentos de asistencia pública.

Dependerán del Departamento de Previsión Social las Secciones siguientes:

- a) Una Inspección General de las Instituciones de Beneficencia públicas y privadas, encargada de establecer las normas de organización técnica y administrativa de las mismas, y de velar por su exacto cumplimiento.
- b) Una Sección General de Asistencia Maternal, Infantil y Juvenil, encargada de las funciones correspondientes.
- c) Una Sección General de Inquilinato y Urbanismo, encargada

del estudio y solución del problema de la vivienda en todos sus aspectos, tanto en el campo como en la ciudad.

d) Una Asesoría Jurídica gratuita, encargada de orientar a los obreros, campesinos y demás personas con derecho a los beneficios de las Leyes sociales.

e) Un Instituto de Higiene Mental para la investigación, divulgación y asistencia de los problemas relacionados con la salud mental.

Se establecen sanciones de multa o arresto, que se aplicarán con arreglo a la gravedad de la falta y en conformidad con las prescripciones del Código administrativo, a los que contravengán las disposiciones del Decreto.

El Director del Departamento de Previsión Social dependerá directamente del Ministro.

Portugal

Protección a la familia y asistencia sanitaria.—Con fecha 15 de mayo de 1944 se publicó una Ley sobre asistencia social para mejorar las condiciones morales, económicas y sanitarias del país. Los puntos principales se refieren a la asistencia sanitaria y a la protección a la familia.

La primera tenderá, sobre todo, a extender la profilaxis y a aumentar la lucha contra la tuberculosis, el cáncer, las enfermedades mentales, infecciosas y profesionales, las derivadas de la nutrición y las adquiridas por otros males sociales o vicios generalizados.

La protección a la familia presupone, en general, la insuficiencia de la economía doméstica, y tiene por fines principales:

a) Favorecer la regulación, constitución y desempeño de su función educadora.

b) Proteger a la maternidad y a la primera infancia.

c) Colaborar al tratamiento de los enfermos y al sostenimiento de los incapacitados.

d) Proteger a las viudas, huérfanos abandonados y ascendientes sin medios de subsistencia.

La insuficiencia de la economía familiar deberá suprimirse:

a) Proporcionando medios de trabajo o de aumento y mejora del rendimiento.

b) Facilitando viviendas en buenas condiciones de higiene y de capacidad.

c) Concediendo subsidios de alimentación y de alojamiento.

Para atender a las necesidades inmediatas de alimentación, alojamiento, tratamiento o transporte se organizarán en las capitales donde su existencia esté justificada Centros urbanos de socorro urgente.

Se facilitará la adquisición de medicamentos en los pueblos, instalando farmacias en las regiones que lo necesiten. Donde no las haya a menos de diez kilómetros, se autorizará el funcionamiento de puestos farmacéuticos, asegurándose el control técnico.

El Ministerio del Interior, por medio de la Subsecretaría de Asistencia Social, tendrá a su cargo la política de asistencia, orientación e inspección de los organismos, instituciones y servicios que la prestan.

Suecia

Organización del Servicio de Ayuda Doméstica.—Por una Real orden del 31 de diciembre de 1943 se creó un Servicio de Ayuda Doméstica subvencionado por el Estado, que tiene por objeto prestar ayuda a las familias en los trabajos domésticos y cuidar de la casa, principalmente de los niños, en caso de enfermedad o alumbramiento de la madre.

Todas las familias, sin distinción de medios económicos, que necesiten esta clase de ayuda, tienen derecho a solicitarla del nuevo Servicio; las que estén en condiciones de hacerlo, deberán remunerar debidamente esta ayuda, que no podrían recibir normalmente de profesionales retribuidas.

Las mujeres empleadas en este Servicio podrán trabajar el día entero o una parte de él. Las que trabajen el día entero, recibirán un salario base mínimo de 1.500 coronas anuales, con tres aumentos de 100 coronas cada tres años, más un subsidio por carestía de vida y otro para alojamiento. El salario mínimo para las que no trabajan la jornada completa se ha fijado en 5 coronas por día de trabajo completo y proporcional a las horas de servicio, garantizándoles una remuneración mínima equivalente a ochenta días completos de trabajo por año.

La subvención del Estado es de 1.000 coronas anuales para las que trabajan la jornada completa, y 2 coronas por día completo para las que sólo trabajan unas horas. Corren también a cargo del Estado los

aumentos trienales. De la subvención del Estado se descontarán 2/3 partes de las cantidades recibidas en el Servicio, en concepto de remuneración por la ayuda prestada a las familias con medios económicos suficientes.

Se crea una Junta provincial de ayuda doméstica, que actuará como autoridad central en la administración del Servicio.

Suiza

Protección a la familia: lucha contra las enfermedades mentales hereditarias.—Los investigadores sociales han comprobado que el número de desequilibrados mentales ha aumentado de manera considerable en los últimos cincuenta años, y creen que este número aumentará aun más, pues los anormales se han reproducido especialmente en los últimos años de manera muy superior al promedio normal. Además, los enfermos hereditarios son, por regla general, de constitución más robusta que los que no padecen dichas taras.

Los peligros que amenazan a la familia por este motivo han sido confirmados por las encuestas que conocidos científicos han llevado a cabo sobre el número de tales enfermedades.

El Consejo Federal, reconociendo el grave peligro que este problema supone para la nación, lo ha abordado en su Mensaje "En pro de la Familia". En él alude a las diversas medidas que pueden adoptarse para combatir las enfermedades hereditarias: préstamos de nupcialidad; concesión de Subsidios familiares y auxilios económicos para vivienda a las familias numerosas exentas de taras hereditarias. Reconoce, sin embargo, que tales medidas no pueden considerarse como suficientes. Si se quiere reducir esencialmente el número de esta clase de enfermos se deberían adoptar medidas en virtud de las cuales quedarán incapacitados para su reproducción. El Código civil suizo determina que están incapacitados para contraer matrimonio los enfermos mentales (artículo 97, párrafo 2.º).

BIBLIOGRAFIA

LOFFLER (W.): *Silikose und silikose-probleme der gegenwart.* (La silicosis y los problemas de ella derivados en la actualidad.)—Berna.—Radiología Clínica.—Volumen XIV, núm. 2.—Marzo de 1945.

TARA (G.): *Nouveaux cas de silikose retardée.*—Berna.—Arch. mal. profess.—T. 6, número 6.—1944-1945.—336 págs.

ARCE CAÑO (G.): *Los Seguros sociales en México.*—Méjico.—1944.

BERNALDO DE QUIRÓS (J.): *El Seguro social en Iberoamérica.*—Jornadas, número 44.—Pub. del Centro de Estudios Sociales del Colegio de Méjico.—1944.—93 págs.—22 cms.

BONILLA MARTÍN (G.): *Técnica del Seguro social.*—Méjico.—1945.

HERRERA GUTIÉRREZ (A.): *La Ley mexicana del Seguro social.*—Méjico.—1943.

NOGUEIRA DE PAULA: *Compendio de Seguro social.*—Rio de Janeiro.—1940.

ONSSARI (F.): *Hacia el Seguro social.*—Buenos Aires.—1941.

OSSORIO Y FLORIT (M.): *Seguros sociales.*—Buenos Aires.—1943.

REBAGLIATTI (E.): *Doctrina, fines y técnica del Seguro social.*—Lima.—1937.

SANDOVAL (V.): *Problemas sociales de la guerra y la paz.*—Habana.—1944.

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

CARACTERISTICAS
DEL
SEGURO ESPAÑOL
DE ENFERMEDAD

POR

LUIS JORDANA DE POZAS

3 ptas.

VICTOS y NOTIFICACIONES



Beneficiarios.

Por accidente del trabajo han ocurrido los siguientes fallecimientos:

Francisco Urfanell Rodellar, el 21 de septiembre de 1944. Domiciliado en Alquézar (Huesca). Trabajaba para el Servicio de Energías e Industrias Aragonesas.

Antonio Musoles Gaset, el 2 de mayo de 1945. Domiciliado en Barcelona.

Secundino Sanfrancisco Martín, el 15 de mayo de 1945. Domiciliado en Tortosa. Trabajaba para D. Juan Botella Cotza.

Segundo Simón González, el 21 de mayo de 1945. Domiciliado en Teis (Vigo). Trabajaba para la RENFE.

Diego Mendoza Reus, el 4 de junio de 1945. Domiciliado en Jaén. Trabajaba para Construcciones González Barrios.

Carlos Alonso Mérida, el 15 de junio de 1942. Domiciliado en Madrid. Trabajaba para el vapor "Cabo Villano".

Jacinto Arrazola Mansilla, el 5 de julio de 1945. Domiciliado en Checa (Guadalajara). Trabajaba para D. Bernardino Jiménez.

Octavio Palomares Bononad, el 16 de julio de 1945. Domiciliado en Corbera de Llobregat (Barcelona). Trabajaba para "Aguas de Corbera, S. A."

Antonio Conesa Sánchez, el 26 de julio de 1945. Domiciliado en Villa Ller (Lérida). Trabajaba para la "Minero-Industrial Pirenaica".

José María Fernández Rodríguez, el 15 de agosto de 1945. Domiciliado en Baracaldo (Vizcaya). Trabajaba para Altos Hornos de Vizcaya.

Constantino Sesé Escalona, el 20 de septiembre de 1945. Domiciliado en Lafortunada (Huesca). Trabajaba para la Hidroeléctrica Ibérica.

Ignacio Martínez Fuerte, el 26 de septiembre de 1945. Domiciliado en Garcinarro (Cuenca). Trabajaba para "Huarte y Compañía, S. L."

Felipe Navarro González, el 19 de octubre de 1945. Domiciliado en Flix (Tarragona). Trabajaba para "Saltos del Ebro, S. A." (Barcelona).

Maximiliano Hernández Jiménez, el 28 de octubre de 1945. Domiciliado en Madrid. Trabajaba para Trólez y Tessor. (Hotel París).

Gregorio Blas Sáenz de Guinea Hernández, el 31 de octubre de 1945. Domiciliado en Cervera del Río Alhama (Logroño). Trabajaba para D. Modesto Paydo Moreno.

Olegario Oetero García, el 6 de noviembre de 1945. Domiciliado en Cabo Alles de Arriba (León). Trabajaba para la "Minero-Siderúrgica de Ponferrada, S. A."

Esteban Alvarez García, el 20 de noviembre de 1945. Domiciliado en Baracaldo (Vizcaya). Trabajaba para "Altos Hornos de Vizcaya, S. A."

Maximino García García, el 14 de diciembre de 1945. Domiciliado en Ciaño (Langreo, Oviedo). Trabajaba para la Sociedad Metalúrgica Duro Felguera.

Los que se crean con derecho a percibir la correspondiente indemnización, pueden pasarse, acompañados de la oportuna y acreditativa documentación, por estas Oficinas del Instituto Nacional de Previsión, Sagasta, 6, Madrid.

**Préstamos de Nup-
cialidad concedidos.**

Se inserta a continuación, distribuída por provincias, la relación de solicitantes de préstamos a la nupcialidad del concurso de febrero, a quienes les ha sido concedido por la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Previsión.

ALAVA

Moisés González de Ibarra Uriarte.
Andrés Ugarte Grijalba.

María Luisa Murguía Silva.

ALBACETE

Francisco Melero Martínez.
Francisco Durá Peral.
Eufrasio Gómez Delegido.
Juan José del Rey González.
Emiliano Delgado Morales.
Félix Pardo Huet.

Valentín Ortega Martínez.
Faustino Tolosa Cuesta.
Carmen Blázquez Rodríguez.
Lidia Megías Martínez.
Isabel Vivancos Turpín.

ALICANTE

Felipe Pérez González.
Federico Pascual Bernabeu.
Vicente Pérez Guijarro.
José Pascual Martínez.
Rafael Donat Boluda.
Gaspar Guasp Reus.
José González Arias.
Enrique Gómez Espinosa.
José Luis Franco Rey.
Antonio Torregrosa Asensi.
Rafael García Miralles.

Juan Moral Montoya.
Luis Martínez Bañuls.
Luis Rico Ganga.
José Ortuño Algado,
Monserrate Cardenete López.
Dolores Galiana Bellvert.
María Jover San José.
Brígida Josefa Tatilla Rubio.
Carmen García Rocamora.
Francisca Mota Cela.
Isabel Novillo Clemente.

ALMERIA

Andrés Viciano Palenzuelo.
José Noguera García.
Pédro Vargas Vizcaíno.
Francisco Sánchez López.
Juan Antonio Tortosa Escamilla.
Domingo López Amat.
José Rueda Escámez.
Manuel Fernández Montoya.
Jerónimo Fernández Navarro.
Cristóbal Alcaraz Andújar.
José Hernández Segura.
Juan Miras Felices.
Joaquín Rodríguez Lechuga.
Aureliano Guil Aznar.
Federico Cabera Gálvez.
Francisco Quintana Pérez.
José Martínez Navarro.
Gregorio Rubí Cano.

Francisco Flores Cortés.
Juan Guillén Yebra.
Angel Sánchez Godoy.
Ana Ibáñez Fernández.
Angeles Cruz Gómez.
Pilar Marín Cruz.
Dolores González García.
Ana Hernández Tébar.
Encarnación Membrive Pérez.
Manuela González Daza.
Ignacia Pérez Milán.
Josefa González Jurado.
Carmen Alonso García.
María García García.
Carmen Morales Rodríguez.
Teresa Soriano Guijarro.
Trinidad Caballer Rodríguez.

AVILA

Angel Jiménez Jiménez.
Luis Granero San Segundo.
Epifanio del Rey Sánchez.

Mariano Jiménez Blázquez.
Elisa Martín Castelló.
Juana Izquierdo Hernández.

BADAJOS

Manuel López González.
José Cortés Pilar.
Jesús Lavado Silva.
Antonio Gómez Rodríguez.
Jenaro Gil Flores.
Fernando Ruiz Barragán.
Servando Ramos Lindo.
Antonio Alvarez Diéguez.
José Espino Delgado.
Antonio García Béjar.
Manuel García Barroso.
Sebastián Alvarez Cañón.
Antonio Felipe Ramírez Pavón.

Manuel Peñafiel Castaño.
Lorenzo Pérez Expósito.
José Fuentes Rodríguez.
Daniel Gutiérrez García.
Nicolás Joaquín Linares Expósito.
Julio Trigo Cano.
Domingo Gundemaro Pérez de Villar Fernández.
Alberto Ferrera Gómez.
Francisco Rodríguez Rodríguez.
Antonia Caballero Sánchez.
Josefa González de la Rubia.

BALEARES

Martín Ruiz Ballesteros.
Jorge Sastre Noceras.
Juan Salord Dalmau.
Manuel Novell Fornés.
Juan Gelabert Carratalá.
Cristóbal Ponssetí Bosch.
Marcos-Juaneda Llinás.

Rafael Más Gabaldón.
Jaime Juan Cardona.
Antonia Barceló Carrascosa.
Felisa Gallego Fernández.
Isabel Palmer Bover.
Antonia Ramírez Cerdá.

BARCELONA

Rafael López Franch.
Ramón Pérez Adria.
Isidro Muset Martí.
Alberto Amigo Martí.
Gabriel Mercader Artes.
Isabelo Sánchez Alvarez.
José Alarcón Belfú.
Alonso Domínguez Pedrero.
Manuel Portela López.
Adolfo Gozalbo Matías.
José Lafuente Bellosillo.
Juan Lazo Correa.
Juan Muzas Lamana.
Antonio Izquierdo Naval.
Florentino Pintado Sastre.
Eduardo Caro Garrido.
Antonio Lambán Asensio.
Francisco Ruiz García.
Hilario González Martínez.
Luis Eudal Grant.
Alejandro Camarero Calvo.

Luis Reig García.
Silvestre Salvador Rodríguez.
Juan González Ribas.
Daniel Fores Agramunt.
Manuel Valero Almela.
Cecilio Aparicio Alijarde.
José Serrano Ventura.
Angel Navarro Maimar.
Juan Aguilar Ambrosio.
José Crú Mena.
Antonio Alba Mateo.
José Pueyo Sanjuán.
Francisco Fradera Sos.
Jaime Navarro Martínez.
José Joaquín Nadal Cavallé.
Carlos Andréu Solé.
Juan Solá Grange.
Antonio Pueyo Alfós.
Ginés Cervantes Ros.
Enrique Casas Cazorla.
Francisco Córdoba Lizón.

Francisco Mela Espinosa.
Pascual de Haro Rodríguez.
Magdalena Garrich Calduch.
Irene Agea Gil.
María Teresa Sanz Elías.
Dolores Piñol Regas.
Soffa Toral Lapaz.
María Consuelo Herrero Villaescusa.
Celia Pardos Redondo.
Isabel Berenguer Juárez.
Josefa Lozano Gavilán.
Isabel Gumila Munsó.
Lucila Benedito Parera.
Marina Frías Reverón.

Isabel Asensio Frías.
Teresa Ribes Querola.
Pilar Sabadell Aragall.
Piedad Gaviria Sáez.
Carmen Agea Cordero.
Rosa Roquet Pujol.
Manuela García Mínguez.
Eugenia López Grau.
Juliana Mercedes Villar Ortiz.
Jacinta Ubeda del Aguila.
Enriqueta Cánovas Agüera.
Francisca Robles Martínez.
Virginia Casanova Mellado.

BURGOS

Joaquín Pablo Rubio.
Eugenio Mate Yudego.
Marcos Benito Reoyo.

Francisco Vadillo Lozano.
Felipe Ronda Labrador.

CACERES

Francisco Ferreira Da Silva.
Rafael Sánchez Rodríguez.
Alfonso Avila Esteban.
Pedro Corbacho Sánchez.
Francisco Murillo Picó.
Pedro Granado Gil.
Julián Romero Rodríguez.

Lorenzo Macías Reyes.
Vicente Barrasa Gómez.
Luis Cantalejo Ayala.
Celestino Escribano San Juan.
José García Sánchez.
Antonia Fernández Hidalgo.

CADIZ

Fernando de Igartuburu Márquez.
Joaquín Romero Roca.
Alfonso Rodríguez Tamayo.
Pedro Armaria Román.
Salvador Lorá Rodríguez.
Agustín Miguélez Ferreras.
Ildefonso González Luque.
Juan Saucó Gómez.
Manuel Belizón Anillo.
Manuel Nieto González.
Miguel Alonso Domínguez.
Francisco Marín Gutiérrez.
Pablo Oviedo Vela.
José Gómez Domínguez.
Antonio Durán Reina.

Antonio Dolores Alcedo.
Manuel Moreno Lanzarote.
Antonio Rodríguez Cortez.
José Morales Cardoso.
David Pérez Torres.
Antonio Cornejo García.
José Luis Cabezuolo Fabero.
José Carrasco García.
Juan Rodríguez Lúquez.
Joaquín Guerra Rivera.
Pilar Andrés Lobato.
Isabel Pedregal Hormigo.
Isabel Hermoso Vázquez.
María Sánchez Rivera.
Carmen Pelayo Maza.

CASTELLON

Antonio Marmancu Castillo.
José Osuna Ortells.
Heliodoro Blat García.
Miguel Sol Pérez.
Bautista Arnal Pitarch.

Miguel Portales Salva.
José Esbrí Cubells.
José Gómez Cobeta.
Francisca Domingo Domingo.

CIUDAD REAL

Antonio Naranjo Rojo.
Alfonso Serrano Pérez.
Rogelio Aparicio Sánchez.
Antonio Gómez Peñabosa.
Manuel Osorio López.
Fernando Caballero Muñoz.

Joaquín Moreno González.
Gregorio Pascual Rodríguez.
Francisco Molina del Campo.
Tomás Pérez Castellanos.
Carmen Andrés Requejo.
Josefina Mendoza Sánchez.

CORDOBA

José Espejo Fernández.
Manuel Ruiz Mendoza.
Cristóbal Abril Laín.
José Serrano Borrego.
José Muñoz Madueño.
Emilio Campín Vargas.
Rafael Moreno Avila.
Luis Rodríguez Morales.
José Rubiano Gaitán.
Miguel Romero Muñoz.
José Rodríguez Moreno.
Santiago Bejarano Moreno.
Amador Rodríguez Sierra.
José Merino Noguero.
Diego Jiménez Jiménez.
Francisco Cámara García.
José de la Torre Martínez.
Esteban Viso Ruiz.
Antonio Navajas Navajas.
Cesáreo Sáenz Marín.

Carmen Merino Galá.
Carmen Jiménez Fernández.
María Mariscal López.
Carmen Berral Cabello.
Carmen Ruiz López.
Josefa López Rojano.
Concepción Rivas Rejano.
Araceli Góngora Palos.
Carmen Martínez Medina.
Dolores Vergillos Aranda.
Carmen Arcas Barrilero.
Carmen González López.
Rafaela Jurado Ruiz.
Dolores Chacón Ruiz.
Emilia Díez Justo.
María Palos Alcaide.
Pilar Lozano Núñez.
Antonia Prieto Luque.
María Ramírez Sánchez.
Angela Domingo Fernández.

CORUÑA (LA)

Rafael José Manuel Hernández Rodríguez.
Ramón Torres Devesa.
Luis López Ageitos.
Benigno Dopico Plana.
Emilio Uria Vázquez.
Eulogio Rey Rey.
Ismael Rey González.
Antonio Castiñeiros N.
Angel López Pereiro.
Luis Pazos Pereira.
Antonio Barros Farfiña.
Vicente Barro Vilaboy.

José Alonso Cernados.
Lorenzo Camiselle Rey.
Gervasio Felipe Sánchez Vázquez.
Juan Faginas Cobas.
Antonio Mosquera Campos.
Generosa San José Fernández.
Dolores Torres Vázquez.
Balbina Blanco Rodríguez.
María Elena Ceballos Veiga.
Eladia Sánchez Platos.
Antonia Gallego Failde.
Carmen Blanco Sardina.
Carmen Edeira Seoane.

CUENCA

José González Corredor.
Jacinto Silva Montoya.
Manuel Gómez Calonge.
Lisardo Cortiñas Suárez.

Andrés Barriga Yunta.
Berenguer Ortiz Delgado.
José María Caracena López.
Regina Pérez Pérez.

GERONA

Víctor Mesanza López.
Andrés Hernández Marrero.
Domingo Mata Cárdenas.
José Casals Raurell.

Lorenzo Borrull Serra.
Silverio Verdera Piñol.
Consolación Sala Vilella.

GRANADA

José García de la Fuente.
Antonio Carrillo Martín.
José García Cañas.
Gerardo Romero García.
José Mariscal Segura.
Luis Moya Pareja.
José Arcas Mendías.
Manuel Aguilar García.
Antonio Pérez Zaragoza.
Juan López Prieto.

Agustín Jiménez Merino.
Leonardo Ruiz Martín.
Antonio Garzón Cózar.
Francisca Cámara Roldán.
Dulce-Nombre España Pérez.
Valentina Caro López.
Gloria Santiago Caberos.
Jósefa López Aznar.
Francisca Neira Traveset.
Matilde Velasco Gómez.

GUADALAJARA

Petra Francisca Requena Vaelo.

GUIPUZCOA

Pablo Rodríguez Angulo.
Juan Soler Catalán.
Lucio Noguera Blanco.
Pedro Otegui Echevarría.
Mariano Redondo Navarro.

Nicasio Vergara Laseca.
Gregorio Baza Campandegui.
Ventura Hurtado Asenjo.
Ignacia Alegría Villalaín.
Pilar Barbarín Aramendía.

HUELVA

Manuel García Baes.
Antonio Piezo Martín.
Andrés Pérez Grasete.
Miguel Martín Arrayoles.
José Clavero Arenas.
Juan José Limón Giraldez.
Simón Martín Contreras.
José González Pérez.
Francisco Heredia Peria.

Antonio Andivia Gutiérrez.
Diego Domínguez de la O.
Manuel Herrero Vélez.
Lorenzo Vélez Hidalgo.
Rafael Pedrero Mora.
Andrea Martín Ramos.
Manuela Hornedo Infante.
Manuela Vázquez Medina.

HUESCA

Andrés Monchés Buera.
José Azcón Riba.

Víctor Pueyo Campodarse.

J A E N

Antonio Rubio Pineda.
Marcelino Padilla Molina.
José Rosales López.
Miguel Caño Espejo.
Rafael Campoy Cantero.
Rafael López Domínguez.
Cosme Hornos Villar.
Francisco Barranco Martínez.
Francisco Martínez Aguita.
Juan Muñoz de Amo.
José González Chica.
Antonio Cañada Mesa.

Juan Reyes Garrido.
Baldomero Viedema Fernández.
Alberto Redondo Rubio.
Juan Jimeno Medina.
Alfonso Estrada Pozo.
Carmen García Molero.
Ana Herrera Jiménez.
Antonia Triguero Herrera.
Catalina Moreno Moreno.
Lucía Ortega Cubero.
Mercedes Soria Bautista.
Catalina Cobo Valenzuela.

L E O N

Severino Fernández Díez.
Amador Díez Cano.
Jesús López Fernández.
Nicolás Godón Fernández.
Alfredo García Gutiérrez.
Isaac Lozano González.
Higinio Rodríguez García.

Santiago González Gabela.
José Arenillas Hernández.
Luis Carrasco Molina.
Esteban Alonso Pérez.
Minerva Martínez Fernández.
Adela de la Mata Zapico.
Anastasia Román Fernández.

L E R I D A

Fernando Martínez Ubeda.
Gabriel Sastre Jaumont.
Saturnino Arribas Díaz-Delgado.

José Famades Agulló.
Ramón Sans Solá.
Josefa Jové López.

L O G R O Ñ O

Daniel Asensio Martínez.
José Calleja Lardeci.
Florencio Fernández Romero.

Félix García García.
Luis Ibaibarriaga Díaz.

L U G O

Jesús López Fernández.
Alvaro Pomarol Penelas.
Avelino Fernández Fernández.

Bènit Casiano Pavón Losada.
Román Meizoso Mor.
Margarita Rodríguez Dacosta.

M A D R I D

Ceferino Carbajo Robles.
Miguel Bravo Gutiérrez.
José Tomás Díaz.
Vicente Martín Gómez.
Santiago Paul de Miguel.
Alvaro de la Fuente Rodríguez.

Antonio Martín Sanz.
Ramón Guadalix Aguado.
José Regidor Martín.
Julián Abad García.
Lorenzo Sancho Casillas.
Jesús Ruiz Gutiérrez.

Pedro García Téllez.
Julián Helgueta Sierra.
Alvaro Rico Sáez.
Luis R. Piedra Varela.
José Orta Ramos.
Antonio Fernández Lobato.
Dionisio Durán Porras.
Juan Tomás Bernal Aspitarte.
Hugo Castrillo García.
Leandro Calvo García.
Esteban Esteban Bermúdez.
Francisco García Alonso.
Saturnino Alvarez Pascual.
Juan José Ferdinand Rodríguez.
Elías J. Sánchez Pariente.
Rafael Palacios Gómez.
Victorino Piriz García.
Manuel Guardia Gómez.
Santiago Casado Martín.
Carlos Lechosa Sacristán.
Antonio Vaquero Palma.
Blas Arenas Córdoba.
Tomás Fernández Quejo Cristóbal.
Julián de las Heras Lezana.
José Huelves Bricios.
Valentín Fernández Blázquez.
José López Real.

Amador Cervantes Caraballo.
Amable Pascua Vicente.
Rafael de la Peña Sancho.
Mercedes López González.
María Carmen Cosías Pérez.
Cándida Mesonero Torrecillas.
Josefa T. Castro Alonso.
María Carmen Posadas Díaz.
Consuelo Martín González.
Isabel Navarro Cruz.
Antonia Lucas Navidades.
María Eugenia Polo Sanz.
Petra González Macías.
Elisa Hernández Bustamante.
Petra Blanco Sierra.
Justa Galán Martín.
Adriana López de Pallo y Quevedo.
Lorenza Liberal Deboso.
Juana Villalvilla Campos.
Dolores Domínguez Romera.
María Acebes Denche.
Antonia Bernardino Muñoz.
Rafaela Díaz Parada.
Consuelo Martín Fernández.
Josefa Bautista Bautista.
Isabel González Esteban.
Rosalia Hijes Sanz.

MALAGA

José Martín Romero.
José Padilla Cabello.
Juan Castillo Domínguez.
Manuel Miranda Torres.
Antonio Ibarres Díaz.
Juan Soler Soler.
José Campos Gómez.
Salvador Barranquero Torres.
Antonio Sanchí Fernández.
José Ruiz Gómez.
José Castillo Jiménez.
Pedro Ruiz Fernández.
Cristóbal Castillo Pérez.
Antonio Mejías Linares.
Felipe José Guerrero Cano.
Francisco Cortés López.
Antonio López González.
Pedro Vilches Aragón.
Manuel Fernández Silva.
Juan Ramos Cerván.
Tomás del Corral Villena.
Manuel Jiménez Escaño.

Antonio Vega Urbano.
Juan Alvarez Sierra.
Francisco Florido García.
José Barba Bermúdez.
Francisco Benjamín F. Montes.
Enrique Moreno Heredia.
José Antonio Romero Morales.
Francisco Martín Rodríguez.
Josefa Fernández Castillo.
Josefa Moreno Gallardo.
Josefa Ramírez Becerra.
Concepción Jiménez Martínez.
María Doña Becerra.
Emilia García Muñoz.
María Victoria Ruiz Chica.
Isabel Herrera Canales.
María Torres Velasco.
Isabel Navas Podadera.
Dolores Martín Alonso.
Rosario Tejada González.
Ana García Romero.

MURCIA

Manuel García Martínez.
Alfonso Payán Payán.
Juan Andreu Turpín.

Salvador Egea Rodríguez.
Salvador Segura Gallardo.
Antonio Sánchez Munuera.

José Turs Mayán.
Pedro José Guillén Montiel.
Fulgencio Saura Murcia.
Antonio Tormos Sevilla.
Diego Bernal Soto.
Alfonso Martínez Soler.
Sebastián López García.
Pedro Jordán García.
José Contreras García.
Sandalio Jiménez Barbero.
Encarnación Avellán España.
Antonia López Jiménez.

Rosario Palazón Ayala.
Nicolasa Avellán Zapata.
Maravillas Solana Molina.
María Cánovas Soler.
Rosario Nicolás García.
Lucía Carmen Abenza Salinas.
Josefa Martín Guillén.
Teresa Pérez Hurtado.
Lucía Molina Garrido.
María López Lorente.
Antonia Andreo Martínez.

NAVARRA

Gustavo Aragón Zubieta.
Miguel Caramés Cancelo.
Toribio Alonso Suárez.

Alejandro Torres Echave.
Pedro Lacucy Gayarre.
María Blanca Moaín Arista.

ORENSE

Antonio Caseira Eire.
Florencio Martínez Ventosela.
Manuel Vergara Santiago.

Angel Alvarez Pazos.
Manuel Gómez Agulia.
María del Carmen Pereira Pérez.

OVIEDO

José Luis Ureña Fernández.
Julio Velasco Castaño.
Francisco Gutiérrez Muñiz.
César Gómez Fernández.
Manuel González Alvarez.
Fernando Martínez Alvarez.
Enrique Fernández Fernández.
José Manuel Pérez Méndez.
Eladio Bousoño Freire.
Faustino Cuervo González.
Isaac Piñero Gorripio.
Ismael Fernández García.
Laurentino Vicente Sánchez Ramos.
Alfonso Quiroga Lamela.
Valentín Alonso González.
Paulino Alvarez Corte.

Delfín Alvarez Menéndez.
José Antonio González López.
Paulino Fernández Fernández.
Julio Alonso Mejido.
Antonio Osuna López.
Vicente Panicerres González.
Nicanor Suárez Fernández.
José Menéndez González.
Carmen Díez Mercero.
María Costales Fernández.
Nieves Velasco Fernández.
María América Delgado Díaz.
Antonia Ucero Martí.
María Pilar Vega Antuña.
Adelina Alvarez Alonso.

PALENCIA

José María Rivas Pérez.
Demetrio Gatón Alonso.

Faustino Casares Blanco.
José Garmilla Fernández.

PALMAS (LAS)

Carmelo Pérez Vega.
Antonio Delgado Jiménez.
Juan Henríquez López.

Luis Cruz Carmona.
Salvador Santana Rodríguez.
Andrés Ramírez Acevedo.

José Suárez Rodríguez.
Francisco Cerván García.
Manuel Martín Martín.
Juan Santana Castro.
Fernando Pérez Ramírez.
José Santana Suárez.
Francisca Guzmán Herrera.
Estébana Santana García.
María del Carmen Alfonso Martín.

Francisca Armas Quesada.
Carmen Bethencourt Santana.
Rosario Martín Ramírez.
Jacinta Brisón Santana.
Bienvenida Hernández González.
Nieves Hernández Cruz.
Josefa Mendoza Mendoza.
María Concepción Pérez Negrín.
Celestina Domínguez Fabelo.

PONTEVEDRA

Manuel Vázquez Medina.
Manuel Rocha Gómez.
Antonio Rodríguez Pascual.
José Franco Candelas.
José Rodríguez.
Secundino Onterjal Santos.
Bernardo Chamorro Arroyo.
Adonis Carril Broullón.
Antonio Martínez Estévez.
Manuel Romera Vila.
Alberto Lema Martínez.
Herminio Cordero González.
Serafín Mosquera Daponte.

Manuel Almeida Lorenzo.
Carlos Augusto Malleiro S. S.
Dionisio Barciela Iglesias.
Bernabé Sanmiguel Cruz.
Domingo González Pérez.
Carmen Nieto Novoa.
Severa Iglesias Ramilo.
Estrella Montero Lago.
Aurea Rey Fernández.
María Consuelo Otero Turienzo.
Pilar Quiroga Taboadá.
Concepción Gayoso Martínez.

SALAMANCA

Fernando Cruz Sanchón.
Salomón Arribá García.
Francisco González Cascón.
Domingo Pacho Iglesias.
Julián Rodríguez Martín.
José Domínguez Pedraz.
Domingo Melo Díaz.

Nicolás Casas Romero.
Jesús San Pablo Lizcano.
Félix Sánchez García.
María Dolores Cerigón Orejón.
Irene Santos Crisóstomos.
Ascensión Iglesias Colmenero.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Arsenio de la Cruz Abreu.
Juan Díaz Hernández.
Julián Alvaro Abraham Rocha.
Nicolás García Méndez.
José de la Rosa Rodríguez.
José Martín Almenara.
José Brito Plasencia.

María Gracia Díaz Méndez.
Cira Méndez y Méndez.
María de las Nieves Argelia Rodríguez García.
Amparo Báez Gómez.
Angela Asencio Baute.

SANTANDER

Antonio Gutiérrez Martín.
Luis Gutiérrez Cuevas.
Segundo Ortíz Gutiérrez.
Ángel López González.
Manuel Pereda Fernández.
Leonardo Fernández Gao.

Agustín Nistral Guerra.
Julián Monzón Martín.
Inés Recio Soto.
Luisa González Salcines.
Teresa Lamadrid Moreno.
María Gloria Zubiaurre Fernández.

SEGOVIA

Germán de Castro González.
Aurelio Hernández Jiménez.

Tomasa Rodrigo Lozoya.

SEVILLA

Pedro Romero Cabeza.
José Domínguez Gándara.
Juan Pérez Zamora.
Baltasar Sánchez Rodríguez.
Miguel Terroba Ros.
Manuel Barragán Guerrero.
Ramón Lago Ruiz.
Enrique Martini Rodríguez.
José Ledesma Morales.
Antonio Sánchez Prieto.
Francisco González Peña.
Manuel Martínez Casto.
Manuel García García.
Eduardo Díaz Vélez.
Baldomero Pérez Parrilla.
José Sánchez Martínez.
Manuel Tudela García.
Antonio Macarro León.
Jesús Morillo Castro.
José Domínguez García.
Andrés Contreras López.
Manuel Martínez Palomar.
Juan Domínguez Rayas.
Juan Manuel Calahorra Varela.
Fernando González García.
José Cuba García.
Manuel Falcón Fernández.
José Alvarez Carrillón.
Francisco Cerrato Dorado.
José Antonio Gala Bautista.

José Mejías Ruiz.
Antonio Perea Gálvez.
Pedro Romero González.
José Sánchez Fernández.
María del Carmen Milagro Moya
Gordero.
Consolación Bandera Jiménez.
Carmen Martínez Domínguez.
Ana González Méndez.
Dolores Sánchez Sánchez.
Rosalía Martínez Martínez.
Rosario García Romero.
Gertrudis Sánchez García.
Antonia Moreno Crosso.
Carmen Camacho Duarte.
Carmen Jiménez Martín.
Esperanza de la Peña García.
Mercedes Naranjo Barrera.
Concepción Peña Ramírez.
Carmen Tolmo Bayarri.
Isabel Criado Rodríguez.
Ana Blanco Carrasco.
Pilar Sánchez Cerezo.
Pastora Huelva Benítez.
Isabel Sánchez Cano.
Carmen Rudillo Calero.
Manuela Bizcocho Domínguez.
Angela Jiménez Cabanes.
Amparo López Bogarín.
Manuela Talavera Alvarez.

TARRAGONA

Manuel Llaó Tomás.
Manuel Encinas Marcos.
Angel Oter Muñoz.
Luis Silvestre Jordá.
Salvador Garriga Masip.

José Cid Fabra.
Carlos Gasol Tafalla.
Agustín Herrera Galindo.
Miguel Such Aragonés.

TERUEL

Luis Lázaro Martínez.
Víctor Teruel Segura.
Alejandro Elena Melchor.

Benjamín José Rerusta Juberías.
Manuel Erruz Velasco.
María de los Angeles Garcés Marín

TOLEDO

Modesto Díaz Machuca.
Antonio Paniagua Ferreras.
Doroteo López Martín.
Anastasio Peces Ruiz.
Paulino Escobar Casanovas.
Juan Moreno López.

Sebastián Martín Alguacil.
Francisco Bermúdez Villarejo.
María Salvador Martín.
Victoria Palomero Chala.
Carmen Lor López Carrasco.

VALENCIA

Emilio Pardo López.
Carmelo Codesino Ramos.
José Martínez Campoy.
Ricardo Marzo Cuartero.
José Casco Forte.
Manuel Martínez Murcia.
Julián García Andrés.
José Gómez Cervera.
Ginés Martínez Navarro.
Francisco Alvarez Martínez.
Roque Blanco Pérez.
Vicente Beltrán Pérez.
Manuel Navarro Martínez.
Agustín Latorre Sánchez.
José Belloch García.
Manuel Reyes Dorado.
Manuel Dopaso Lozada.
Cristóbal Cubas Micó.
Francisco Aparisi Peiró.
Vicente Luis Planells.

Ramón Calvo Beltrán.
Juan Murgui Cano.
Fernando Pérez Aguilar.
José Gimeno Alonso.
Vicente Larrosa Moritoto.
Mariano Cano Jiménez.
Vicente Gómez Torró.
Manuel Bon Palomares.
María Dolores Vila Soriano.
Dolores López Solaz.
María Carrasco Navas.
Rosario Lluna Solver.
Rosa Peiró Ferrer.
María Rosa Galiana Guillén.
Francisca Verdú Alacreu.
Rosa París Estornell.
Matilde Viosques Lorente.
Josefa Claver Bertomen.
Rosario de la Paz Fernández.
Desamparados Sanchis Navarro.

VALLADOLID

Jesús Arias López.
Julio Jimeno Rojo.
Lorenzo Murciego López.
Pedro Correa Martín.

Juan Antonio del Río Trimño.
Santiago Nieto de la Torre.
Joaquín Pérez de Cea Ramos.
María Revuelta Sandoval.

VIZCAYA

Jesús García García.
Guillermo Berdegue Llorente.
Julián Hidalgo Gallo.
José María Ruiz Hernando.
Leandro Llano Fernández.
Lázaro Gutiérrez Sáez.
Vicente Martín González.
Manuel Zabala Bartolomé.

Simón González Ortiz.
José Luis Trueba García.
Rafael Domínguez Claverín.
Ana Vázquez Zorrilla.
Begoña Barrenechea Uranga.
Ana María Carretero Caturia.
Dolores Vellón Arechavala.
Julia Paniagua del Olmo.

ZAMORA

Eugenio Vicente de la Fuente.
José Domínguez Casero.

Clementino Prieto Rodríguez.
Enrique Ramos Rivera.

Ángel Robles Antón.
Dioscórides Bailón de la Iglesia.
Ángel Velasco Vega.

Cecilio Madroño Paniagua.
Antonio Martín Ferrero.
José Román García.

ZARAGOZA

Mario Campos Valencia.
Jesús Marín Fraguas.
José Raimundo Soto.
Manuel Gálvez Gotoz.
Bernabé Benito Gay.
Ramón Arias Galván.
Segismundo Arcega Hernández.
José Crespo Esteban.
Ricardo Moimpel Enquita.

José Estébe Martínez.
Jesús Castrillo Terreu.
Ramón Aspal Giral.
Luisa Ibáñez Miguel.
Pilar Fabro Santillana.
Carmen López Yanot.
María Canfranc Gimeno.
Angeles Gregorio Mayoral.

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

PREVISION INFANTIL

POR

ALVARO LOPEZ NUÑEZ

10 ptas.

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

SEGURO
DE
AMORTIZACION DE PRESTAMOS
DE FINALIDAD SOCIAL

(2.^a EDICION)

6 ptas.

APENDICE

Legislación - Jurisprudencia

LEGISLACION

SUMARIO

- 24** Orden de 24 de diciembre de 1945 (Ministerio de Trabajo), clasificando como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado a la provincia de Barcelona, a la Mutua de Asistencia y Previsión "Iberia" (M. A. P. I.), domiciliada en Barcelona.—(B. O. E. de 3 de febrero de 1946.)
- 25** Decreto de 25 de enero de 1946 (Ministerio de Hacienda), sobre emisión de Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior para satisfacer al Instituto Nacional de Previsión la cantidad máxima de 371.250.000 pesetas.—(B. O. E. de 13 de febrero.)
- 26** Orden de 25 de enero de 1946 (Ministerio de Hacienda), sobre entrega al Instituto Nacional de Previsión de Títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior como aportación del Estado por los pagos realizados por Seguros sociales de la agricultura hasta fin de 1945.—(B. O. E. de 18 de febrero.)
- 27** Circular de 28 de enero de 1946 (Ministerio de Justicia) de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se encarece a los jueces de Primera instancia la vigilancia de la implantación del Libro de la familia.—(B. O. E. de 3 de febrero.)
- 28** Orden de 28 de enero de 1946 (Ministerio de Justicia), por la que se reforman los artículos que se citan del Estatuto de la Mutualidad de Empleados de Notarías.—(B. O. E. de 4 de febrero.)
- 29** Orden de 31 de enero de 1946 (Ministerio de Trabajo), por la que se aprueba el Reglamento Nacional de Trabajo para el Sector de la Industria Textil.—(B. O. E. de 10 de febrero.)
- 30** Orden de 13 de febrero de 1946 (Ministerio de Trabajo); por la que se fija la inversión que ha de darse al concepto "bonificaciones especiales para la invalidez" del Fondo de Bonificaciones del Régimen de Subsidio de Vejez.—(B. O. E. del 23.)

LEGISLACION

24

Orden de 24 de diciembre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado a la provincia de Barcelona, a la Mutua de Asistencia y Previsión "Iberia". (M. A. P. I.), domiciliada en Barcelona.— ("B. O. E." de 3 de febrero de 1946.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Mutua de Asistencia y Previsión "Iberia" (M. A. P. I.) solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo de 1944, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presente la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Clasificar como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado a la provincia de Barcelona, a la Mutua de Asistencia y Previsión "Iberia" (M. A. P. I.), domiciliada en Barcelona, para las prestaciones totales del mencionado Seguro obligatorio.

2.º En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el art. 9.º de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a resolución de la Dirección General de Previsión.

25

Decreto de 25 de enero de 1946 (Ministerio de Hacienda), sobre emisión de Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, para satisfacer al Instituto Nacional de Previsión la cantidad máxima de 371.250.000 pesetas.—("B. O. E." de 13 de febrero.)

En virtud de la autorización concedida en el art. 1.º de la Ley de 31 de diciembre de 1945, a propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas emitirá Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, al tipo medio de cotización del ejercicio de 1945, fijado por el Ministro de Hacienda, en la cuantía necesaria para satisfacer al Instituto Nacional de Previsión la cantidad máxima de pesetas efectivas 371.250.000, como saldo de la aportación del Estado a los pagos realizados por el citado Instituto hasta 31 de diciembre de 1945 por Seguros sociales de la agricultura, según resulte de cuenta justificada de dichos pagos.

Art. 2.º La presente emisión estará representada por Títulos de fecha 1.º de abril de 1944, en la proporción que se acuerde por el Ministro de Hacienda, de las siguientes series: A, de 500 pesetas; B, de 2.500 pesetas; C, de 5.000 pesetas; D, de 12.500 pesetas; E, de 25.000 pesetas, y F, de 50.000 pesetas, y en su caso, el residuo correspondiente

Art. 3.º Los intereses y comisión al Banco de España por el pago de los vencimientos correspondientes del año en curso se satisfarán con cargo al crédito abierto por el Presupuesto en vigor en la Sección 4.ª, Deuda Pública, parte 3.ª, Deudas especiales, capítulo 3.º, art. 11, grupo 1.º, "Comisiones y gastos por el servicio de intereses y amortización de las Deudas especiales; de las Deudas que se emitan, incluso sus intereses y amortización, gastos y pagos de intereses de otras obligaciones que legalmente se reconozcan".

Los intereses correspondientes al año 1947 y siguientes figurarán en el Presupuesto general del Estado, en el crédito destinado al pago de intereses de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones correspondientes para el cumplimiento de este Decreto.

Orden de 25 de enero de 1946 (Ministerio de Hacienda), sobre entrega al Instituto Nacional de Previsión de Títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior como aportación del Estado por los pagos realizados por Seguros sociales de la agricultura hasta fin de 1945.—(“B. O. E.” de 18 de febrero.)

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de la autorización contenida en el Decreto de 25 del presente mes, este Ministerio dispone:

1.º A los efectos del art. 1.º del Decreto de 25 del actual se fija el cambio medio de cotización obtenido por la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior en el ejercicio de 1945 en las Bolsas Oficiales en 92,55 por 100.

2.º La proporción de los Títulos que la Dirección General de la Deuda emitirá para satisfacer al Instituto Nacional de Previsión la aportación del Estado a los pagos realizados hasta fin de 1945 por Seguros sociales de la agricultura será la siguiente: 5 por 100 del total importe de la suma a pagar, en Títulos de la serie A; 12,50 por 100, en Títulos de la serie B; 12,50 por 100, en Títulos de la serie C; 18,75 por 100, en Títulos de la serie D; 26,25 por 100, en Títulos de la serie E, y 25 por 100, en Títulos de la serie F. (1)

3.º El Instituto Nacional de Previsión rendirá la cuenta de los pagos hechos por Seguros sociales de la agricultura a que se refiere la Ley de 31 de diciembre de 1945 al Ministerio de Hacienda, sobre la que informarán la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas y la Intervención General de la Administración del Estado.

4.º El acuerdo ministerial de aprobación de la cuenta fijará el capital de Deuda al 4 por 100 Interior que debe entregarse, en los términos que esta Orden expresa, y la fecha de arranque de intereses de los Títulos objeto de cada entrega.

5.º La dación de los Títulos correspondientes para pago de la cuenta o cuentas que presente el Instituto Nacional de Previsión la realizará directamente la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas al mencionado Instituto.

6.º Por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas se adoptarán las disposiciones pertinentes para la ejecución de esta Orden.

(1) Rectificado de acuerdo con el texto publicado en el B. O. E. del 24.

27

Circular de 28 de enero de 1946 (Ministerio de Justicia) de la Dirección General de los Registros y del Notariado, *encargando a los jueces de Primera instancia vigilen la implantación del Libro de la Familia.*—("B. O. E." de 3 de febrero.)

Con fecha 7 de diciembre de 1943 se firmó por esta Dirección General una Orden publicada en el *B. O. E.* del día 12 del mismo mes y año excitando el celo de vuestras señorías a fin de que colaborasen en la implantación del Libro de la Familia, de adquisición obligatoria para los nuevos matrimonios y para todos los beneficiarios de Subsidios familiares.

A pesar del interés demostrado por vuestras señorías en la misión que se les encomendó dentro del territorio de su jurisdicción, se da el hecho de que gran número de Registros civiles no han efectuado pedido alguno de ejemplares desde el año 1943, otros han devuelto los ejemplares que se les remitieron, habiéndose quedado sin número suficiente para atender las necesidades mínimas de los subsidiados que seguramente existirán en esas poblaciones y de los matrimonios que deberán haberse celebrado en las mismas, resultando, como consecuencia del tal entorpecimiento, que la Caja Nacional de Subsidios Familiares se haya dirigido con gran frecuencia a este Centro informando acerca de la carencia del Libro de la Familia en poblaciones de pequeño, mediano y gran vecindario, pareciendo demostrar los hechos mencionados que los encargados de los Registros civiles no se han dado cuenta de la trascendencia social del servicio.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la inspección permanente de los Registros civiles está a cargo de vuestras señorías, según el artículo 99 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro civil,

Esta Dirección General ha acordado excitar nuevamente el celo de vuestras señorías en la implantación del Libro de la Familia, como ya se hacía en la Orden de este Centro de 7 de diciembre de 1943, procediendo a la imposición de sanciones reglamentarias a los encargados de los Registros civiles de su jurisdicción que se encuentren desprovistos de ejemplares del Libro de la Familia.

28

Orden de 28 de enero de 1946 (Ministerio de Justicia), *por la que se reforman los artículos que se citan del Estatuto de la Mutualidad de Empleados de Notarías.*—("B. O. E." de 4 de febrero.)

Ilmo. Sr. El creciente desarrollo de la Mutualidad de Empleados de Notarías y la satisfactoria liquidación de los últimos ejercicios eco-

nómicos permiten dar un paso más en beneficio de los mutualistas, mejorando los tipos de auxilios y pensiones actualmente establecidos, en armonía con la capacidad económica lograda por la celosa administración con que ha sido regida la Entidad desde su iniciación.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General y de la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial, ha acordado que el párrafo 1.º del art. 19, el art. 21, el apartado D del 22 y el C del 23 del Estatuto de la Mutualidad de Empleados de Notarías, aprobado por Orden de 3 de agosto de 1944, queden redactados en la siguiente forma:

Artículo 19. Párrafo 1.º Los empleados inscritos en el Centro con un año de antelación causarán a su fallecimiento, a favor de su familia, el derecho a percibir, por una sola vez, un auxilio regulado con arreglo a la siguiente escala:

Para empleados de la 1.ª categoría, 6.000 pesetas.

Para empleados de la 2.ª categoría, 5.250 pesetas.

Para empleados de la 3.ª categoría, 4.500 pesetas.

Para empleados de la 4.ª categoría, 3.750 pesetas.

Las personas con derecho a percibir este auxilio serán las mismas que tengan derecho a la pensión por fallecimiento. No obstante, si el empleado no dejare parientes con derecho a pensión, se satisfará a las personas en cuya compañía viviera o a sus herederos los gastos justificados de entierro y funeral, hasta una cantidad máxima de 3.000 pesetas.

Artículo 21. La escala de pensiones por jubilación será la siguiente:

1.º Más de cuarenta años de servicios, 7.500 pesetas para empleados de 1.ª categoría; 5.625 pesetas, para los de 2.ª; 4.687,50 pesetas, para los de 3.ª, y 3.750 pesetas, para los de 4.ª

2.º Más de veinticinco años de servicios:

La pensión consistirá en un 75 por 100 de la escala anterior.

3.º Más de quince años de servicios:

La pensión consistirá en un 60 por 100 de la misma escala.

4.º Menos de quince años de servicios:

Percibirán una cantidad igual a la establecida como Subsidio de vejez, en los mismos términos y condiciones que la legislación de éste disponga. Este auxilio sólo tendrá efectividad en el caso de estar los empleados exceptuados de dicho Subsidio.

La jubilación podrá solicitarse a instancia de los empleados del Notario en cuya oficina sirvan, o de la Junta Directiva del Colegio, en su caso.

Artículo 22. Apartado D). Si el empleado dejare hijos menores de edad, causará, a su fallecimiento, un derecho de aumentar la pensión, que se regulará mediante la siguiente escala:

Empleados de 1.^a categoría, por cada hijo menor, 500 pesetas.

Empleados de 2.^a categoría, por cada hijo menor, 475 pesetas.

Empleados de 3.^a categoría, por cada hijo menor, 400 pesetas.

Empleados de 4.^a categoría, por cada hijo menor, 325 pesetas.

Artículo 23. Apartado C). La pensión se percibirá por un período máximo de seis meses, a contar desde el siguiente al en que se haya producido la vacante. El mes corriente al producirse ésta será íntegramente de cargo del Notario.

La pensión por cesantía podrá prorrogarse aun después de transcurridos los seis meses desde que fué causada, y solamente por otros seis meses más, si dicha cesantía obedece a vacante de la Notaría y ésta ha correspondido a alguno de los turnos de oposición. La prórroga de la pensión será discrecional de la Junta de Patronato. En todo caso quedará extinguida cuando quedare provista la Notaría correspondiente.

29

Orden de 31 de enero de 1946 (Ministerio de Trabajo), por la que se aprueba el Reglamento Nacional de Trabajo para el Sector de la Industria Textil.—("B. O. E." de 10 de febrero.)

30

Orden de 13 de febrero de 1946 (Ministerio de Trabajo), por la que se fija la inversión que ha de darse al Fondo destinado a bonificaciones especiales para la invalidez.—("B. O. E." del 23.)

Ilmo. Sr.: Al establecerse por Orden ministerial de 2 de febrero de 1940 los recursos económicos correspondientes al Régimen de Subsidios de Vejez, se dispuso genéricamente la transferencia al mismo de cuantas partidas constituían el epígrafe "Fondo de bonificaciones". Pero entre los conceptos correspondientes al indicado Fondo figura el saldo destinado al cumplimiento de obligaciones derivadas del Régimen de Libertad Subsidiada y Mejoras, las cuales siguen vigentes.

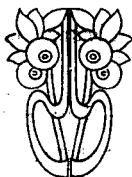
Por estas razones, y con el fin de que por el mencionado Instituto se puedan seguir atendiendo, en forma compatible con el Subsidio de vejez, las obligaciones de los pensionistas correspondientes al Régimen Libre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Fondo destinado a bonificaciones especiales para la invalidez existente en el Instituto Nacional de Previsión, regulado por Decreto de 16 de octubre de 1931, quedará exclusivamente afecto a enjugar las diferencias de coste en la compra de pensiones inmediatas en los Regímenes de mejoras del Retiro Obrero y Libertad Subsidiada a favor de aquellos afiliados o cualquiera de ellos que reúnan los requisitos exigidos en las normas legales para gozar de tal derecho.

Art. 2.º Al cumplir los sesenta años, los pensionistas a que se refiere el artículo anterior, siempre que correspondan al Régimen de mejoras o cuando, perteneciendo al de Libertad Subsidiada, procedan de patrono anticipado, se transferirá del Régimen Libre al Obligatorio de Vejez el valor actual de la parte de pensión en disfrute, correspondiente a las imposiciones patronales de carácter obligatorio o equivalente a ellas, para que se convierta en un subsidio de 90 pesetas mensuales, compatibles con la parte de pensión formada con las imposiciones voluntarias.

Art. 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Orden, y especialmente al apartado b) del artículo 18 de la Orden de 2 de febrero de 1940.



JURISPRUDENCIA

JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA

Seguros sociales en general.

SALARIO: GRATIFICACIÓN DE NAVIDAD ESTABLECIDA POR ORDEN DE 6 DE DICIEMBRE DE 1945.—La referida gratificación, en atención a su carácter general e indefinido, se halla comprendida en el concepto de salario establecido por Orden de 11 de octubre de 1943, y debe ser, en consecuencia, tenida en cuenta a efectos de la determinación de las cuotas de los Seguros y Subsidios sociales.—(*Resolución de 15 de enero de 1946.*)

SALARIO: DETERMINACIÓN DEL MISMO EN LA INDUSTRIA TEXTIL.—El 20 por 100 sobre el jornal-base, establecido con carácter extraordinario y transitorio en los sectores “Seda y Géneros de Punto de la Industria Textil” por Orden de 27 de mayo de 1944, no tiene, en atención a las apuntadas características, la consideración de salario a efectos de la determinación de las cuotas de los Subsidios y Seguros sociales.—(*Resolución de 5 de febrero de 1946.*)

Accidentes del Trabajo.

INCAPACIDAD TEMPORAL.—Que, ciertamente, la indemnización de aplicar a la incapacidad laboral temporal no puede tener, en su duración y cómputo de tres cuartos de jornal, más del límite de un año que prefijan de modo taxativo el segundo párrafo de la regla 1.^a del art. 23, en relación con el 11 de la citada Ley de Accidentes y de acuerdo con el art. 12 y regla 1.^a del 27 de su Reglamento, pues la redacción de dichos preceptos no consiente dudas en cuanto a que, pasado tal año, el sistema indemnizatorio se cambió para adoptar el distinto tipo de renta. En su virtud ha de aceptarse el segundo motivo recurrente en cuanto va concedida indemnización por dicho concepto excedente del año, si bien este exceso

no ha de quedar sin ser indemnizado por el tipo que corresponda a la incapacidad permanente resultante.

Que la obligación de asistencia médica y farmacéutica impuesta al patrono por el art. 25 de la repetida Ley de 8 de octubre de 1932, ni cede totalmente cuando se definen las incapacidades permanentes, porque el precepto se refiere a éstos con la condicional de que no se requiera la expresada asistencia, ni puede estimarse liberadamente que no se haya realizado por facultativos designados por aquél, porque no viene de esta facultad de designar que le asiste, sino del propio accidente; y cuando resulta que la omisión de dar parte al patrono se debe al desconocimiento del lesionado de tratarse de accidente únicamente, advertido luego de estar prestada esa asistencia, la Ley que establece la pérdida de aquel derecho para tal supuesto y la equidad que proclama su subsistencia llevan a la conclusión de que procede imponer su abono. No es, por tanto, aceptable el tercer motivo del recurso.—(*Sentencia de 31 de octubre de 1945.*)

PRESCRIPCIÓN.— Que de consuno la Ley y art. 1.969 del Código civil y el criterio racional humano determinan que el tiempo para la prescripción de acciones se ha de contar desde el día en que pudieren ejercitarse, pues naturalmente, mientras no hubiere esta posibilidad, sería absurdo atribuir a la inercia del titular la pérdida del derecho que no le fuere dado practicar. Por esto, y refiriéndolo a las originadas en accidentes del trabajo, la doctrina jurisprudencial que aplica los artículos 62 de la Ley de Accidentes del trabajo de 8 de octubre de 1932 y 217 de su Reglamento tiene reiterado que el año por ellos establecido no principia a correr hasta que la incapacidad resultante sea definida en su clase, y es por la misma razón entendible que, acaecido el hecho, si se percibe o califica su condición de accidentes con posterioridad, hasta este momento no ha de comenzar aquel cómputo, ya que resulta bien notorio que sólo cuando el interesado conozca haberse accidentado laboralmente y sus residuales definitivas, estará en circunstancias de reclamar con verdadero conocimiento de los necesarios antecedentes la indemnización que le corresponda. En el caso de la presente litis aparece declarado probado que la demandante, si bien sufrió en el trabajo la caída original de su lesión el 10 de septiembre de 1941, no cupo deberse su lesión a efectos de aquella causa, hasta ser operada en noviembre de 1942, y la residual que la quedara no fué definida hasta

su alta en 29 de enero de 1943, por lo cual resulta patente que al presentar su demanda el 23 de septiembre de 1943 estaba bien eficaz su derecho.—(*Sentencia de 31 de octubre de 1945.*)

INCAPACIDAD: CALIFICACIÓN.—Que la determinación de la incapacidad permanente parcial para el trabajo que se efectuara al accidentarse y fuere el propio, viene según los elementos que entran en las definiciones de los artículos 12 y 13 de la Ley y Reglamento de Accidentes en la industria, por la influencia que el residual de la lesión sufrida, pérdida anatómica o funcional que quedare, tenga en la profesión ejercida, que si es dable ejecutarla, pese al detrimento físico ocasionado, en condiciones de similar fuerza y producción anterior, no habrá mermado la aptitud laboral, a menos de ser deficiencia que por sí la tare, y si causa un aminoramiento de facultades que lleve consiguiente el descenso eficaz en el rendir trabajador, trae su secuela de incapacidad parcial.

Que observado el caso de esta litis, atendido el criterio expresado, y pues que se advierte que el accidentado quedó cual los hechos proclaman, con el dedo anular de la mano derecha amputado, parcial limitación de movimientos del dedo medio en la extensión de sus falanges primera y segunda, disminución de la fuerza de flexión en los dedos medio y meñique, dolores cicatriciales en la amputación y baja en la normal fuerza de aprehensión de esa mano, bien ha de comprenderse que su parcial incapacidad ha resultado, porque con los defectos físicos apuntados no parece factible realizar el cometido de su oficio de fogonero de barco, exigente de bastante actividad manual y fuerza de agarre y presión de su herramienta, en las condiciones usuales que aquél impone, y esto implica la disminución de aptitud con permanencia que el precepto genérico comprende.

Que contra la calificación sentenciadora dada en acuerdo con la manifestada tesis, no ha de valer argumentar sobre la injustificación de la permanencia o de que no conste precisada la determinada función del oficio que perturbe, pues aquélla viene demostrada por la amputación y sus efectos, que no aparecen transitorios, y si lo fueren, permitirían la revisión sin obstaculizar lo declarado, y la supuesta precisión, ni es legalmente requerida ni falta cuando va estimada para las más usuales de la profesión, y tampoco puede servir tomar una frase aislada del razonamiento sentenciador, porque los conceptos van relacionados, y en el caso, tal frase, ni dice ni quiere significar más que no haber produ-

cido incapacidad—que hay que entender total—para el oficio.—(*Sentencia de 27 de octubre de 1945.*)

ASCENDENTES.—Que si la situación de pobreza aludida por el artículo 28 de la Ley de Accidentes en la industria no puede obstar que se satisfaga la contribución anual de 6,97 pesetas, cuya exigüedad revela la de la escasísima propiedad que se tiene; a la de imposibilitado o de incapaz para el trabajo, que en el mismo precepto enuncia, no se opone que puedan realizarse eventualmente algunas funciones de trabajos no requirentes de esfuerzo físico, pues la extraordinaria limitación laboral a que ha de estar sometido quien tan sólo fuere capaz en esa función, denota su falta de aptitud para obtener por el medio económico suficiente al más mediado vivir; y esta tara que trae la presunción de que quien la padezca necesita el auxilio familiar, basta a comprender su inclusión en el fundamento de que se indemnice a los ascendentes de víctimas del trabajo.

Que en el mentado precepto, con su concordante el 29 del Reglamento de 31 de enero de 1933, otorgan la renta, que prefijan porque sean dos los ascendentes quedados que reúnan las condiciones de pobreza e impedimento o edad a que se refieren; pero al efecto del derecho a obtener esa renta, basta la presencia física, aunque sólo el cabeza de familia haya acreditado la inutilidad y pobreza, pues la inferior concedida no es más que para cuando quede uno; así lo tiene declarado la jurisprudencia de esta Sala, entre otras, en las sentencias de 27 de octubre de 1932, 9 de abril y 2 de noviembre de 1943.—(*Sentencia de 26 de octubre de 1945.*)

PROCEDIMIENTO: DOCUMENTO AUTÉNTICO PARA ERROR DE HECHO.—Que ni la póliza de seguro ni su apéndice demuestran por sí, y menos auténticamente a efectos del número séptimo del art. 1.692 de la Ley de Enjuiciamiento civil, el error de hecho que el tercer motivo del recurso alega; páctase en aquélla seguro colectivo contra accidentes del trabajo, “que se extiende—dice—a todos los obreros asalariados por el contratante y ocupados en su carpintería de taller, sin empleo de máquinas ni servicio de transporte”; y obrero de tal tipo y circunstancias al servicio del asegurado Dr. C. era R. M. en la fecha del suceso, como lo patentizan así el libro de matrícula de los operarios de dicho señor en el cual ha sido inscrito R., sin que se haya anotado su baja,

como la certificación autorizada por el señor C., obrantes aquél y ésta en los autos; el apéndice a “la póliza colectiva número 231.022”, lejos de rectificar los conceptos indudables que las expresadas frases contienen, parte de ellos cuando dice: “Debiendo comprender la póliza de referencia a todo el personal al servicio del asegurado...”—(*Sentencia de 24 de octubre de 1945.*)

SALARIO BASE EN DESTAJO.—Que el único motivo del recurso en el que se alega la infracción por indebida aplicación del apartado d) del artículo 37 del Reglamento de Accidentes del trabajo en la industria como tema exclusivo de la casación, resulta notoriamente improcedente si se observa que dicho apartado d) se halla presidido sustantivamente por el párrafo primero del propio art. 37, que es reproducción del 22 de la Ley de 8 de octubre de 1932, bien claramente determina que para el cómputo de las obligaciones en el mismo establecidas se entenderá por salario... la remuneración que efectivamente gane el obrero..., ya sea en forma de salario fijo o a destajo..., cuando el accidente ocurra, definición que no se consiente atribuir a esta última forma de retribución, o sea la de destajo, otro concepto que el de retribución normal, aunque de tipo variable, y precisamente por ello, y porque en el caso presente, según los autos enseñan, la controversia se estableció entre el tanto del salario fijado por el obrero de un promedio de 24,17 pesetas por día y el que la Empresa recurrente le computaba de sólo 18 pesetas por día también, mas dentro siempre de que el trabajo se prestó a destajo, es por lo que la Magistratura, haciendo uso de la facultad de apreciar prudencialmente el aplicable al pleito, lo fijó en la cantidad de 21,98 pesetas, dando así cumplimiento con acierto al mencionado apartado d).—(*Sentencia de 23 de octubre de 1945.*)

Subsidios familiares.

SUBSIDIOS: CONCEPTUACIÓN QUE HA DE MERECER LA SITUACIÓN DE PARO FORZOSO DE UN TRABAJADOR A EFECTOS DE RECONOCER A SUS HIJOS LA CONDICIÓN DE SUBSIDIADOS.—La situación de paro forzoso no puede equipararse a la de incapacidad, exigida por el art. 11 del vigente Reglamento del Régimen obligatorio de Subsidios familiares, para que en atención a la misma pudiera reconocerse a un productor el derecho a la percepción del subsidio, en cuanto a sus hermanos, por hallarse su padre en aquella situación de paro involuntario.—(*Resolución de 18 de enero de 1946.*)

AFILIACIÓN: RÉGIMEN APLICABLE A LA FISCALÍA DE TASAS Y DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA INDUSTRIA DEL CEMENTO.—La Fiscalía Superior de Tasas y la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento no se hallan comprendidas en el Régimen especial de Subsidios familiares previsto para los funcionarios públicos, puesto que su personal no percibe sus haberes con cargo a partidas o conceptos de los Presupuestos generales del Estado, sino en el de pago directo, regulado por el Decreto de 12 de marzo de 1942 y disposiciones complementarias.—(*Resolución de 31 de enero de 1946.*)

AFILIACIÓN: SITUACIÓN RESPECTO AL RÉGIMEN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL EN CUANTO A LOS PEONES OCUPADOS EN EL LEVANTAMIENTO DEL PLANO PARCELARIO DE MADRID.—La Jefatura del Plano Parcelario, dependiente de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, en cuanto a los peones ocupados en el levantamiento del plano de la villa de Madrid, se halla sometida, por lo que se refiere al Régimen obligatorio de Subsidios familiares, a lo dispuesto en el Decreto de 12 de marzo de 1942 y disposiciones complementarias, en consideración a la dependencia patronal de tales trabajadores y a la procedencia de los fondos con que se sufraga la retribución de los mismos.—(*Resolución de 2 de febrero de 1946.*)

AFILIACIÓN: RÉGIMEN APLICABLE A LA VICESECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÓPULAR, HOY SUBSECRETARÍA DEL MISMO NOMBRE.—La Vicesecretaría de Educación Popular, hoy Subsecretaría de Educación Popular, debe figurar incluida, desde su constitución hasta 31 de diciembre de 1944, en el Régimen general de Subsidios familiares, en atención al carácter de subvención que tenían los fondos destinados a su sostenimiento, y desde 1.º de enero de 1945 en adelante, adscrito el referido Organismo al Régimen especial de Funcionarios, por resultar de aplicación lo dispuesto en la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 3 de marzo de 1939.—(*Resolución de 7 de febrero de 1946.*)

CUOTA SINDICAL: RECURSO CONTRA ACUERDO SOBRE DEVOLUCIÓN DE CUOTA SINDICAL.—La Dirección General de Previsión se declara incompetente para decidir en los recursos promovidos contra acuerdos de la Caja Nacional de Subsidios Familiares referentes a la recaudación de cuota sindical, por entender que el único Organismo que debe

conocer de los mismos es la Delegación Nacional de Sindicatos.—(*Resolución de 16 de febrero de 1946.*)

Subsidio de Vejez.

I. PAGO DE CUOTAS.— La entidad patronal recurre contra liquidación practicada en el expediente de Subsidio de Vejez del anciano, alegando que dicho anciano no trabajó efectivamente a sus órdenes.

Considerando que al figurar en el expediente de vejez tramitado, origen de este recurso, certificado patronal de la mencionada empresa, informado favorablemente por la Inspección de Trabajo y por la Alcaldía de su localidad, no cabe tener en cuenta las alegaciones del recurrente, ya que el certificado patronal está debidamente extendido y firmado, por lo que debe mantenerse la liquidación recurrida, que comprende las cuotas de Retiro obrero correspondientes al período certificado.

La Dirección General ha resuelto confirmar la liquidación de cuotas practicadas en el expediente.—(*Resolución de 28 de febrero de 1946.*)

2. AFILIACIÓN INDEBIDA AL RETIRO OBRERO.— El acuerdo denegatorio se fundó en el hecho de ser nula la afiliación realizada voluntariamente al Retiro obrero en septiembre de 1940. Contra dicho acuerdo recurre en tiempo y forma el interesado, alegando su falta de responsabilidad por no haberse hecho su afiliación de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Considerando que, si bien en septiembre de 1940 no podían realizarse afiliaciones al extinguido Régimen de Retiro obrero, erróneamente se admitió por la Delegación del Instituto Nacional de Previsión en Salamanca el padrón de afiliación presentado por la empresa del recurrente, y asimismo las cuotas abonadas por dicha entidad, correspondientes al indicado Régimen, procede, con carácter excepcional, considerar a dicho anciano afiliado al Subsidio de Vejez a partir de septiembre de 1940, ya que en modo alguno puede incurrir en responsabilidad al extenderse la afiliación por error involuntario en padrones inadecuados y se admitieran las cuotas que no procedían.

Tratándose en el presente caso de un obrero agrícola, procede, al amparo del art. 77 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, concederle el Subsidio que solicita, sin necesidad de cubrir el período mínimo de

espera, puesto que si en su tiempo se hubiese advertido esta afiliación indebida, el interesado se hubiese podido acoger a los beneficios de la Orden de 12 de enero de 1942.

La Dirección General ha resuelto estimar el recurso del anciano, concediéndole el Subsidio solicitado.—(*Resolución de 15 de diciembre de 1945.*)

3. AFILIACIÓN AL SUBSIDIO DE VEJEZ EN VIRTUD DE ACTA DE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO.—El Instituto Nacional de Previsión denegó a la hoy recurrente el derecho a ser afiliada en el Subsidio de Vejez en virtud de acta de liquidación practicada por la Inspección Provincial de Trabajo con fecha 30 de abril de 1944, por el período comprendido entre 1.º de enero de 1940 y 26 de mayo de 1942.

La recurrente trabajó como pantalonera-chalequera por cuenta de la entidad patronal, de, desde 1916 al 26 de mayo de 1942, sin que hubiese estado afiliada en el Régimen de Retiro obrero y en el de Subsidio de Vejez.

La Inspección Provincial de Trabajo, con fecha 30 de abril de 1944, extendió acta de liquidación de cuotas de Subsidio de Vejez, por el período de tiempo comprendido entre enero de 1940 y 26 de mayo de 1942, anulando la consiguiente afiliación la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión por haber sido efectuada después de tener cumplida la recurrente la edad de sesenta y un años.

La interesada pretende que la edad de su afiliación al Régimen de Subsidio de Vejez como consecuencia de la liquidación practicada se retrotraiga a la que tenía en 1.º de enero de 1940, fecha de que parte el acta de liquidación, ya que estima que el hecho de que su patrono omitiera la obligación de afiliarla en el Régimen de Retiro obrero, primero, y en el de Subsidio de Vejez, después, no debe hacer recaer sobre ella las consecuencias de tal omisión.

Considerando que en el art. 1.º de la Orden de 2 de febrero de 1940, dictada para la aplicación de la Ley de 1.º de septiembre de 1939, que establece el Subsidio de Vejez, y la Circular de 21 de enero de 1941, establecen que durante el año 1944 no se admitirán afiliaciones iniciales de obreros que tengan cumplida la edad de sesenta y un años, y es lo cierto que la recurrente cumplió esta edad en 9 de julio de 1943, siendo aquella limitación de edad para la afiliación confirmada por el Decreto de 6 de diciembre de 1941.

Considerando que sin la inscripción de la demandante en el Régimen de Retiro obrero, o sin haber solicitado su afiliación en el Subsidio de Vejez antes de 1.º de enero de 1940, no le resulta factible tener el carácter de subsidiado, ya que de tal concepto la excluye el artículo 4.º de la Orden de 6 de octubre de 1939.

Considerando que la falta de afiliación no es atribuible solamente al patrono, sino también a incuria de la recurrente por no solicitarla en momento oportuno, ya que, según lo dispuesto en el art. 3.º de la Orden de 2 de febrero de 1940, la afiliación en el Régimen de Subsidio de Vejez debe ser hecha por el patrono y, en su defecto, podrá ser solicitada por los obreros, siendo aquel criterio reiteradamente mantenido por el Tribunal Supremo.

La Dirección General ha resuelto desestimar el recurso formulado, confirmando la resolución impugnada de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión. — (*Resolución de 24 de noviembre de 1945.*)

Agrícolas.

AFILIACIÓN: RÉGIMEN APLICABLE A LAS COMUNIDADES DE REGANTES. — Confirma el criterio de que una Comunidad de Regantes se encuentra exceptuada del Régimen especial de Seguros y Subsidios sociales previsto para las actividades agropecuarias, teniendo en cuenta que su personalidad jurídica es completamente distinta e independiente de la de los propietarios que la integran, que las actividades que le son propias no se hallan encuadradas dentro del concepto de trabajo agrícola, forestal o pecuario, únicos sujetos al referido Régimen especial de Seguros y Subsidios sociales, y, finalmente, en atención a que, aun cuando aquellos organismos están sujetos al pago de Contribución rústica, no puede tal circunstancia considerarse como determinante de que los mismos sean realizadores de trabajos agrícolas, forestales o pecuarios. — (*Resolución de 30 de enero de 1946.*)

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Anexo núm. 11 a la Compilación

DISPOSICIONES
SOBRE
PREVISION SOCIAL

(Año 1944)

20 ptas.

